ANEXO 4-5. Certificados de funcionamiento y operación.

El proponente deberá allegar los documentos que se enlistan a continuación con los cuales acredita su capacidad comercial y de funcionamiento para la prestación del servicio de conformidad con la Normatividad vigente, a su vez para efectos de la verificación el proponente deberá diligenciar el presente anexo:

	Certificados de funcionamiento y operación	NUMERO RESOLUCIÓN (LICENCIA)	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VIGENTE		FOLIOS
					SI	NO	
a	**Certificado Licencia de Funcionamiento**	20174100075997	02/10/2017	23/01/2028	X		
b	**Licencia de Telecomunicaciones y Permiso para el Uso del Espectro Radioeléctrico**	000504	20/03/2012	31/12/2021	X		
c	**Certificado Licencia de Medios Tecnológicos**	20174100075997	02/10/2017	23/01/2028	X		
i	**Autorización de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo**	001880	29/05/2019	29/05/2021	X		

h	**Certificación de multas y sanciones de la Superintendencia de Vigilancia**	**Fecha de expedición**	**Número de expediente**
		21/08/2020	20203700150631

d	**Certificado Permiso de tenencia de armas o porte de armas**	**Fecha de expedición**	**Validez**
		01/09/2020	60 días

		Fecha del certificado	¿Quién suscribe?
e	Certificación de Mecanismo de Atención a los Usuarios	28/09/2020	Oscar Santiago Silva Ariza Representante Legal
f	Certificaciones de vinculación a las redes de apoyo y seguridad	25/09/2020	Oscar Santiago Silva Ariza Representante Legal
	Certificado 1	25/09/2020	Oscar Santiago Silva Ariza Representante Legal
	Certificado 2	25/09/2020	Oscar Santiago Silva Ariza Representante Legal
	Certificado 3	25/09/2020	Oscar Santiago Silva Ariza Representante Legal

g. Identificación Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

NÚMERO DE POLIZA: 15-02-101005740
TOMADOR: SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA
ASEGURADO: SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
FECHA DE EMISIÓN: 29/05/2020
VIGENCIA VIGENCIA INICIO (DESDE): 31/05/2020 VIGENCIA DE TERMINACIÓN (HASTA): 31/05/2021
PRIMA: $17.850.000

Vigencias En cuanto a las certificaciones, permisos, licencias y demás documentos de carácter técnico solicitados dentro del proceso de selección, se aclara que para aquellos documentos en los que por las condiciones en que son expedidos por las autoridades y

organismos competentes y la normatividad vigente no se relacione la vigencia, se deberá anexar a la propuesta carta de compromiso del proponente con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, señalado que los permisos, licencias, autorizaciones, etc, están vigentes y se mantendrán así durante la ejecución del contrato en caso que el proponte resulte adjudicatario del proceso.



OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
Representante Legal
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

ANEXO 4-5. Certificados de funcionamiento y operación.

El proponente deberá allegar los documentos que se enlistan a continuación con los cuales acredita su capacidad comercial y de funcionamiento para la prestación del servicio de conformidad con la Normatividad vigente, a su vez para efectos de la verificación el proponente deberá diligenciar el presente anexo:

GS 335

	Certificados de funcionamiento y operación	NUMERO RESOLUCIÓN (LICENCIA)	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VIGENTE		FOLIOS
					SI	NO	
A	Certificado Licencia de Funcionamiento	20184100088067	22/10/2018	22/10/2028	X		19
B	Licencia de Telecomunicaciones y Permiso para el Uso del Espectro Radioeléctrico	00745	25/04/2011	31/12/2020	X		17
C	Certificado Licencia de Medios Tecnológicos	20184100088067	22/10/2018	22/10/2028	X		19
I	Autorización de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo	003078	12/08/2019	12/08/2021	X		3

GS 593

		Fecha de expedición	Número de expediente
h	Certificación de multas y sanciones de la Superintendencia de Vigilancia	07/09/2020	2144/2020/CER

		Fecha de expedición	Validez
D	Certificado Permiso de tenencia de armas o porte de armas	21/09/2020	60 DIAS

COLBOG00273

		Fecha del certificado	¿Quién suscribe?
e	Certificación de Mecanismo de Atención a los Usuarios	28 SEPTIEMBRE 2020	RUBEN D JUNCO E
f	Certificaciones de vinculación a las redes de apoyo y seguridad	24 SEPTIEMBRE 2020	RUBEN D JUNCO E
	Certificado 1 Certificado 2	24 SEPTIEMBRE 2020	RUBEN D JUNCO E
	Certificado 3	24 SEPTIEMBRE 2020	RUBEN D JUNCO E

g. Identificación Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

NÚMERO DE POLIZA: 14-02-101004629
TOMADOR: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
ASEGURADO: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

NIT. 830.063.683-1

FECHA DE EMISIÓN: 24/02/2020
VIGENCIA VIGENCIA INICIO (DESDE) : 01/03/2020 VIGENCIA DE TERMINACIÓN (HASTA): 01/03/2021
PRIMA: $2.298.088

Vigencias En cuanto a las certificaciones, permisos, licencias y demás documentos de carácter técnico solicitados dentro del proceso de selección, se aclara que para aquellos documentos en los que por las condiciones en que son expedidos por las autoridades y organismos competentes y la normatividad vigente no se relacione la vigencia, se deberá anexar a la propuesta carta de compromiso del proponente con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, señalado que los permisos, licencias, autorizaciones, etc, están vigentes y se mantendrán así durante la ejecución del contrato en caso que el proponte resulte adjudicatario del proceso.

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

GS 335

GS 593

COLBOG00273

www.custodiarltda.com

ANEXO 4-5. Certificados de funcionamiento y operación.

El proponente deberá allegar los documentos que se enlistan a continuación con los cuales acredita su capacidad comercial y de funcionamiento para la prestación del servicio de conformidad con la Normatividad vigente, a su vez para efectos de la verificación el proponente deberá diligenciar el presente anexo:

	Certificados de funcionamiento y operación	NUMERO RESOLUCIÓN (LICENCIA)	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VIGENTE		FOLIOS
					SI	NO	
a	Certificado Licencia de Funcionamiento	20184100109487	27/12/2018	18/10/2029	x		
b	Licencia de Telecomunicaciones y Permiso para el Uso del Espectro Radioeléctrico	0202 de 2019	06/02/2019	31/12/2028	x		
c	Certificado Licencia de Medios Tecnológicos	20184100109487	27/12/2018	18/10/2029	x		
i	Autorización de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo	00508 del 05 de febrero de 2020	05/02/2020	04/02/2022	x		

		Fecha de expedición	Número de expediente
h	Certificación de multas y sanciones de la Superintendencia de Vigilancia	01/09/2020	20203700156871

		Fecha de expedición	Validez
d	Certificado Permiso de tenencia de armas o porte de armas	25/08/2020	60 DIAS

		Fecha del certificado	¿Quién suscribe?
e	Certificación de Mecanismo de Atención a los Usuarios	28/09/2020	HERNEY GALLEGO GALLEGO
f	Certificaciones de vinculación a las redes de apoyo y seguridad	25/09/2020	HERNEY GALLEGO GALLEGO
	Certificado 1 Certificado 2	25/09/2020	HERNEY GALLEGO GALLEGO
	Certificado 3	25/09/2020	HERNEY GALLEGO GALLEGO

g. Identificación Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

NÚMERO DE POLIZA: RO020978
TOMADOR: CUSTODIAR LIMITADA
ASEGURADO: CUSTODIAR LIMITADA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
FECHA DE EMISIÓN: 31/10/2019
VIGENCIA VIGENCIA INICIO: 01/11/2019 VIGENCIA DE TERMINACIÓN: 01/11/2020
PRIMA: 13000929

Vigencias En cuanto a las certificaciones, permisos, licencias y demás documentos de carácter técnico solicitados dentro del proceso de selección, se aclara que para aquellos documentos en los que por las condiciones en que son expedidos por las autoridades y organismos competentes y la normatividad vigente no se relacione la vigencia, se deberá anexar a la propuesta carta de compromiso del proponente con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, señalado que los permisos, licencias, autorizaciones, etc, están vigentes y se mantendrán así durante la ejecución del contrato en caso que el proponte resulte adjudicatario del proceso.

HERNEY GALLEGO GALLEGO
Representante Legal
CUSTODIAR LIMITADA

www.custodiarltda.com

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

ANEXO 10. CERTIFICADO TÉCNICO

1. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones suministrar los turno para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso

2. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.



OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL STC 2020

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Certificado técnico

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. Garantizo que me encuentro en condiciones de suministrar los turno para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

2. Garantizo que me encuentro en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.



Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Sepecol ltda.
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

ANEXO 10. CERTIFICADO TÉCNICO

1. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones suministrar los turno para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso

2. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
Representante Legal
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

Sepecol ltda.
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Certificado técnico

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de la **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. Garantizo que me encuentro en condiciones de suministrar los turno para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

2. Garantizo que me encuentro en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

ANEXO 10. CERTIFICADO TÉCNICO

1. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones suministrar los turnos para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso

GS 335

2. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

GS 593

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

COLBOG00273

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

NIT. 830.063.683-1

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Certificado técnico

GS 335

Yo, **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.324.817 expedida en Ramiriqui, actuando en mi condición de representante Legal de TECNISEG DE COLOMBIA LTDA, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. Garantizo que me encuentro en condiciones de suministrar los turnos para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

GS 593

2. Garantizo que me encuentro en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

COLBOG00273

www.custodiarltda.com

ANEXO 10. CERTIFICADO TÉCNICO

1. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones suministrar los turnos para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso

2. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

HERNEY GALLEGO GALLEGO
Representante Legal
CUSTODIAR LIMITADA

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Certificado técnico

Yo, HERNEY GALLEGO GALLEGO , Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), actuando en mi condición de representante de la UNIÓN TEMPORAL STC 2020, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. Garantizo que me encuentro en condiciones de suministrar los turno para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

2. Garantizo que me encuentro en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

Nombre: HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C No. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CUSTODIAR LIMITADA

Por la cual se corrige la Resolución No. **20174100075997 del 2 de octubre del 2017,** Mediante la cual se renovó la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **"SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA"**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 2355 de 2006, Decreto 2187 de 2001 y Decreto Ley 356 de 1994.

Identificador OKOV 1RnZ YoID Dv74 I4Z7 1cSR 00Q= (Válido indefinidamente)
URL http://sedevirtual.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 20174100075997 del 02 de octubre del 2017,** la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió renovar la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA,** por el término de cinco (05), la cual tiene como domicilio principal la calle 74 d No. 69-22 en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos, y mercancías, mediante la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexos de asesoría, consultoría e investigación.

Que mediante escrito radicado bajo el **No. 20170207272 del 10 de octubre del 2017,** el señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA,** en calidad de representante legal de la empresa de **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA,** presenta recurso de reposición solicitando la aclaración y corrección de la Resolución No. 20174200034117 del 19 de mayo del 2017.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente fundó las razones de su petitum así:

"(...) 1. "El artículo primero de la parte resolutiva establece el Nit 860.046201-2 el cual no corresponde a Sepecol toda vez que el NIT de mi representada es 860.526.603-1, por lo anterior, solicitamos sea corregido el número del NIT.

2. Igualmente en el Artículo primero de la parte resolutiva aparece como dirección de domicilio principal de Sepecol Ltda, la calle 74d No.69-22 dirección que es incorrecta, teniendo en cuenta que el domicilio principal de la empresa corresponde a la siguiente dirección: Calle 74 d No 70F-22 Barrio Bonanza, Bogotá D.C., como aparece en la

resolución número 6054 del 27 de agosto del 2012 por lo anterior, solicitamos sea corregida la dirección de domicilio.

3. En el artículo segundo de la parte resolutiva, igualmente se registra un número de Nit que no corresponde a Sepecol Ltda, motivo por el cual solicitamos sea corregido.

4. No fueron incluidas las sucursales de la empresa en las ciudades de Cartagena y Villanueva las cuales ya había sido aprobadas por esa entidad.
a) La sucursal de Barranquilla ubicada en la carrera 42 No. 78b-83 ciudad jardín había sido aprobada en la resolución No. 6054 del 27 de agosto del 2012, además que fue incluida en la solicitud de renovación de licencia del funcionamiento el 27 de junio del 2017.
b) La sucursal de Cartagena fue aprobada por esa superintendencia mediante resolución No. 201612000050477 del 11 de julio del 2016, en la siguiente dirección: diagonal 30b No. 54-206, local 2 centro comercial mamonal plaza.
c) La sucursal de Villanueva fue aprobada por esa superintendencia mediante resolución No. 2017100057587 del 9 de agosto del 2017 y corregida mediante resolución No. 20174100065717, en la siguiente dirección calle 11 No. 7-25 local 303.

5. Respecto de la sucursal en la ciudad de Armenia, en la Resolución repuesta aparece como agencia, además que la dirección es incorrecta mediante resolución No. 20161200070677 del 23 de septiembre del 2016, se aprobó la sucursal en la dirección calle 7ª No. 16-40, en este sentido, solicitanos sea corregida la agencia a sucursal e igual la dirección.

6. En el artículo sexto de la resolución relación de (sucursales) aparece el nombre DIITAMA, por referirse a la sucursal en la ciudad de Duitama; motivo por el cual solicitamos sea corregida esta palabra.

7. Respecto de la agencia en la ciudad de Cali esta entidad omitió el número de oficina; en este sentido solicitamos corregir la dirección, la cual debe quedar de la siguiente manera: calle 10 No. 6-25 oficina 205.

8. Respecto de la agencia de Popayán, en la resolución repuesta artículo sexto aparece dos direcciones, motivo por el cual se debe suprimir la que corresponde a calle 3 No. 2-76 oficina 110, toda vez que la dirección correcta es la Carrera 34 No. 7-32.

9. Respecto de la agencia en la ciudad de QUIBDO, en la resolución artículo sexto aparece dos direcciones, motivo por el cual se debe suprimir la que corresponde a la carreta 1 No. 35-110, toda vez que la dirección correcta es bosques de pinares NZ2 CASA 167 la cual fue aprobada mediante resolución 6054 del 27 de agosto del 2012.

Identificador: OKOY 1RnZ YuIQ Dv74 I4Z7 I5TT 0OO= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

10. En la resolución objeto del presente recurso no se incluyó al representante legal suplente de la compañía, señor LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.463.232 de Bogotá, D.C., Cuyo nombramiento fue aprobado por esa superintendencia mediante resolución 20151200071387 del 18 de noviembre del 2015.

11. El representante legal de la compañía para la sucursal de PASTO debe ser cambiado teniendo en cuenta que mediante resolución número 20161200059767 del 19 de agosto del 2016, fue nombrado el señor LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO identificado con cedula número 79.463.232; no obstante, en la resolución de renovación de licencia aparece el señor NORBERTO ORTEGA QUIROGA, quien era el anterior representante legal.

12. El administrador de la agencia de QUIBDÓ, debe ser cambiado teniendo en cuenta que mediante resolución número 20141200037447 del 6 de mayo del 2014, fue nombrado el señor RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA, identificado con número de cédula 71.227.873 de bello Antioquia; no obstante en la resolución de renovación de licencia de funcionamiento aparece el señor JACOB GAMBOA TORRES.

13. En el artículo séptimo de la resolución de renovación de licencia en cuanto hace referencia a la dirección de la sede canla se debe completar la dirección especificando que se encuentra ubicada en el municipio de Cajicá Cundinamarca.

14. Incluir dentro de la autorización de los medios tecnológicas la frase con monitoreo de alarmas, como fue autorizado mediante resolución número 6054- del 27 de agosto del 2012, lo anterior teniendo en cuenta que en la resolución objeto del presente recurso no se especifica este aspecto. (...)"

Identificador: CKOV IRnZ YuIO D+74 HZ7 hST 6OO= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la **Resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017**, manifestando que le asiste competencia en los términos previstos en el Decreto 2355 de 2006, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación.

El artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece:
*"(...) **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"*

Sobre el error de digitación en el número de Nit y dirección del domicilio principal en el artículo primero del resuelve de la Resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017

El artículo primero de la Resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017 enuncia lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con **NIT. 860.046.201-2**, por el término de cinco (5) años, con domicilio principal en la Calle 74 d No. 69-22 en la Ciudad de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de **vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo."

Identificador: OXDV 1RdZ YuD Dv74 RZT h5Ti 0DO= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Se evidencia en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017 que el número de Nit que se relaciona para la empresa de vigilancia **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA**, es 860.046.201-2 cuando, el Nit que le corresponde es **860.526.603-1** como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Así mismo, se relaciona la siguiente dirección: Calle 74 d No. 69-22 en la Ciudad de Bogotá D.C., cuando en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio se relaciona como dirección de notificación judicial: Calle 83 bis No. 24-78 Bogotá D.C., y como dirección comercial: **Calle 74 D No. 70 F – 22 en Bogotá D.C.**, como lo señala el recurrente una vez revisada la Resolución No. 6054 del 2012 la dirección señalada como domicilio principal es la Calle 74 D No. 70 F – 22.

En consideración a lo anterior, se procederá a corregir los errores formales encontrados en el artículo primero del resuelve de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, recordando que estos obedecen a simples errores de digitación y no constituyen una modificación a la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sobre el error de digitación en el número de Nit en el artículo segundo del resuelve de la Resolución no. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017

El artículo segundo de la Resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017 enuncia lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT. 860.046.201-2**, estará conformado de la siguiente manera:"

Igual que en el anterior acápite, se evidencia un error de digitación en el Nit de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** por consiguiente se procederá a realizar la corrección del error formal, ya que este obedece a un simple error de digitación y no constituyen una modificación a la decisión adoptada por esta Superintendencia.

Sobre la falta de inclusión de las sucursales en las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Villanueva,

Respecto a las sucursales en Barranquilla y Cartagena.

Una vez revisado el informe general presentado en la solicitud de renovación en el documento "INFORME PARA LA RENOVACIÓN LICENCIA SUPERINTENDENCIA VFINAL", se relaciona los siguientes domicilios:

Bogotá, calle 74 D No. 70 F-22; Duitama, calle 6ª oeste No. 42 -10 Barrio el Diamante; Neiva, calle 13 no. 3-31 Barrio centro; Guajira, campamento la Rosita- municipio de Albania; Pasto, calle 18 No. 23-36 oficina 201; Manizales, carrera 23 No. 23-60 oficina 206; Medellín, carrera 77 b No. 48 – 86 Barrio Estadio y relaciona como agencias los siguientes domicilios: Montería, calle 38 No. 16-28 Barrio el Edén; Ibagué, calle 14 No. 3-14; Cali, calle 10 No. 6-25; Popayán, carrera 34 No. 7-32; Bucaramanga, calle 33 No. 31-143; Cúcuta, calle 2 No. 1E -18; Santa Marta, Avenida Ferrocarril No. 1c-119; Armenia, calle 7ª No. 16-40; Quibdó, Bosque de Pinares Nz2 Casa 167; Sincelejo, calle 33 No. 7ª - 26; Yopal, carrera 33 No. 21ª -18 y Bogotá, calle 83 Bis No. 24-78.

Como se evidencia, en el anterior listado no se encuentran relacionadas las sucursales de Barranquilla y Cartagena, sin embargo relacionan en el documento denominado "FORMULARIO DE SOLICITUD FOR-PE1100-002-SEPECOL" sin embargo, el artículo 14 del Decreto ley 356 de 1994 a su tenor literal enuncia lo siguiente:

"Artículo 14º.- *Renovación de la licencia de funcionamiento.* Para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en la cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminando por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías.

Identificador: OKQY 1RaZ YuIO Dv74 4Z7 hSTT 00O= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Parágrafo 1º.- La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.
Parágrafo 2º.- Si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entiende que no se seguirá continuará prestando el servicio en la misma."

A pesar que el servicio vigilado aporto un formulario donde relaciona estas sucursales, NO aporta en el informe general información sobre estas, incumpliendo con ello el citado artículo, por consiguiente este Despacho no modificara la resolución en lo que respecta a este asunto.

Respecto de la sucursal en Villanueva.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...la sucursal de Villanueva fue aprobada por esa superintendencia mediante resolución número 20174100057787 del 09 de agosto de 2017..."

Una vez revisada la documentación aportada no se evidencia relación de la sucursal en Villanueva, sin embargo la solicitud de autorización de esta sucursal fue presentada mediante radicado **No. 20170110552 del catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, para operar en la ciudad de Villanueva ubicada en la Calle 11 No. 7-25 Local 303 Edificio Almendros; así como el nombramiento del señor **LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79. 463.232, como Representante Legal de ambas sucursales, la cual fue autorizada con la Resolución No. **20174100057587 del 9 de agosto del 2017** y corregida mediante la Resolución No. **20174100065717 del 8 de septiembre del 2017.**

Ahora bien, la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento fue presentada mediante radicado No. **20170118582 del 27 de junio del 2017,** mucho antes de ser autorizada la sucursal en Villanueva.

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado este Despacho procederá a incluir en el resuelve del presente acto administrativo la sucursal en Villanueva.

Sobre los errores en el artículo sexto del resuelve de la resolución No. 20174100075997.

De la sucursal en la ciudad de Armenia:

Dentro del escrito contenido del recurso de reposición el recurrente enuncia que: "la sucursal en la ciudad de armenia, en la resolución repuesta, aparece como agencia, además que la dirección es incorrecta".

Identificador OXDV 1RnZ YuIQ Dv74 IAZY h5TI 0OO= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

En el artículo sexto del resuelve de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, se relaciona dentro del listado de agencias la sucursal ubicada en la ciudad de Armenia, con la siguiente dirección: "calle 7ª # 16-40". Ahora bien, una vez consultada la resolución No. 20161200070677 del 23 de septiembre del 2016, en el artículo primero del resuelve se manifiesta lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA "SEPECOL LTDA"**, identificada con el **NIT. 860.526.603-1**, cambio de denominación de agencia a sucursal, junto con el cambio de dirección de la misma, la cual quedara ubicada en la Calle 7 A No. 16 - 40 Barrio Galán de la ciudad de Armenia- Quindío, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."*

La resolución No. 20161200070677 del 23 de septiembre del 2016 autoriza el cambio de denominación de agencia a sucursal junto con el cambio de dirección de la misma.

En consecuencia, y tratándose de un error meramente formal este Despacho procederá a la corrección de la dirección y denominación de agencia a sucursal en la ciudad de Armenia-Quindio.

Del error en la digitación de la sucursal de la ciudad de Duitama.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...En el artículo sexto de la resolución (relación de sucursales), aparece el nombre DUIITAMA, por referirse a la sucursal en la ciudad de DUITAMA..."

Una vez revisado el artículo sexto del resuelve de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, en listado de sucursales, es claro el error de transcripción de la ciudad de la sucursal DUITAMA, por consiguiente este Despacho en aras de evitar confusiones en la determinación de dicha sucursal procederá a corregir el yerro encontrado.

Sobre la dirección de la agencia en la ciudad de Cali.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...esa entidad omitió el número de la oficina; en este sentido, solicitamos corregir la dirección, la cual debe quedar de la siguiente manera: calle 10 No. 6-25, oficina 205..."

Una vez revisado el artículo sexto del resuelve de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, en listado de agencias, se identifica como dirección de la agencia en Cal,i la calle 10 No. 6-25, sin embargo al revisarse el documento "INFORME PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA SUPERINTENDENCIA VFINAL", que se adjuntó a la solicitud de renovación, la dirección que el servicio vigilado relacionó para la agencia en

Identificador: OXQY 1ReZ YuK0 Dv74 RZ7 h5T1 0OQ= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Cali es la calle 10 No. 6-25, la misma que fue transcrita en el artículo sexto del resuelve de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017.

Así mismo, una vez revisada la Resolución No. 6059 del 27 de agosto del 2012, la dirección que se registra para la agencia en Cali es: calle 10 No. 6-25, por consiguiente este despacho no modificara la dirección en la cual fue autorizada la agencia.

Sobre la dirección de la agencia en la ciudad de Popayán.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...en la resolución repuesta artículo sexto, aparecen dos direcciones, motivo por el cual se debe suprimir la que corresponde a calle 13 No. 2-76 oficina 110, toda vez que la dirección correcta es la carrera 34 No. 7-32..."

Una vez revisado el artículo sexto del resuelve de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, en listado de agencias, se identifica dos direcciones de la agencia en Popayán la carrera 34 No. 7-32 y la calle 3 No. 2-76 oficina 110, al revisarse el informe general presentado en la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro del documento "INFORME PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA SUPERINTENDENCIA VFINAL" la dirección que se indica para la agencia en la ciudad de Popayán es: la carrera 34 No. 7-32 sin embargo, en el certificado de existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de la agencia, la dirección que se registra es la calle 3 No. 2-76 oficina 110, sin que hasta el momento se haya modificado esta información.

Así mismo, en la resolución No. 6059 del 27 de agosto del 2012, por el cual se corrige la Resolución No. 6054 del 27 de agosto del 2012 la dirección por la cual se identifica la agencia en Popayán- Cauca es: "**la carrera 34 No. 7-32**"

Por consiguiente, este Despacho solo autorizará la dirección en la **Carrera 34 # 7-32 en la ciudad de Popayán-Cauca,** en el entendido que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la resolución No. 6059 del 27 de agosto del 2012 autorizo esta dirección, sin embargo, en aras de evitar futuras confusiones en la identificación de la dirección de dicha agencia, el servicio vigilado deberá autorizar y modificar la dirección que desea ser registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

Sobre la dirección de la agencia en la ciudad de Quibdó.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...en la resolución repuesta artículo sexto, aparecen dos direcciones, motivo por el cual se debe suprimir la que corresponde a la carrera 1 No. 35-110, toda vez que la dirección correcta es Bosques de pinares NZ CASA 167, la cual fue aprobada mediante resolución No. 6054 del 27 de agosto del 2012."

Una vez revisado el artículo sexto del resuelve de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, en listado de agencias, se identifica las siguientes direcciones de la

Identificador: OKOV 1Nd2 YoJ2 Dv74 HZ7 hSTI 000= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

agencia en Quibdó: Bosque de Pinares NZ Casa 167 y Carrera 1 No. 35-110, al revisarse el informe general presentado en la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro del documento "INFORME PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA SUPERINTENDENCIA VFINAL" la dirección que se indica para la agencia en la ciudad de Quibdó es: Bosque de Pinares NZ2 Casa 167.

Así mismo, una vez revisada la Resolución No. 6059 del 27 de agosto del 2012, la dirección que se registra para la agencia en Quibdó es: "Bosque de Pinares NZ2 Casa 167" sin embargo, en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la agencia, la dirección que se registra es la carrera 1 No. 35-110 sin que hasta el momento se haya modificado esta información.

Por consiguiente, este Despacho solo autorizará la dirección en **Bosque de Pinares NZ2 Casa 167** pero en aras de evitar futuras confusiones en la identificación de la dirección de dicha agencia, el servicio vigilado deberá autorizar y modificar la dirección que desea registrar en el Certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

En consideración con lo anterior, se procederá a corregir los errores formales encontrados en el artículo sexto del resuelve de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017 recordando que estos obedecen a simples errores de digitación y no constituyen una modificación a la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sobre la falta de inclusión del representante legal suplente del servicio vigilado.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...no se incluyó al representante legal suplente de la compañía, señor LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO,(...) cuyo nombramiento fue aprobado por esa superintendencia..."

Al revisarse la documentación aportada, no se evidencia relación alguna del señor LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO, como representante legal suplente, sin embargo en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio se encuentra registrado el señor LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO, como subgerente general así mismo, revisando la Resolución No. 20151200071387 de fecha del 18 de noviembre del 2017, en el artículo primerio del Resuelve se enuncia lo siguiente:

"... **ARTICULO PRIMERIO:** Autorizar el nombramiento del señor **LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.463.232 como **Represente Legal Suplente** de la Empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA "SEPECOL LTDA.**", identificada con NIT. **860.526.603-1**..."

Identificador: OKQV 1RaZ YuIO DvY4 WZ7 hSTI 0OO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a modificar el artículo quinto (5) de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, no obstante es necesario resaltar la omisión del servicio vigilado de señalar al señor LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO, como representante legal suplente, dentro del informe general presentado en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Sobre el error de identificación del representante legal de la sucursal en Pasto.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...El representante de la compañía para la sucursal de PASTO, debe ser cambiado teniendo en cuenta que mediante resolución número 20161200059767 del 19 de agosto del 2016, fue nombrado el señor LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO..."

Al revisarse, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los documentos aportados en el "FORMULARIO DE SOLICITUD FOR-PE1100-002-SEPECOL" se relaciona al señor LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO, como representante legal de la sucursal en PASTO, así mismo, en la Resolución 20161200059767 del 19 de agosto del 2016 en su artículo tercero enuncia lo siguiente:

"....**ARTICULO TERCERO:** Autorizar y registrar al señor **LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.463.232 de Bogotá, como **Representante Legal** de la **SUCURSAL** ubicada en la cuidad de **Pasto (Nariño),** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD EL PENTAGO COLOMBIANO LTDA "SEPECOL LTDA"**, identificada con **NIT. 860.526.603-1,** de conformidad con lo expuesto en la parta motiva del presente acto administrativo..."

Sin embargo, al revisar el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la agencia de Pasto, hasta el momento no se ha modificado el gerente de la sucursal, evidenciándose hasta la fecha que el Gerente de la sucursal es el señor NORBERTO ORTEGA QUIROGA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a modificar el artículo sexto (6) de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, recordando que el yerro obedece a simples errores de digitación y no constituyen una modificación a la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sobre el error de identificación del administrador de la sucursal en Quibdó.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...El administrador de la compañía para la agencia de QUIBDÓ, debe ser cambiado teniendo en cuenta que mediante resolución número 20141200037447 del 6 de mayo de 2014, fue nombrado el señor RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA..."

Identificador ONOY 1fNZ YuIO DvY4 KZ7 hSTI 000~ (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Al revisarse, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los documentos aportados en el "FORMULARIO DE SOLICITUD FOR-PE1100-002-SEPECOL" se relaciona al señor RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA, como representante legal de la sucursal en QUIBDÓ y en la resolución No. 20141200037447 del 6 de mayo del 2014 en su artículo primero enuncia lo siguiente:

*"**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el nombramiento del señor **RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA,** identificado con la cedula de ciudadanía 71.227.873 como administrador de la agencia de la cuidad de Quibdó (Chocó), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL PENTAGO DE COLOMBIA LTDA "SEGURIDAD SEPECOL LTDA"** Identificada con el Nit.: 860.526.603-1"*

Sin embargo al revisar el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la agencia de Quibdó, hasta el momento se haya modificado la información del administrador de la agencia, evidenciándose hasta la fecha que el administrador de la agencia es el señor JACOB GAMBOA TORRES.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a modificar el artículo sexto (6) de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, recordando que el yerro obedece a simples errores de digitación y no constituyen una modificación a la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sobre la falta de complementación de la dirección de sede canina.

Enuncia el recurrente un su escrito que: "...la dirección de la sede canina, se debe complementarse la dirección especificando que se encuentra ubicada en el MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA..."

El artículo séptimo del resuelve de la resolución No 20174100075997 del 2 de octubre del 2017 enuncia lo siguiente:

*"**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con NIT No. **860.526.603-1.**, con medio canino, la cual se encuentra ubicada Finca San José Lote 1, Vereda la Cumbre en el Departamento de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo."*

Al revisarse la documentación aportada, dentro del video que se aporta describiendo las instalaciones de la sede canina se identifica al principio de dicho video la dirección de esta sede indicando que se encuentran ubicadas en el Municipio de Cajicá Cundinamarca Finca San José, Lote 1 Vereda la Cumbre.

Identificador: OKQY 1RuZ YuIO DvY4 HZ7 N5TI 00Q= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a modificar el artículo séptimo (7) de la resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017 recordando que el yerro obedece a simples errores de digitación y no constituyen una modificación a la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sobre la autorización de medios tecnológicos con la frase "con monitoreo de alarmas".

Enuncia el recurrente un su escrito lo siguiente: "...incluir dentro de la resolución de los medios tecnológicos, la frase **"con monitoreo de alarmas"** conforme fue autorizado por esa entidad..."

Al respecto, una vez revisada la resolución número 6054 del 27 de agosto del 2012 el cual enuncia el recurrente en su escrito en su artículo primero enuncia lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con **NIT. 860.046.201-2**, por el término de cinco (5) años, con domicilio principal en la Calle 74 d No. 69-22 en la Ciudad de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de **vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo."

Como es evidente que en la resolución número 6054 del 27 de agosto del 2012 no se encuentra autorizada el medio tecnológico con la frase "con monitoreo de alarma" sin embargo al revisarse la Resolución No. 6059 del 27 de agosto del 2012 por el cual se corrige la resolución No. 6054 del 27 de agosto del 2012 en el tercer inciso del artículo primero del resuelve se enuncia lo siguiente:

"*ARTICULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 6054 del 27 de agosto del 2012, el cual quedara de la siguiente manera:*
(...)
En modalidades de vigilancia fija, móvil escolta a personas y vehículo, con la utilización de armas de fuego, medio canino y medios tecnológicos con monitoreo de alarmas, servicio conexo de asesoría y consultoría y Departamento de Capacitación de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto ley 356 de 1994." (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho incluirá en la Resolución recurrida la frase "con monitoreo de alarmas" en obediencia a la Resolución No. 6059 del 27 de agosto del 2012 y recordando que solo se trata de un error meramente formal.

Identificador: CXOV 1RnZ YuIO DV74 MZ7 h5TI 0BOa= (Válida indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

En atención a lo analizado el presente expediente y los documentos que obran en él, se procederá a realizar la corrección de la Resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, recordando el despacho que se trata de unos errores meramente formales que no modifican el sentido de la decisión adoptada por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

Identificador: OXQV 1RnZ YuIO DnT4 1427 hSTI 000= (VER60 indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, el cual quedara así:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT. 860.526.603-1**, por el término de cinco (5) años, con domicilio principal en la Calle 74d 70F – 22 Barrio Bonanza, en la Ciudad de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de **vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico con monitoreo de alarmas, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo."*

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, el cual quedara así:

> **"ARTÍCULO SEGUNDO**: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT. 860.526.603-1**, estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
REINALDO ROJAS BAEZ	5700	$226.000	1.288.200.000
JANIETH CONSTANZA MANTILLA CASTELL	1.938	$226.000	437.988.000
JAIRO FABIAN MANTILLA CASTELL	1.938	$226.000	437.988.000
JEHIMY AZENETH MANTILLA CASTELL	1.824	$226.000	412.224.000
TOTAL	11.400	$226.000	2.576.400.000

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR EL ARTÍCULO QUINTO de la Resolución No 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, el cual quedara así:

*"**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar y registrar al señor **LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO,** identificado con la Cedula No. 79. 463.232, como Representante Legal de la Sucursal en la Ciudad de Villavicencio-Meta, ubicada en la Calle 37 No. 20-35, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***PARÁGRAFO:** Autorizar y registrar al señor **LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO,** identificado con la Cedula No. 79. 463.232, como Representante Legal suplente de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**"*

Identificador: ONDY 1RnZ YuIQ Dv74 M27 h5TI 00Q= (Válido indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR EL ARTÍCULO SEXTO de la Resolución No 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, el cual quedara así:

"**ARTICULO SEXTO:** Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con NIT No. **860.526.603-1**, en las siguientes sucursales y agencias:

SUCURSALES

CIUDAD	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
DUITAMA	Calle 6ª oeste No. 42-10 Barrio el Diamante	PABLO MIGUEL SUAREZ RODRIGUEZ	4.287.494
NEIVA	Calle 13 No. 3-31 Barrio centro	DEICY GORDO PERDOMO	55.190.152
GUAJIRA	Campamento La Rosita- municipio de Albania	BENEDETTY TRESPALACIOS EDUARDO HUGO	77.025.187
PASTO	Calle 18 # 23 -36 oficina 209	LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO	79.463.232
MANIZALES	Carrera 23 No. 23 -60 oficina 206	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.385.626
MEDELLIN	Carrera 77B No. 48 - 86 Barrio Estadio	RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA	71.227.873
MONTERIA	Calle 38 No. 16-28 barrio el Eden	BEATRIZ DEL CARMEN MAUSSA TORRES	34.989.207
VILLANUEVA	Calle 11 No. 7-25 local 303	LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO	79.463.232
ARMENIA	Calle 7 A No. 16 – 40 Barrio Galán	PEDRO PABLO ARIAS LÓPEZ	9.733.741

AGENCIAS

CIUDAD	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
IBAGUÉ	Calle 14 No. 3-14	MANUEL RICARDO PINZÓN PARRA	79.148.932
CALI	Calle 10 No. 6-25	RAÚL PERDOMO RAMÍREZ	79.387. 383
POPAYÁN	Carrera 34 No. 7 -32	RAÚL PERDOMO RAMÍREZ	79.387. 383
BUCARAMANGA	Calle 33 No. 31-143	FABIO ENRIQUE BAUTISTA RAMÍREZ	88.152.477
CÚCUTA	Calle 2 No 1E – 18	GONZÁLEZ GALVIS FRANCISCO JOSÉ	88.158.114
SANTA MARTHA	Avenida Ferrocarril No. 1C-119	WILLIAM GONZALO HORTA GUEVARA	11.318.714
QUIBDÓ	Bosque de Pinares NZ2 Casa 167	RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA	71.227.873
SINCELEJO	Calle 33 No. 7 A –26	CARLOS ELÍ SARMIENTO APONTE	19.349671
YOPAL	Carrera 14 No. 21A –18	JAVIER ORLANDO JAIMES GARCÍA	13.494.087
BOGOTÁ	Calle 83 Bis No 24 - 78	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.385.626

PARÁGRAFO: *la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,*** *identificada con* ***NIT. 860.526.603-1,*** *deberá actualizar y corregir la información registrada en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de las sucursales y agencias que correspondan, conforme a lo analizado en el presente acto administrativo."*

ARTÍCULO CUARTO: CORREGIR EL ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, el cual quedara así:

*"**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,*** *identificada con NIT No. 860.526.603-1., con medio canino, la cual se encuentra ubicada la Finca San José Lote 1, Vereda la Cumbre en el municipio de Cajicá en el Departamento de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo."*

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA,** con Cedula de ciudadanía

Identificador: ORDV 1Rn2 YuIQ Dv74 HZ7 h5Tl 09Q= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

No. 79.385.626, en calidad de representante legal del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **"SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA"** y/o a quien haga sus veces.

SEXTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno al tenor de lo que dispone el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 03/01/2018

Identificador OKOV 1RuZ YuID Dv74 IAZ7 hSTI 00Q= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184100001237

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ANA MARIA SANCHEZ EARLY
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ /LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 74 d No 70 F – 22 Barrio Bonanza de la ciudad de Bogotá, D.C.

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada "**SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Identificador: IsbV 1GXe rSnS 2081 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".

Que en la misma secuencia el artículo 84 de la Norma Superior, postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".*

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Identificador: IsBV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes

Que, revisado el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Cali, a través del registro Único Empresarial y Social – RUES – en la fecha, se encuentra las siguientes anotaciones:

Que por escritura Pública No. 1.009 de la Notaria 24 de Bogotá el 25 de junio de 1.985, inscrita en la Cámara de comercio el 28 -de junio de 1.985, bajo el número 172.467 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada, denominada: **"SEGURIDAD EL - PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA" SEPECOL LTDA."**

Que mediante resolución No. 6054 del veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada renovó licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT No. 860.526.603-1,** por un término de cinco (5) años, con domicilio principal en la Avenida la Calle 74 D No. 70 F -22 de la ciudad de Bogotá D.C., **para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y vehículos, servicio conexo de asesoría, consultoría y Departamento de Capacitación con la utilización de armas de fuego, medio canino y medios tecnológicos,** y sucursales en las ciudades de Barranquilla, Atlántico, Cartagena- Bolívar, Duitama-Boyacá, Medellín – Antioquia, Neiva Huila, Albania- Guajira, y las Agencias en Montería. Córdoba, Ibagué – Tolima, Cali Valle, Popayán, Cúcuta Bucaramanga, - Santander Cúcuta, Norte de Santander, Sincelejo- Sucre, Santa Martha Magdalena, Armenia – Quindío, Quibdó-Choco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas reglamentarias.

Que mediante **Resolución No. 6054 del veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012),** la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó una cesión de acciones registrando para todos los efectos la composición accionaria de la empresa en los siguientes términos:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JAIRO MONTILLA COLMENARES C.C. 79.140.407	5.000	1.000	1.130.000.000
REINALDO ROJAS BAEZ C.C. 19.349.654	5.000	1.000	1.130.000.000
TOTAL	**1000**	**1.000**	**2.260.000.000**

Posteriormente mediante **Resolución No. 20174100034747 del 24 mayo del 2017**, la Superintendencia autorizó una cesión de acciones y aumento de capital, registrando para todos los efectos la composición accionaria de la empresa en los siguientes términos:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
REINALDO ROJAS BAEZ	5700	$226.000	1.288.200.000
JANIETH CONSTANZA MANTILLA CASTELL	1.938	$226.000	437.988.000
JAIRO FABIAN MANTILLA CASTELL	1.938	$226.000	437.988.000
JEHIMY AZENETH MANTILLA CASTELL	1.824	$226.000	412.224.000
TOTAL	**11.400**	**$226.000**	**2.576.400.000**

De la solicitud.

Que el señor, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT No. 860.526.603-1,** mediante documentación radicada con No. **20170118582 del 27 de junio del 2017, No. 20170157832 del 18 de Agosto del 2017, No. 20170157322 del 18 de Agosto del 2017, No. 20170160862 del 23 de Agosto del 2017,** solicitó ante esta Entidad se renovara la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos, con la utilización de armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C ubicada en la Calle 74 D No. 70 F -22 de la ciudad de Bogotá D.C., la anterior solicitud se efectuó con ocasión de la Resolución No. 6054 del veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, se procede a efectuar el estudio de la solicitud de renovación de licencia la cual fue otorgada mediante Resolución No. 6054 del veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012).

Que el señor, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT No. 860.526.603-1,** mediante documentación Radicada No. **20170110512 del 14 de junio del 2017,**

Identificador ISOV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

solicito la apertura de una sucursal en la Ciudad de Villavicencio ubicada en la Calle 37 No. 20- 35.

Que mediante Radicado **No. 20170110562 del 5 de julio del 2017**, solicito la apertura de la sucursal en la Ciudad de Casanare Ubicada en la Calle 11 No. 7-25 Local 303 Edificio Almendros; así como el nombramiento del señor **LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO** identificado con la Cedula No. 79. 463.232 como Representante Legal de ambas sucursales.

Que con Resolución No. **20174100057587 del 9 de agosto del 2017,** se autorizó a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con NIT. **860.526.603-1** la apertura de una SUCURSAL en el municipio de (Villanueva Guajira**).**

Que mediante Resolución No. **20174100065717 del 8 de septiembre del 2017,** se corrigió la Resolución **N° 20174100057587 de 9 de agosto de 2017** que autorizo la apertura de una Sucursal en el municipio de (Villanueva Casanare).

Que, una vez revisada la documentación que reposa al interior de la presente solicitud y una vez observado el respectivo material aprobatorio allegado atreves de la sede electrónica, se logra evidenciar el estado de las instalaciones donde se pretende prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las sucursales en mención.

Así mismo, solicitan la renovación de las respectivas agencias y sucursales, de la siguiente manera:

SUCURSALES

CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
DIITAMA	Calle 6 A oeste No. 42-10 Barrio el Diamante	PABLO MIGUEL SUAREZ RODRIGUEZ	4.287.494
NEIVA	Calle 13 No. 3-31 Barrio centro	DEICY GORDO PERDOMO	55.190.152
GUAJIRA	Campamento La Rosita- municipio de Albania	BENEDETTY TRESPALACIOS EDUARDO HUGO	77.025.187
PASTO	Calle 18 # 23 -36 oficina 209	NORBERTO ORTEGA QUIROGA	3.173.120
MANIZALES	Carrera 23 No. 23 -60 oficina 206	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.385.626
MEDELLIN	Carrera 77B No. 48 -86 Barrio Estadio	RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA	71.227.873
MONTERIA	Calle 38 No. 16-28 barrio el Eden	BEATRIZ DEL CARMEN MAUSSA TORRES	34.989.207

AGENCIAS

CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
IBAGUE	Calle 14 No. 3-14	MANUEL RICARDO PINZON PARRA	79.148.932

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador: IsGV 1GXe rSnS 20B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

CALI	Calle 10 No. 6-25	RAUL PERDOMO RAMIREZ	79.387. 383
POPAYAN	Carrera 34 No. 7 -32	RAUL PERDOMO RAMIREZ	79.387. 383
BUCARAMANGA	Calle 33 No. 31-143	FABIO ENRIQUE BAUTISTA RAMIREZ	88.152.477
CUCUTA	Calle 2 No 1E – 18	GONZALEZ GALVIS FRANCISCO JOSE	88.158.114
SANTAMARTA	Avenida Ferrocarril No. 1C-119	WILLIAM GONZALO HORTA GUEVARA	11.318.714
ARMENIA	Calle 7ª # 16-40	PEDRO PABLO ARIAS LOPEZ	9.733.741
QUIBDO	Bosque de Pinares NZ2 Casa 167 – Carrea 1 No. 35- 110	JACOB GAMBOA TORRES	11.790.425
SINCELEJO	Calle 33 No. 7 A – 26	CARLOS ELI SARMIENTO APONTE	19.349.671
YOPAL,	Carrera 14 No. 21A – 18	JAVIER ORLANDO JAIMES GARCÍA	13.494.087
BOGOTA	Calle 83 Bis No 24 - 78	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.385.626

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]licencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir*[1]*, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //*Su carácter *"previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".* En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta.

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Identificador: lsbV 1GXe rSnS Z0B1 t+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"*.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impida el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "*labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares.*"[2] //

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas.

En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[3] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen

[2] *Ibidem.*

[3] *Cfr.* Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador: Is6V 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

la limitación de la referida garantía;[4] iv) debe obedecer al principio de solidaridad[5]; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.[6]" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libértate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".[7] (...) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..." (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, sopena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos*

[4] Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

[5] Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

[6] Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

[7] Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.

[8] Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

[9] Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Identificador: lsSV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable." (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual* ***se presumirá en todas las gestiones*** *que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, ***aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley****. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.*"

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y

[10] Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Diaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., **pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión**, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Identificador: lsV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"*[11] ".

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de la licencia solicitada, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el decreto ley 356 de 1994, decreto 071 de 2002, decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con NIT No. **860.526.603-1,** presento un informe general sobre el estado de la empresa con los radicados No. **20170118582 del 27 de junio del 2017, No. 20170157832 del 18 de Agosto del 2017, No. 20170157322 del 18 de Agosto del 2017, No. 20170160862 del 23 de Agosto del 2017**; Siendo esta información considerable para realizar una valoración integral de los medios, elementos y equipos licenciados con los que viene prestando el servicio y del estado general de la empresa con información de detalle de tipo financiera, administrativa y operativa como claramente lo determina el Decreto Ley 356 de 1994; sin embargo en aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

[11] Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012

Identificador lsV 1GXe rSnS 20B1 1+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán **mantener y acreditar** los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que, el **Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional**, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: *"**Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio.** A partir de la vigencia del presente decreto establécele como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos. **Artículo 4°. Composición del patrimonio.** La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."*

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Existen prácticas contables que permiten un manejo inadecuado de las cuentas que integran el patrimonio con lo cual se crea un alto riesgo en la estabilidad económica de la empresa considerada individualmente y del sector en general.

Que existen formas de registro contable que alteran los índices de solvencia de las empresas, con lo cual se causa un riesgo antes los usuarios y ante los terceros acreedores.

El artículo 21 del Decreto 2649 de 1993 en concordancia con el Decreto 71 de 2002, establece que los estados financieros de propósito general, son aquellos que se preparan al cierre de un periodo, con el fin de ser conocidos por usuarios indeterminados, con el objeto de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de la empresa, para generar flujos favorables de fondos; dichos estados financieros, son caracterizados por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta, dentro de estos estados de propósito general se encuentran los básicos y los consolidados.

Que a su vez el artículo 22 de la citada norma establece que los estados financieros básicos son 5: (i) El balance general (ii) El estado de resultados (iii) El estado de cambios en el patrimonio, (iv) El estado de cambios en la situación financiera, (v) El estado de flujos de efectivo.

Que los estados financieros de una empresa, constituyen el documento contable, que evidencia la real situación financiera de la misma, por eso su objetivo principal no es otro que permitir a terceros o como en este caso a los entes de control respectivos, informarse sobre la situación patrimonial de la misma en un periodo determinado.

Que se hace indispensable, que los estados financieros sean útiles, veraces, comprensibles, **comparables, confiables** y verificables, toda vez, que como ya se mencionó, estos reflejan entre otros la solvencia y liquidez de la empresa, y le permiten a quien los interpreta, evaluar con claridad y certeza la situación económica, ejerciendo por quien corresponde un control real sobre la empresa. Es así como todo balance, debe ser elaborado con fundamento en la información de los movimientos contables registrados en

Identificador: ISSV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

los libros oficiales de la empresa; que respaldan los comprobantes y soportes de los periodos certificados y en el caso de las empresas de vigilancia deben ajustarse a las directrices consagradas en el Decreto 71 de 2002.

Conforme informe contable y financiero de fecha 1 de septiembre de 2017 se evidencia lo siguiente:

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2015

CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	16.757.398.204
40% DEL ACTIVO	6.702.959.282
T. PATRIMONIO	11.210.800.848
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	11.210.800.848
20% DEL PATRIMONIO	2.242.160.170
T. CAPITAL	**2.576.400.000**
CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL	SI CUMPLE

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del año 2016

CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	16.431.203.164
40% DEL ACTIVO	6.572.481.266
T. PATRIMONIO	9.998.039.974
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	9.998.039.974
20% DEL PATRIMONIO	1.999.607.995
T. CAPITAL	**2.576.400.000**
CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL	SI CUMPLE

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 30 de junio de 2017

CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	19.713.203.502
40% DEL ACTIVO	7.885.281.401
T. PATRIMONIO	10.791.980.657
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	10.791.980.657
20% DEL PATRIMONIO	2.158.396.131
T. CAPITAL	**2.576.400.000**
CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL	SI CUMPLE

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **empresa SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**, se estableció que ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social.

De las tarifas del servicio.

Que el Decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Identificador: IsSV 1GXe rSnS 20B1 H94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido a la norma en mención, estudió la información presentada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, según Documento complemento informe Ejecutivo contable y financiero se informa lo siguiente:

> *"Verificada la relación aportada por la empresa, se tomó la relación de las 3 empresas con sus respectivos, contratos, facturas y la cuenta auxiliar de ingresos de enero a julio 31 de 2017, de las firmas: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A -A.S.L .S.A., ARGENTA 138, AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA S.A. Evidenciando que están cumpliendo con las tarifas establecidas en el decreto 4950 de 2007, para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada".*

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada norma establece que: "Para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en la cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminando por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá adjuntar la paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías.".

La **Empresa acredita** un pasivo laboral por concepto de cesantías por valor de **$1.853.533.118.,** a corte 31 de diciembre de 2016, donde se encuentran causadas cesantías ley anterior por la suma de $**130.996.260.** y cesantías Ley 50 de 1990 por la suma de **$1.722.536.858.**

Así mismo se evidencia el pago de las Cesantías de Ley a los trabajadores del año 2016 por valor de **$1.722.535.858,** allegando los soportes de los respectivos fondos: **PROTECCION** por valor de $ **1.038.411.166, COLFONDOS** por valor de $ **1.067.917, y FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por valor de $ **616.269.934** y liquidaciones de prestaciones sociales por valor de **$66.787.841,** evidenciándose que la empresa consigno y pago en debida forma, cumpliendo con lo establecido en la ley.

De la verificación de la información financiera.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos en la Circular Externa 007 de 2012 suscrita por esta Entidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 *"...por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia"*. Los estados financieros deben ser elaborados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los comprobantes; en el "*...artículo 57. VERIFICACION DE LAS AFIRMACIONES. Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen*

Identificador: ls6V 1GXe rSnS Z0B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos y en su artículo 58. AJUSTES. Antes de emitir estados financieros deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional...".

El Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, por la cual se modifica el régimen de control, inspección y vigilancia en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 40 numeral 18 *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar estricto cumplimiento a las normas contables y tributarias vigentes, con el fin de mantener una administración, seria, transparente y confiable del sector".*

Que de acuerdo con la Ley 43 de 1990 - Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. En su artículo 10, establece: "*De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.*"

Identificador lsSV 1GXe fSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De acuerdo con la información financiera a corte 31 diciembre del año 2016, la empresa certificó INGRESOS por concepto de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social.

Efectuado el análisis de esta cuenta, y comparados los ingresos 2015 frente a 2016 se refleja un incremento de los ingresos en un **0.45%.**

Además, la documentación allegada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**, se ajusta a las normas contables.

Certificación de Cámara de Comercio.

Oponibilidad a terceros:

Teniendo en cuenta, el Registro Mercantil como una instancia legal que deben efectuar todas las sociedades comerciales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, que ejerzan actividades comerciales, y la cual debe ser renovada anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

Que, conforme a lo contemplado por la Corte Constitucional, en Sentencia C -277/06, la cual manifiesta:

> *"**REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL**-Requisito de renovación constituye medida adecuada para satisfacer fines constitucionales.*
>
> *El requisito de renovación del registro de matrícula mercantil busca satisfacer fines constitucionales referidos a que la dinámica económica se estructure como una actividad organizada sujeta a la dirección y control del Estado, y por tanto segura desde el punto de vista económico y jurídico, que permite a la comunidad acceso a la información en virtud del principio de publicidad. Y, por lo expuesto el registro mercantil actualizado constituye una medida adecuada para la satisfacción de dichos fines."*

Es así, como la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones legales y una vez realizada la consulta del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- a la fecha, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**, renovó su matrícula mercantil el día treinta (30) de marzo de 2017, y la vigencia de la Sociedad hasta el 25 de junio de 2035.

Del capital, los socios y la sociedad.

De conformidad con la Resolución 6054 del 23 de agosto de 2012, la composición societaria de la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, está compuesta por el señor JAIRO MONTILLA COLMENARES identificado con C.C. No. 79.140.407, quien registra un capital de $ 1.130.000.000 y el señor REINALDO ROJAS BAEZ identificado con C.C. registra un capital de $1.130.000.000. ACTA 674 DEL 12 de diciembre de 2016- INCREMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JAIRO MONTILLA COLMENARE	5.000	1000	1.130.000.000.
REINALDO ROJAS BAEZ	5.000	1000	1.130.000.000.
TOTAL	**1.000.000**	**1.000**	**2.260.000.000.**

Mediante Resolución **20174100034747 del 18 de julio de 2017** se autorizó cesión de cuotas sociales, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
REINALDO ROJAS BAEZ	5700	$226.000	1.288.200.000
JANIETH CONSTANZA MANTILLA CASTELL	1.938	$226.000	437.988.000
JAIRO FABIAN MANTILLA CASTELL	1.938	$226.000	437.988.000
JEHIMY AZENETH MANTILLA CASTELL	1.824	$226.000	412.224.000
TOTAL	11.400	$226.000	2.576.400.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador: IsSV 1GXe rSnS 20B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Identificador: IsbV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del registro Único Empresarial y Social - RUES- en la fecha, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** se constató el siguiente objeto principal:

> "***OBJETO SOCIAL**: El objeto social comprende las siguientes actividades y negocios: 1. la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada de bienes muebles e inmuebles a personas naturales y jurídicas, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con medio humano, con armas y sin armas, medios tecnológicos, medios caninos, escolta a personas, vehículos y mercancías, actividad conexa de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada. Otras actividades a fines autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el desarrollo y ejecución de este objeto principal la sociedad podrá: a) adquirir bienes muebles o inmuebles, decorar estos, arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos. b) llevar a vaco todo tipo de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores. c) en general, celebrar toda clase de actos, operaciones contratos que tengan recaigan directa con las actividades que integran el objeto principal, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad".*

Verificación del artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece: "*Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*"

Es así como, se confirma que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **"SEGURIDAD EL - PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA" SEPECOL LTDA**, se encuentra conformada en su composición societaria por el señor **REINALDO ROJAS BÁEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.349.654, la señora **JANIETH CONSTANZA MANTILLA CASTELL** identificada con cedula de ciudadanía 1.126.000.295, el señor **JAIRO FABÍAN MANTILLA CASTELL** identificado con cedula de ciudadanía 1.136.885.188 y la señora **JEHIMY AZENETH MANTILLA**

CASTELL identificada con cedula ciudadanía 1.125.803.840 son personas naturales y de nacionalidad colombiana.

De la representación legal.

Teniendo en cuenta, que el Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

En este sentido dispone el artículo 833 del Código de Comercio: *"Los negocios jurídicos propuestos o concluidos por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste"*

Cabe resaltar que el Representante Legal Principal, es la persona autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (Oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente. Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

Así mismo, será el Representante Legal Suplente, la persona que, ante la ausencia del principal, autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (Oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente (por ejemplo, Cámara de Comercio). Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

De acuerdo con el Registro Único Empresarial y Social – RUES, consultado a la fecha la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA -SEPECOL LTDA.**, está representada por: el señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.626 como **Gerente General,** el señor **LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.463.232 **Como Subgerente gerente** y **LUIS GUILLERMO ROPERO ORTEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.766 como Gerente Nacional de Operaciones.

De los antecedentes del representante legal.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Identificador: ls6V 1GXe rSnS Z0B1 i+84 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

La Corte Constitucional en **Sentencia SU458/12** de veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012), expuso: "En segundo lugar, se profirió el Decreto Ley 019 de 2012 (sobre supresión de regulaciones y trámites) en el cual se suprimió el documento certificado judicial, y se creó un mecanismo de consulta en línea de los antecedentes judiciales. Se transcriben los artículos pertinentes:

"ARTÍCULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. *A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprímase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.*

ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. *Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.*

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."

Para tal efecto, previo requerimiento, obra constancia de **Antecedentes Dijin y Fiscalía** solicitados con memorando **No. 20174100098923 del 9 de agosto de 2017,** y respuesta del Grupo de Asesoría y Coordinación Institucional GACIN con **No. 20171500103973 del16 de agosto del 2017,** con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial, de socios y representantes legales para pertenecer a una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del paz y salvo por concepto de multa y conceptos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, estableció que, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, las empresas deberán estar a **PAZ y SALVO** con la Entidad por concepto de multas y demás conceptos.

Identificador: ls6V 1GXe rSnS 2081 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Mediante memorando No. **20173200103023 del quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)**, la oficina de Recursos Financieros informa que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, se encuentra paz y salvo por concepto de contribuciones.

La Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20171300108743 del veintidós (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017),** mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, no se encuentra en proceso de cobro por parte de esta Superintendencia.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que, al exigir el cumplimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza de la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO** allegada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, y la que se encuentra en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, se evidenció que se encuentra vigente hasta el día 31 de mayo del 2018; en la cual se evidencia el amparo por el uso indebido de armas de fuego, el interés asegurable es superior a los 400 SMLMV para el año 2017, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados, así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección.*"

Identificador IsSV 1GXe rSnS Z0B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Se evidenció que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**, actualizó el aplicativo del **REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS -RENOVA** en el sistema - con la información vigente de la misma, a fecha catorce (14) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Del personal operativo acreditado.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizada y vigente una licencia de funcionamiento proferida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán acreditar el personal operativo en vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

En caso que el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de una licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no proceda a registrar a su personal operativo, cada vez que ingrese o retire el mismo, no podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, incurrirá en las faltas y/o sanciones a que haya lugar con base en el Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 del 29 de abril de 2010 artículo 52.

Que una vez revisada la documentación allegada dentro de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, referente al personal operativo y el sistema de **ACREDITACION DE PERSONAL OPERATIVO – APO**, el personal encargado de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, se encuentra acreditado de la siguiente manera:

CARGO	TOTAL
VIGILANTE	1909
OPERADOR TECNOLOGICO	42
MANEJADOR CANINO	179
ESCOLTA	17
SUPERVISOR	114
TOTAL	**2258**

Del cumplimiento de la Ley 828 De 2003 - Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece:

"***Empresas de vigilancia privada***, *las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994,* ***que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de***

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador: ls6V 1GXe rSnS 20B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, *las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994" (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Que una vez revisada la información allegada con fundamento en las certificaciones debidamente suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, manifiestan el pago de nómina y seguridad social a fecha diciembre de dos mil quince, (folio 3140 y 3141).

Identificador ls6V 1GXe rSnS Z0B1 l+34 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del cumplimiento del Decreto 2355 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2355 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.*".

A su turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero literal "d" subliteral "k" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016 corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia "(...) *Emitir conceptos previos ante el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos sobre las solicitudes de compra, adquisición, cesión y revalidación para porte o tenencia de armas y municiones es que presenten los servicios de vigilancia y seguridad privada, con relación a las normas que regulan la materia*".

Aunado a lo anterior, y a la información allegada por el Enlace del Departamento de Control de Comercio de Armas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informa mediante oficio de fecha (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, es poseedor de 947 armas de fuego de las cuales 832 en tenencia y 115 en porte, sin ninguna novedad.

Del examen de aptitud psicofísica:

La Ley 1539 de junio 26 de 2012, dispuso que. "*Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén*

vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley".

A su vez el artículo 4 de la Ley 1539 de 2012, señala que con el fin de ejercer los respectivos controles y adelantar las actuaciones administrativas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contará con acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas registradas y certificadas por la autoridad respectiva.

Consultada la información suministrada por OLIMPIA, Entidad autorizada para llevar los registros del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada que se ha practicado los exámenes psicofísicos para el porte de armas, se observó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, figura con la siguiente información:

CONCEPTO	TOTAL
Registrado CON concepto APTO de las pruebas psicofísicas	23
Registrado CON concepto NO APTO de las pruebas psicofísicas	5
Registrado SIN conocimiento del resultado de las pruebas médicas y pendientes por certificar	3
Total	31

No obstante, lo anterior se conmina al servicio a efectuar los exámenes psicofísicos del personal operativo en cumplimiento de la citada Ley 1539 de 2012.

De las modalidades y medios.

Que según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 "*Medios para la prestación de los servicios de vigilancias y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, contiene las modalidades en que podrán autorizarse los servicios de vigilancia y seguridad privada.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, que refiere a las Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como:

"(...)

Identificador IsbV 1GXe rSnS 20B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

1. *Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*

2. *Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*

3. *Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)"*

De los medios.

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizar al medio armado, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Que, para la renovación de licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**, solicitó autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de: **vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.** Lo cual, consta en formulario de solicitud, visible en la Sede Electrónica).

Del Medio Canino

Que el Decreto Ley 2187 de 2001 establece en su artículo 11. "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994*".

Medio canino autorizado previamente por esta Superintendencia, mediante Resolución No.02454 del 15 de junio del 2004., con sede canina ubicada en la Finca San José Lote 1 Vereda la Cumbre Cundinamarca.

Que el artículo 19 del Decreto Reglamentario 2187 del 2001, determina *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para prestar el servicio, deberán ser propietarios exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad; se excluye por lo tanto el alquiler o arrendamiento de caninos" y en tal sentido el servicio solicitante, deberá ser propietario exclusivo de los animales que se destinen para esta actividad en un número no inferior a doce (12) caninos debidamente certificados por la Policía Nacional - Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Perros, el centro de Adiestramiento Canino del Ejercito Nacional o por entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".*

Que mediante Radicado No. **20170118582 del 27 de junio del 2017.** Se evidencia la relación de 61 caninos los cuales se encuentran registrados por la superintendencia de

Identificador: ISBV 1GXe rSnS Z0B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

vigilancia y seguridad privada, adicionalmente la instalación de la sede canina se ajusta y demás requisitos exigidos por la norma.

Del medio tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos; requisito acreditado de conformidad con la documentación aportada visible en la Sede electrónica.

Por lo tanto, se autorizaría la prestación con medios tecnológicos, tales como:

Nº	Identificación del equipo	Referencia	Características
1	B6212691	NX 340	Características RADIO DIGITAL DE 16 CANALES 2 BOTONES PROGRAMABLES BLOQUEO CANAL OCUPADO TRANSMISION ACTIVADA POR VOZ
2	B6212703	NX 340	Características RADIO DIGITAL DE 16 CANALES 2 BOTONES PROGRAMABLES BLOQUEO CANAL OCUPADO TRANSMISION ACTIVADA POR VOZ
3	442THUA793	EP 450	Características RADIO DE 16 CANALES 2 BOTONES PROGRAMABLES BLOQUEO CANAL OCUPADO TRANSMISION ACTIVADA POR VOZ
4	018TQLS159	EP 450	Características RADIO DE 16 CANALES 2 BOTONES PROGRAMABLES BLOQUEO CANAL OCUPADO TRANSMISION ACTIVADA POR VOZ
5	1338QF5325	EP 350	Características RADIO DE 16 CANALES 2 BOTONES PROGRAMABLES BLOQUEO CANAL OCUPADO TRANSMISION ACTIVADA POR VOZ
6	1338QF6956	EP 350	Características RADIO DE 16 CANALES 2 BOTONES PROGRAMABLES BLOQUEO CANAL OCUPADO TRANSMISION ACTIVADA POR VOZ
7	035TQWONTG	DTR 620	FRECUENCIA 900MHZ 150 GRUPOS COMPARTIDOS 5 GRUPOS PUBLICOS

Identificador: isBV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

8	035TQWONVW	DTR 620	FRECUENCIA 900MHZ 150 GRUPOS COMPARTIDOS 5 GRUPOS PUBLICOS
9	7521QN3086	DEP 450	Características RADIO DIGITAL DE 16 CANALES 2 BOTONES PROGRAMABLES BLOQUEO CANAL OCUPADO TRANSMISION ACTIVADA POR VOZ
10	7521QJO115	DEP 450	Características RADIO DIGITAL DE 16 CANALES 2 BOTONES PROGRAMABLES BLOQUEO CANAL OCUPADO TRANSMISION ACTIVADA POR VOZ
11	TLC090XS1141	XIS-5335	SCANER RAYOS X DIMENSIONES DE TUNEL (53,3X34,5 CM (21"X14")
12	39094200	PD-6500	ARCO DTECTOR DE METALES GARRETT ANCHO (30") ALTURA (80") PROFUNDIDAD (23")
13	70008594	PC-1832	PANEL DE ALARMA DE 8 ZONAS EXPANDIBLE A 32 ZONAS CABLEADAS
14	88030113	LC-104	SENSOR PIR DE 4 ELEMENTOS DE IDENTIFICACION DE TEMPERATURA Y MOVIMIENTO
15	89173-0	1165180 GARRETT	DETECTOR DE METAL CAPACIDAD DE REVISION DE 2 A 3 DETECCIONES POR MINUTO PESO DE 0.5 KG DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA
16	CFS8DLLINXPLUS2	LYNXPLUS2	APANEL INALAMBRICO HASTA 40 ZONAS INALAMBRICAS 1 ZONA CABLEADA RELOJ TIEMPO REAL
17	TO2C01F02M00L09	ZK-F18	LECTOR DE HUELLA PANTALA TFT-LCD CAPACIDAD DE 3000 HUELLAS Y 30.000 REGISTROS ENTRADA Y SALIDA WIGAN
18	W1F3J06E	ST3000DM001	DISCO DURO CAPACIDAD DE 4000 GB ALMACENMIENTO
19	SMT2200	ZK-4500	LECTOR DE HUELLA ALGORITMO OPTICO RESOLUCION DE 500 DPI AREA DE SENSOR 15X18mm
20	34GN18-GU	GN-5P5	MARACADOR DE RONDAS 125 KHZ, PESO 27G, MEMORIA HASTA 60.000 REGISTROS

Identificador IsBV 1GXe rSnS Z0B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De acuerdo a la información que reposa en el aplicativo - APO - a la fecha, se tendrán en cuenta los siguientes operadores de medios tecnológicos:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1.108.150.908	YULIETH PAOLA VERU ARIZA
22.143.233	EILDA AMADOR NUÑEZ
9.733.741	PEDRO PABLO ARIAS LOPEZ
11.381.419	PABLO BALLESTEROS ALVAREZ
52.302176	SANDRA PATRICIA VARGAS SILVA
1.110.456.240	MONICA LILIANA CASTILLO
5.462.971	PABLO ALIRIO SUAREZ CRISTANCHO
24.228.671	CLAUDIA ECHEVERRIA CHACON

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

1.032.440.310	CATHERINE FONTECHA RIVERA
4.287.494	PABLO MIGUEL SUAREZ RODRIGUEZ
79.470.784	NELSON FERNANDO GONGORA FIGUEREDO
52.745.897	SANDRA JUDITH GONZALEZ ALVAREZ
11.302.789	SAULO HERNANDO GUZMAN VARELA
7.787.480	LUIS ARMANDO RAMOS AYA
1.110.442.208	JEIMMY GISELLA HERRERA CUEVAS
80.828.321	NELSON ORLANDO PINZON GALINDO
97.446.884	CAMILO ANDRES PINEDA VASQUEZ
80.775.636	LUIS RICARDO OCHOA ALDANA
1.059.447.682	CRISTIAN DAVID CARABELI ESTUPIÑAN
80.374.392	JUAN DE JESUS BELTRAN CASA

Identificador: lsSV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que, para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que mediante resolución No. 00849 del 8 de marzo de dos mil doce (2006), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada renovó licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA,** identificada con NIT No. **860.526.603-1,** tiene autorizado la actividad conexa de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada.

El parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que la vigilada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento solicito el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, el cual seguirá siendo prestado por el personal acreditado y registrado ante esta Superintendencia de vigilancia y seguridad privada de conformidad al respectivo acto administrativo.

Del cumplimiento del Decreto 3222 de 2002.

En el marco del Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 3222 de 2002, por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, cuyo objeto principal es que los servicios

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

de vigilancia y seguridad privada, suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta la información aportada mediante radicado No 20170118582 del 27 de junio del 2017, señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**, se encuentra vinculada a la respectiva **RED DE APOYO**, correspondiente al domicilio principal y agencias y sucursales autorizadas, en la siguiente relación:

1. RED DE APOYO EXPEDIDA POR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DECRETO 3222
Teniente Coronel Subcomandante Departamento de Policía Casanare	100%
Subcomisaria Coordinador Redes de Apoyo Mesan .- Santa Martha	Está en proceso
Teniente Coronel Subcomandante Departamento de Policía Quindío	100%
Patrullero Coordinador Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana Departamento de Policía Choco _ Quibdó	Esta e Proceso
Teniente Coronel Subcomandante Policía Metropolita San Juan de Pasto.	100%
Coronel Subcomandante Policía Metropolita de Neiva	100%
Promotor Redes de Apoyo para la Convivencia y Seguridad Ciudadana Policía Metropolitana del Valle de Aburra	100%
Subcomandante Metropolitana de Manizales	En Proceso
Coronel Subcomandante Policía Metropolita de Boyacá	90%
Capitán Jefe Prevención y Educación Ciudadana de Cundinamarca	Está en Proceso
Teniente Coronel Subcomandante de Policía metropolitana de Cúcuta	90%
Teniente Coronel Subcomandante de Policía metropolitana de Nariño.	Está en proceso
Coronel Subcomandante Policía Metropolita de Cartagena	Está En Proceso
Coronel Subcomandante Policía Metropolita de Santiago de Cali	100%
Coronel Subcomandante Policía Metropolita de Bogotá D.C	100%
Intendente Coordinador Red de Apoyo Ciudadana Antioquia	SI

Por lo anteriormente señalado, se acredita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 3222 de 2002.

Del domicilio principal.

Que el Domicilio Principal, deberá contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículos 5° y 6° del Decreto 2187 de 2001.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador IsSV 1GXe rSnS 20B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El Decreto 2187 de 2001 dispone en el *"Artículo 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)*".

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Que las instalaciones del domicilio principal, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**, fue autorizado mediante la **Resolución No. 02049 del 22 de agosto de 2002**, ubicado en la Calle 74 D No. 69-22 en la Ciudad de Bogotá D.C, las cuales concuerdan con las registradas en el respectivo registro único empresarial RUES.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de a la empresa de vigilancia y seguridad privada "**SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con NIT No**. 860.526.603-1**.de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con **NIT. 860.046.201-2**, por el término de cinco (5) años, con domicilio principal en la Calle 74 d No. 69-22 en la Ciudad de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de **vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Identificador: lsSV 1GXe rSnS Z0B1 I+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO SEGUNDO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA** identificada con **NIT. 860.046.201-2**, estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
REINALDO ROJAS BÁEZ	5700	$226.000	1.288.200.000
JANIETH CONSTANZA MANTILLA CASTELL	1.938	$226.000	437.988.000
JAIRO FABIAN MANTILLA CASTELL	1.938	$226.000	437.988.000
JEHIMY AZENETH MANTILLA CASTELL	1.824	$226.000	412.224.000
TOTAL	**11.400**	**$226.000**	**2.576.400.000**

ARTÍCULO TERCERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada "**SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con NIT No. **860.526.603-1.**, podrá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico con los equipos remitidos mediante la presente solicitud de renovación de licencia de funcionamiento y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con NIT No. **860.526.603-1.**, la apertura una Sucursal Ciudad de Villavicencio ubicada en la Calle 37 No. 20- 35, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar y registrar al señor **LUIS FERNANDO PERALTA LIZCANO** identificado con la Cedula No. 79. 463.232 como Representante Legal de la Sucursal en la Ciudad de Villavicencio ubicada en la Calle 37 No. 20- 35, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con NIT No. **860.526.603-1.**, en las siguientes sucursales y agencias:

SUCURSALES

CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
DIITAMA	Calle 6ª oeste No. 42-10 Barrio el Diamante	PABLO MIGUEL SUAREZ RODRIGUEZ	4.287.494
NEIVA	Calle 13 No. 3-31 Barrio centro	DEICY GORDO PERDOMO	55.190.152
GUAJIRA	Campamento La Rosita- municipio de	BENEDETTY TRESPALACIOS	77.025.187

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador: lsbV 1GXe rSnS Z0B1 l+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

	Albania	EDUARDO HUGO	
PASTO	Calle 18 # 23 -36 oficina 209	NORBERTO ORTEGA QUIROGA	3.173.120
MANIZALES	Carrera 23 No. 23 -60 oficina 206	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.385.626
MEDELLIN	Carrera 77B No. 48 -86 Barrio Estadio	RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA	71.227.873
MONTERIA	Calle 38 No. 16-28 barrio el Eden	BEATRIZ DEL CARMEN MAUSSA TORRES	34.989.207

AGENCIAS

CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
IBAGUE	Calle 14 No. 3-14	MANUEL RICARDO PINZON PARRA	79.148.932
CALI	Calle 10 No. 6-25	RAUL PERDOMO RAMIREZ	79.387. 383
POPAYAN	Carrera 34 No. 7 -32 Calle 3 No. 2-76 Oficina 110	RAUL PERDOMO RAMIREZ	79.387. 383
BUCARAMANGA	Calle 33 No. 31-143	FABIO ENRIQUE BAUTISTA RAMIREZ	88.152.477
CUCUTA	Calle 2 No 1E – 18	GONZALEZ GALVIS FRANCISCO JOSE	88.158.114
SANTA MARTHA	Avenida Ferrocarril No. 1C-119	WILLIAM GONZALO HORTA GUEVARA	11.318.714
ARMENIA	Calle 7ª # 16-40	PEDRO PABLO ARIAS LOPEZ	9.733.741
QUIBDO	Bosque de Pinares NZ2 Casa 167 – Carrea 1 No. 35- 110	JACOB GAMBOA TORRES	11.790.425
SINCELEJO	Calle 33 No. 7 A – 26	CARLOS ELI SARMIENTO APONTE	19.349671
YOPAL	Carrera 14 No. 21A – 18	JAVIER ORLANDO JAIMES GARCÍA	13.494.087
BOGOTA	Calle 83 Bis No 24 - 78	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.385.626

ARTÍCULO SEPTIMO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador IsSY 1GXe rSnS Z0B1 I-94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

LTDA, identificada con NIT No. **860.526.603-1.**, con medio canino, la cual se encuentra ubicada Finca San José Lote 1, Vereda la Cumbre en el Departamento de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al personal descrito en la siguiente relación, para que presten el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, identificada con NIT No. **860.526.603-1.**

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente proveído al señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, con Cedula de ciudadanía No. 79.385.626, en su calidad de gerente y representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la calle 83 Bis No 24-78 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 02/10/2017

Identificador ls6V 1GXe rSnS Z0B1 t+94 bu11 vSQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20174100075997

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO
Revisado para firma por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 83 Bis No. 24-78 en la ciudad de Bogotá D.C.	

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA – SEPECOL LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*".

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que mediante radicado No. 20200041402 del 25 de febrero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA – SEPECOL LTDA,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre de 2017, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA – SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT. 860.526.603-1** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100001237 del 3 de enero de 2018**, corrigió en sede de recurso de reposición la mencionada Resolución No. 20174100075997 del 2 de octubre del 2017, mediante la cual se renovó la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA.** , corrigiendo, entre otros, "medio tecnológico con monitoreo de alarmas"

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74D No. 70F-22, BOGOTA D.C.	

Identificador 7vBh mLXO cUv1 iwXu QzaW dnhp 114 -
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que la Resolución No. 20184100001237 del 3 de enero de 2018, quedó en firme el **23 de enero de 2018.**

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA – SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT. 860.526.603-1** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **23 de enero de 2028** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.385.626** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA – SEPECOL LTDA,** identificada con **NIT. 860.526.603-1** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 01/05/2020 10:15:40 GMT-05:00

Identificador 7vBh mLXO tUv1 iwXu QzaW dnhp 1t4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100018967

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74D No. 70F-22, BOGOTA D.C.	

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20131200075637 del 13 de noviembre de 2013,** concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco **(5)** años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1**, y

Identificador 7poC IGWT gelZ +zRA El6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

domicilio principal en **CALLE 152 A No. 17 - 04** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, y **sucursal** en la ciudad de Bucaramanga – Santander en la calle 102 boulevard fontana No. 46 A - 29, y **agencias** en la ciudades de Pereira – Risaralda, en la calle 17 No. 7 – 12 oficina 1103, Valledupar – Cesar en la calle 15 No. 7 – 75 oficina 304 y Tunja – Boyacá en la Carrera 9 No. 17 – 36 oficina 223 para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, servicio conexo de consultoría asesoría e investigación y medios tecnológicos, de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, así mismo autorizo la siguiente composición societaria:

SOCIOS	*N° DE CUOTAS*	*VALOR NOMINAL*	*VALOR APORTE*
LISANDRO JUNCO ESPINOSA	*416.670*	*1000*	*416.670.000*
RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	*400.330*	*1000*	*400.330.000*
TOTAL	*817.000*	*1000*	*817.000.000*

Que mediante **Resolución No. 20141200011467** del **13 de febrero de 2014**, ésta Superintendencia Autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, el cambio de dirección de la **SUCURSAL** en la ciudad de **BUCARAMANGA - SANTANDER**, a la **CALLE 104 No. 19 – 21,19.**

Que mediante resolución **No. 20141200015757** del **26 de febrero de 2014**, ésta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.,** la apertura de una **AGENCIA** en la ciudad de **CALI – VALLE DEL CAUCA**, ubicada en la **AVENIDA 6A NORTE No. 24 - 53 Piso 2.,** respecto de la cual posteriormente mediante resolución de corrección **No. 20141200037917 del 07 de mayo de 2014** se corrigió que era una **SUCURSAL** y no (agencia).

Que mediante resolución **No. 20151200022717** del **24 de abril de 2015,** ésta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA,** ubicada en la **CALLE 18 A No. 81 – 60.**

Que mediante resolución **No. 20151200023787** del **29 de abril de 2015** ésta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, la apertura de una **SUCURSAL** en la ciudad de **VALLEDUPAR - CESAR**, ubicada en la **CALLE 12 No. 5 – 55.**

Que mediante resolución **No. 20151200073277 del 24 de noviembre de 2015,** ésta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, la apertura de **SUCURSAL** en la ciudad de **BARRANCABERMEJA - SANTANDER** ubicada en la **CALLE 57 No. 23 - 24 MZ 9, BARRIO GALÁN GÓMEZ.**

Que mediante resolución **No. 20161200004737** del **08 de febrero de 2016,** ésta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.** el cambio de dirección de la **AGENCIA** autorizada en la ciudad de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JAMES YESID CARMONA MORALES - KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 152 A No. 17-04 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Identificador 7pOC IGWT gelZ -zRA El6e xKaq AY4= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

TUNJA - BOYACÁ, la cual quedó ubicada en la **CARRERA 9 No. 26-31 BARRIO LAS NIEVES**

Que mediante resolución **No. 20161200016137 del 11 de marzo de 2016**, ésta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, la ampliación de la licencia para la prestación del servicio de vigilancia con **MEDIO CANINO** con sede canina ubicada en la Finca Don Darío – Vereda Poveda II, Unidad No 1, **TENJO - CUNDINAMARCA.**

Que mediante oficio de salida **No. 20174100089521 del 17 de mayo de 2017**, ésta Superintendencia tomó nota de aumento de capital del servicio en comento quedando de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
LISANDRO JUNCO ESPINOSA	1.283.670	1000	$1.283.670.000
RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	1.233.330	1000	$1.233.330.000
TOTAL	2.517.000		$2.517.000.000

Que mediante resolución **No. 20174100039557 del 12 de junio de 2017,** ésta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, la apertura de una **AGENCIA** en la ciudad de **TULUÁ - VALLE DEL CAUCA** la cual quedará ubicada en la dirección **CALLE 17 No. 30 - 67**.

Que mediante resolución **No. 20174100084207** del **25 de octubre de 2017**, éste órgano de control, inspección y vigilancia autorizó cesión de cuotas sociales, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA	755.100	**$1.000**	755.100.000
JESUS DAVID JUNCO RIVEIRA	755.100	**$1.000**	755.100.000
LISANDRO JUNCO ESPINOSA	503.400	**$1.000**	503.400.000
RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	503.400	**$1.000**	503.400.000
TOTAL	2.517.000	$1.000	$2.517.000.000

Que en el acto administrativo anteriormente señalado se estableció en su artículo sexto; que la vigilada debía en virtud del **artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994** solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento, así mismo dicha resolución fue notificada el **14 de noviembre de 2017** y debidamente ejecutoriada el **15 de noviembre de 2017.**

Que mediante resolución **No. 20174100086427** del **03 de noviembre de 2017,** ésta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, el cambio de agencia a sucursal en la ciudad de **PEREIRA – RISARALDA** la **CARRERA 11 No. 44 - 18 BARRIO MARAYA.**

Identificador 7pOC IGWT gelZ +ZHA El6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De las solicitudes y requerimientos.

Que el señor **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.324.817**, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, mediante documentación radicada con **No. 20180022402 del 02 de febrero de 2018**, solicitó ante ésta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en virtud de la cesión de cuotas autorizada con resolución **No. 20174100084207** del **25 de octubre de 2017,** para operar en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico, canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, así como la renovación de las agencias y sucursales lo anterior en cumplimiento a lo previamente establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que mediante radicado **No. 2018PR10045382 del 02 de marzo de 2018**, la vigilada allegó alcance a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada el día **07 de marzo de 2018**, adelantó **MESA DE TRABAJO** con la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, con motivo de aclarar algunos puntos de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento y para que se complementara documentación jurídica, contable y financiera, de conformidad con lo anterior se suscribió el **ACTA DE TRANSPARENCIA No. 11** de **2018**.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo **No. 20180052552 del 09 de marzo de 2018**, dio respuesta y aportó la documentación solicitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Posteriormente mediante correo electrónico les fue solicitada una última información contable en miras de revisar se cumpliera con la **cuantía mínima de capital social**.
Que la vigilada mediante radicado **No. 20180227152 del 02 de octubre de 2018**, allegó la información solicitada.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, aportó información jurídica, financiera, administrativa y operativa para que se evaluaran las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades, allegándola mediante los radicados de **Nos. 20180022402 del 02 de febrero de 2018**, **No. 2018PR10045382 del 02 de marzo de 2018**, **No. 20180052552 del 09 de marzo de 2018** y **No. 20180227152 del 02 de octubre de 2018**, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud,

Identificador 7pOC IGWT gelZ +ZRA Elbe xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, el Decreto 71 de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el **Informe Ejecutivo Contable y Financiero** con fecha **4** de **octubre de 2018**, se consignó lo siguiente:

> *"(...)* Se evidencia que la Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 071 de 2002 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio para los periodos 2016 y 2017 e intermedio a 31 de agosto de 2018, en cuanto a la cuantía mínima de capital social **NO** cumplió para los años 2016 y 2017, con estados de situación financiera a agosto 31 de 2018 da cumplimiento con la cuantía mínima de capital, igualmente adjuntan certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal*".*

De las tarifas del servicio.

El Decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada, **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, Al respecto, en el **Informe Ejecutivo Contable y Financiero** con fecha **4** de **octubre del 2018**, se consignó lo siguiente:

> *"La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del **DECRETO 4950 DE 2007, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de las tarifas mínimas de Vigilancia en concordancia con la circular Externa para el periodo requerido.*

Identificador: 7pOC IGWT gelZ +ZRA Ef6e xKaq AY4= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "*el comprobante de aportes a un fondo de cesantías*".

Sobre el particular en el **Informe Ejecutivo Contable y Financiero** con fecha **4** de **octubre del 2018**, se consignó lo siguiente:

> *"(...) se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: **"comprobante de aportes a un fondo de cesantías."**, y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2016.".*

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "**OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS**. *A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el **Informe Ejecutivo Contable y Financiero** con fecha **4** de **octubre del 2018**, se consignó lo siguiente:

> *"Además, la información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo 2016 -2015 a 31 de diciembre por el representante legal **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.324.817** y para el periodo intermedio a 30 de agosto de 2018 y la Contadora Pública **TATIANA GOMEZ GUILLEN,** con tarjeta profesional No. **121404-T**, y Revisor Fiscal, **JUAN CARLOS RUIZ BOHORQUEZ** con tarjeta profesional No. **62402-T,** respectivamente, las mismas fueron aprobadas mediante actas de junta de socios N° 175 de enero 5 de 2016 y Acta N° 178 de febrero 21 de 2017 correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas."*

Identificador 7pOC IGWT geIZ +ZRA Efbe xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del capital, los socios y la sociedad.

Que, según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 21 de septiembre de 2018, se tiene que la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, se constituyó por Escritura Publica No. 0003476 de la notaria 25 de Bogotá D.C. del 19 de octubre de 1999, inscrita el 26 de octubre de 1999 bajo el número 00701244 del libro IX, la cual renovó su matrícula mercantil el **28 de marzo de 2018**, con una vigencia que va hasta el **31 de Diciembre del año 2050**, y con una composición societaria que coincide con la autorizada por esta Superintendencia mediante resolución **No. 20174100084207** del **25 de octubre de 2017,** a saber los siguientes:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA	755.100	**$1.000**	755.100.000
JESUS DAVID JUNCO RIVEIRA	755.100	**$1.000**	755.100.000
LISANDRO JUNCO ESPINOSA	503.400	**$1.000**	503.400.000
RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	503.400	**$1.000**	503.400.000
TOTAL	**2.517.000**	**$1.000**	**$2.517.000.000**

Verificación del artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*".

Enunciado lo anterior, se tiene que la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, se encuentra conformada en su composición societaria por los señores **LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**, **JESUS DAVID JUNCO RIVEIRA**, **LISANDRO JUNCO ESPINOSA**, **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, todas personas naturales y de nacionalidad colombiana.

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*".

En ese sentido, el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, solicitó a través de radicado **No. 20184100052773** del **27 de febrero de 2018** consulta de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, con el fin de acreditarse que los socios no tengan impedimento de carácter judicial, así como sus representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, la oficina de GACIN emitió memorando de radicado **No. 20181500057163** de fecha **02 de marzo de 2018**, mediante el cual certifica que las personas consultadas no reportan antecedentes de ninguna índole.

Identificador 7pOC IGWT gelZ +ZRA Ef6e xKaq AY4= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 28 de febrero de 2018, se constató el siguiente objeto social:

> *"LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y/O ESCOLTAS, LA PRESTACION DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICA. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PODRA UTILIZAR MEDIOS COMO; ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, TECNOLOGICOS O MATERIALES, VEHICULOS E INSTALACIONES FISICAS; ADEMAS PODRA DESARROLLAR SERVICIOS CONEXOS COMO LA ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL"*

De su verificación, es de anotarse que el mismo se ajusta a la normativa de vigilancia y seguridad privada contenida en el Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 2187 de 2001, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20181300057953** del **05 de marzo de 2018**, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, no se encontró proceso de cobro coactivo por sanción en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Identificador 7pOC (GWT getZ +ZRA Ef6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20183200053053** del **27 de febrero de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza **No. RO034286** expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - CONFIANZA, se evidenció que la misma se encuentra vigente hasta el **01 de marzo de 2019**, por un valor asegurado de **$312.496.800** cumpliendo con el riesgo del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, ajustándose a los **400 SMLMV** que establece la norma y visto el aplicativo de reporte de novedades RENOVA la misma se encuentra actualizada.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así cono proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el **Informe Ejecutivo Contable y Financiero** con fecha **4** de **octubre del 2018**, se consignó:

> "*La empresa **TECNISEG LTDA TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.,** aportó planillas de seguridad social del mes de septiembre, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 1497 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, el valor de IBC de*

Identificador 7pOC IGWT gelZ +ZRA El6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

liquidación es el devengado por cada uno de sus empleados, asimismo, anexan certificación de paz y salvo suscrita por el revisor fiscal."

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

En ese orden, según información suministrada por el enlace **DCCA** de fecha **26 de septiembre de 2018**, la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, cuenta con **433 armas**, de las cuales **326 son de tenencia** y **107 de porte**, información que al cruzarla con el personal operativo acreditado por la empresa deja claro que **la sociedad cumple con la proporción hombre – arma**.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "los *servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego).

Del medio tecnológico.

El artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Identificador 7pOC IGWT gelZ +zRA Ef6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20131200075637** del **13 de noviembre de 2013**, autorizó la renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, lo anterior de acuerdo con el artículo 2.6.1.1.3.3.20 inciso segundo del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 el cual establece *"...Además se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana..."*, por lo tanto, la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, acredita los operadores de medios tecnológicos aportando el certificado de capacitación respectivo.

Del formulario de Medio Tecnológico diligenciado y allegado por la vigilada se aprueban la totalidad de los equipos para la prestación del servicio.

Del Medio Canino

Que el Decreto Ley 2187 de 2001 establece en su artículo 11. "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994*".

Medio canino autorizado previamente por esta Superintendencia, mediante **Resolución No. 20161200016137** del **11 de marzo de 2016**, con sede canina ubicada en la Finca Don Darío – Vereda Poveda II, Unidad No 1, **TENJO - CUNDINAMARCA.**

De acuerdo a lo anterior la sociedad **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado del inmueble presentadas como sedes caninas de las cuales es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada a través de medio canino conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículos 6 y 17 del Decreto 2187 de 2001.

Así mismo se procedió a verificar la Póliza **No. RO034286** expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA, aportada por la empresa con la solicitud de renovación de licencia, en la que se establece que la póliza cubre los riesgos derivados por el uso de medio canino.

Aunado a lo anterior aporto los certificados (Diplomas) de (6) personas que ejercen la labor de manejador canino.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico, canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

Identificador 7pOC IGWT gelZ +ZfA Ef6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que, para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada será prestado por los señores identificados en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditado como consultores en seguridad privada, según autorizaciones emitidas por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo.

Identificador: 7pOC iGWT gelZ +ZRA Ef6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Para tal efecto, la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, aporta el listado de personal idóneo para la prestación del servicio de asesoría, consultoría, asesoría e investigación acreditando entre otros las siguientes personas:

No	NOMBRE	CEDULA	CREDENCIAL	RESOLUCION	FECHA EXPEDICIÓN	AÑOS DE APROBACIÓN
1	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817	CONSULTOR	20161400048707	05-JULIO-2016	5
2	GERARDO JUNCO ESPINOSA	72.325.587	CONSULTOR	20161400048647	05-JULIO-2016	5
3	FREDY ALONSO JUNCO BAUTISTA	79.793.019	CONSULTOR	20151400048327	02-SEPT-2015	3
4	NICOLAS MONTENEGRO JUNCO	1.072.747.979	CONSULTOR	20174440050747	18-JULIO-2017	5
5	RICARDO ROMERO BAYONA	79.404.102	CONSULTOR	20161400071317	26-SEPT-2016	5
6	YENNY KARINA BONILLA CRUZ	1.057.579.935	CONSULTOR	20174440049667	17-JULIO-2017	5
7	JHOANA STEFANY CAICEDO PEÑA	1.018.432.884	CONSULTOR	20151400048347	02-SEPT-2015	3
8	JUAN GABRIEL SACHICA NAVARRO	7.172.268	CONSULTOR	20151400083437	22-DIC-2015	3
9	JESUS DAVID JUNCO RIVEIRA	80.085.431	CONSULTOR	20151400083447	22-DIC-2015	3
10	GUSTAVO SALAZAR SANCHEZ	16.716.983	CONSULTOR	20184440004507	05-FEB-2018	5

Así las cosas, la vigilada podrá seguir desarrollando la prestación de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, al tenor de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y en los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 6 del Decreto 2187 de 2001 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, fueron autorizadas mediante **Resolución No. 20131200075637** del **13 de noviembre de 2013,** autorizándose la dirección ubicada en la **CALLE 152 A No. 17-04** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

Ahora bien, respecto de sus agencias y sucursales se tiene lo siguiente:

TIPO DE SEDE	CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR	CEDULA
PRINCIPAL	BOGOTÁ D.C.	CALLE 152A No. 17-04	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	BARRANCABERMEJA	CALLE 57 No. 23-24 BARRIO GALAN	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	VALLEDUPAR	CALLE 12 No. 5-55 BARRIO NOVALITO	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	BUCARAMANGA	CALLE 104 No. 19-21 BARRIO PROVENZA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	CALI	AV. 6a NORTE No. 24-53 PISO 2 BARRIO SANTA MONICA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	MEDELLIN	CALLE 18a No. 81-60 BARRIO BELEN LA NUBIA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	PEREIRA	CARRERA 11 No. 44-18 BARRIO MARAYA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817

Identificador 7pOC iGWT gelZ +ZRA Et6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

AGENCIA	**TULUA**	**CALLE 17 No. 30-67 CON CARRERA 31 ESQUINA**	**RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**	**72.324.817**
AGENCIA	**TUNJA**	**CARRERA 9 No. 26-31 LOCAL 4 BARRIO LAS NIEVES**	**RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**	**72.324.817**

Direcciones todas que concuerdan con lo autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **Favorablemente**, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1**, por el término de cuatro **(4)** años, con domicilio principal en la **CALLE 152 A No. 17-04** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1**, estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA	755.100	**$1.000**	755.100.000
JESUS DAVID JUNCO RIVEIRA	755.100	**$1.000**	755.100.000
LISANDRO JUNCO ESPINOSA	503.400	**$1.000**	503.400.000
RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	503.400	**$1.000**	503.400.000
TOTAL	**2.517.000**	**$1.000**	**$2.517.000.000**

ARTÍCULO TERCERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1**, con las **SUCURSALES y AGENCIAS** señaladas a continuación:

Identificador 7pOC iGWT gelZ +zRA Ef6e xKaq AY4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

TIPO DE SEDE	CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR	CEDULA
PRINCIPAL	BOGOTÁ D.C.	CALLE 152A No. 17-04	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	BARRANCABERMEJA	CALLE 57 No. 23-24 BARRIO GALAN	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	VALLEDUPAR	CALLE 12 No. 5-55 BARRIO NOVALITO	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	BUCARAMANGA	CALLE 104 No. 19-21 BARRIO PROVENZA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	CALI	AV. 6a NORTE No. 24-53 PISO 2 BARRIO SANTA MONICA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	MEDELLIN	CALLE 18a No. 81-60 BARRIO BELEN LA NUBIA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
SUCURSAL	PEREIRA	CARRERA 11 No. 44-18 BARRIO MARAYA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
AGENCIA	TULUA	CALLE 17 No. 30-67 CON CARRERA 31 ESQUINA	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817
AGENCIA	TUNJA	CARRERA 9 No. 26-31 LOCAL 4 BARRIO LAS NIEVES	RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	72.324.817

Identificador 7pOC iGWT gelZ +ZhA El6e xKaq AY4= (Valido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1**, podrá prestar el servicio con **MEDIO TECNOLÓGICO** de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO CANINO**, a la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1**, de conformidad con la **Resolución No. 20161200016137** del **11 de marzo de 2016**, sin perjuicio de los otros canes que posteriormente se registren o hayan sido registrados, con sede canina ubicada en la Finca Don Darío - Vereda Poveda II, Unidad No 1, **TENJO - CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía número **72.324.817**, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **NIT. No. 830.063.683-1**, o quién haga sus veces en la **CALLE 152 A No. 17-04** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 22/10/2018

Resolución No. 20184100088067

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JAMES YESID CARMONA MORALES - KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 152 A No. 17-04 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privado

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 23/10/2018 siendo las: 2:52:13 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20184100088067 de fecha: 22/10/2018

Razón Social: **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA**

A: RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.324.817

En su calidad de: Representante Legal X

Apoderado

Persona Natural

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI NO

Firma Notificado:

Direccion Fisica: CALLE 152A #17-08

Direccion Electronica gerencia@tecniseg.com.co

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DIANA CIPAGAUTA Firma:

Recurso presentado en

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No.2020PR10005132 del 10 de enero de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100088067 del 22 de octubre de 2018 concedió la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. No. 830.063.683-1**, por el término de cuatro (4) años, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20184100088067 del 22 de octubre de 2018 quedó en firme el **24 de octubre de 2018.**

Que en mérito de lo expuesto

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 152A No. 17 - 04 BOGOTA D.C.	

Identificador oDMF jD9i eiNx vaEY znLT unB4 /8U=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA,** identificada con **NIT. 830.063.683-1**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **24 de octubre de 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA identificado con Cédula de ciudadanía No. 72324817 como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA,** identificada con **NIT. 830.063.683-1**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 26/02/2020 19:32:22 GMT-05:00

Identificador oDMF jD8l eiNx vaEY znLT unB4 /8U=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100009847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 152A No. 17 - 04 BOGOTA D.C.	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 27/02/2020 siendo las:

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20204100009847** de fecha: **26/02/2020**

Razón Social: **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA - TECNISEG DE COLOMBIA LTDA**

A: RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72324814

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [X] NO [ ]

Firma Notificado:

Direccion Fisica: Calle 152 B # 17-09

Direccion Electronica gerencia@tecniseg.com.co

El artículo 56 de la Ley 1437 de 1804, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DEISY JIMENEZ Firma:

Recurso presentado en [ ]

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que mediante **Resolución No. 20121200086587 del 22 de noviembre de 2012**, esta Superintendencia Renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6**, y domicilio principal en la Calle 77 A N° 12-35 de la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y vehículos , con la utilización de armas, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Decreto ley 356 de 1994.

Identificador 8y1t delS f2f2 uOop 2O/M Ib/Q MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO ALDANA / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 73 No 20 B- 39 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.	

Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	*N° DE CUOTAS*	*VALOR NOMINAL*	*VALOR APORTE*
HERNEY GALLEGO GALLEGO	*502.500*	*1.000*	*502.500.000*
ESTHER ELENA CORREA FERNANDEZ	*247.500*	*1.000*	*247.500.000*
TOTAL	*750.000*	*1.000*	*750.000.000*

Que con Resolución **No. 20131100036697 del 03 de julio de 2013** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una agencia en la ciudad de Leticia-Amazonas a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA.**

Que mediante Resolución **No. 20137200044667 del 24 de julio de 2013** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada resolvió un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 86587 de 22 de noviembre de 2012, y decidió Adicionar a la parte motiva de la Resolución No. 86587 de 22 de noviembre de 2.012, mediante la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **CUSTODIAR LTDA.**, con NIT. 800.103.851-6, y domicilio principal en la Calle 77 A N° 12-35 de la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de Vigilancia fija, Vigilancia móvil, Escolta a personas y vehículos y Servicio conexo de Asesoría, Consultoría e investigación; con la utilización de armas y medios tecnológicos.

Que con Resolución No.**20131100046807 del 02 de agosto de 2013** La Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de la sucursal en la ciudad de Pasto-Nariño a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**

Que mediante Revoluciona **No. 20131200066927 del 16 de octubre de 2013** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó a la empresa **CUSTODIAR LIMITADA**, la apertura de una sucursal en la ciudad de Ibagué – Tolima

Que con Resolución **No.20141200013297 del 18 de febrero de 2014** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LTDA**, el cambio de domicilio principal que quedó ubicado en la Calle 73 No 20B-39 Barrio San Felipe en la ciudad de Bogotá D.C.

Que con Resolución **No.20141200099207 del 20 de noviembre de 2014** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó y registró en los archivos de esta Entidad al señor LUIS ARTURO AVELLA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía 80.851.623, como Representante Legal suplente de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **CUSTODIAR LTDA**, con **NIT 800.103.851-6**

Que mediante Oficio **No.20174100075621 del 08 de mayo de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada tomó atenta nota de un aumento de capital de la empresa **CUSTODIAR LIMITADA,** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS.**

Que con Resolución **No. 20184100104797 del 04 de diciembre de 2018** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA,** con **NIT. 800.103.851-6,** la ampliación de la licencia de funcionamiento a medio canino.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que el señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6218158**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CUSTODIAR LIMITADA**

Identificador 8y11 detS I2I2 uQop 2C/M Ib/O MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

con **NIT 800.103.851-6,** mediante documentación radicada bajo **No. 20170165092 del 28 de agosto de 2017** solicitó ante esta entidad renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y vehículos, con armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

Que la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en mesa de trabajo del 01 de noviembre de 2018 solicitó documentación adicional para continuar con el estudio correspondiente, frente a lo cual la sociedad en comento da respuesta aportando documentación bajo radicado **No. 2018PR10265292 del 16 de noviembre de 2018**

Que por su parte la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** tiene en curso ante este órgano de control, inspección y vigilancia el radicado **No. 20180058882 del 20 de marzo de 2018,** solicitando autorización para realizar incremento de capital de la empresa.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta solicitud será igualmente decidida en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías. En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados **No. 20170165092 del 28 de agosto de 2017 y 2018PR10265292 del 16 de noviembre de 2018.**

Como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Identificador 8y11 detS l2l2 uQop 2C/M lb/Q MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha diciembre 4 de 2018, se consignó lo siguiente:

*"Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada **CUMPLE** con el Decreto 071 de 2002 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital, para los periodos 2016 y 2017, e intermedio 30 de septiembre de 2018, adjuntan certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal".*

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del diciembre 4 de 2018, indicó lo siguiente:

> *"Analizadas las facturas, libros auxiliares y contrato de prestación de servicios aportados, de los meses de agosto y septiembre de 2018, se observa que la sociedad se ajusta al Decreto 1070 de 2015, en relación a las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 4 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

> *"La sociedad aporta certificación suscrita por el revisor fiscal de paz y salvo por el concepto de aportes a cesantías al periodo 2017, se evidencia que la empresa consigno y pago en debida forma, cumpliendo con lo establecido en la ley".*

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. Dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Identificador 8y11 detS I2I2 uQop 2C/M Ib/Q MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Sobre el particular en el **Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 4 de diciembre de 2018** se consignó lo siguiente:

> *"La sociedad aporta certificación suscrita por el revisor fiscal de paz y salvo por el concepto de aportes a cesantías al periodo 2017, se evidencia que la empresa consigno y pago en debida forma, cumpliendo con lo establecido en la ley".*

Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6**, es importante hacer las siguientes precisiones:

Que Mediante Resolución **No. 20121200086587 del 22 de noviembre de 2012** por medio de la cual se renovó licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6** se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	*N° DE CUOTAS*	*VALOR NOMINAL*	*VALOR APORTE*
HERNEY GALLEGO GALLEGO	*502.500*	*1.000*	*502.500.000*
ESTHER ELENA CORREA FERNANDEZ	*247.500*	*1.000*	*247.500.000*
TOTAL	*750.000*		*750.000.000*

Así las cosas, se verifica aumento en el capital de la compañía, del que inicialmente con **oficio No.20174100075621 del 08 de mayo de 2017** este órgano de inspección, control y vigilancia tomó atenta nota de un incremento de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, quedando el capital en un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)** de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR TOTAL
HERNEY GALLEGO GALLEGO	670.000	670.000.000
ESTHER ELENA CORREA FERNANDEZ	330.000	330.000.000
TOTAL	1.000.000	1.000.000.000

Posteriormente y por su parte, bajo radicado **No. 20180058882 del 20 de marzo de 2018** la empresa **CUSTODIAR LIMITADA** inició trámite de aumento de capital ante esta Superintendencia aportando para tal efecto acta de junta de socios **No.157 del 23 de noviembre de 2017** en la que se verifica que la junta autoriza por unanimidad incrementar el capital de la empresa en **QUINENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000),** quedando el capital social por el valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)** de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR TOTAL
HERNEY GALLEGO GALLEGO	1.005.000	1.005.000.000
ESTHER ELENA CORREA FERNANDEZ	495.000	495.000.000
TOTAL	1.500.000	1.500.000.000

En tal sentido esta Superintendencia de vigilancia y seguridad privada toma atenta nota de dicho incremento y distribución, que a partir de la fecha será la autorizada por esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en los términos establecidos en Decreto ley 356 de 1994.

Resolución No. 20184100109487

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO ALDANA / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 73 No 20 B- 39 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.	

Identificador 8y11 detS f2f2 uQop 2C/M Ib/Q MHw= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** está representada legalmente por el señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**6218158** como Representante Legal (Gerente) y la señora **ESTHER ELENA CORREA FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.**43066290** como Representante Legal Suplente.

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad es hasta el 14 de agosto de 2090

De los antecedentes de los socios

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta **No. 20181500246883 del 26 de octubre de 2018**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se constató el siguiente objeto social:

Identificador 8y11 detS I2I2 uOop 2C/M Ib/O MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador: 8y11 detS I2f2 uQop 2C/M Ib/Q MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS Y DESARROLLAR LOS SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL TÍTULO II, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 356 DE FEBRERO 11 DE 1994 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y BAJO EL CONTROL Y ACATAMIENTO DE LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. EN EJERCICIO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE OFRECER LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REMUNERADA, CON O SIN EL APOYO DE ARMAS DE FUEGO O CON MODALIDADES Y EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL. EL OFRECIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS ANTERIORES SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SE HARÁN SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO BAJO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE EN ESA MATERIA REGULEN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRADAS CON LAS DE ALGUNA OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL, COMO COMPLEMENTO PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DEL MISMO OBJETO SOCIAL, COMO ES EL CASO DE PODER OFRECER LA PROVISIÓN DÉ REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS; HACIENDO USO DE LAS FRECUENCIAS APROBADAS POR EL MINTIC. ADEMÁS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, VENDER, SUMINISTRAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES, EQUIPOS, PROGRAMAS Y TECNOLOGÍAS, MECANISMOS Y SISTEMAS DE CONTROL QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS NOCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; HACE EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES DE COMPRA Y VENTA SOBRE VEHÍCULOS, BIENES RAÍCES, MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR SOBRE ELLOS TODA CLASE DE GRAVÁMENES; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ÉSTAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO; CREAR REPRESENTANTES GENERALES O APODERADOS ESPECIALES EN ÁREAS ESPECIFICAS COMO SON: REPRESENTANTES LABORALES Y REPRESENTANTES LEGALES FRENTE A LAS AUTORIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL; EFECTUAR OPERACIONES FINANCIERAS DE PRÉSTAMO, DESCUENTOS, CAMBIOS, CON TERCEROS O CON LOS SOCIOS CUENTA CORRIENTE O DÉBITO CON ENTIDADES BANCARIAS O BURSÁTILES; DANDO O RECIBIENDO PRENDAS DE GARANTÍA O PRESCINDIENDO DE ELLAS; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS Y/O TÍTULOS VALORES. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS COMO ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ANTERIOR OBJETO SOCIAL LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y/O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

No obstante lo anterior frente a este punto la Superintendencia de vigilancia en mesa de trabajo enfatizó en que la vigilada debía ajustar su objeto social en consonancia con lo previamente establecido en el artículo 8 del Decreto 356 de 1994 – estatuto de vigilancia y seguridad privada y respeto del cual la vigilada realizó junta de socios extraordinaria

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO ALDANA / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 73 No 20 B- 39 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.	

donde manifiestan retirar del objeto social el aparte de "*efectuar operaciones financieras de préstamo, descuentos, cambios, con terceros o con los socios cuenta corriente o débito con entidades bancarias o bursátiles; dando o recibiendo prendas de garantía o prescindiendo de ellas; girar, endosar, descontar instrumentos y/o títulos valores. se entenderán incluidos como actos directamente relacionados con el anterior objeto social los que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones convencionalmente derivadas de la existencia y representación legal de la sociedad.*", soportado en **Acta No. 160 del 06 de noviembre de 2018**, así las cosas se tiene que su objeto social encuadra en el artículo ibídem que reza: "la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad"1 .

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20183200247223 del 26 de octubre de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LTDA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20181300255203 del 07 de noviembre de 2018**, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LTDA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza **No.37-02-101001772** expedida por la Compañía Aseguradora "**SEGUROS DEL ESTADO S.A**", se evidenció que la misma se encuentra vigente del 29 de octubre de 2018 hasta el 29 de octubre de 2019; el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2018, y del texto de la póliza es posible

Identificador 8y11 detS I2I2 uQop 2C/M Ib/O MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (…).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 4 de diciembre de 2018 se consignó:

> "*La empresa **CUSTODIAR LTDA.,** identificada con **NIT: 800.103.851-6,** aportó planillas de seguridad social del mes de agosto y septiembre de 2018, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 1011 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, el valor de IBC de liquidación es el salario básico sin realizar el pago por el total devengado por cada uno de sus empleados".*

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Según información suministrada por el enlace DCCA, de fecha 06 de noviembre de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**, tiene 216 armas de fuego.

Acto seguido este órgano de control, inspección y vigilancia procedió a verificar el aplicativo de personal operativo acreditado (APO) que reporta la empresa con corte al 10 de diciembre de 2018 en el cual se verificó que la vigilada cuenta con 874 vigilantes, 04 escoltas y 48 supervisores.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa, se verificó que la misma NO cumple con la relación hombre- arma para permiso de porte la cual se excede por una cantidad de 07 armas, por tal razón, la empresa deberá realizar los ajustes necesarios de acreditación de personal, aportando para tal caso pantallazo del sistema de acreditación de personal operativo APO o aportar nueva certificación de armamento expedida por el DCCA, donde conste la entrega de las armas sobrantes.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales,*

Identificador 8y11 detS f2f2 uQop 2C/M Ib/Q MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego, los cuales se encontraban aprobados con la Resolución **No.20121200086587 del 22 de noviembre de 2012** y que se aprobarán a solicitud de la vigilada.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los equipos a utilizar y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejaría los equipos.

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

Del medio canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los Servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y Seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio Canino, que se encontraba aprobado con la Resolución **No. 20184100104797 del 04 de diciembre de 2018** y que se aprobarán a solicitud de la vigilada.

La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LTDA** se encuentra ubicada en el municipio de **TENJO – CUNDINAMARCA, FINCA LA CUMBRE – VEREDA CHURUGUAGO BAJO**

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y vehículos.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fijas, móvil, escolta a personas y vehículos a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Identificador 8y11 detS f2f2 uQop 2C/M Ib/O MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**, solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija y vigilancia móvil, escolta a personas y vehículos que serán autorizadas a petición de la vigilada.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Así las cosas, verificada la documentación relacionada en la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, de las cuales las siguientes cuentan con **acreditación vigente** por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

NOMBRE	No RESOLUCIÓN	ACREDITACIÓN
LEONARDO FELIPE BENAVIDES VELANDIA	20174440040347	CONSULTOR
JESUS ANTONIO GAITAN FLOREZ	20161400055697	CONSULTOR
NANCY YANET SAIZ GONZALEZ	20161400015587	CONSULTORA
ALEJANDRO TELLEZ CARRILLO	20161400015587	CONSULTOR
JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO	20174440000227	CONSULTOR
HERNEY GALLEGO GALLEGO	20161400014337	CONSULTOR

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, se encontró que la empresa está dando aplicación a la Vinculación con la respectiva red de apoyo con porcentaje de cumplimiento para el domicilio principal y sus respectivas agencias y sucursales.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Identificador: 8y11 detS t2f2 uOop 2C/M Ib/Q MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6,** autorizado con Resolución No. **20141200013297 del 18 de febrero de 2014,** en la Calle 73 No.20B -39 en la ciudad de Bogotá DC, es la misma que se encuentra registrada el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá y cuyas instalaciones son **APTAS** para la prestación del servicio.

Por su parte, de las agencias y sucursales; es de señalar que para las sucursales de Pasto e Ibagué y la agencia de Pereira, la junta de socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LTDA** con **Acta No.160 del 6 de noviembre de 2018** nombró a los señores **JESUS ANTONIO GAITAN FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No.19349689** como administrador de la agencia de Pereira y representante legal de la sucursal de Ibagué; así como al señor **JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía **No.79239404** como representante legal de la sucursal de Pasto. Nombramientos de los que esta Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada toma atenta nota.

Así las cosas, respecto de las sucursales y agencias se tienen las siguientes:

SUCURSALES:

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE
PASTO	NARIÑO	Carrera 22 No 17-27 centro	JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO
MANIZALES	CALDAS	Calle 25 No 23-52	HERNEY GALLEGO GALLEGO
IBAGUE	TOLIMA	Calle 35 A No 12-53	JESUS ANTONIO GAITAN FLOREZ

Identificador 8y11 detS I2I2 uQop 2C/M Ib/Q MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

AGENCIAS:

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE
BUCARAMANGA	SANTANDER	Calle 102 No 22 a-28	DIANA MARCELA GALEANO
VILLAVICENCIO	META	Carrera 48 No 7-16 cuarta etapa	LEONARDO FELIPE BENAVIDES
PEREIRA	RISARALDA	Carrera 8 bis No 1-39	JESUS ANTONIO GAITAN
FLANDES	TOLIMA	Manzana 4 casa 18	LUIS ARMANDO LEON RODRIGUEZ
TUNJA	BOYACA	Carrera 11 No 21-37 centro	NANCY YANET SAIZ
NEIVA	HUILA	Calle 20 No 8-33	LUIS ARMANDO LEON RODRIGUEZ
FLORENCIA	CAQUETA	Calle 14 a No 8-35 barrio bellavista 1	ALEJANDRO TELLEZ CARRILLO
YOPAL	CASANARE	Calle 26 a No 12-35	LEONARDO FELIPE BENAVIDES
LETICIA	AMAZONAS	Calle 4 No 10-35 barrio centro	ALEJANDRO TELLEZ CARRILLO
BARRANQUILLA	ATLANTICO	Carrera 46 No 46-36	DIANA MARCELA GALEANO
SANTA MARTA	MAGDALENA	Calle 11 No 1c-23	NANCY YANET SAIZ
MEDELLIN	ANTIOQUIA	Calle 49 No 10-35	ALEJANDRO TELLEZ

Respecto de las cuales el servicio aporto videos de las instalaciones en las cuales se pudo determinar que las mismas son aptas para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada tal y como lo determina el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cinco (05) años** la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6** con domicilio principal en la Calle 73 No 20 B- 39 en la ciudad de Bogotá DC., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y vehículos ,con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría , consultoría e investigación. De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6**
la siguiente:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR TOTAL
HERNEY GALLEGO GALLEGO	1.005.000	1.005.000.000
ESTHER ELENA CORREA FERNANDEZ	495.000	495.000.000
TOTAL	1.500.000	1.500.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**6218158** como Representante Legal (Gerente) y la señora **ESTHER ELENA CORREA FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.**43066290** como Representante Legal Suplente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resolución No. 20184100109487

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO ALDANA / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 73 No 20 B- 39 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.	

Identificador 8y11 detS f2f2 uQop 2C/M Ib/Q MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO CUARTO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6** conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, los siguientes soportes documentales:

a) Certificado expedido por el DCCA en cuanto a la entrega de armamento o en su defecto el soporte de acreditación de personal operativo

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**6218158** como Representante Legal (Gerente) de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** con **NIT 800.103.851-6**, o quien haga sus veces, en la Calle 73 No 20 B- 39 en la ciudad de Bogotá DC.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 20/12/2018

Identificador 8y11 detS I2I2 uQop 2C/M Ib/O MHw= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184100109487

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO ALDANA / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 73 No 20 B- 39 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 27/12/2018 siendo las: 3:30:36 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20184100109487** de fecha: **20/12/2018**

Razón Social: **CUSTODIAR LTDA**

A: **JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79.239.404**

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [ ] NO [X]

Firma Notificado: [signature]

Direccion Fisica: Calle 73 N° 20b - 39

Direccion Electronica: jose.mejia@custodiarltda.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: ANDREA CASTILLO GALAN Firma: [signature]

Recurso presentado en [ ]

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la **Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018,** que resolvió la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la sociedad **CUSTODIAR LIMITADA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el Artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**, identificada con **NIT. 800.103.851-6**, mediante documentación radicada bajo **No. 20170165092 del 28 de agosto de 2017** solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y vehículos, con armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR JAVIER ORTIZ
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	- CALLE 73 20 B 39 CASA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

Identificador 4T3d 1Big 0CEY IpZQ deh+ KyGq +NY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que mediante **Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018** la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada, renovó por un término de cinco (5) años la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA.**

Que la **Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018,** fue notificada personalmente al representante Legal de la Sociedad **CUSTODIAR LIMITADA.**, el día 27 de diciembre de 2018.

Que bajo el radicado No **2019PR10001062 de fecha 3 de enero de 2019**, el señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.2018.518**, Representante Legal de la Sociedad **CUSTODIAR LIMITADA,** interpuso recurso de reposición contra la **Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018,** encontrándose dentro del término legal para hacerlo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente sustenta el recurso de reposición interpuesto en contra de la **Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018,** bajo los siguientes términos:

(...)
"Se amplié el artículo tercero de la parte de la parte resolutiva en el sentido de registrar adicionalmente al señor JOSÉ LUIS MEJÍA SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía número 79.239.404 de Bogotá como representante legal Suplente, toda vez que él fue reportado y aceptado mediante oficio radicados número 20184100001071 del 04/01/2018 y 20184100016311 del 30/01/2018 de esa superintendencia. Y la cual se encuentra registrada desde la fecha en la cámara de comercio.

Se incluya en la parte resolutiva los apartes que si bien es cierto en la parte motiva de la resolución se analizaran, estos mismos no fueron incluidos dejando sin resolver los siguientes temas así:

***PRIMERO:** Aclaración de la resolución Nro. **20184100109487 del 20/12/2018** en la cual se incluya en la parte resolutiva la autorización para operación y funcionamiento de las agencias y sucursales, igualmente el nombramiento de representantes legales y administrativos de acuerdo a lo establecido en la parte motiva:*

***SEGUNDO. - DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN. -** Aclaración de la resolución Nro. **20184100109487 del 20/12/2018,** en la cual se incluya en la parte resolutiva la autorización para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de las personas que prestaran el servicio y las cuales cuenta con acreditación vigente por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del acto administrativo (...)"*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Identificador: 4T3d 1Btg 0CEY IpZO deh+ KyGq +NY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Procede el Despacho a resolver el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la **Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018**, asistiéndole competencia en los términos previstos en el Decreto 2355 de 2006, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 y las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Antes de entrar en materia es importante señalar, que estamos frente a un recurso de reposición, en donde su objetivo es adicionar al resuelve, una serie de decisiones que fueron analizadas en el contexto de la resolución recurrida, por lo que se hace necesario acudir al contenido del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicionen o revoque."*

Visto lo anterior solicita el recurrente adicionar el artículo tercero de la parte resolutiva de la Resolución No 20184100109487 del 20 de diciembre de 2018, en el sentido de registrar al señor **JOSÉ LUIS MEJÍA SARMIENTO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.239.404 de Bogotá, como representante legal Suplente, toda vez que el mismo fue reportado y registrado por la Superintendencia, tal y como consta en oficio 20184100001071 del 4 de enero de 2018 y 20184100016311 del 30 de enero de 2018, y registrado en el certificado de Existencia y Representación legal de la empresa.

Al respecto observando con atención la resolución recurrida, se tiene que efectivamente en su numeral tercero se hizo alusión a la señora **ESTHER ELENA CORREA FERNÁNDEZ,** como Representante Legal Suplente, sin contar con el señor **JOSÉ LUIS MEJÍA SARMIENTO**, quien tiene la misma calidad, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio y allegado por el impugnante, el cual además de los oficios 20184100001071 del 4 de enero de 2018 y 20184100016311 del 30 de enero de 2018, dan fe que el señor **MEJIA SARMIENTO**, ostenta la calidad de Gerente suplente de la empresa **CUSTODIAR LIMITADA,** por lo que se procederá a realizar la adición respectiva.

En segundo lugar, el señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO,** solicita se incluya en la parte resolutiva la autorización para operación y funcionamiento de las agencias y sucursales, igualmente el nombramiento de representantes legales y administrativos, tal y como se estableció en la parte motiva del acto recurrido.

En aras de verificar si le asiste razón al recurrente, nos trasladamos al contenido del acto impugnado, donde podemos verificar que, en el acápite del domicilio principal, sucursales y agencias, se hizo un análisis profundo del tema, ratificando las sucursales y agencias que se relacionan a continuación, las cuales se adicionaran a lo decidido en el resuelve del acto impugnado.

Identificador 4T3d 1Btg 0CEY IpZO deh+ KyGq +NY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SUCURSALES			
CIUDAD	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**REPRESENTANTE**
PASTO	NARIÑO	Carrera 22 No. 17-27 Centro	JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO
MANIZALES	CALDAS	CALLE 25 No. 23-52	HERNEY GALLEGO GALLEGO
IBAGUE	TOLIMA	CALLE 35 No. 12-53	JESUS ANTONIO GAITAN FLOREZ
AGENCIAS			
BUCARAMANGA	SANTANDER	Calle 102 No. 22^{B}-28	DIANA MARCELA GALEANO
VILLAVICENCIO	META	Cra. 48 No. 7-16 cuarta etapa	LEONARDO FELIPE BENAVIDES
PEREIRA	RISARALDA	Cra. 8 bis No. 1-39	JESÚS ANTONIO GAITÁN FLÓREZ
FLANDES	TOLIMA	Manzana 4 casa 18	LUIS ARMANDO LEÓN RODRÍGUEZ
TUNJA	BOYACÁ	Cra 11 No. 21-37 centro	NANCY JANETH SAIZ
NEIVA	HUILA	Calle 20 No. 8-39	LUIS ARMANDO LEÓN RODRÍGUEZ
FLORENCIA	CAQUETÁ	Calle 14 No. 8-35 barrio bellavista 1	ALEJANDRO TÉLLEZ CARRILLO
YOPAL	CASANARE	Calle 26a No 12-35	LEONARDO FELIPE BENAVIDES
LETICIA	AMAZONAS	Calle 4 No. 10-35 Barrio Centro	ALEJANDRO TÉLLEZ CARRILLO
BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	Cra. 46 No. 46-36	DIANA MARCELA GALEANO
SANTA MARTA	MAGDALENA	Calle 11 No. 1C-23	NANCY YANET SAIZ
MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Calle 49 No. 10-35	ALEJANDRO TÉLLEZ CARRILLO

Identificador 4T3d 1Big 0CEY IpZO deh+ KyGq +NY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

En tercer lugar, el impugnante solicita "*Aclaración de la resolución Nro.* ***20184100109487 del 20/12/2018,*** *en la cual se incluya en la parte resolutiva la autorización para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de las personas que prestaran el servicio y las cuales cuenta con acreditación vigente por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del acto administrativo.*".

AL respecto considera este Despacho, que le asiste razón al señor **GALLEGO GALLEGO,** ya que igualmente al caso anterior, en el contenido del acápite del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, se concluyó, que de acuerdo a la documentación relacionada se cuenta con la acreditación vigente de los señores (a) **LEONARDO FELIPE BENAVIDES VELANDIA, JESÚS ANTONIO GAITÁN FLÓREZ, ALEJANDRO TÉLLEZ CARRILLO, JOSÉ LUIS MEJÍA SARMIENTO y HERNEY GALLEGO GALLEGO,** por lo que será parte del contenido del resuelve de la **Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018.**

En cuanto a la señora **NANCY YANET SAIZ GONZÁLEZ,** se niega tal autorización, como quiera que la resolución señalada no se encuentra en los archivos de la entidad.

Así las cosas, se procede adicionar al resuelve del contenido de la **Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018,** los tres aspectos solicitados por el

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR JAVIER ORTIZ
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	**- CALLE 73 20 B 39 CASA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.**

recurrente, y cuyo análisis se encuentra plasmado en el contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR los artículos **TERCERO, SEPTIMO Y OCTAVO** a la Resolución 20184100109487 de 20 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR *en las bases de datos de la Entidad a la Señora* ***ESTHER ELENA CORREA FERNÁNDEZ,*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 43066290 y al señor* ***JOSÉ LUIS MEJÍA SARMIENTO*** *identificado con la cedula de ciudadanía número 79.239.404 como Representantes Legales Suplentes de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***CUSTODIAR LIMITADA*** *con* ***NIT. 800.103.851-6,*** *de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR *la operación y funcionamiento de las agencias y sucursales, de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***CUSTODIAR LIMITADA*** *con* ***NIT. 800.103.851-6,*** *junto con el nombramiento de representantes legales, las cuales se relacionan a continuación.*

SUCURSALES			
CIUDAD	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCIÓN**	**REPRESENTANTE**
PASTO	NARIÑO	Cra 22 No. 17-27 Centro	JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO
MANIZALES	CALDAS	CALLE 25 No. 23-52	HERNEY GALLEGO GALLEGO
IBAGUE	TOLIMA	CALLE 35 No. 12-53	JESUS ANTONIO GAITAN FLOREZ
AGENCIAS			
BUCARAMANGA	SANTANDER	Calle 102 No. 22ª-28	DIANA MARCELA GALEANO
VILLAVICENCIO	META	Cra. 48 No. 7-16 cuarta etapa	LEONARDO FELIPE BENAVIDES
PEREIRA	RISARALDA	Cra. 8 bis No. 1-39	JESÚS ANTONIO GAITÁN FLÓREZ
FLANDES	TOLIMA	Manzana 4 casa 18	LUIS ARMANDO LEÓN RODRÍGUEZ
TUNJA	BOYACÁ	Cra 11 No. 21-37 centro	NANCY JANETH SAIZ
NEIVA	HUILA	Calle 20 No. 8-39	LUIS ARMANDO LEÓN RODRÍGUEZ
FLORENCIA	CAQUETÁ	Calle 14 No. 8-35 barrio bellavista 1	ALEJANDRO TÉLLEZ CARRILLO
YOPAL	CASANARE	Calle 26a No 12-35	LEONARDO FELIPE BENAVIDES
LETICIA	AMAZONAS	Calle 4 No. 10-35 Barrio Centro	ALEJANDRO TÉLLEZ CARRILLO
BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	Cra. 46 No. 46-36	DIANA MARCELA GALEANO

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR JAVIER ORTIZ
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	**- CALLE 73 20 B 39 CASA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.**

Identificador: JOjP eJ4h snKm 1gta pIZD yatD ceY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SANTA MARTA	*MAGDALENA*	*Calle 11 No. 1C-23*	*NANCY YANET SAIZ*
MEDELLÍN	*ANTIOQUIA*	*Calle 49 No. 10-35*	*ALEJANDRO TÉLLEZ CARRILLO*

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR *la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el cual será prestado por las personas que se relacionan a continuación, las cuales cuenta con acreditación vigente por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.*

NOMBRE	*NO. RESOLUCIÓN*	*ACREDITACIÓN*
LEONARDO BENAVIDES VELANDIA	*20174440040347*	*CONSULTOR*
JESÚS ANTONIO GAITAN FLOREZ	*20166100055697*	*CONSULTOR*
ALEJANDRO TELLEZ CARRILLO	*20161400015587*	*CONSULTOR*
JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO	*20174440000227*	*CONSULTOR*
HERNEY GALLEGO GALLEGO	*20161400014337*	*CONSULTOR*

ARTICULO SEGUNDO: En cuanto a la señora **NANCY YANET SAIZ GONZÁLEZ,** se niega la vinculación para integrar el equipo de prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de la Sociedad **CUSTODIAR LIMITADA**, como quiera que la resolución No. 2016400015587 no se encuentra en los archivos de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos **de la Resolución No 20184100109487 del 20 de diciembre de 2018,** quedaran incólumes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 62181158,** quien actúa como Representante Legal de la Sociedad **CUSTODIAR LIMITADA.**, identificada con **NIT. 800.103.851-6.**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 27/09/2019

FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20191300092657

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR JAVIER ORTIZ
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	- CALLE 73 20 B 39 CASA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

Identificador: jOjP eJ4h smKm 1gta pfZD yatD ceY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy **17/10/2019** siendo las: **9:22:35 a. m.**

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20191300092657** de fecha: **27/09/2019**

Razón Social: **CUSTODIAR LIMITADA**

A: **JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79.239.404**

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: _____

Direccion Fisica: Calle 73 # 20b-39

Direccion Electronica jose.mejia@custodiarltda.com

Nombre Notificador: ANA CUERVO _____

Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS SGS

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que mediante radicado No. 2020PR10043982 del 27 de febrero 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 20184100109487 del 20 de diciembre de 2018**, renovó por el término de cinco (5) años la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**, identificada con **NIT. 800.103.851-6**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y vehículos ,con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 20191300092657 de septiembre 27 de 2019**, resolvió recurso de reposición interpuesto contra la **Resolución No. 20184100109487 del 20 de diciembre de 2018**, adicionando sus artículos tercero, séptimo y octavo.

Que la **Resolución No. 20191300092657 del 27 de septiembre de 2019**, quedó en firme el día **18 octubre de 2019**.

Que en mérito de lo expuesto,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 73 No. 20 B – 39, BOGOTÁ D.C. **E MAIL: comercial@custodiarltda.com; diana.galeano@custodiarltda.com**	

Identificador tvaM RpE4 jx5L S9np XfwT YeLJ bkk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**, identificada con **NIT. 800.103.851-6**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el día **18 octubre de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.218.158**, en su calidad de representante legal principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **CUSTODIAR LIMITADA**, identificada con **NIT. 800.103.851-6**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa No. 20201300000155 de abril 2 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 30/06/2020 19:56:37 GMT-05:00

Identificador tvaM RpE4 jx5L S9np XfwT YeLJ bkk=

URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100033137

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 73 No. 20 B – 39, BOGOTÁ D.C. **E MAIL: comercial@custodiarltda.com; diana.galeano@custodiarltda.com**	

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Licencia de Telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioelectrónico.

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, garantizo bajo la gravedad del juramento que en el evento de adjudicación del contrato las licencias de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico de las empresas integrantes de la Unión Temporal permanecerán vigentes hasta la finalización del contrato.

De igual forma manifiesto que en caso de vencimiento de la licencia de alguna de las empresas integrantes de la Unión Temporal dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, me comprometo a que ellas darán inicio oportuno al trámite de renovación.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Sepecol ltda.
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Licencia de Telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioelectrónico.

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA** garantizo bajo la gravedad del juramento que en el evento de adjudicación del contrato las licencias de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico de las empresas integrantes de la Unión Temporal permanecerán vigentes hasta la finalización del contrato.

De igual forma manifiesto que en caso de vencimiento de la licencia dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, me comprometo a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

25 de septiembre del 2020 - 03:49:59 p.m.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA
PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

CERTIFICADO No. 00001132

HACE CONSTAR QUE:

La empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, con **NIT 860.526.603-1**, tiene habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la ley 1341 de 2009. Se relacionan a continuación los expedientes registrados ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

Número de Expediente	Fecha de vencimiento (D-M-A)	Número de resolución	Fecha de la resolución (D-M-A)	Número de cuadro	Fecha de cuadro (D-M-A)
97000575	31-12-2021	504	20-03-2012	20672	29-02-2012

Áreas de servicio por expediente

La presente se expide a solicitud del interesado el 25-09-2020

Este documento puede ser verificado empleando el siguiente código: **343e0c8d68e9429c** en la página del Ministerio en el link http://gestion-espectro.mintic.gov.co/

GENERADO EN AMBIENTE DE PRUEBAS

GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL
Subdirectora para la Industria de las Comunicaciones

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NUMERO -0000477 DE 27 MAR 2015

*Por la cual se **MODIFICA** el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860526603-1***

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, así como en desarrollo de la Resolución 887 de 2003, 1142 de 2014, 1317 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Decreto 2618 de 2012, Artículo 5º numeral 9º, son funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las de otorgar licencias, concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas, renovaciones y cesiones, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que mediante Resoluciones 1142 del 5 de junio de 2014 y 1317 de 2014, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó en el Director de Industria de Comunicaciones, entre otras, las funciones de expedir las modificaciones a los permisos que se otorguen y autorizar mediante resolución las modificaciones de los parámetros técnicos a los proveedores de redes y/o servicios.

Que mediante Resolución No. 0504 del 20 de marzo de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860526603-1 y expediente con código 97000575**, hasta el 31 de diciembre 2021, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 20672 del 29 de febrero de 2012.

Que el señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.385.626**, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860526603-1**, solicito Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico consistente en cancelación las redes 6, 8, 9, 10, 17 y 18, mediante radicado 656837 del 25 de febrero de 2015.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860526603-1**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta modificación.

En mérito de lo expuesto,

27 MAR 2015

*Por la cual se **MODIFICA** el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860526603-1***

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICAR el permiso para uso del espectro radioeléctrico otorgado a la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860526603-1** y expediente con código **97000575**, hasta el **31 de diciembre 2021**, consistente en cancelación las redes 6, 8, 9, 10, 17 y 18. El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red **No. 23644 de 04 de marzo 2015** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que forman parte integral de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO - Solicitar a la Subdirección Financiera la reliquidación de los derechos a que hubiere lugar hasta 25 de febrero de 2015, fecha en la cual la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, solicito la cancelación de dichas redes.

ARTÍCULO TERCERO- Los demás apartes de la Resolución No. 0504 del 20 de marzo de 2012, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, entregándole copia de la misma, Informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dara aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 MAR 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO SECRETARIO GENERAL MINISTERIO

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Proyectó: José María Fuentes Ortega
Ricardo Arenales Londoño
Revisó: Gloria Patricia Perdomo Rangel
Luz Mary Gallego Díaz

Expediente con Código 97000575

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., JUEVES 9 DE ABRIL DE 2015 A LAS 2:53PM

El funcionario de la coordinación Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	CEDULA 79385626
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANA LIMITADA SEPECOL LTDA.	NIT 860526603
DIRECCIÓN CALLE 740 NO. 70F-28 BOGOTA-CUNDINAMARCA	**TEL:** 3152782511
En su calidad de: [X] **Representante Legal** [ ] **Apoderado**	**T.P. No.** NO APLICA
Notificación PERSONAL	**No** 477 DE 27 DE MARZO DE 2015 — **Código:** 97000535

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

El notificado manifiesta que renuncia a términos? **SI** [ ] **NO** [X]

EL NOTIFICADO: 79385.626

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA

Expediente con código: 97000575 No. Cuadro Técnico: 23644

Tipo de Servicio (6B): Fecha de Generación: 04/03/2015

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B
				RED NÚMERO 19												
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	5KX332	CERRO MONTE ALBERNIA MEDELLÍN Antioquia	6° 15' 35" N 75° 34' 37" W	R	R	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	3.8	360		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	5KY398	CERRO EL RAMO SANTA MARTA Magdalena	11° 23' 56" N 74° 03' 38" W	R	R	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	5.5	360		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	5KY399	CERRO NEIVA NEIVA Huila	2° 48' 10" N 75° 04' 10" W	R	R	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	5.5	360		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	HJAK522	CERRO MOCHUELO BOGOTA D. C. Cundinamarca	4° 29' 35" N 74° 09' 48" W	R	R	FB	11K0F3E--	25	M	10		9	360		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	HJAP307	CERRO TUNJA TUNJA Boyacá	5° 30' 08" N 73° 22' 44" W	R	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	9	0		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	HJAR229	CERRO BUENOS AIRES BUGA Valle del Cauca	3° 55' 55" N 76° 10' 13" W	R	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	9	360		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	HJAR230	CARRO CAMPANARIO ARMENIA Quindío	4° 27' 21" N 75° 34' 36" W	R	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	9	360		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	HKG557	CERRO CERREJON BARRANCAS La Guajira	11° 00' 40" N 72° 40' 18" W	R	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.1	0		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	HKW631	CERRO TASAJERO CUCUTA Norte de Santander	7° 50' 58" N 72° 30' 19" W	R	R	FB	11K0F3E--	40	V	10		9	0		HX
Tx451.2875 Rx461.2875	03/09/2010	HKW633	CERRO EL MIRADOR BUCARAMANGA Santander	7° 06' 35" N 73° 05' 17" W	R	R	FB	11K0F3E--	40	V	10		9	0		HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA

Expediente con código: 97000575 No. Cuadro Técnico: 23644

Tipo de Servicio (6B): Fecha de Generación: 04/03/2015

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	5JP380	CL 74D # 69-22 BOGOTA D. C. Cundinamarca	4° 36' 00" N 74° 04' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	30		6	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	5MU267	CRA 42 # 76B-83 BARRANQUILLA Atlántico	11° 00' 00" N 74° 52' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	30		7.1	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	5MU268	CR 10 # 4-73 NEIVA Huila	2° 53' 00" N 75° 17' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	30		7.1	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	5NH498	CRA 81 # 30A-130 MEDELLIN Antioquia	6° 14' 00" N 75° 34' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	10	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HJAP309	CERRO TUNJA TUNJA Boyacá	5° 30' 08" N 73° 22' 44" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10		7	0		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HJAP310	CALLE 6A No. 36-45 DUITAMA Boyacá	5° 48' 24" N 73° 02' 14" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10		7	0		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HJAR228	OFIC. CEPECOL PUERTO BOYACA Boyacá	5° 57' 58" N 74° 35' 23" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10		7	280		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HJAR231	CALLE 67 No. 1E-21 CALI Valle del Cauca	3° 26' 52" N 76° 31' 25" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	6	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HJAR232	CALLE 3A No. 2A-18 BUENAVENTURA Valle del Cauca	3° 52' 56" N 77° 02' 42" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	6	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HJAR233	BOSQUES DE PINARES mz 3-163 ARMENIA Quindio	4° 31' 22" N 75° 41' 42" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	6	360		HX
Tx451.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4673	CRA 83A No. 48-45 CALI Valle del Cauca	3° 27' 00" N 76° 31' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4674	CRA 42 No. 78B-83 BARRANQUILLA Atlántico	10° 58' 00" N 74° 47' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4675	CALLE 18 No. 21-66 ARAUCA Arauca	7° 05' 00" N 70° 45' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA

Expediente con código: 97000575 No. Cuadro Técnico: 23644

Tipo de Servicio (6B): Fecha de Generación: 04/03/2015

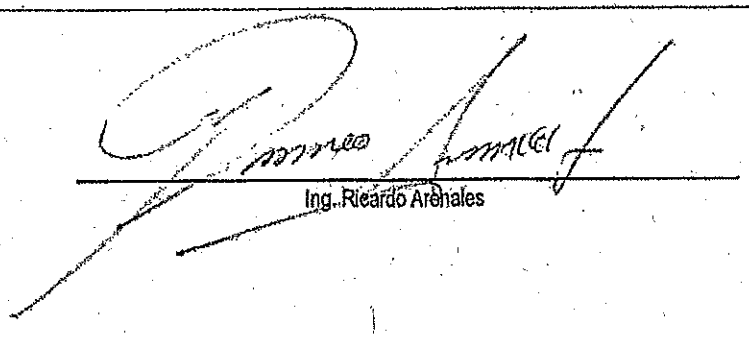
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4676	CARRERA 9 No. 8-51 LETICIA Amazonas	4° 12' 00" S 69° 56' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4677	CAMPAMENTO LA ROSITA ALBANIA La Guajira	11° 42' 00" N 72° 16' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4678	CARRERA 10 No. 4-73 NEIVA Huila	2° 55' 00" N 75° 16' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4679	CRA 48 No. 13-20 LA ESP. VILLAVICENCIO Meta	4° 11' 00" N 73° 37' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4680	AVENIDA 1 No. 14-12 CUCUTA Norte de Santander	7° 54' 36" N 72° 28' 33" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKF4681	CALLE 6A No. 36-45 DUITAMA Boyacá	5° 48' 24" N 73° 02' 14" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10	360	9	360		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKG589	CENTRAL SEPECOL MAICAO La Guajira	11° 07' 55" N 72° 36' 10" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.1	0		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKG590	CENTRAL INTERCOR MAICAO La Guajira	11° 06' 43" N 72° 38' 05" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.1	0		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKG777	CERRO BAÑADEROS BARRANCAS La Guajira	11° 08' 26" N 72° 47' 28" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20	45	3.8	0		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKW632	AVENIDA 1 No. 14-12 CUCUTA Norte de Santander	7° 54' 36" N 72° 28' 33" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6	0		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HKW634	CALLE 32 No. 32-64 Of. 204 BUCARAMANGA Santander	7° 07' 19" N 73° 07' 10" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6	0		HX
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HJQ4163			M	R	ML	11K0F3E--	25	V	10	360	5			HX
		(100) HJQ4163 - HJU4357														
Tx461.2875 Rx451.2875	03/09/2010	HJQ4164			P	R	ML	12K5F3E--	5							HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:	Expediente con código: 97000575	No. Cuadro Técnico: 23644
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	Tipo de Servicio (6B):	Fecha de Generación: 04/03/2015

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B
		(500) HJQ4164 - HJU4856														

Observaciones: MODIFICACION (Cancelacion de las frecuencias y las redes 6, 8, 9, 10, 17 y 18 del expediente 97000575, segun radicado 656837 del 25 de febrero de 2015)

Elaboró:



Ing. Ricardo Arenales

Nombre del proveedor de redes y servicios:	Expediente con código: 97000575	No. Cuadro Técnico: 23644
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	Tipo de Servicio (6B):	Fecha de Generación: 04/03/2015

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	**DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))**
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz -- HPBW), medido en grados,
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (dBi), con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda) de la antena transmisora
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO

Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Banda de operación*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*
19	2	12.5		Nacional	Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000759 DE 2013 - 4 ABR 2013

*Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA** con Nit: 860526603-1*

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, así como en desarrollo de la Resolución 887 de 2003, la Resolución 517 de 2010, la Resolución 067 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 señala "el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)".

Que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 "El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años (...)" y "La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)", acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que conforme al artículo 16 de la Ley 1341 de 2009, el Ministerio de Comunicaciones se denominará en adelante Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto 4169 de 2011 señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias del espectro.

Que el artículo 5 del Decreto 4948 de 2009 señala que "deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos".

Que mediante Decreto 2618 de 2012, el cual modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Comunicaciones pasó a llamarse Dirección de Industria de Comunicaciones.

Que mediante Resolución 001853 del 23 de octubre de 2003, el Ministerio de Comunicaciones **OTORGÓ** hasta el 12 de noviembre de 2013, permiso para el uso de frecuencias radioeléctricas a **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, Código de Expediente 10980.**

Que mediante Resolución 000818 del 29 de abril de 2011, el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones **MODIFICÓ** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red a **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1**, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No.020329 del 13 de abril de 2011.

*Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA** con Nit: 860526603-1*

Que de acuerdo al inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 "A los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la presente Ley, que se acojan o les aplique el régimen de autorización general previsto en esta Ley, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivos. Vencido el anterior término deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 12 de esta Ley".

Que el Representante Legal de **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1** cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, **solicitó** mediante Radicado 434460 del 22 de septiembre de 2011 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la incorporación al Registro TIC, el cual se hizo efectivo el 16 de noviembre de 2011 con número **RTIC96000909,** siendo procedente la **Renovación** del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Código de Expediente **10980,** en los términos establecidos en la Ley 1341 de 2009.

Que según estado de cuenta No.046640 del 13 de febrero de 2013 expedido por el Grupo de Facturación y Cartera, **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1** se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

En mérito a lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO - Formalizar la terminación anticipada de la concesión otorgada, mediante licencia a **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, Código de Expediente 10980,** para desarrollar actividad de telecomunicaciones, la autorización para el establecimiento de una red privada y el permiso para el uso del espectro radioeléctrico desde el **15 de noviembre de 2011.** Lo anterior, no genera derecho a reclamación alguna por parte del licenciatario, ni el reconocimiento de perjuicios o indemnizaciones en contra del Estado o a favor de este.

PARÁGRAFO: Ordenar el archivo definitivo del Código de **Expediente 10980.**

ARTÍCULO SEGUNDO - Renovar el permiso para usar el espectro radioeléctrico, en virtud del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 a **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1,** desde el **16 de noviembre de 2011 hasta el 12 de noviembre de 2013** y asignar el **Código de Expediente 97000576.** El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **No.02151.7 del 13 de marzo de 2013** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO - Trasladar a **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1** y **Código de Expediente 97000576,** las obligaciones pendientes o futuras que surjan por concepto de acuerdos de pago, conciliaciones prejudiciales, trámites de reorganización empresarial y de cualquier otro tipo sobre el **Código de Expediente 10980.**

ARTÍCULO CUARTO – SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1 se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

*Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a*
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA
con Nit: 860526603-1

PÁRAGRAFO: Cuando se trate del primer pago por concepto del otorgamiento o renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la renovación que trata el artículo segundo de esta Resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO - La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico se realizará en los términos de Ley y no podrá ser gratuita, ni automática. **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO OCTAVO - Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1**, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los - 4 ABR 2013

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó: Ing. José Luis Garnica Quiroz

Revisó: Ing. Luz Mery Gallego Diaz
Dra. Martha Andrea Lamilla Muñoz

Código de Expediente 97000576

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., Viernes, 19 de Abril de 2013

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	Cedula. 79385626
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA	NIT. 860526603
DIRECCIÓN: Calle 74D No. 70F-22 Bogotá - Cundinamarca	TEL No. 2360823
En su calidad de: [X] Representante Legal [ ] Apoderado	T.P. No. No Aplica
Notificación de la RESOLUCIÓN: Nº 759 DE 4 de Abril de 2013	Código: 97000576

QUIEN NOTIFICA: Carolina Rojas

El notificado manifiesta que renuncia a términos? SI [ ] NO [X]

EL NOTIFICADO: 79385.626.

No. 759

MINISTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
AREA DE CUBRIMIENTO

SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LTDA – SEPECOL LTDA

CODIGO 97000576 021517

MONOCANALES DE VOZ Y/O DATOS 13 MAR 2013

RED No.	CANTIDAD FRECUEN	ANCHO BANDA	CUBRIMIENTO
1 UHF	1	0.0125 MHz	Municipal: Bogotá D. C.

Davidf

Cuidamos la naturaleza; ahorramos papel.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCION DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA RED

021517

Nombre de Licenciatario o concesionario: *SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA

CÓDIGO 97000576
Fecha de la Solicitud 12/8/11

13 MAR 2013

1A	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todas las frecuencias estan en MHz																			
								Red Numero 1											
62.2625	13/04/11	HJAK870	CALLE 74 69-22 BOGOTA D. C. CUNDINAMARCA	4°35'57"N-74°4'51"W	B	FB	CP	11K0F2D	5	ND		V	3	HX	1	B	3425	191	
52.2625	13/04/11	HJAK871	DIAG 83 27-78 BOGOTA D. C. CUNDINAMARCA	4°38'57"N-74°4'10"W	BM	FB	CP	11K0F2D	5	ND		V	3	HX	1	B	3425	191	
62.2625	13/04/11	HJAK872	REMOTO		B	FB	CP	11K0F2D	5	ND		V	3	HX	1	M	2661	191	
	(10)	HJAK872 - HJAK884																	

Comentarios RENOVACIÓN (Nuevo Código Registro TIC Ley 1341 de 2009).

Fecha generación: 13/3/13

Elaboro: Ing. DAVID FORERO M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000504 DE 20 MAR 2012

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1"

EL DIRECTOR DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 091 de 2010, así como en desarrollo de la Resolución 887 de 2003, Resolución 517 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la ley 1341 de 2009 señala "El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"

Que conforme al artículo 12 de la ley 1341 de 2009 "El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años (...)"

Que conforme al artículo 13 de la ley 1341 de 2009 "La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del precio que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.

Que la contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico" acorde a la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 15 de la ley 1341 de 2009 indica que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará el registro de la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos conforme determine el reglamento. Deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y servicios, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, indicando sus socios; que deberán cumplir con esta obligación incluyendo y actualizando la información periódicamente. Este registro será público y en línea, sin perjuicio de las reservas de orden constitucional y legal. Con el registro de que aquí se trata, se entenderá formalmente surtida la habilitación a que se refiere el artículo 10 de la misma ley.

Que el artículo 16 de la ley 1341 de 2009 establece que "El Ministerio de Comunicaciones se denominará en adelante Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones".

Que el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra, entre otras, la de asignar el espectro radioeléctrico.

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1"

Que el artículo 5 del decreto 4948 de 2009 señala "deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos".

Que mediante Resolución 000237 de 17 de febrero de 1992, el Ministerio de Comunicaciones OTORGÓ a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, Código de Expediente 4869, permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas.

Que mediante Resolución 002632 del 01 de noviembre de 2005, el Ministerio de Comunicaciones PRORROGÓ a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, hasta el 31 de diciembre de 2011, la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada.

Que mediante Resolución 000445 del 02 de marzo de 2006, el Ministerio de Comunicaciones AUTORIZÓ a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, la modificación de la red privada.

Que mediante Resolución 002689 del 30 de octubre de 2006, el Ministerio de Comunicaciones AUTORIZÓ a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, la modificación de la red privada.

Que mediante Resolución 000842 del 06 de marzo de 2007, el Ministerio de Comunicaciones AUTORIZÓ a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, la modificación de la red privada.

Que mediante Resolución 000941 del 07 de mayo de 2008, el Ministerio de Comunicaciones AUTORIZÓ a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, la modificación de la red privada.

Que mediante Resolución 000719 del 20 de marzo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones AUTORIZÓ a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, la modificación de la red privada.

Que mediante Resolución 000815 del 29 de abril de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MODIFICÓ a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, la red privada, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No.020043 del 03 de septiembre de 2010.

Que de acuerdo al inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 "A los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la presente Ley, que se acojan o les aplique el régimen de autorización general previsto en esta Ley, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivos. Vencido el anterior término deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 12 de esta Ley".

Que el señor OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No.79.385.626, obrando en calidad de Representante Legal de SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1 cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la Renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del código de Expediente 4869, mediante radicado 440250 del 27 de octubre de 2011 y la Incorporación al Registro TIC mediante radicado 440839 del 31 de octubre de 2011, manifestando su intención de acogerse a la Ley 1341 de 2009 y así formalizar la habilitación General para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, de la que trata dicha ley.

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1"

Que mediante Registro número RTIC96000909 del 16 de noviembre de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones registró e incorporó en el Registro TIC a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, quedando formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Que según estados de cuenta No.040156, 040157 y 040158 del 15 de noviembre de 2011 expedidos por el Grupo de Facturación y Cartera, SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1 se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Formalizar la terminación anticipada de la concesión otorgada, mediante licencia a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1, Código de Expediente 4869, para desarrollar actividad de telecomunicaciones, la autorización para el establecimiento de una red privada y el permiso para el uso del espectro radioeléctrico desde el 15 de noviembre de 2011. Lo anterior, no genera derecho a reclamación alguna por parte del licenciatario, ni el reconocimiento de perjuicios o indemnizaciones en contra del Estado o a favor de este.

ARTÍCULO SEGUNDO - Renovar en virtud del Artículo 68 de la ley 1341 de 2009 a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA, desde el 16 de noviembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 el permiso para usar el espectro radioeléctrico; el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No.020672 del 29 de febrero de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución, a la empresa antes mencionada se le asigna el Código de Expediente 97000575.

ARTÍCULO TERCERO - Renovar en virtud del artículo 12 de la ley 1341 de 2009 a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2021, el permiso para usar el espectro radioeléctrico; el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No.020672 del 29 de febrero de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución. Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: El beneficiario de esta renovación tendrá que cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo que se encuentren contemplados en cada uno de los expedientes referidos en esta resolución, así como las obligaciones y deberes que le sean imputables según la Ley 1341 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO CUARTO – SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO - Por razones de Ordenamiento y Planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la renovación que trata el artículo primero de esta resolución, requerir al proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas. Los costos en que incurra el operador por estos conceptos estarán a su cargo.

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA con Nit: 860526603-1"

ARTÍCULO SÉPTIMO - La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico se realizará en los términos de ley y no podrá ser gratuita, ni automática. SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO OCTAVO - Notificar personalmente o en su defecto por Edicto en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la presente Resolución, al Representante Legal de SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA o a su apoderado, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO NOVENO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2012

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Comunicaciones

Proyectó: Ing. José Luis Garnica Quiroz

Revisó: Ing. Olga Regina Garzón Pupo

Ing. Luz Mery Gallego Diaz

Dr. David Ricardo Marín Villa

Código de Expediente 97000575

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., jueves, 29 de marzo de 2012.

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a:

VICKY JAZMIN GOMEZ GONZALEZ	C.C. No. 52.462.227
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA	NIT. No. 860.526.603-1
DIRECCIÓN: CALLE 74 D No. 70F-22 BOGOTA D.C.	TEL No : 4372555
En su calidad de: [X] Representante Legal [ ] Apoderado	T.P. No.
Notificación de la Resolución: Nº 000504 DEL 20 DE MARZO DE 2012	Código: 97000575

QUIEN NOTIFICA: CAROLINA ROJAS CUJA

El notificado manifiesta que renuncia a términos? SI [ ] NO [X]

EL NOTIFICADO:

020672

MINISTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
AREA DE CUBRIMIENTO

29 FEB 2012

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA
CODIGO 97000575

000504 20 MAR 2012

MONOCANALES DE VOZ O DATOS

RED No.	CANTIDAD FRECUEN	ANCHO BANDA	CUBRIMIENTO
6 UHF	2	0.0125 MHz	Departamental: Guajira
8 UHF	2	0.0125 MHz	Fonseca, Hatonuevo, Barrancas, Uribia, Distracción
9 UHF	2	0.0125 MHz	Enlace punto a punto
10 UHF	2	0.0125 MHz	Municipal: Uribia
17 UHF	2	0.0125 MHz	Fonseca, Hatonuevo, Barrancas, Uribia, Distracción
18 UHF	2	0.0125 MHz	Enlace punto a punto
19 UHF	2	0.0125 MHz	CUBRIMIENTO NACIONAL

Davidf.
29/02/2012.

Cuidamos la naturaleza; ahorramos papel.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA RED

020672

29 FEB 2012

Nombre de Licenciatario o concesionario: *ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES*

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA.

CÓDIGO: 97000575

Fecha de la Solicitud: 29/2/12

1A	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todos las frecuencias estan en MHz																			
								Red Numero 6											
T450.9125 R460.9125	03/09/10	HKG556	CERRO BARADEROS BARRANCAS GUAJIRA	11°8'26"N-72°47'28"W	MP	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	R	4319	920	129
T460.9125 R450.9125	03/09/10	HKC5072			RMP	ML	CV	11K0F3E	25	ND		V	5	HX	1	M	3996	45	
(29) HKC5072 - HKJ4191																			
T460.95 R450.95	03/09/10													HX					
T461.05 R451.05	03/09/10													HX					
T461.125 R451.125	03/09/10													HX					
T461.2875 R451.2875	03/09/10													HX					
T460.9125 R450.9125	03/09/10	HKC5076			RMP	ML	CV	11K0F3E	4					HX	1	P	3514		
(150) HKC5076 - HKJ4340																			
T460.95 R450.95	03/09/10													HX					
T461.05 R451.05	03/09/10													HX					
T461.125 R451.125	03/09/10													HX					
461.2875 T461.2875 R451.2875	03/09/10													HX					
	03/09/10													HX					
								Red Numero 8											
T450.95 R460.95	03/09/10	HKG558	PUERTO BOLIVAR - EL CABO URIBIA GUAJIRA	12°14'48"N-71°57'58"W	B	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	R	4319	920	130
T450.95 R460.95	03/09/10	HJAK435	CERRO CERREJON BARRANCAS	11°0'40"N-72°40'18"W	BMP	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	R	4319	920	130

Nombre de Licenciatario o concesionario: *ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES* CÓDIGO 97000575 020672

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPEC LTDA. Fecha de la Solicitud 29/2/12

1A	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todos las frecuencias estan en MHz																			
			GUAJIRA																
T460.95 R450.95	03/09/10	HKG587	PUERTO BOLIVAR (campamento) URIBIA GUAJIRA	12°13'45"N-71°56'58"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	B	3996	920	
								Red Numero 9											
T451.05 R461.05	03/09/10	HKG561	TORRE B KM 84 URIBIA GUAJIRA	11°44'21"N-72°16'5"W	B	FX	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	R	4319	920	130
T461.05 R451.05	03/09/10	HKG779	CERRO CERREJON BARRANCAS GUAJIRA	12°1'41"N-72°40'18"W	R	FX	CV	11K0F3E	25	28	45	V	3.8	HX	1	B	3885	2634	
								Red Numero 10											
T451.125 R461.125	03/09/10	HKG581	TORRE C - EL CARBON URIBIA GUAJIRA	11°57'21"N-72°9'51"W	B	FX	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	R	4319	920	130
T461.125 R451.125	03/09/10	HKG588	PUERTO BOLIVAR - (porteria) URIBIA GUAJIRA	12°12'30"N-71°57'10"W	R	FX	CV	11K0F3E	25	210	45	V	3.8	HX	1	B	3996	2634	
T461.125 R451.125	03/09/10	HKG780	TORRE B KM 84 URIBIA GUAJIRA	11°44'21"N-72°16'5"W	R	FX	CV	11K0F3E	25	24	45	V	3.8	HX	1	B	3885	2634	
								Red Numero 17											
T451.1625 R461.1625	03/09/10	HJA8831	TORRE D - PTO BOLIVAR URIBIA GUAJIRA	12°14'48"N-71°57'58"W	BP	FB	CV	11K0F3E	25	90		V	9	HX	1	R	4271	1544	241
T461.1625 R451.1625	03/09/10	HJA8832	PUERTO BOLIVAR URIBIA GUAJIRA	11°57'21"N-72°9'51"W	R	FB	CV	11K0F3E	10	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.1625 R451.1625	03/09/10	HJP5935			R	ML	CV	11K0F3E	4					HX	1	R	3514		
(30) HJP5935 - HJR8287																			
								Red Numero 18											
T461.125 R451.125	03/09/10	HJA8833	TORRE C URIBIA	11°57'21"N-72°9'51"W	B	FX	CV	11K0F3E	10	33.68		V	9	HX	1	B	4271	1544	

29 FEB 2012

Nombre de Licenciatario o concesionario: ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES CÓDIGO 97000575

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPEC LTDA. Fecha de la Solicitud 29/2/12

020672

1A	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todas las frecuencias estan en MHz																			
			GUAJIRA																
T451.125 R461.125	03/09/10	HJA8834	TORRE D PTO BOLIVAR URIBIA GUAJIRA	12°14'47"N-71°57'58"W	B	FX	CV	11K0F3E	10	213.68		V	9	HX	1	B	4271	1544	
								Red Numero 19											
T451.2875 R461.2875	03/09/10	5KX332	CERRO MONTE ALBERNIA MEDELLIN ANTIOQUIA	6°15'35"N-75°34'37"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	3.8	HX	1	R	2139	300	106
T451.2875 R461.2875	03/09/10	5KY398	CERRO EL RAMO SANTA MARTA MAGDALENA	11°23'56"N-74°3'38"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	5.5	HX	1	R	2139	301	106
T451.2875 R461.2875	03/09/10	5KY399	CERRO NEIVA NEIVA HUILA	2°48'10"N-75°4'10"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	5.5	HX	1	R	2139	301	106
T451.2875 R461.2875	03/09/10	HKG557	CERRO CERREJON BARRANCAS GUAJIRA	11°0'40"N-72°40'18"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	R	4319	920	130
T451.2875 R461.2875	03/09/10	HJAK522	CERRO MOCHUELO BOGOTA D. C. CUNDINAMARCA	4°29'35"N-74°9'48"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		HV	9	HX	1	R	2139	960	130
T451.2875 R461.2875	03/09/10	HJAP307	CERRO TUNJA TUNJA BOYACA	5°30'8"N-73°22'44"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	9	HX	1	R	4263	929	130
T451.2875 R461.2875	03/09/10	HJAR229	CERRO BUENOS AIRES BUGA VALLE	3°55'55"N-76°10'13"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	90		V	9	HX	1	R	4271	1544	213
T451.2875 R461.2875	03/09/10	HJAR230	CARRO CAMPANARIO ARMENIA QUINDIO	4°27'21"N-75°34'36"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	90		V	9	HX	1	R	4271	1544	213
T451.2875 R461.2875	03/09/10	HKW631	CERRO TASAJERO CUCUTA NORTE SANTANDER	7°50'58"N-72°30'19"W	R	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	9	HX	1	R	4271	959	213
T451.2875 R461.2875	03/09/10	HKW633	CERRO EL MIRADOR BUCARAMANGA SANTANDER	7°6'35"N-73°5'17"W	R	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	9	HX	1	R	4271	959	213
T451.2875 R461.2875	03/09/10	5JP380	CL 74D # 69-22 BOGOTA D. C.	4°36'0"N-74°4'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6	HX	1	B	2146	959	

29 FEB 2012

Nombre de Licenciatario o concesionario: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPEC LTDA.

ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO 97000575

Fecha de la Solicitud 29/2/12

020872

28 FEB 2012

1A	2C.	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todos las frecuencias estan en MHz																			
			CUNDINAMARCA																
T461.2875 R451.2875	03/09/10	5MU267	CRA 42 # 76B-83 BARRANQUILLA ATLANTICO	11°0'0"N-74°52'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	57		V	7.1	HX	1	B	2128	209	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	5MU268	CR 10 # 4-73 NEIVA HUILA	2°53'0"N-75°17'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	57		V	7.1	HX	1	B	2128	209	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	5NH498	CRA 81 # 30A-130 MEDELLIN ANTIOQUIA	6°14'0"N-75°34'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	180		V	10	HX	1	B	2128	611	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKG589	CENTRAL SEPECOL MAICAO GUAJIRA	11°7'55"N-72°36'10"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	B	3996	920	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKG590	CENTRAL INTERCOR MAICAO GUAJIRA	11°6'43"N-72°38'5"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6.1	HX	1	B	3996	920	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKG777	CERRO BAÑADEROS BARRANCAS GUAJIRA	11°8'26"N-72°47'28"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	130	45	V	3.8	HX	1	B	3885	2634	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HJAP309	CERRO TUNJA TUNJA BOYACA	5°30'8"N-73°22'44"W	R	FB	CV	11K0F2E	25	60		V	7	HX	1	B	3823	629	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HJAP310	CALLE 6A No. 36-45 DUITAMA BOYACA	5°48'24"N-73°2'14"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	60		V	7	HX	1	B	3782	629	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HJAR228	OFIC. CEPECOL PUERTO BOYACA BOYACA	5°57'58"N-74°35'23"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	60		V	7	HX	1	B	3782	629	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HJAR231	CALLE 67 No. 1E-21 CALI VALLE	3°26'52"N-76°31'25"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	ND		V	6	HX	1	B	5132	2948	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HJAR232	CALLE 3A No. 2A-18 BUENAVENTURA VALLE	3°52'56"N-77°2'42"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	ND		V	6	HX	1	B	5132	2948	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HJAR233	BOSQUES DE PINARES mz 3-163 ARMENIA QUINDIO	4°31'22"N-75°41'42"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	ND		V	6	HX	1	B	5132	2948	

Nombre de Licenciatario o concesionario: *ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES*

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPEC LTDA.

CÓDIGO 97000575

Fecha de la Solicitud 29/2/12 020672

1A	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todas las frecuencias estan en MHz																			
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKW632	AVENIDA 1 No. 14-12 CUCUTA NORTE SANTANDER	7°54'36"N-72°28'33"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6	HX	1	B	5132	2948	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKW634	CALLE 32 No. 32-64 OF 204 BUCARAMANGA SANTANDER	7°7'19"N-73°7'10"W	R	FB	CV	11K0F3E	25	ND		V	6	HX	1	B	5132	2948	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4681	CALLE 6A No. 36-45 DUITAMA BOYACA	5°48'24"N-73°2'14"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4680	AVENIDA 1 No. 14-12 CUCUTA NORTE SANTANDER	7°54'36"N-72°28'33"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4679	CRA 48 No. 13-20 LA ESP: VILLAVICENCIO META	4°11'0"N-73°37'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4678	CARRERA 10 No. 4-73 NEIVA HUILA	2°55'0"N-75°16'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4677	CAMPAMENTO LA ROSITA ALBANIA GUAJIRA	11°42'0"N-72°16'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4676	CARRERA 9 No. 8-51 LETICIA AMAZONAS	4°12'0"S-69°56'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4675	CALLE 18 No. 21-66 ARAUCA ARAUCA	7°5'0"N-70°45'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4674	CRA 42 No. 78B-83 BARRANQUILLA ATLANTICO	10°58'0"N-74°47'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HKF4673	CRA 83A No. 48-45 CALI VALLE	3°27'0"N-76°31'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	90		V	9	HX	1	B	3885	1544	
T461.2875 R451.2875	03/09/10	HJQ4163			R	ML	CV	11K0F3E	25	ND		V	5	HX	1	M	3774	2876	

(100) HJQ4163 - HJU4357

2 9 FEB 2012

Nombre de Licenciatario o concesionario: *ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES*

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPEC LTDA.

CÓDIGO 97000575

Fecha de la Solicitud 29/2/12

020672

1A	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todas las frecuencias estan en MHz																			
T461.2875	03/09/10	HJQ4164																	
R451.2875					R	ML	CV	11K0F3E	5					HX	1	P	3791		
(500)	HJQ4164 - HJU4856																		

Comentarios RENOVACION (Registro TIC, se acoge a Ley 1341 de 2009)

Fecha generación: 29/2/12

Elaboro:

Ing. DAVID FORERO M.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 091 de 2010,

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INCORPORA A:

SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIA LIMITADA.

N.I.T. / C.C: 860526603-1

EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

RTIC96000909

FECHA: 2011-11-16

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Comunicaciones

TECNISEG
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.
NIT. 830.063.683-1

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad ISO 9001
GS 335

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: **Licencia de Telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioelectrónico**.

Yo, **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.324.817 expedida en Ramiriqui, actuando en mi condición de representante Legal de TECNISEG DE COLOMBIA LTDA, garantizo bajo la gravedad del juramento que en el evento de adjudicación del contrato la licencia de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico permanecerá vigente hasta la finalización del contrato.

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad OHSAS 18001
GS 593

De igual forma manifiesto que en caso de vencimiento de la licencia dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, me comprometo a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

BASC BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
COLBOG00273

ANDEVIP Asociación Nacional de Seguridad Privada

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 091 de 2010,

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INCORPORA A:

TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

N.I.T. / C.C: 830063683-1

EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

RTIC96000343

FECHA: 2011-02-23

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.

CARLOS ALBERTO SILVA OLARTE
Director de Comunicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000745 DE 25 ABR. 2011

*"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a* **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1"**

EL DIRECTOR DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 4948 de 2009, el Decreto 091 de 2010, el Decreto 1161 de 2010, la Resolución 290 de 2010, así como en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003 y 517 de 2010

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 señala que en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de Garantizar el uso adecuado del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídica y económicamente por los daños causados a las infraestructuras. Igualmente el estado promoverá la ampliación de la cobertura del servicio e impondrá a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones obligaciones de provisión de los servicios y uso de su infraestructura, por razones de defensa nacional, atención y prevención de situaciones de emergencia y seguridad pública.

Conforme al artículo 11 de la ley 1341 de 2009, "el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"

Conforme al **Parágrafo 1** del artículo 11 de la ley 1341 de 2009, "(...) se debe entender que la neutralidad tecnológica implica la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos".

Conforme al **Parágrafo 2** del artículo 11 de la ley 1341 de 2009, los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser cedidos, previa autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías del uso, acceso y beneficio común del espectro.

Conforme al artículo 12 de la ley 1341 de 2009, "El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por periodos iguales al plazo inicial. **Por razones de interés público**, o cuando resulte indispensable el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, **o para dar** cumplimiento a las atribuciones y **disposiciones internacionales** de frecuencias, **el plazo de renovación podrá ser inferior al plazo inicial.**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá las condiciones de la renovación, que tenga en cuenta el uso eficiente que se ha hecho del recurso, el cumplimiento de los planes de expansión, la cobertura de redes y servicios y **la disponibilidad del recurso**, teniendo en cuenta los principios del artículo 75 de la Constitución Política

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1** "

La renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico incluirá condiciones razonables y no discriminatorias **que sean compatibles con el desarrollo tecnológico futuro** del país, la continuidad del servicio y los incentivos adecuados para la inversión (...)".

Conforme al artículo 13 de la ley 1341 de 2009, "La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del precio que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico", acorde a la normatividad la Ley 1341 de 2009, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre los objetivos del Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra el de definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico.

El artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra la de Planear, asignar, gestionar y controlar el espectro radioeléctrico.

Mediante Resolución 002430 del 24 de octubre de 2005, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **OTORGÓ** a **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1**, desde el 23 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2010, concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas No. 16254 del 12 de octubre de 2005.

En virtud del Inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009: *(...) A los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la presente Ley, que se acojan o les aplique el régimen de autorización general previsto en esta Ley, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivos. Vencido el anterior término deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 12 de esta Ley (...)*

El señor RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.324.817, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1**, cuyas existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la **renovación** del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del **expediente código No.11451** según manifestación expresa mediante radicado 388710 del 13 de diciembre de 2010, la cual fue complementada mediante radicado 398376 del 15 de febrero de 2011, la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1**, elevó solicitud ante el Ministerio de TIC, manifestando su intención de acogerse a la Ley 1341 de 2009, y así formalizar la habilitación General para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, de la que trata dicha ley

El artículo 15 de la ley 1341 de 2009 indica que el ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará el registro de la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos conforme determine el reglamento. Deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y servicios, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, indicando sus socios; que deberán cumplir con esta obligación incluyendo y actualizando la información periódicamente. Este registro será público y en línea, sin perjuicio de las reservas de ley

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1"**

constitucional y legal. Con el registro de que aquí se trata, se entenderá formalmente surtida la habilitación a que se refiere el artículo 10 de la misma ley.

El artículo 5 del decreto 4948 de 2009 indica que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Mediante Registro número **RTIC96000343** del 23 de febrero de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones registro e incorporó en el Registro TIC a la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1**, quedando formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Según estado de cuenta No.036297 del 25 de abril de 2011, expedido por el Grupo de Facturación y Cartera, la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1**, se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo, al momento de la solicitud.

Lo aquí suscrito debe entenderse al unísono de la Ley 1341 de 2009, las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en las normas vigentes por lo cual se le asigna el **Código 97000038.**

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - RENOVAR en virtud del artículo 12 de la ley 1341 de 2009 a **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1 Código 97000038,** desde el **01 de Enero de 2011** hasta el **31 de Diciembre de 2020** el permiso para usar el espectro radioeléctrico; el sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **No. 020268 del 15 de marzo de 2011** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución

PARÁGRAFO PRIMERO: Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario de esta renovación se compromete a cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo que se encuentren contemplados en cada uno de los expedientes referidos en esta resolución; así como las obligaciones y deberes que le sean imputables según la Ley 1341 de 2009 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten dichas disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO – TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1 Código 97000038, se compromete a pagar al Fondo de Tecnologías de la información Comunicaciones, como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010 y la Resolución 290 de 2010 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pago de las contraprestaciones a cargo de **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1 Código 97000038,** deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO - TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1 Código 97000038, se acoge de manera integral a la ley 1341 de 2009, y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la ley 1341 de 2009 y sus normas complementarias.

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1 "**

ARTÍCULO QUINTO - Por razones de Ordenamiento y Planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **podrá modificar** las características técnicas de la renovación que trata el artículo primero de esta resolución, y **requerir** al proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones **el cambio** de las mismas **o la utilización** de frecuencias **distintas**. Los costos en que incurra el operador por estos conceptos **estarán a su cargo**.

ARTÍCULO SEXTO - . Según el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico no podrá ser gratuita, ni automática. La empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1 Código 97000038,** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Notificar personalmente o en su defecto por Edicto en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la presente Resolución, al Representante Legal de la sociedad **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. Nit: 830063683-1 Código 97000038,** o a su apoderado, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ABR. 2011

ESPACIO ESCRITACIA GENERAL

CARLOS ALBERTO SILVA OLARTE
DIRECTOR
DIRECCION DE COMUNICACIONES

Proyectó: Ing. Angela Janeth Cortes Hernandez
Ing. José Luis Garnica Quiroz

Revisó: Ing. Miryan Campo Ayala.
Ing. Luz Mery Gallego Díaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., martes, 26 de abril de 2011.

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	**C.C. No. 72.324.817**
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	**NIT No. 830.063.683-1**
DIRECCIÓN **CALLE 152 A No. 17-04 BARRIO CEDRITOS BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA**	**TEL: 6260693**
En su calidad de: [X] **Representante Legal** [ ] **Apoderado**	**TP. No.**

Notificación de la RESOLUCIÓN:	**Nº 000745 DEL 25 DE ABRIL DE 2011**	**Código: 97000038**

QUIEN NOTIFICA:

ELVIA VISBAL VILLALBA

El notificado manifiesta que renuncia a términos? **SI** **NO**

EL NOTIFICADO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCION DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA RED

020268

Nombre de Licenciatario o concesionario: *ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES*

TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

CÓDIGO 97000038

Fecha de la Solicitud 15/02/2011

15 MAR 2011

1A	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todos las frecuencias estan en MHz																			
Red Numero 1																			
T452.0125 R457.5625	11/10/05	HKK263	CERRO MOCHUELO BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	4°29'35"N-74°9'48"W	BP	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	6.6	HX	1	R	4271	298	241
T452.0125 R457.5625	11/10/05	HKK264	CERRO EL PICACHO TONA SANTANDER	7°6'43"N-72°58'31"W	BP	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	6.6	HX	1	R	4271	298	241
T452.0125 R457.5625	11/10/05	HKK729	CERRO TRES CRUCES CALI VALLE	3°28'19"N-76°32'52"W	BP	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	6.6	HX	1	R	4271	298	241
T452.0125 R457.5625	11/10/05	HKK730	CERRO BOQUERON SAN PEDRO ANTIOQUIA	6°20'10"N-75°39'20"W	BP	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	6.6	HX	1	R	4271	298	241
T452.0125 R457.5625	11/10/05	HKK735	CERRO PIOJO PIOJO ATLANTICO	10°44'12"N-75°6'51"W	BP	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	6.6	HX	1	R	4271	298	241
T452.0125 R457.5625	11/10/05	HKK736	CERRO LA CRUZ SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA	4°53'17"N-75°39'26"W	BP	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	6.6	HX	1	R	4271	298	241
T452.0125 R457.5625	11/10/05	HKK737	CERRO MORAZURCO PASTO NARIÑO	1°16'22"N-77°14'37"W	BP	FB	CV	11K0F3E	40	ND		V	6.6	HX	1	R	4271	298	241
T457.5625 R452.0125	11/10/05	HKK744	DIAG. 152A No. 35-04 BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	4°41'0"N-74°5'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	ND		V	6	HX	1	B	5132	638	
T457.5625 R452.0125	11/10/05	HKK745	CL 36 No. 54-114 BUCARAMANGA SANTANDER	7°8'0"N-73°7'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	ND		V	6	HX	1	B	5132	638	
T457.5625 R452.0125	11/10/05	HKK746	AV 6A NORTE No. 24-53 CALI VALLE	3°27'0"N-76°28'0"W	R	FB	CV	11K0F3E	20	ND		V	6	HX	1	B	5132	638	
T457.5625	11/10/05	HJB3123	CUBRIMIENTO		R	ML	CV	11K0F3E	4					HX	1	P	5274		

ccbsorio

Nombre de Licenciatario o concesionario: *ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES*

TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

CÓDIGO 97000038

Fecha de la Solicitud 15/02/2011

020268

1A	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	10A	Can.	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Todas las frecuencias estan en MHz																			
R452.0125			NACIONAL																
(100)	HJB3123 - HJJ3032																		
T457.5625	11/10/05	HJB3122	CUBRIMIENTO		E	ML	CV	11K0F3E	4					HX	1	P	3514		
R452.0125			NACIONAL																
(100)	HJB3122 - HJJ3131																		

15 MAR 2011

Comentarios RENOVACION (REGISTRO TIC, LEY 1341 DE 2009)*

Fecha generación: **15/03/2011**

Elaboro: **Ing. Cristian Camilo Osorio**

020268

ÁREA DE CUBRIMIENTO

TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

15 MAR 2011

CÓDIGO 970000138

000745

ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES

25 ABR. 2011

RED No.	CANTIDAD FRECUENC	ANCHO BANDA	CUBRIMIENTO
1 UHF	2	0.0125 Mhz	(NACIONAL)

COBORIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000153 DE 2015 11 FEB 2015

*Por la cual se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830063683-1***

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, así como en desarrollo de la Resolución 887 de 2003, 1142 de 2014, 1317 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Decreto 2618 de 2012, Artículo 5º numeral 9º, son funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las de otorgar licencias, concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas, renovaciones y cesiones, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que mediante Resoluciones 1142 del 5 de junio de 2014 y 1317 de 2014, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó en el Director de Industria de Comunicaciones, entre otras, las funciones de expedir las modificaciones a los permisos que se otorguen y autorizar mediante resolución las modificaciones de los parámetros técnicos a los proveedores de redes y/o servicios.

Que mediante Resolución No. 0745 del 25 de abril de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830063683-1 y expediente con Código 97000038,** hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el área de servicio y cuadro de caracteristicas técnicas de la red N° 20268 del 15 de marzo de 2011.

Que mediante radicado No 641548 del 26 de noviembre de 2014, el señor **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.324.817, actuando en calidad de representante legal de la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830063683-1,** solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, consistente en la creación de 24 estaciones bases en la red N° 1.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Facturación y Cartera, con registro No. 787881 del 19 de enero de 2015, la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830063683-1** ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES**

11 FEB 2015

*Por la cual se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830063683-1***

DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830063683-1 , cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta modificación.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico renovado a la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830063683-1 y expediente con Código 97000038,** vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, consistente en la creación de 24 estaciones bases en la red N° 1. El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Caracteristicas Técnicas de Red No.**22781 del 01 de diciembre de 2014** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual forma parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes de la Resolución No. 0745 del 25 de abril de 2011, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la empresa **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830063683-1**, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 11 FEB 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó: Mirio Gutierrez Pastrana
José María Fuentes Ortega

Revisó: Gloria Patricia Perdomo Rangel
Luz Mery Gallego Diaz

Expediente con código: 97000038

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., Miercoles, 25 de Febrero de 2015 a las 10:33 AM

El funcionario de la coordinación Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA	**Cedula. 72324817**
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	**NIT. 830063683**
DIRECCIÓN Calle152A #17-04 Barrio Cedritos Bogotá - Cundinamarca	**TEL No. 3108705046**
En su calidad de: [X] **Representante Legal** [ ] **Apoderado**	**T.P. No. No Aplica**
Notificación de la RESOLUCIÓN: **Nº 153 DE 11 de Febrero de 2015**	**Código: 97000038**

QUIEN NOTIFICA:

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

El notificado manifiesta que renuncia a términos? [Si] [No X]

EL NOTIFICADO _____

cc 72324817

Recibo cuadro N: 27781 en ambos documentos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

MinTIC Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ANE Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios:

TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

Expediente con código: 97000038 **No. Cuadro Técnico:** 22781
Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 01/12/2014

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B
				RED NÚMERO 1												
Tx452.0125 Rx457.5625	11/10/2005	HKK263	CERRO MOCHUELO BOGOTA D.C. Cundinamarca	4° 29' 35" N 74° 09' 48" W	R	BP	FB	11K0F3E--	40	V	10	360	6.6	0		HX
Tx452.0125 Rx457.5625	11/10/2005	HKK264	CERRO EL PICACHO TONA Santander	7° 06' 43" N 72° 58' 31" W	R	BP	FB	11K0F3E--	40	V	10	360	6.6	0		HX
Tx452.0125 Rx457.5625	11/10/2005	HKK729	CERRO TRES CRUCES CALI Valle del Cauca	3° 28' 19" N 76° 32' 52" W	R	BP	FB	11K0F3E--	40	V	10	360	6.6	0		HX
Tx452.0125 Rx457.5625	11/10/2005	HKK730	CERRO BOQUERON SAN PEDRO Antioquia	6° 20' 10" N 75° 39' 20" W	R	BP	FB	11K0F3E--	40	V	10	360	6.6	0		HX
Tx452.0125 Rx457.5625	11/10/2005	HKK735	CERRO PIOJO PIOJO Atlántico	10° 44' 12" N 75° 06' 51" W	R	BP	FB	11K0F3E--	40	V	10	360	6.6	0		HX
Tx452.0125 Rx457.5625	11/10/2005	HKK736	CERRO LA CRUZ SANTA ROSA DE CABAL Risaralda	4° 53' 17" N 75° 39' 26" W	R	BP	FB	11K0F3E--	40	V	10	360	6.6	0		HX
Tx452.0125 Rx457.5625	11/10/2005	HKK737	CERRO MORAZURCO PASTO Nariño	1° 16' 22" N 77° 14' 37" W	R	BP	FB	11K0F3E--	40	V	10	360	6.6	0		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5657	CALLE 152A No. 17-04 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 43' 58" N 74° 02' 35" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5658	CALLE 104 No. 19-21 Bucaramanga Santander	7° 05' 09" N 73° 07' 06" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5659	AVDA. 6A NTE. No. 24-53 Cali Valle del Cauca	3° 27' 35" N 76° 31' 24" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

Expediente con código: 97000038 **No. Cuadro Técnico:** 22781

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 01/12/2014

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5660	CALLE 9 No. 17-36 OF. 223 Tunja Boyacá	5° 31' 28" N 73° 22' 14" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5661	CALL 57 No. 23-24 MZA. 9 Barrancabermeja Santander	7° 03' 59" N 73° 51' 18" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5662	CALLE 12 No. 5-55 Valledupar Cesar	10° 28' 57" N 73° 14' 52" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5663	CALLE 18A No. 81-60 Medellín Antioquia	6° 13' 24" N 75° 35' 58" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5664	CALLE 17 No. 7-12 OF. 1103 Pereira Risaralda	4° 48' 50" N 75° 41' 33" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5665	CALLE 29 No. 15-45 Ibagué Tolima	4° 26' 18" N 75° 13' 52" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5666	CALLE 64 No. 58-79 Barranquilla Atlántico	10° 59' 12" N 74° 47' 25" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5667	CARRERA 36 No. 34-21 Cartagena Bolívar	10° 25' 40" N 75° 33' 12" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5668	CALLE 54 No. 39-45 Santa Marta Magdalena	11° 14' 24" N 74° 12' 35" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5669	CARRERA 12 No. 21-44 Villavicencio Meta	4° 09' 17" N 73° 38' 11" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5671	CALLE 5 No. 22-57 Yopal Casanare	5° 21' 35" N 72° 24' 05" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5673	TRANSV 36 No 55-78 Pasto Nariño	1° 12' 33" N 77° 16' 22" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5675	CRA34 No 21-99 Popayán Cauca	2° 26' 58" N 76° 37' 14" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:					Expediente con código:				No. Cuadro Técnico:							
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA					Tipo de Servicio (6B):				Fecha de Generación:							
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5677	CALLE 3 No 5-53 Riohacha La Guajira	11° 32' 15" N 72° 54' 41" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5678	CRA 26 No 12-12 Arauca Arauca	7° 05' 19" N 70° 45' 22" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5680	CRA 51 No 35-88 Cúcuta Norte de Santander	7° 53' 10" N 72° 29' 57" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5681	CRA 30 No 30-72 Neiva Huila	2° 55' 24" N 75° 17' 54" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5682	CALLE 37 No 29-50 Manizales Caldas	5° 04' 12" N 75° 31' 25" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5803	CALLE 44 No 42 - 47 Armenia Quindio	4° 32' 40" N 75° 39' 11" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5804	CRA 2 No 8-45 Montería Córdoba	8° 45' 18" N 75° 53' 21" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	01/12/2014	5JJ5805	CALLE 6 No 7-11 Florencia Caquetá	1° 37' 44" N 75° 36' 56" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20		6	360		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	11/10/2005	HKK744	DIAG. 152A No. 35-04 BOGOTA D.C. Cundinamarca	4° 41' 00" N 74° 05' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10		6	0		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	11/10/2005	HKK745	CL 36 No. 54-114 BUCARAMANGA Santander	7° 08' 00" N 73° 07' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10		6	0		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	11/10/2005	HKK746	AV 6A NORTE No. 24-53 CALI Valle del Cauca	3° 27' 00" N 76° 28' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	20	V	10		6	0		HX
Tx457.5625 Rx452.0125	11/10/2005	HJB3123	CUBRIMIENTO NACIONAL		P	R	ML	12K5F3E--	4							HX
		(100) HJB3123 - HJJ3032														
Tx457.5625 Rx452.0125	11/10/2005	HJB3122	CUBRIMIENTO NACIONAL		P	R	ML	11K0F3E--	4							HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:																
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA					Expediente con código: 97000038 Tipo de Servicio (6B): CV				No. Cuadro Técnico: 22781 Fecha de Generación: 01/12/2014							
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B
		(100) HJB3122 - HJJ3131														

Observaciones: MODIFICACION (Creación de 24 Nuevas Estaciones Base de la Red No. 1. Radicado 641548 del 26-11-2014)*.

Elaboró:

ING. ALIRIO GUTIÉRREZ PASTRANA

Nombre del proveedor de redes y servicios:																	
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA																	
Expediente con código: 97000038																	
Tipo de Servicio (6B): CV																	
No. Cuadro Técnico: 22781																	
Fecha de Generación: 01/12/2014																	
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (º)	9G	9A (º)	9B (º)	10B	

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – HPBW), medido en grados,
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (dBi),con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda) de la antena transmisora
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO

Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Banda de operación*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*
1	2	12.5		Nacional	Nacional

www.custodiarltda.com

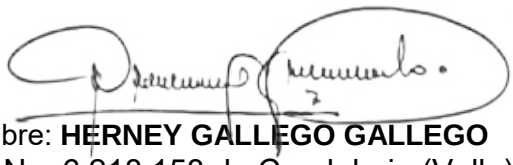
Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Licencia de Telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioelectrónico.

Yo, HERNEY GALLEFGO GALLEGO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), actuando en mi condición de representante de CUSTODIAR LIMITADA, garantizo bajo la gravedad del juramento que en el evento de adjudicación del contrato la licencia de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico permanecerá vigente hasta la finalización del contrato.

De igual forma manifiesto que en caso de vencimiento de la licencia dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, me comprometo a dar inicio oportuno al trámite de renovación.



Nombre: **HERNEY GALLEGO GALLEGO**
C.C No. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CUSTODIAR LIMITADA

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 091 de 2010,

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INCORPORA A:

CUSTODIAR LIMITADA

N.I.T. / C.C: 800103851-6

EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

RTIC96000152

FECHA: 2010-10-18

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.

CARLOS ALBERTO SILVA OLARTE
Director de Comunicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000202 DE 2019 - 6 FEB 2019

*Por medio de la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6***

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1414 de 2017, las Resoluciones 3363 de 2017.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 11 a 13 de la Ley 1341 de 2009, el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, permiso que podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta diez (10) años y que genera una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente o las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el al artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede solicitar garantías con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón al permiso otorgado para el uso del espectro radioeléctrico.

Que el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1078 del 2015 establece que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o vayan a proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6,** solicitó incorporación al Registro TIC, el cual se hizo efectivo el 18 de octubre de 2010 con número **RTIC 96000152.**

Que mediante Resolución 1436 del 18 de julio de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, renovó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6 y expediente con código 97000072**, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución 2559 del 5 de septiembre de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6 y expediente con código 97000072**, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N. 25515 del 6 de abril de 2018.

*Por medio de la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a* **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6**

Que el señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 6218158, obrando en calidad de Representante Legal de **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6,** cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, mediante radicado 933411 del 11 de septiembre de 2018, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del expediente con código **97000072**.

Que analizado el cuadro de características técnicas de red No. 25515 del 6 de abril de 2018, se evidenció que la frecuencia asignada no se ajusta al CNABF vigente, por lo cual se hace necesario modificarlo.

Que, según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por el Grupo de Cartera, con registro No. 1223749 del 19 de septiembre de 2018., **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6,** ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6,** cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta renovación y modificación.

En mérito a lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO - Renovar y modificar el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 a **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6 y expediente con Código 97000072,** por el termino de 10 años contados a **partir del 1 de enero de 2019.** La modificación consiste en la actualización de la frecuencia, de acuerdo con el CNABF vigente. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **N° 25918 del 28 de diciembre de 2018,** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO – CUSTODIAR LTDA, identificada con el **NIT 800103851-6,** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la renovación y modificación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO - GARANTÍAS. - CUSTODIAR LTDA, identificada con el **NIT 800103851-6,** se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes

*Por medio de la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a* **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6**

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ordenante: **CUSTODIAR LTDA.**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 26.927.227.**
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantia correspondiente. En este caso, **CUSTODIAR LTDA,** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **CUSTODIAR LTDA.**
j. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a **CUSTODIAR LTDA.**
c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 26.927.227.**
d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía.

*Por medio de la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a* **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6**

correspondiente. En este caso, **CUSTODIAR LTDA,** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.

e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado
f. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a **CUSTODIAR LTDA,** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual **CUSTODIAR LTDA,** contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO - Por razones de Ordenamiento y Planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que trata el artículo primero de esta resolución y requerir al proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual, los costos en que incurra el operador por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO - La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico se realizará en los términos de ley y no podrá ser gratuita, ni automática. **CUSTODIAR LTDA,** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Notificar personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de **CUSTODIAR LTDA,** identificada con el **NIT 800103851-6**, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los - 6 FEB 2019

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97000072

Proyectó: Andrés Felipe Linares Gutierrez- Abogado- GGERE.

Revisó: Luz Mery Gallego -Coordinadora del GGERE.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., Martes, 12 de Febrero de 2019 a las 08:48 AM

El funcionario de la coordinación Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

JOSE LUIS MEJIA SARMIENTO	**Cedula. 79239404**
CUSTODIAR LTDA.	**NIT. 800103851**
DIRECCIÓN Calle 73 No 20 B - 39 Barrio San Felipe Bogotá - Cundinamarca	**TEL No. 3108594049**
En su calidad de: [X] **Representante Legal** [ ] **Apoderado**	**T.P. No. No Aplica**

Notificación de la o (el) RESOLUCIÓN:	**Nº 202 DE 6 de Febrero de 2019**	**Código: 97000072**

QUIEN NOTIFICA:

Carolina Rojas

El notificado manifiesta que renuncia a términos? [Si] [No X]

EL NOTIFICADO 79' 239.404

Anexo cuadro caracteristicas tecnicas No. 25918 de 2018

MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE
Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios:

CUSTODIAR LTDA.

Expediente con código: 97000072 **No. Cuadro Técnico:** 25918

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 28/12/2018

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
RED NÚMERO 1																
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	SJK999	CALLE 73 # 20 B - 39 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 39' 43.24" N 74° 03' 49.29" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HJAR205	CERRO MOCHUELO Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 29' 58" N 74° 09' 42" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKF2689	CLL 102 # 22A - 28 Bucaramanga Santander	7° 05' 12.82" N 73° 06' 52.69" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKF2690	CRA 8Bis # 1 - 39 Pereira Risaralda	4° 48' 54.8" N 75° 42' 37.06" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKF2691	Calle 25 # 23 - 52 Armenia Quindio	4° 31' 58.41" N 75° 40' 37.85" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKP4285	CRA 11 # 21 - 37 Tunja Boyacá	5° 32' 04.91" N 73° 21' 45.36" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKP4286	CRA 8 # 13 - 112 Cartago Valle del Cauca	4° 44' 43.83" N 75° 54' 58.15" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKP4287	CRA 48 # 7 - 16 Villavicencio Meta	4° 08' 24.57" N 73° 39' 43.35" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKP4288	Mz 4 CASA 18 APROVITES Flandes Tolima	4° 17' 25.29" N 74° 49' 08.13" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKP4289	FCA Vda LA DELFINA Km 50 Buenaventura Valle del Cauca	3° 53' 36" N 77° 04' 12" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

CUSTODIAR LTDA.

Expediente con código: 97000072 **No. Cuadro Técnico:** 25918

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 28/12/2018

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKP4290	Calle 4 # 10 - 35 Leticia Amazonas	4° 12' 11.43" S 69° 56' 09.27" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKP4291	CLL 14 # 5 - 46 Guadalajara de Buga Valle del Cauca	3° 54' 12.33" N 76° 17' 30.5" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKP4292	CLL 20 # 8 - 33 Cali Valle del Cauca	3° 27' 04.38" N 76° 31' 26.17" W	B	MP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6.6		0	HX
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	5JB3243	AREA DE OP: BOGOTA D.C.		M	BMP	ML	11K0F3E--	25	V	0	360	6.6			HX
		(200) 5JB3243 - 5JB3442														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	5JB3443	AREA DE OP: BOGOTA D.C.		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(308) 5JB3443 - 5JB3814														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	5JB4023	OPERAN A NIVEL NACIONAL		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(318) 5JB4023 - 5JB4480														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HJN8613	OPERAN A NIVEL NACIONAL		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(20) HJN8613 - HJN8652														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HJN8614	OPERAN A NIVEL NACIONAL		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(20) HJN8614 - HJN8671														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	5JB3819	OPERAN A NIVEL NACIONAL		M	BMP	ML	11K0F3E--	25	V	10	360	5			HX
		(50) 5JB3819 - 5JB3870														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	5JA5098	OPERAN A NIVEL NACIONAL		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(250) 5JA5098 - HJP2307														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKS22764	OPERAN EN BOGOTÁ		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(100) HKS22764 - HKS22868														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKS22765	OPERAN EN BOGOTÁ		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

CUSTODIAR LTDA.

Expediente con código: 97000072 **No. Cuadro Técnico:** 25918

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 28/12/2018

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
		(200) HKS22765 - HKS23067														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKS22766	OPERAN EN BOGOTÁ		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(500) HKS22766 - HKS23566														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKS22767	OPERAN A NIVEL NACIONAL		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(100) HKS22767 - HKS23665														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKS22768	OPERAN A NIVEL NACIONAL		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(200) HKS22768 - HKS23864														
Tx460.5625 Rx460.5625	28/12/2018	HKS22769	OPERAN A NIVEL NACIONAL		P	BMP	ML	11K0F3E--	5							HX
		(500) HKS22769 - HKS24363														

Observaciones: Modificación, Renovación de expediente 97000072, actualizacion de coordenadas estaciones base, cambio de frecuencia. Radicado MinTIC de renovación 933411.

Elaboró:

Ing. Jairo Ruge

Nombre del proveedor de redes y servicios:																
CUSTODIAR LTDA.																
Expediente con código: 97000072									**No. Cuadro Técnico:** 25918							
Tipo de Servicio (6B): CV									**Fecha de Generación:** 28/12/2018							
1A (MHz)	**2C**	**3A1**	**4A**	**4C**	Tipo de estación	**5A**	**6A**	**7A**	**8AA** (W)	**9D**	**9E** (m)	**9C** (°)	**9G**	**9A** (°)	**9B** (°)	**10B**

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	**DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))**
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (**V** - Vertical, **H** - Horizontal, **C** - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – **HPBW**), medido en grados,
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (**dBi**),con relación a un dipolo de media onda (**dBd**), según proceda) de la antena transmisora
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (**HX**=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*	
1	1	12.5	Nacional	Nacional	

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
1	E	07468S	12	FRANCHI	5	T-4145652	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
2	E	1210024	12	INDUMIL	1	T-4259879	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
3	E	1210211	12	INDUMIL	1	T-4259880	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
4	E	1210222	12	INDUMIL	1	T-4267471	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
5	E	126811	12	INDUMIL	1	T-4267472	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
6	E	127025	12	INDUMIL	1	T-4217244	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
7	E	129792	12	INDUMIL	1	T-4211060	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
8	E	1615614	16	INDUMIL	1	T-4187923	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
9	E	1615651	16	INDUMIL	1	T-4187933	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
10	E	1615655	16	INDUMIL	1	T-4187932	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
11	E	1615717	16	INDUMIL	1	T-4239085	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
12	E	1615805	16	INDUMIL	1	T-4187924	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
13	E	1615878	16	INDUMIL	1	T-4187925	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
14	E	1615879	16	INDUMIL	1	T-4211061	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
15	E	1616346	16	INDUMIL	1	T-4187926	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
16	E	1617118	16	INDUMIL	1	T-4239082	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
17	E	1617130	16	INDUMIL	1	T-4267470	04/03/2029	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
18	E	1617152	16	INDUMIL	1	T-4211062	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
19	E	1617189	16	INDUMIL	1	T-4187909	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
20	E	1617216	16	INDUMIL	1	T-4187930	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
21	E	1617221	16	INDUMIL	1	T-4239084	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
22	E	1617225	16	INDUMIL	1	T-4197133	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
23	E	1617235	16	INDUMIL	1	T-4187929	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
24	E	1617240	16	INDUMIL	1	T-4197134	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
25	E	1617291	16	INDUMIL	1	T-4187918	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
26	E	1617300	16	INDUMIL	1	T-4239083	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
27	E	1617322	16	INDUMIL	1	T-4187928	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
28	E	1617346	16	INDUMIL	1	T-4164274	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
29	E	1617396	16	INDUMIL	1	T-4197135	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
30	E	1617420	16	INDUMIL	1	T-4267469	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
31	E	1617434	16	INDUMIL	1	T-4211063	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
32	E	1617444	16	INDUMIL	1	T-4146902	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	14/04/2012	Activo	REVALIDACION
33	E	1617445	16	INDUMIL	1	T-4187920	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
34	E	16703976	16	INDUMIL	1	T-4128677	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
35	E	16703978	16	INDUMIL	1	T-4128678	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
36	E	16703982	16	INDUMIL	1	T-4128679	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
37	E	16703992	16	INDUMIL	1	T-4128680	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
38	E	16703993	16	INDUMIL	1	T-4128681	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
39	E	16704005	16	INDUMIL	1	T-4267468	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
40	E	16704019	16	INDUMIL	1	T-4128683	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
41	E	169359	16	INDUMIL	1	T-4197136	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
42	E	169368	16	INDUMIL	1	T-4217236	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
43	E	169520	16	INDUMIL	1	T-4217246	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
44	E	169526	16	INDUMIL	1	T-4217247	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
45	E	169555	16	INDUMIL	1	T-4217245	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
46	E	169560	16	INDUMIL	1	T-4139203	04/10/2021	DEFENSA PERSONAL	04/10/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
47	E	169617	16	INDUMIL	1	T-4217248	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
48	E	169683	16	INDUMIL	1	T-4211064	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
49	E	169755	16	INDUMIL	1	T-4217249	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
50	E	2100238	12	INDUMIL	1	T-4127521	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
51	E	2101364	12	INDUMIL	1	T-4127522	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
52	E	2101400	12	INDUMIL	1	T-4127523	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
53	E	2101401	12	INDUMIL	1	T-4127524	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
54	E	2101430	12	INDUMIL	1	T-4127526	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
55	E	2200645	16	INDUMIL	1	T-4127529	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
56	E	2200691	16	INDUMIL	1	T-4127530	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
57	E	2201243	16	INDUMIL	1	T-4127531	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
58	E	2201419	16	INDUMIL	1	T-4127532	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
59	E	6008484	12	BROWNING	6	T-4211065	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
60	E	6008704	12	FABARM	6	T-4146795	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	14/04/2012	Activo	REVALIDACION
61	E	8401	12	VALTRO	1	T-4136418	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
62	E	8402	12	VALTRO	1	T-4158024	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	13/03/2013	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
63	E	8403	12	VALTRO	1	T-4156503	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
64	E	8410	12	VALTRO	1	T-4156504	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
65	E	8412	12	VALTRO	1	T-4136426	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
66	E	8413	12	VALTRO	1	T-4136427	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
67	E	8414	12	VALTRO	1	T-4136428	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
68	E	8416	12	VALTRO	1	T-4135849	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	02/04/2011	Activo	REVALIDACION
69	E	8417	12	VALTRO	1	T-4136429	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
70	E	8420	12	VALTRO	1	T-4136432	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
71	E	8427	12	VALTRO	1	T-4136433	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
72	E	8428	12	VALTRO	1	T-4136434	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
73	E	8429	12	VALTRO	1	T-4136435	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
74	E	8430	12	VALTRO	1	T-4136436	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
75	E	8441	12	VALTRO	1	T-4136437	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
76	E	8442	12	VALTRO	1	T-4136438	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
77	E	8452	12	VALTRO	1	T-4135836	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	02/04/2011	Activo	REVALIDACION
78	E	8454	12	VALTRO	1	T-4136439	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
79	E	8460	12	VALTRO	1	T-4136442	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
80	E	8461	12	VALTRO	1	T-4135837	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	02/04/2011	Activo	REVALIDACION
81	E	8462	12	VALTRO	1	T-4136443	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
82	E	8463	12	VALTRO	1	T-4136444	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
83	E	8464	12	VALTRO	1	T-4136445	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
84	E	8465	12	VALTRO	1	T-4136446	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
85	E	8474	12	VALTRO	1	T-4136447	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
86	E	8475	12	VALTRO	1	T-4136448	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
87	E	8476	12	VALTRO	1	T-4136449	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
88	E	8477	12	VALTRO	1	T-4136450	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
89	E	8478	12	VALTRO	1	T-4136451	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
90	E	8479	12	VALTRO	1	T-4136452	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
91	E	8480	12	VALTRO	1	T-4136453	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
92	E	8481	12	VALTRO	1	T-4136454	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
93	E	8482	12	VALTRO	1	T-4136455	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
94	E	8483	12	VALTRO	1	T-4136456	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
95	E	8484	12	VALTRO	1	T-4136457	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
96	E	8485	12	VALTRO	1	T-4136458	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
97	E	8498	12	VALTRO	1	T-4136460	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
98	E	8500	12	VALTRO	1	T-4136461	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
99	E	8502	12	VALTRO	1	T-4136462	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
100	E	8503	12	VALTRO	1	T-4136463	11/05/2021	DEFENSA PERSONAL	11/05/2011	Activo	REVALIDACION
101	E	8516	12	VALTRO	1	T-4136466	12/05/2021	DEFENSA PERSONAL	12/05/2011	Activo	REVALIDACION
102	E	8521	12	VALTRO	1	T-4136467	12/05/2021	DEFENSA PERSONAL	12/05/2011	Activo	REVALIDACION
103	E	8544	12	VALTRO	1	T-4135835	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	02/04/2011	Activo	REVALIDACION
104	E	8546	12	VALTRO	1	T-4136473	12/05/2021	DEFENSA PERSONAL	12/05/2011	Activo	REVALIDACION
105	E	CA003001572	16	INDUMIL	1	T-4259883	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
106	E	D786668M	12	REMINGTON	7	P-1940985	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
107	E	HL325605	12	HARRINGTON	1	T-4136475	12/05/2021	DEFENSA PERSONAL	12/05/2011	Activo	REVALIDACION
108	E	HM212007	16	HARISON & RICHARSON	1	T-4133176	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
109	E	HM219702	16	HARISON & RICHARSON	1	T-4133177	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
110	E	HM219726	16	HARISON & RICHARSON	1	T-4133162	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
111	E	HM242473	12	HARRINGTON	1	T-4259884	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
112	E	HM253578	12	HARRINGTON	1	T-4259885	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
113	E	HM254606	12	HARRINGTON	1	T-4259886	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
114	E	HM254608	12	HARRINGTON	1	T-4259887	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
115	E	HM254648	12	HARRINGTON	1	T-4259888	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
116	E	HM255237	12	HARISON & RICHARSON	1	T-4133173	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
117	E	HM255248	12	HARISON & RICHARSON	1	T-4133164	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
118	E	HM255262	12	HARRINGTON	1	T-4259889	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
119	E	HM263479	12	HARISON & RICHARSON	1	T-4133161	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
120	E	HM263490	12	HARISON & RICHARSON	1	T-4133169	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
121	E	HM264813	16	HARISON & RICHARSON	1	T-4133170	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
122	E	HM264838	16	HARISON & RICHARSON	1	T-4133171	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
123	E	K422985	12	MOSSBERG	7	P-1940986	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
124	E	R244561	12	MOSSBERG	8	T-4211066	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
125	E	R244697	12	MOSSBERG	8	T-4146901	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	14/04/2012	Activo	REVALIDACION
126	P	061754	765	CZ	8	P-1928032	04/06/2022	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
127	P	061805	765	CZ	8	P-1888702	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
128	P	061978	765	CZ	8	P-1928033	04/06/2022	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
129	P	062071	765	CZ	8	P-1888701	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
130	P	062131	765	CZ	8	P-1888703	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
131	P	34302289	9MM	JERICHO	9	P-1940987	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
132	P	34302296	9MM	JERICHO	9	P-1940988	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
133	P	34302425	9MM	JERICHO	9	P-1940989	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
134	P	34306018	9MM	JERICHO	9	P-1940990	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
135	P	34306019	9MM	JERICHO	9	P-1940991	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
136	P	G2042	9MM	CZ	9	P-1921304	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
137	P	G2357	9MM	CZ	9	P-1940992	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
138	P	IM1253R	32	LLAMA	6	T-4217231	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
139	R	1417921	38L	TAURUS	6	T-4128667	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
140	R	1417924	38L	TAURUS	6	T-4128668	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
141	R	1417925	38L	TAURUS	6	T-4128669	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
142	R	1417927	38L	TAURUS	6	T-4128670	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
143	R	1417937	38L	TAURUS	6	T-4128671	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
144	R	1425492	38L	TAURUS	6	T-4156496	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
145	R	1548685	38L	TAURUS	6	T-4128673	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
146	R	1548686	38L	TAURUS	6	T-4128674	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
147	R	1548688	38L	TAURUS	6	T-4128675	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
148	R	3D88488	38L	SMITH & WESSON	6	T-4127534	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
149	R	3D88603	38L	SMITH & WESSON	6	T-4127535	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
150	R	3D88669	38L	SMITH & WESSON	6	T-4127536	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
151	R	593930	38L	RUBY	6	T-4239015	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
152	R	593932	38L	RUBY	6	T-4217238	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
153	R	593933	38L	RUBY	6	T-4227474	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
154	R	593936	38L	RUBY	6	T-4227484	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
155	R	593943	38L	RUBY	6	T-4239016	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
156	R	593945	38L	RUBY	6	T-4239017	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
157	R	593947	38L	RUBY	6	T-4227480	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
158	R	593949	38L	RUBY	6	T-4239030	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
159	R	593951	38L	RUBY	6	T-4217239	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
160	R	593953	38L	RUBY	6	T-4255837	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
161	R	593954	38L	RUBY	6	T-4227471	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
162	R	593955	38L	RUBY	6	T-4227473	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
163	R	596327	38L	RUBY	6	T-4217237	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
164	R	596329	38L	RUBY	6	T-4227481	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
165	R	596330	38L	RUBY	6	T-4227479	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
166	R	596339	38L	RUBY	6	T-4227478	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
167	R	596342	38L	RUBY	6	T-4227472	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
168	R	596347	38L	RUBY	6	T-4239019	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
169	R	596352	38L	RUBY	6	T-4227469	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
170	R	596541	38L	RUBY	6	T-4227470	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
171	R	596542	38L	RUBY	6	T-4239020	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
172	R	596546	38L	RUBY	6	T-4227483	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
173	R	597694	38L	COLT	6	T-4217242	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
174	R	598741	38L	RUBY	6	T-4227476	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
175	R	598742	38L	RUBY	6	T-4217243	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
176	R	598746	38L	RUBY	6	T-4227475	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
177	R	598749	38L	RUBY	6	T-4217240	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
178	R	598757	38L	RUBY	6	T-4227482	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
179	R	598758	38L	RUBY	6	T-4227477	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
180	R	598762	38L	RUBY	6	T-4239021	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
181	R	598763	38L	RUBY	6	T-4239022	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
182	R	598765	38L	RUBY	6	T-4239023	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
183	R	598773	38L	RUBY	6	T-4217241	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
184	R	598782	38L	RUBY	6	T-4255836	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
185	R	598783	38L	RUBY	6	T-4239024	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
186	R	598785	38L	RUBY	6	T-4239025	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
187	R	598787	38L	RUBY	6	T-4239026	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
188	R	598790	38L	RUBY	6	T-4239027	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
189	R	598797	38L	RUBY	6	T-4239028	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
190	R	628518	32L	COLT	6	P-1940993	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
191	R	669535	32L	SMITH & WESSON	6	P-1940994	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
192	R	669566	32L	SMITH & WESSON	6	P-1940995	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
193	R	669620	32L	SMITH & WESSON	6	P-1940996	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
194	R	669638	32L	SMITH & WESSON	6	P-1940997	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
195	R	669903	32L	SMITH & WESSON	6	T-4239029	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
196	R	716333	32L	SMITH & WESSON	6	P-1940998	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
197	R	716566	32L	SMITH & WESSON	6	P-1940999	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
198	R	AEN1149	32L	SMITH & WESSON	6	T-4164273	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
199	R	AEN2012	32L	SMITH & WESSON	6	T-4164272	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
200	R	AEU1858	38L	SMITH & WESSON	6	T-4127537	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
201	R	AEU2016	38L	SMITH & WESSON	6	T-4127538	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
202	R	AEU2775	38L	SMITH & WESSON	6	T-4127539	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
203	R	C419456	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921327	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
204	R	C420751	38L	SMITH & WESSON	6	P-1888709	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
205	R	C420966	38L	SMITH & WESSON	6	T-4227467	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
206	R	C665306	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921326	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
207	R	C665307	38L	SMITH & WESSON	6	T-4227460	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
208	R	C668225	38L	SMITH & WESSON	6	P-1941000	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
209	R	C669684	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921330	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
210	R	C669795	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921331	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
211	R	C669962	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954501	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
212	R	C671520	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954502	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
213	R	C671842	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954503	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
214	R	C893228	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954504	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
215	R	C895256	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954505	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
216	R	C895265	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954506	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
217	R	C898624	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954507	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
218	R	C982673	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954508	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
219	R	C985218	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921324	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
220	R	C985587	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954509	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
221	R	C985596	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921329	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
222	R	C985761	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954510	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
223	R	C986475	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921328	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
224	R	C986883	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954511	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
225	R	C987201	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921323	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
226	R	C987284	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921325	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
227	R	D12295	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921314	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
228	R	D12389	38L	SMITH & WESSON	6	P-1928038	04/06/2022	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
229	R	D13312	38L	SMITH & WESSON	6	T-4156505	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
230	R	D13607	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921318	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
231	R	D15995	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921322	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
232	R	D2141	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954512	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
233	R	D240033	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954513	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
234	R	D240049	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954514	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
235	R	D24010	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921313	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
236	R	D240144	38L	SMITH & WESSON	6	T-4227461	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
237	R	D240145	38L	SMITH & WESSON	6	T-4156506	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
238	R	D240148	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954515	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
239	R	D240302	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921315	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
240	R	D240391	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921332	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
241	R	D240409	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921316	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
242	R	D240436	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921317	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
243	R	D240675	38L	SMITH & WESSON	6	T-4156528	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
244	R	D240687	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921320	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
245	R	D240929	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921321	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
246	R	D240947	38L	SMITH & WESSON	6	P-1954516	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
247	R	D24498	38L	SMITH & WESSON	6	T-4156507	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
248	R	D246782	38L	SMITH & WESSON	6	T-4156508	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
249	R	D24681	38L	SMITH & WESSON	6	P-1921319	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
250	R	IM0010J	38L	LLAMA	6	P-1954517	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
251	R	IM0014F	38L	LLAMA	6	P-1954518	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
252	R	IM0015T	38L	LLAMA	6	T-4156531	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
253	R	IM0017J	38L	LLAMA	6	P-1954519	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
254	R	IM0019J	38L	LLAMA	6	P-1921305	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
255	R	IM0019T	38L	LLAMA	6	T-4227431	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
256	R	IM0020T	38L	LLAMA	6	T-4146796	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	14/04/2012	Activo	REVALIDACION
257	R	IM0029J	38L	LLAMA	6	T-4227453	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
258	R	IM0036T	38L	LLAMA	6	T-4227449	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
259	R	IM0042T	38L	LLAMA	6	T-4146981	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
260	R	IM0045T	38L	LLAMA	6	T-4227450	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
261	R	IM0049T	38L	LLAMA	6	T-4146982	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
262	R	IM0050T	38L	LLAMA	6	T-4247910	02/08/2028	DEFENSA PERSONAL	02/08/2018	Activo	REVALIDACION
263	R	IM0052T	38L	LLAMA	6	T-4146798	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	14/04/2012	Activo	REVALIDACION
264	R	IM0056F	38L	LLAMA	6	P-1928034	04/06/2022	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
265	R	IM0066T	38L	LLAMA	6	T-4227436	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
266	R	IM0069T	38L	LLAMA	6	T-4227437	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
267	R	IM0080J	38L	LLAMA	6	T-4164275	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
268	R	IM0085T	38L	LLAMA	6	P-1954520	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
269	R	IM0086T	38L	LLAMA	6	T-4227438	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
270	R	IM0090F	38L	LLAMA	6	P-1921307	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
271	R	IM0090T	38L	LLAMA	6	T-4227439	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
272	R	IM0101T	38L	LLAMA	6	T-4239055	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
273	R	IM0104T	38L	LLAMA	6	P-1954521	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
274	R	IM0105T	38L	LLAMA	6	T-4227432	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
275	R	IM0106T	38L	LLAMA	6	T-4146799	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	14/04/2012	Activo	REVALIDACION
276	R	IM0108T	38L	LLAMA	6	T-4227441	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
277	R	IM0137U	32L	LLAMA	6	T-4278800	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
278	R	IM0147T	38L	LLAMA	6	T-4146984	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
279	R	IM0149T	38L	LLAMA	6	T-4227442	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
280	R	IM0150T	38L	LLAMA	6	T-4227452	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
281	R	IM0152U	32L	LLAMA	6	T-4278701	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
282	R	IM0157U	32L	LLAMA	6	T-4278702	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
283	R	IM0158U	32L	LLAMA	6	T-4278703	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
284	R	IM0174T	38L	LLAMA	6	T-4227454	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
285	R	IM0178U	32L	LLAMA	6	T-4278704	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
286	R	IM0185U	32L	LLAMA	6	T-4278705	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
287	R	IM0187V	38L	LLAMA	6	T-4128179	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
288	R	IM0188V	38L	LLAMA	6	T-4225658	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
289	R	IM0189U	32L	LLAMA	6	T-4278706	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
290	R	IM0190U	32L	LLAMA	6	T-4278707	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
291	R	IM0190V	38L	LLAMA	6	P-1888710	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
292	R	IM0196U	32L	LLAMA	6	T-4278708	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
293	R	IM0196V	38L	LLAMA	6	T-4128181	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
294	R	IM0200U	32L	LLAMA	6	T-4278709	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
295	R	IM0207V	38L	LLAMA	6	P-1954522	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
296	R	IM0208T	38L	LLAMA	6	T-4146800	14/04/2022	DEFENSA PERSONAL	14/04/2012	Activo	REVALIDACION
297	R	IM0221T	38L	LLAMA	6	T-4227443	08/03/2027	DEFENSA PERSONAL	08/03/2017	Activo	REVALIDACION
298	R	IM0221V	38L	LLAMA	6	T-4145724	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	09/10/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
299	R	IM0223U	32L	LLAMA	6	T-4278710	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
300	R	IM0225T	38L	LLAMA	6	P-1954523	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
301	R	IM0231U	32L	LLAMA	6	T-4278711	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
302	R	IM0235U	32L	LLAMA	6	T-4278712	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
303	R	IM0235V	38L	LLAMA	6	P-1954524	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
304	R	IM0236V	38L	LLAMA	6	P-1888711	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
305	R	IM0247V	38L	LLAMA	6	T-4227492	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
306	R	IM0249T	38L	LLAMA	6	P-1954525	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
307	R	IM0251T	38L	LLAMA	6	P-1954526	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
308	R	IM0252V	38L	LLAMA	6	T-4217284	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
309	R	IM0259U	32L	LLAMA	6	T-4278713	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
310	R	IM0260V	38L	LLAMA	6	T-4145099	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
311	R	IM0262J	38L	LLAMA	6	T-4227455	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
312	R	IM0269V	38L	LLAMA	6	T-4239056	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
313	R	IM0270V	38L	LLAMA	6	T-4128188	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
314	R	IM0272V	38L	LLAMA	6	T-4156529	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
315	R	IM0275V	38L	LLAMA	6	T-4128189	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
316	R	IM0277V	38L	LLAMA	6	T-4128190	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
317	R	IM0279V	38L	LLAMA	6	T-4217252	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
318	R	IM0285V	38L	LLAMA	6	T-4128192	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
319	R	IM0286V	38L	LLAMA	6	P-1888712	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
320	R	IM0289V	38L	LLAMA	6	T-4255825	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
321	R	IM0295V	38L	LLAMA	6	T-4128195	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
322	R	IM0297V	38L	LLAMA	6	T-4128196	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
323	R	IM0298Q	32L	LLAMA	6	T-4217205	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
324	R	IM0298V	38L	LLAMA	6	T-4135825	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	02/04/2011	Activo	REVALIDACION
325	R	IM0300V	38L	LLAMA	6	T-4217277	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
326	R	IM0302V	38L	LLAMA	6	T-4128197	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
327	R	IM0304J	38L	LLAMA	6	T-4255830	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
328	R	IM0306U	32L	LLAMA	6	T-4278714	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
329	R	IM0307T	38L	LLAMA	6	T-4156511	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
330	R	IM0308T	38L	LLAMA	6	T-4217282	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
331	R	IM0310U	32L	LLAMA	6	T-4278715	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
332	R	IM0312V	38L	LLAMA	6	T-4255823	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
333	R	IM0318V	38L	LLAMA	6	P-1954527	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
334	R	IM0319V	38L	LLAMA	6	T-4217251	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
335	R	IM0329V	38L	LLAMA	6	P-1888713	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
336	R	IM0332U	32L	LLAMA	6	T-4278716	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
337	R	IM0332V	38L	LLAMA	6	T-4128606	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
338	R	IM0341V	38L	LLAMA	6	T-4128607	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
339	R	IM0344V	38L	LLAMA	6	T-4128608	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
340	R	IM0345V	38L	LLAMA	6	P-1954528	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
341	R	IM0347U	32L	LLAMA	6	T-4278717	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
342	R	IM0350U	32L	LLAMA	6	T-4278718	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
343	R	IM0350V	38L	LLAMA	6	T-4225650	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
344	R	IM0351V	38L	LLAMA	6	P-1888706	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
345	R	IM0352V	38L	LLAMA	6	P-1888714	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
346	R	IM0353V	38L	LLAMA	6	T-4239057	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
347	R	IM0354V	38L	LLAMA	6	P-1954529	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
348	R	IM0355U	32L	LLAMA	6	T-4278719	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
349	R	IM0355V	38L	LLAMA	6	T-4247909	02/08/2028	DEFENSA PERSONAL	02/08/2018	Activo	REVALIDACION
350	R	IM0356V	38L	LLAMA	6	T-4239058	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
351	R	IM0357V	38L	LLAMA	6	T-4225657	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
352	R	IM0359V	38L	LLAMA	6	T-4145722	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	09/10/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
353	R	IM0361C	38L	LLAMA	6	T-4197127	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
354	R	IM0361V	38L	LLAMA	6	T-4128615	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
355	R	IM0362V	38L	LLAMA	6	T-4145100	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
356	R	IM0363V	38L	LLAMA	6	T-4227489	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
357	R	IM0364V	38L	LLAMA	6	T-4128616	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
358	R	IM0365V	38L	LLAMA	6	T-4128617	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
359	R	IM0367V	38L	LLAMA	6	T-4217278	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
360	R	IM0368V	38L	LLAMA	6	T-4128619	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
361	R	IM0369V	38L	LLAMA	6	T-4217254	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
362	R	IM0370V	38L	LLAMA	6	P-1954530	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
363	R	IM0371V	38L	LLAMA	6	T-4128622	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
364	R	IM0372V	38L	LLAMA	6	T-4128623	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
365	R	IM0376V	38L	LLAMA	6	P-1888705	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
366	R	IM0378V	38L	LLAMA	6	T-4128625	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
367	R	IM0379V	38L	LLAMA	6	T-4128626	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
368	R	IM0381V	38L	LLAMA	6	T-4217267	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
369	R	IM0382V	38L	LLAMA	6	P-1954531	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
370	R	IM0383V	38L	LLAMA	6	T-4217285	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
371	R	IM0384V	38L	LLAMA	6	T-4239059	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
372	R	IM0385U	32L	LLAMA	6	T-4278720	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
373	R	IM0385V	38L	LLAMA	6	T-4128630	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
374	R	IM0386V	38L	LLAMA	6	T-4135842	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	02/04/2011	Activo	REVALIDACION
375	R	IM0387V	38L	LLAMA	6	T-4217260	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
376	R	IM0389V	38L	LLAMA	6	T-4239060	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
377	R	IM0390V	38L	LLAMA	6	T-4128632	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
378	R	IM0391V	38L	LLAMA	6	P-1954532	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
379	R	IM0392V	38L	LLAMA	6	P-1954533	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
380	R	IM0396U	32L	LLAMA	6	T-4278721	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
381	R	IM0396V	38L	LLAMA	6	T-4156512	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
382	R	IM0398V	38L	LLAMA	6	T-4128635	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
383	R	IM0399V	38L	LLAMA	6	T-4128636	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
384	R	IM0402V	38L	LLAMA	6	T-4128637	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
385	R	IM0405V	38L	LLAMA	6	T-4128638	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
386	R	IM0407F	38L	LLAMA	6	T-4127540	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
387	R	IM0415V	38L	LLAMA	6	T-4128639	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
388	R	IM0416J	38L	LLAMA	6	T-4217269	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
389	R	IM0416V	38L	LLAMA	6	T-4128640	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
390	R	IM0417F	38L	LLAMA	6	T-4145716	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	09/10/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
391	R	IM0419U	32L	LLAMA	6	T-4278722	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
392	R	IM0420V	38L	LLAMA	6	T-4128641	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
393	R	IM0423V	38L	LLAMA	6	P-1954534	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
394	R	IM0428D	38L	LLAMA	6	P-1954535	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
395	R	IM0429V	38L	LLAMA	6	T-4239061	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
396	R	IM0430V	38L	LLAMA	6	T-4128644	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
397	R	IM0431V	38L	LLAMA	6	T-4128645	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
398	R	IM0432V	38L	LLAMA	6	T-4227488	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
399	R	IM0434V	38L	LLAMA	6	T-4128647	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
400	R	IM0443U	32L	LLAMA	6	P-1888715	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
401	R	IM0444V	38L	LLAMA	6	T-4239062	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
402	R	IM0445V	38L	LLAMA	6	T-4128649	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
403	R	IM0446V	38L	LLAMA	6	T-4128650	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
404	R	IM0447H	32L	LLAMA	6	T-4217206	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
405	R	IM0448V	38L	LLAMA	6	T-4128651	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
406	R	IM0449V	38L	LLAMA	6	T-4227491	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
407	R	IM0450U	32L	LLAMA	6	T-4278723	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
408	R	IM0450V	38L	LLAMA	6	T-4128653	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
409	R	IM0451U	32L	LLAMA	6	T-4278724	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
410	R	IM0451V	38L	LLAMA	6	T-4128654	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
411	R	IM0453V	38L	LLAMA	6	T-4217199	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
412	R	IM0454V	38L	LLAMA	6	T-4156513	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
413	R	IM0456V	38L	LLAMA	6	T-4128657	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
414	R	IM0458V	38L	LLAMA	6	T-4128658	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
415	R	IM0459V	38L	LLAMA	6	T-4255824	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
416	R	IM0461V	38L	LLAMA	6	T-4128660	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
417	R	IM0462V	38L	LLAMA	6	T-4128661	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
418	R	IM0463V	38L	LLAMA	6	T-4128662	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
419	R	IM0466V	38L	LLAMA	6	T-4217288	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
420	R	IM0467V	38L	LLAMA	6	T-4227490	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
421	R	IM0468V	38L	LLAMA	6	T-4128665	15/06/2021	DEFENSA PERSONAL	15/06/2011	Activo	REVALIDACION
422	R	IM0470V	38L	LLAMA	6	T-4239063	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
423	R	IM0471V	38L	LLAMA	6	T-4217275	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
424	R	IM0474V	38L	LLAMA	6	T-4217194	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
425	R	IM0475V	38L	LLAMA	6	T-4137141	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
426	R	IM0476J	38L	LLAMA	6	P-1928035	04/06/2022	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
427	R	IM0477U	32L	LLAMA	6	P-1888716	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
428	R	IM0478V	38L	LLAMA	6	T-4225632	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
429	R	IM0479V	38L	LLAMA	6	P-1888717	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
430	R	IM0480V	38L	LLAMA	6	T-4239064	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
431	R	IM0481V	38L	LLAMA	6	T-4217196	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
432	R	IM0483T	38L	LLAMA	6	T-4239065	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
433	R	IM0486V	38L	LLAMA	6	T-4239066	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
434	R	IM0487V	38L	LLAMA	6	T-4135856	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	02/04/2011	Activo	REVALIDACION
435	R	IM0488V	38L	LLAMA	6	T-4145091	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
436	R	IM0489V	38L	LLAMA	6	T-4137147	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
437	R	IM0490V	38L	LLAMA	6	T-4156514	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
438	R	IM0491H	32L	LLAMA	6	T-4197138	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
439	R	IM0491V	38L	LLAMA	6	T-4137148	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
440	R	IM0492V	38L	LLAMA	6	T-4225652	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
441	R	IM0493V	38L	LLAMA	6	T-4137149	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
442	R	IM0495V	38L	LLAMA	6	T-4239067	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
443	R	IM0497V	38L	LLAMA	6	T-4137152	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
444	R	IM0498V	38L	LLAMA	6	T-4225656	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
445	R	IM0503V	38L	LLAMA	6	T-4156515	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
446	R	IM0508V	38L	LLAMA	6	T-4135855	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	02/04/2011	Activo	REVALIDACION
447	R	IM0510J	38L	LLAMA	6	P-1921308	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
448	R	IM0510V	38L	LLAMA	6	T-4217195	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
449	R	IM0512V	38L	LLAMA	6	T-4239069	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
450	R	IM0514V	38L	LLAMA	6	T-4137154	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
451	R	IM0515V	38L	LLAMA	6	T-4239068	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
452	R	IM0516U	32L	LLAMA	6	T-4278725	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
453	R	IM0517T	38L	LLAMA	6	T-4227434	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
454	R	IM0518V	38L	LLAMA	6	T-4145715	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/10/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
455	R	IM0520V	38L	LLAMA	6	T-4137158	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
456	R	IM0521V	38L	LLAMA	6	T-4156516	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
457	R	IM0524V	38L	LLAMA	6	T-4217289	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
458	R	IM0526V	38L	LLAMA	6	T-4137160	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
459	R	IM0527V	38L	LLAMA	6	P-1954536	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
460	R	IM0529V	38L	LLAMA	6	P-1954537	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
461	R	IM0531U	32L	LLAMA	6	T-4278726	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
462	R	IM0531V	38L	LLAMA	6	T-4227485	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
463	R	IM0532E	38L	LLAMA	6	P-1954538	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
464	R	IM0532V	38L	LLAMA	6	T-4137163	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
465	R	IM0533U	32L	LLAMA	6	T-4278727	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
466	R	IM0533V	38L	LLAMA	6	T-4239070	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
467	R	IM0534V	38L	LLAMA	6	T-4239071	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
468	R	IM0535V	38L	LLAMA	6	T-4239072	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
469	R	IM0536V	38L	LLAMA	6	T-4137166	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
470	R	IM0537U	32L	LLAMA	6	T-4278728	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
471	R	IM0539T	38L	LLAMA	6	T-4227444	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
472	R	IM0539V	38L	LLAMA	6	T-4137167	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
473	R	IM0540V	38L	LLAMA	6	T-4156517	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
474	R	IM0541T	38L	LLAMA	6	T-4227445	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
475	R	IM0541U	32L	LLAMA	6	T-4278729	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
476	R	IM0541V	38L	LLAMA	6	T-4137168	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
477	R	IM0542V	38L	LLAMA	6	T-4137169	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
478	R	IM0544U	32L	LLAMA	6	T-4278730	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
479	R	IM0544V	38L	LLAMA	6	T-4137170	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
480	R	IM0545V	38L	LLAMA	6	T-4145725	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	09/10/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
481	R	IM0546V	38L	LLAMA	6	T-4145730	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	09/10/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
482	R	IM0549V	38L	LLAMA	6	T-4137171	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
483	R	IM0555V	38L	LLAMA	6	T-4137172	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
484	R	IM0556V	38L	LLAMA	6	T-4137173	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
485	R	IM0557V	38L	LLAMA	6	T-4217197	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
486	R	IM0559U	32L	LLAMA	6	T-4278731	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
487	R	IM0559V	38L	LLAMA	6	T-4137175	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
488	R	IM0562V	38L	LLAMA	6	T-4137176	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
489	R	IM0564V	38L	LLAMA	6	T-4137177	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
490	R	IM0568V	38L	LLAMA	6	T-4137178	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
491	R	IM0570V	38L	LLAMA	6	T-4137179	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
492	R	IM0571F	38L	LLAMA	6	T-4127542	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
493	R	IM0571V	38L	LLAMA	6	T-4255828	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
494	R	IM0574V	38L	LLAMA	6	T-4225653	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
495	R	IM0577T	38L	LLAMA	6	T-4146986	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
496	R	IM0578J	38L	LLAMA	6	P-1954539	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
497	R	IM0578V	38L	LLAMA	6	T-4137182	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
498	R	IM0579T	38L	LLAMA	6	T-4227435	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
499	R	IM0580U	32L	LLAMA	6	T-4278732	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
500	R	IM0580V	38L	LLAMA	6	T-4255822	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
501	R	IM0581U	32L	LLAMA	6	T-4278733	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
502	R	IM0581V	38L	LLAMA	6	T-4217283	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
503	R	IM0583U	32L	LLAMA	6	P-1959913	04/08/2023	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
504	R	IM0583V	38L	LLAMA	6	T-4137185	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
505	R	IM0584V	38L	LLAMA	6	T-4137186	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
506	R	IM0585H	32L	LLAMA	6	T-4217207	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
507	R	IM0585V	38L	LLAMA	6	T-4137187	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
508	R	IM0586T	38L	LLAMA	6	T-4227446	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
509	R	IM0588V	38L	LLAMA	6	T-4137188	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
510	R	IM0589V	38L	LLAMA	6	T-4137189	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
511	R	IM0590T	38L	LLAMA	6	T-4146987	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
512	R	IM0591V	38L	LLAMA	6	T-4137190	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
513	R	IM0593V	38L	LLAMA	6	T-4137191	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
514	R	IM0595T	38L	LLAMA	6	T-4227468	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
515	R	IM0596V	38L	LLAMA	6	T-4137192	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
516	R	IM0597U	32L	LLAMA	6	T-4278734	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
517	R	IM0598U	32L	LLAMA	6	T-4278735	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
518	R	IM0598V	38L	LLAMA	6	T-4137193	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
519	R	IM0599V	38L	LLAMA	6	T-4137194	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
520	R	IM0600T	38L	LLAMA	6	T-4146988	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
521	R	IM0600V	38L	LLAMA	6	P-1954540	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
522	R	IM0603V	38L	LLAMA	6	T-4137196	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
523	R	IM0607V	38L	LLAMA	6	T-4156518	02/04/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
524	R	IM0611V	38L	LLAMA	6	P-1954541	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
525	R	IM0612V	38L	LLAMA	6	T-4137198	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
526	R	IM0613V	38L	LLAMA	6	T-4137199	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
527	R	IM0616V	38L	LLAMA	6	T-4137200	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
528	R	IM0618V	38L	LLAMA	6	P-1954542	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
529	R	IM0620V	38L	LLAMA	6	T-4137202	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
530	R	IM0622J	38L	LLAMA	6	P-1954543	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
531	R	IM0624V	38L	LLAMA	6	T-4156519	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
532	R	IM0626V	38L	LLAMA	6	T-4137204	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
533	R	IM0628D	38L	LLAMA	6	P-1954544	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
534	R	IM0628V	38L	LLAMA	6	T-4137205	09/08/2021	DEFENSA PERSONAL	09/08/2011	Activo	REVALIDACION
535	R	IM0657T	38L	LLAMA	6	T-4146989	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
536	R	IM0694D	38L	LLAMA	6	T-4164277	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
537	R	IM0721T	38L	LLAMA	6	T-4227447	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
538	R	IM0728H	32L	LLAMA	6	T-4217216	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
539	R	IM0747T	38L	LLAMA	6	T-4227448	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
540	R	IM0773T	38L	LLAMA	6	T-4217287	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
541	R	IM0933G	22L	LLAMA	6	T-4133339	09/02/2021	DEFENSA PERSONAL	09/02/2011	Activo	REVALIDACION
542	R	IM0951G	22L	LLAMA	6	T-4278736	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
543	R	IM0953G	22L	LLAMA	6	T-4278737	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
544	R	IM0965D	38L	LLAMA	6	P-1954545	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
545	R	IM1140G	22L	LLAMA	6	T-4278738	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
546	R	IM1144G	22L	LLAMA	6	T-4278739	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
547	R	IM1272P	38L	LLAMA	6	T-4217261	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
548	R	IM1281G	22L	LLAMA	6	T-4278740	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
549	R	IM1290G	22L	LLAMA	6	T-4278741	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
550	R	IM1295F	38L	LLAMA	6	T-4217286	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
551	R	IM1295J	38L	LLAMA	6	T-4227456	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
552	R	IM1308J	38L	LLAMA	6	T-4164278	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
553	R	IM1309G	22L	LLAMA	6	T-4278742	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
554	R	IM1315J	38L	LLAMA	6	T-4164279	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
555	R	IM1324G	22L	LLAMA	6	T-4278743	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
556	R	IM1326G	22L	LLAMA	6	T-4133343	09/02/2021	DEFENSA PERSONAL	09/02/2011	Activo	REVALIDACION
557	R	IM1327G	22L	LLAMA	6	T-4133340	09/02/2021	DEFENSA PERSONAL	09/02/2011	Activo	REVALIDACION
558	R	IM1341G	22L	LLAMA	6	T-4133342	09/02/2021	DEFENSA PERSONAL	09/02/2011	Activo	REVALIDACION
559	R	IM1350J	38L	LLAMA	6	T-4187938	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
560	R	IM1394G	22L	LLAMA	6	T-4278744	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
561	R	IM1396J	38L	LLAMA	6	T-4227457	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
562	R	IM1398G	22L	LLAMA	6	T-4278745	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
563	R	IM1413G	22L	LLAMA	6	T-4133341	09/02/2021	DEFENSA PERSONAL	09/02/2011	Activo	REVALIDACION
564	R	IM1446G	22L	LLAMA	6	T-4278746	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
565	R	IM1450J	38L	LLAMA	6	T-4217262	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
566	R	IM1455G	22L	LLAMA	6	T-4278747	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
567	R	IM1459G	22L	LLAMA	6	T-4133344	09/02/2021	DEFENSA PERSONAL	09/02/2011	Activo	REVALIDACION
568	R	IM1460G	22L	LLAMA	6	T-4278748	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
569	R	IM1514J	38L	LLAMA	6	T-4183901	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
570	R	IM1623M	32L	LLAMA	6	T-4197139	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
571	R	IM1633F	38L	LLAMA	6	P-1954546	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
572	R	IM1770R	32L	LLAMA	6	T-4217208	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
573	R	IM1809R	32L	LLAMA	6	T-4211067	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
574	R	IM1812R	32L	LLAMA	6	T-4217209	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
575	R	IM1813R	32L	LLAMA	6	T-4239080	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
576	R	IM1818R	32L	LLAMA	6	T-4211069	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
577	R	IM1828R	32L	LLAMA	6	T-4217230	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
578	R	IM1853Q	38L	LLAMA	6	T-4146992	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
579	R	IM1946R	32L	LLAMA	6	T-4217210	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
580	R	IM1949R	32L	LLAMA	6	T-4217211	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
581	R	IM1971K	38L	LLAMA	6	T-4211070	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
582	R	IM1978F	38L	LLAMA	6	T-4146993	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
583	R	IM1985F	38L	LLAMA	6	T-4147902	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
584	R	IM1994R	32L	LLAMA	6	T-4211071	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
585	R	IM1995R	32L	LLAMA	6	T-4211072	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
586	R	IM1997R	32L	LLAMA	6	T-4217250	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
587	R	IM2009R	32L	LLAMA	6	T-4211073	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
588	R	IM2020Q	38L	LLAMA	6	P-1954547	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
589	R	IM2030C	38L	LLAMA	6	T-4227462	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
590	R	IM2034Q	38L	LLAMA	6	T-4145080	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
591	R	IM2090K	38L	LLAMA	6	T-4197122	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
592	R	IM2121K	38L	LLAMA	6	T-4227427	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
593	R	IM2129P	38L	LLAMA	6	T-4187919	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
594	R	IM2160M	32L	LLAMA	6	T-4197140	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
595	R	IM2197Q	38L	LLAMA	6	T-4146994	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
596	R	IM2240R	32L	LLAMA	6	T-4217226	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
597	R	IM2244Q	38L	LLAMA	6	T-4259890	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
598	R	IM2275R	32L	LLAMA	6	T-4211074	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
599	R	IM2276R	32L	LLAMA	6	T-4211075	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
600	R	IM2277J	38L	LLAMA	6	T-4183902	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
601	R	IM2278J	38L	LLAMA	6	T-4187936	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
602	R	IM2279J	38L	LLAMA	6	T-4183903	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
603	R	IM2280J	38L	LLAMA	6	T-4183905	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
604	R	IM2282J	38L	LLAMA	6	P-1888704	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
605	R	IM2287R	32L	LLAMA	6	T-4211076	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
606	R	IM2292J	38L	LLAMA	6	T-4239086	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
607	R	IM2295J	38L	LLAMA	6	T-4227458	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
608	R	IM2297J	38L	LLAMA	6	T-4183908	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
609	R	IM2302J	38L	LLAMA	6	P-1921309	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
610	R	IM2303J	38L	LLAMA	6	P-1921310	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
611	R	IM2328R	32L	LLAMA	6	T-4211077	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
612	R	IM2329K	38L	LLAMA	6	T-4227451	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
613	R	IM2337M	32L	LLAMA	6	T-4217212	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
614	R	IM2346R	32L	LLAMA	6	T-4217213	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
615	R	IM2370J	38L	LLAMA	6	T-4187942	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
616	R	IM2428R	32L	LLAMA	6	T-4211078	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
617	R	IM2431R	32L	LLAMA	6	T-4211079	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
618	R	IM2444R	32L	LLAMA	6	T-4211081	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
619	R	IM2552R	32L	LLAMA	6	T-4211082	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
620	R	IM2556R	32L	LLAMA	6	T-4211083	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
621	R	IM2611R	32L	LLAMA	6	T-4211084	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
622	R	IM2613R	32L	LLAMA	6	T-4211085	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
623	R	IM2711Q	38L	LLAMA	6	T-4145081	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
624	R	IM2757M	32L	LLAMA	6	T-4217214	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
625	R	IM2790Q	38L	LLAMA	6	T-4239036	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
626	R	IM2935Q	38L	LLAMA	6	T-4145093	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
627	R	IM3167D	38L	LLAMA	6	T-4239073	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
628	R	IM3313M	32L	LLAMA	6	T-4197141	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
629	R	IM3332M	32L	LLAMA	6	T-4217234	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
630	R	IM3442E	38L	LLAMA	6	T-4183910	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
631	R	IM3565N	32L	LLAMA	6	T-4217232	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
632	R	IM3614N	32L	LLAMA	6	T-4217215	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
633	R	IM3766E	38L	LLAMA	6	T-4183911	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
634	R	IM3781N	32L	LLAMA	6	T-4227428	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
635	R	IM3833Q	38L	LLAMA	6	T-4247911	02/08/2028	DEFENSA PERSONAL	02/08/2018	Activo	REVALIDACION
636	R	IM3845U	38L	LLAMA	6	T-4146995	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
637	R	IM3953U	38L	LLAMA	6	T-4146996	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
638	R	IM3975U	38L	LLAMA	6	T-4156526	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	07/12/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
639	R	IM3986U	38L	LLAMA	6	T-4145096	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
640	R	IM4136U	38L	LLAMA	6	T-4146998	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	18/04/2012	Activo	REVALIDACION
641	R	IM4143D	38L	LLAMA	6	P-1954548	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
642	R	IM4189U	38L	LLAMA	6	T-4145094	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
643	R	IM4192D	38L	LLAMA	6	T-4187939	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
644	R	IM4284U	38L	LLAMA	6	T-4145095	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
645	R	IM4286U	38L	LLAMA	6	T-4145092	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
646	R	IM4599Q	38L	LLAMA	6	T-4145083	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
647	R	IM4682Q	38L	LLAMA	6	T-4145082	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
648	R	IM4701U	38L	LLAMA	6	T-4278749	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
649	R	IM4735U	38L	LLAMA	6	P-1913433	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
650	R	IM4739U	38L	LLAMA	6	P-1959914	04/08/2023	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
651	R	IM4741U	38L	LLAMA	6	T-4255831	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
652	R	IM4744U	38L	LLAMA	6	T-4278750	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
653	R	IM4749U	38L	LLAMA	6	T-4278751	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
654	R	IM4752U	38L	LLAMA	6	P-1959915	04/08/2023	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
655	R	IM4758U	38L	LLAMA	6	T-4278752	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
656	R	IM4759D	38L	LLAMA	6	T-4183912	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
657	R	IM4760U	38L	LLAMA	6	T-4278753	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
658	R	IM4761U	38L	LLAMA	6	T-4278754	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
659	R	IM4769U	38L	LLAMA	6	T-4278755	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
660	R	IM4774U	38L	LLAMA	6	T-4278756	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
661	R	IM4776U	38L	LLAMA	6	T-4278757	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
662	R	IM4786D	38L	LLAMA	6	T-4183914	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
663	R	IM4793M	32L	LLAMA	6	T-4217217	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
664	R	IM4835U	38L	LLAMA	6	T-4278758	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
665	R	IM4836D	38L	LLAMA	6	T-4183915	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
666	R	IM4837U	38L	LLAMA	6	T-4278759	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
667	R	IM4838U	38L	LLAMA	6	T-4278760	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
668	R	IM4917U	38L	LLAMA	6	T-4239074	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
669	R	IM4940U	38L	LLAMA	6	T-4239075	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
670	R	IM4942U	38L	LLAMA	6	T-4278761	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
671	R	IM4947U	38L	LLAMA	6	T-4278762	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
672	R	IM4959Q	38L	LLAMA	6	T-4255826	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
673	R	IM4988U	38L	LLAMA	6	T-4278763	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
674	R	IM4992U	38L	LLAMA	6	T-4278764	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
675	R	IM4996U	38L	LLAMA	6	T-4278765	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
676	R	IM5015U	38L	LLAMA	6	T-4239076	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
677	R	IM5026U	38L	LLAMA	6	P-1913424	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
678	R	IM5029U	38L	LLAMA	6	T-4278766	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
679	R	IM5039U	38L	LLAMA	6	T-4278767	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
680	R	IM5042U	38L	LLAMA	6	T-4278768	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
681	R	IM5077U	38L	LLAMA	6	T-4239087	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
682	R	IM5083E	38L	LLAMA	6	T-4158027	18/04/2022	DEFENSA PERSONAL	13/03/2013	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
683	R	IM5084U	38L	LLAMA	6	T-4278769	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
684	R	IM5087U	38L	LLAMA	6	T-4247912	02/08/2028	DEFENSA PERSONAL	02/08/2018	Activo	REVALIDACION
685	R	IM5093U	38L	LLAMA	6	T-4278770	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
686	R	IM5096U	38L	LLAMA	6	T-4278771	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
687	R	IM5098E	38L	LLAMA	6	P-1888718	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
688	R	IM5109U	38L	LLAMA	6	T-4278772	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
689	R	IM5122D	38L	LLAMA	6	T-4217193	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
690	R	IM5124U	38L	LLAMA	6	P-1913426	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
691	R	IM5127Q	38L	LLAMA	6	T-4225649	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
692	R	IM5159U	38L	LLAMA	6	T-4278773	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
693	R	IM5160U	38L	LLAMA	6	T-4278774	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
694	R	IM5162Q	38L	LLAMA	6	T-4225654	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
695	R	IM5172U	38L	LLAMA	6	T-4278775	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
696	R	IM5182U	38L	LLAMA	6	T-4278776	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
697	R	IM5194Q	38L	LLAMA	6	T-4197902	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
698	R	IM5201U	38L	LLAMA	6	T-4278777	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
699	R	IM5231U	38L	LLAMA	6	T-4278778	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
700	R	IM5232U	38L	LLAMA	6	T-4278779	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
701	R	IM5252U	38L	LLAMA	6	P-1913425	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
702	R	IM5254U	38L	LLAMA	6	T-4278780	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
703	R	IM5266D	38L	LLAMA	6	P-1954549	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
704	R	IM5266U	38L	LLAMA	6	P-1913427	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
705	R	IM5268U	38L	LLAMA	6	T-4145079	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
706	R	IM5272U	38L	LLAMA	6	P-1913431	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
707	R	IM5276U	38L	LLAMA	6	T-4278781	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
708	R	IM5280U	38L	LLAMA	6	T-4278782	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
709	R	IM5281U	38L	LLAMA	6	T-4278783	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
710	R	IM5284U	38L	LLAMA	6	T-4239078	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
711	R	IM5293U	38L	LLAMA	6	T-4278784	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
712	R	IM5301U	38L	LLAMA	6	T-4278785	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
713	R	IM5303U	38L	LLAMA	6	T-4278786	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
714	R	IM5307U	38L	LLAMA	6	T-4278787	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
715	R	IM5311U	38L	LLAMA	6	T-4278788	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
716	R	IM5312U	38L	LLAMA	6	T-4255833	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
717	R	IM5313U	38L	LLAMA	6	T-4278789	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
718	R	IM5319U	38L	LLAMA	6	T-4278790	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
719	R	IM5320U	38L	LLAMA	6	T-4278791	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
720	R	IM5325U	38L	LLAMA	6	T-4278792	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
721	R	IM5326U	38L	LLAMA	6	T-4255819	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
722	R	IM5333U	38L	LLAMA	6	P-1913429	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
723	R	IM5335U	38L	LLAMA	6	T-4278793	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
724	R	IM5337U	38L	LLAMA	6	T-4255832	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
725	R	IM5338U	38L	LLAMA	6	T-4278794	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
726	R	IM5339U	38L	LLAMA	6	T-4278795	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
727	R	IM5340U	38L	LLAMA	6	T-4278796	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
728	R	IM5341U	38L	LLAMA	6	T-4278797	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
729	R	IM5342U	38L	LLAMA	6	T-4278798	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
730	R	IM5343U	38L	LLAMA	6	T-4278799	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
731	R	IM5349U	38L	LLAMA	6	T-4270922	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
732	R	IM5354U	38L	LLAMA	6	P-1913428	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
733	R	IM5360U	38L	LLAMA	6	P-1913430	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
734	R	IM5362U	38L	LLAMA	6	T-4270923	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
735	R	IM5367U	38L	LLAMA	6	T-4270924	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
736	R	IM5369U	38L	LLAMA	6	T-4270925	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
737	R	IM5370U	38L	LLAMA	6	T-4145084	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
738	R	IM5373U	38L	LLAMA	6	T-4270926	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
739	R	IM5374U	38L	LLAMA	6	P-1959916	04/08/2023	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
740	R	IM5376U	38L	LLAMA	6	T-4270927	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
741	R	IM5380U	38L	LLAMA	6	T-4270928	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
742	R	IM5383U	38L	LLAMA	6	T-4270929	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
743	R	IM5388U	38L	LLAMA	6	T-4255820	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
744	R	IM5389U	38L	LLAMA	6	T-4270930	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
745	R	IM5395U	38L	LLAMA	6	T-4270931	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
746	R	IM5396U	38L	LLAMA	6	T-4270932	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
747	R	IM5397U	38L	LLAMA	6	T-4270933	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
748	R	IM5402U	38L	LLAMA	6	T-4270934	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
749	R	IM5403U	38L	LLAMA	6	T-4247913	02/08/2028	DEFENSA PERSONAL	02/08/2018	Activo	REVALIDACION
750	R	IM5404U	38L	LLAMA	6	T-4270935	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
751	R	IM5406U	38L	LLAMA	6	T-4270936	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
752	R	IM5410U	38L	LLAMA	6	P-1913439	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
753	R	IM5413U	38L	LLAMA	6	T-4270937	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
754	R	IM5422U	38L	LLAMA	6	T-4270938	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
755	R	IM5430U	38L	LLAMA	6	T-4270939	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
756	R	IM5431U	38L	LLAMA	6	P-1913438	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
757	R	IM5432U	38L	LLAMA	6	T-4270940	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
758	R	IM5433U	38L	LLAMA	6	T-4270941	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
759	R	IM5439U	38L	LLAMA	6	T-4270942	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
760	R	IM5447Q	38L	LLAMA	6	T-4197913	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
761	R	IM5447U	38L	LLAMA	6	T-4255834	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
762	R	IM5448U	38L	LLAMA	6	P-1913432	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
763	R	IM5449U	38L	LLAMA	6	T-4270943	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
764	R	IM5451U	38L	LLAMA	6	T-4239081	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
765	R	IM5455U	38L	LLAMA	6	T-4255821	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
766	R	IM5457L	32L	LLAMA	6	T-4211086	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
767	R	IM5465U	38L	LLAMA	6	T-4239088	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
768	R	IM5473U	38L	LLAMA	6	T-4270944	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
769	R	IM5480U	38L	LLAMA	6	T-4270945	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
770	R	IM5484U	38L	LLAMA	6	T-4270946	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
771	R	IM5492U	38L	LLAMA	6	P-1913435	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
772	R	IM5499U	38L	LLAMA	6	T-4270947	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
773	R	IM5506U	38L	LLAMA	6	P-1959917	04/08/2023	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
774	R	IM5509Q	38L	LLAMA	6	T-4197912	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
775	R	IM5512D	38L	LLAMA	6	T-4183917	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
776	R	IM5530U	38L	LLAMA	6	T-4255835	05/02/2029	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
777	R	IM5533U	38L	LLAMA	6	P-1913434	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
778	R	IM5540U	38L	LLAMA	6	P-1913436	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
779	R	IM5546U	38L	LLAMA	6	T-4239089	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
780	R	IM5547U	38L	LLAMA	6	T-4270948	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
781	R	IM5566U	38L	LLAMA	6	T-4270949	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
782	R	IM5570U	38L	LLAMA	6	T-4239077	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
783	R	IM5575T	32L	LLAMA	6	T-4259891	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
784	R	IM5575U	38L	LLAMA	6	P-1959918	04/08/2023	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
785	R	IM5577U	38L	LLAMA	6	T-4270950	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
786	R	IM5616E	38L	LLAMA	6	P-1954550	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
787	R	IM5639U	38L	LLAMA	6	P-1913437	05/02/2022	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	REVALIDACION
788	R	IM5727T	32L	LLAMA	6	T-4255871	04/03/2029	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
789	R	IM5733L	32L	LLAMA	6	T-4197123	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
790	R	IM5755T	32L	LLAMA	6	T-4255872	04/03/2029	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
791	R	IM5825D	38L	LLAMA	6	T-4217259	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
792	R	IM6108L	32L	LLAMA	6	T-4211087	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
793	R	IM6159T	32L	LLAMA	6	T-4259892	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
794	R	IM6175T	32L	LLAMA	6	T-4255873	04/03/2029	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
795	R	IM6177T	32L	LLAMA	6	T-4259893	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
796	R	IM6178L	32L	LLAMA	6	T-4211088	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
797	R	IM6211Q	38L	LLAMA	6	T-4197905	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
798	R	IM6238T	32L	LLAMA	6	P-1928039	04/06/2022	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
799	R	IM6307T	32L	LLAMA	6	T-4255874	04/03/2029	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
800	R	IM6315N	38L	LLAMA	6	P-1954551	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
801	R	IM6317T	32L	LLAMA	6	T-4255875	04/03/2029	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
802	R	IM6325T	32L	LLAMA	6	T-4259894	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
803	R	IM6339T	32L	LLAMA	6	T-4259895	04/06/2029	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
804	R	IM6345T	32L	LLAMA	6	T-4255876	04/03/2029	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
805	R	IM6381T	32L	LLAMA	6	T-4255877	04/03/2029	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
806	R	IM6442D	38L	LLAMA	6	T-4187937	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
807	R	IM6452Q	38L	LLAMA	6	T-4197909	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
808	R	IM6457Q	38L	LLAMA	6	T-4197911	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
809	R	IM6474Q	38L	LLAMA	6	T-4197907	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
810	R	IM6485Q	38L	LLAMA	6	T-4197903	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
811	R	IM6491Q	38L	LLAMA	6	T-4197908	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
812	R	IM6522N	38L	LLAMA	6	T-4227487	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
813	R	IM6525Q	38L	LLAMA	6	T-4239079	13/06/2028	DEFENSA PERSONAL	13/06/2018	Activo	REVALIDACION
814	R	IM6573L	32L	LLAMA	6	T-4211089	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
815	R	IM6577L	32L	LLAMA	6	T-4197124	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
816	R	IM6599D	38L	LLAMA	6	T-4145089	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
817	R	IM6639D	38L	LLAMA	6	T-4183919	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
818	R	IM6660L	32L	LLAMA	6	T-4197125	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
819	R	IM6717Q	38L	LLAMA	6	T-4197906	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
820	R	IM6719Q	38L	LLAMA	6	T-4187941	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
821	R	IM6758F	38L	LLAMA	6	T-4127543	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
822	R	IM6826L	32L	LLAMA	6	T-4227429	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
823	R	IM6917L	32L	LLAMA	6	T-4211090	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
824	R	IM6919L	32L	LLAMA	6	T-4211092	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
825	R	IM6922F	38L	LLAMA	6	T-4183920	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
826	R	IM6926F	38L	LLAMA	6	T-4145723	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	09/10/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
827	R	IM6930L	32L	LLAMA	6	T-4227430	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
828	R	IM6937L	32L	LLAMA	6	T-4211091	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
829	R	IM6994F	38L	LLAMA	6	T-4127545	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
830	R	IM6999L	32L	LLAMA	6	T-4211093	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
831	R	IM6999N	38L	LLAMA	6	T-4187913	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
832	R	IM7038B	38L	LLAMA	6	P-1954552	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
833	R	IM7041F	38L	LLAMA	6	T-4127546	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
834	R	IM7058L	32L	LLAMA	6	T-4217218	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
835	R	IM7087L	32L	LLAMA	6	T-4217219	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
836	R	IM7253D	38L	LLAMA	6	T-4255827	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
837	R	IM7323F	38L	LLAMA	6	T-4127547	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
838	R	IM7373F	38L	LLAMA	6	T-4127556	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
839	R	IM7387Q	38L	LLAMA	6	T-4187940	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
840	R	IM7427Q	38L	LLAMA	6	T-4145090	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
841	R	IM7465L	32L	LLAMA	6	T-4217227	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
842	R	IM7513L	32L	LLAMA	6	P-1888707	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
843	R	IM7521L	32L	LLAMA	6	T-4211095	27/08/2025	DEFENSA PERSONAL	27/08/2015	Activo	REVALIDACION
844	R	IM7569B	38L	LLAMA	6	P-1954553	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
845	R	IM7577F	38L	LLAMA	6	T-4127548	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
846	R	IM7585Q	38L	LLAMA	6	T-4187912	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
847	R	IM7592Q	38L	LLAMA	6	T-4187916	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
848	R	IM7608C	38L	LLAMA	6	P-1928036	04/06/2022	DEFENSA PERSONAL	04/06/2019	Activo	REVALIDACION
849	R	IM7682F	38L	LLAMA	6	T-4127549	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
850	R	IM7687C	38L	LLAMA	6	P-1954554	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
851	R	IM7703L	32L	LLAMA	6	T-4217220	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
852	R	IM7723L	32L	LLAMA	6	T-4211096	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
853	R	IM7733F	38L	LLAMA	6	T-4127550	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
854	R	IM7745P	32L	LLAMA	6	T-4211097	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
855	R	IM7749P	32L	LLAMA	6	T-4211098	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
856	R	IM7763Q	38L	LLAMA	6	T-4187915	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
857	R	IM7765Q	38L	LLAMA	6	T-4187934	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
858	R	IM7770Q	38L	LLAMA	6	P-1954555	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
859	R	IM7774L	32L	LLAMA	6	T-4217221	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
860	R	IM7812Q	38L	LLAMA	6	T-4187917	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
861	R	IM7874F	38L	LLAMA	6	T-4127551	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
862	R	IM7923G	38L	LLAMA	6	T-4183922	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
863	R	IM7954F	38L	LLAMA	6	T-4127552	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
864	R	IM7981L	32L	LLAMA	6	T-4217201	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
865	R	IM7987L	32L	LLAMA	6	T-4217202	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
866	R	IM8004G	38L	LLAMA	6	T-4217228	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
867	R	IM8014G	38L	LLAMA	6	P-1954556	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
868	R	IM8068G	38L	LLAMA	6	P-1921311	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
869	R	IM8118F	38L	LLAMA	6	T-4127553	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
870	R	IM8129C	38L	LLAMA	6	P-1954557	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
871	R	IM8229F	38L	LLAMA	6	T-4127554	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	16/06/2011	Activo	REVALIDACION
872	R	IM8343G	38L	LLAMA	6	T-4183923	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
873	R	IM8356G	38L	LLAMA	6	T-4183924	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
874	R	IM8419G	38L	LLAMA	6	T-4227459	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
875	R	IM8598P	32L	LLAMA	6	T-4211099	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
876	R	IM8626P	32L	LLAMA	6	T-4211100	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
877	R	IM8648E	38L	LLAMA	6	T-4217200	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
878	R	IM8753T	38L	LLAMA	6	T-4133182	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
879	R	IM8780T	38L	LLAMA	6	T-4133180	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
880	R	IM8806G	38L	LLAMA	6	P-1921312	04/03/2022	DEFENSA PERSONAL	04/03/2019	Activo	REVALIDACION
881	R	IM8818G	38L	LLAMA	6	T-4227463	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
882	R	IM8830G	38L	LLAMA	6	T-4183925	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
883	R	IM8895G	38L	LLAMA	6	P-1954558	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
884	R	IM8931T	38L	LLAMA	6	T-4133166	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
885	R	IM8935G	38L	LLAMA	6	T-4227464	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
886	R	IM8995E	38L	LLAMA	6	T-4183926	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
887	R	IM9075T	38L	LLAMA	6	T-4145085	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
888	R	IM9102G	38L	LLAMA	6	T-4217222	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
889	R	IM9119E	38L	LLAMA	6	T-4183927	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
890	R	IM9146T	38L	LLAMA	6	T-4133165	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
891	R	IM9158D	32L	LLAMA	6	T-4183928	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
892	R	IM9162T	38L	LLAMA	6	T-4133158	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
893	R	IM9184D	32L	LLAMA	6	T-4211734	16/09/2025	DEFENSA PERSONAL	16/09/2015	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
894	R	IM9194D	32L	LLAMA	6	T-4211101	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
895	R	IM9211T	38L	LLAMA	6	T-4133190	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
896	R	IM9232T	38L	LLAMA	6	T-4133156	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
897	R	IM9245T	38L	LLAMA	6	T-4133186	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
898	R	IM9256T	38L	LLAMA	6	T-4133167	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
899	R	IM9282T	38L	LLAMA	6	T-4133185	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
900	R	IM9287T	38L	LLAMA	6	T-4225659	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
901	R	IM9336F	38L	LLAMA	6	T-4183913	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
902	R	IM9368T	38L	LLAMA	6	T-4145726	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	09/10/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
903	R	IM9379E	38L	LLAMA	6	T-4187935	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	14/11/2014	Activo	REVALIDACION
904	R	IM9386E	38L	LLAMA	6	T-4183929	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
905	R	IM9389T	38L	LLAMA	6	T-4133187	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
906	R	IM9393E	38L	LLAMA	6	T-4217281	14/11/2024	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
907	R	IM9399T	38L	LLAMA	6	T-4133189	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
908	R	IM9417T	38L	LLAMA	6	T-4133184	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
909	R	IM9425T	38L	LLAMA	6	T-4133183	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
910	R	IM9431T	38L	LLAMA	6	T-4133175	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
911	R	IM9453T	38L	LLAMA	6	T-4133160	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
912	R	IM9459T	38L	LLAMA	6	T-4133174	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
913	R	IM9461T	38L	LLAMA	6	T-4133168	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
914	R	IM9466T	38L	LLAMA	6	T-4133157	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
915	R	IM9491T	38L	LLAMA	6	T-4133181	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
916	R	IM9513T	38L	LLAMA	6	T-4145086	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
917	R	IM9535T	38L	LLAMA	6	T-4133188	29/01/2021	DEFENSA PERSONAL	29/01/2011	Activo	REVALIDACION
918	R	IM9538K	38L	LLAMA	6	T-4217223	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
919	R	IM9550T	38L	LLAMA	6	T-4145087	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
920	R	IM9556E	38L	LLAMA	6	P-1954559	03/03/2023	DEFENSA PERSONAL	03/03/2020	Activo	REVALIDACION
921	R	IM9556T	38L	LLAMA	6	T-4145088	27/08/2022	DEFENSA PERSONAL	27/08/2012	Activo	REVALIDACION
922	R	IM9575K	38L	LLAMA	6	T-4227465	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
923	R	IM9587K	38L	LLAMA	6	T-4227486	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
924	R	IM9609K	38L	LLAMA	6	T-4225648	23/08/2026	DEFENSA PERSONAL	23/08/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
925	R	IM9614K	38L	LLAMA	6	T-4197128	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
926	R	IM9616E	38L	LLAMA	6	T-4211102	01/09/2025	DEFENSA PERSONAL	01/09/2015	Activo	REVALIDACION
927	R	IM9617K	38L	LLAMA	6	T-4217204	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
928	R	IM9623E	38L	LLAMA	6	T-4183930	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
929	R	IM9632T	32L	LLAMA	6	T-4270951	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
930	R	IM9640T	32L	LLAMA	6	T-4270952	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
931	R	IM9648T	32L	LLAMA	6	T-4270953	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
932	R	IM9650T	32L	LLAMA	6	T-4270954	04/08/2030	DEFENSA PERSONAL	04/08/2020	Activo	REVALIDACION
933	R	IM9699K	38L	LLAMA	6	T-4197129	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
934	R	IM9709K	38L	LLAMA	6	T-4197910	14/08/2025	DEFENSA PERSONAL	14/08/2015	Activo	REVALIDACION
935	R	IM9710K	38L	LLAMA	6	T-4197130	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION
936	R	IM9716K	38L	LLAMA	6	T-4217224	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
937	R	IM9727K	38L	LLAMA	6	T-4227466	09/03/2027	DEFENSA PERSONAL	09/03/2017	Activo	REVALIDACION
938	R	IM9738K	38L	LLAMA	6	T-4197131	24/02/2026	DEFENSA PERSONAL	24/02/2016	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8605266031 Nombre: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA 01/09/2020 11:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
939	R	IM9756K	38L	LLAMA	6	T-4217225	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
940	R	IM9772E	38L	LLAMA	6	T-4183931	27/08/2024	DEFENSA PERSONAL	27/08/2014	Activo	REVALIDACION
941	R	IM9793L	32L	LLAMA	6	T-4217235	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
942	R	IM9833L	32L	LLAMA	6	T-4217229	31/05/2026	DEFENSA PERSONAL	31/05/2016	Activo	REVALIDACION
943	R	IM9837L	32L	LLAMA	6	P-1888708	25/05/2021	DEFENSA PERSONAL	25/05/2018	Activo	REVALIDACION
944	R	IM9917E	38L	LLAMA	6	T-4255829	25/05/2028	DEFENSA PERSONAL	05/02/2019	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
1	E	062367	12	HATSAN	7	T-4208714	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
2	E	062383	12	HATSAN	7	T-4208715	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
3	E	062412	12	HATSAN	7	T-4208447	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
4	E	1611478	16	INDUMIL	1	T-4268917	12/09/2029	DEFENSA PERSONAL	12/09/2019	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
5	E	5604	16	INDUMIL	1	T-4160279	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
6	E	6012128	12	FABARM	6	T-4208448	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
7	E	6015766	12	FABARM	8	T-4208444	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
8	E	6015771	12	FABARM	8	T-4208449	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
9	E	6015795	12	FABARM	8	T-4208716	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
10	E	6015808	12	FABARM	8	T-4208450	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
11	E	C173565M	12	REMINGTON	5	P-1939528	12/09/2022	DEFENSA PERSONAL	12/09/2019	Activo	REVALIDACION
12	E	C279552M	12	REMINGTON	5	P-1939529	12/09/2022	DEFENSA PERSONAL	12/09/2019	Activo	REVALIDACION
13	E	HR339559	12	HARRINGTON	1	T-4144101	21/02/2022	DEFENSA PERSONAL	21/02/2012	Activo	REVALIDACION
14	E	HR339617	12	HARRINGTON	1	T-4144102	21/02/2022	DEFENSA PERSONAL	21/02/2012	Activo	REVALIDACION
15	P	40311319	9MM	JERICHO	9	P-1905668	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
16	P	40311328	9MM	JERICHO	9	P-1905675	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
17	P	40311410	9MM	JERICHO	9	P-1905676	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
18	P	40311448	9MM	JERICHO	9	P-1905672	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
19	P	40311524	9MM	JERICHO	9	P-1905674	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
20	P	40311594	9MM	JERICHO	9	P-1905673	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
21	P	40311686	9MM	JERICHO	9	P-1905669	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
22	P	40311693	9MM	JERICHO	9	P-1905670	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
23	P	40311758	9MM	JERICHO	9	P-1905671	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
24	P	40311980	9MM	JERICHO	9	P-1905667	16/11/2021	DEFENSA PERSONAL	16/11/2018	Activo	ALTA POR CESION
25	P	42305916	9MM	JERICHO	9	P-1884308	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
26	P	42305953	9MM	JERICHO	9	P-1884309	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
27	P	42305974	9MM	JERICHO	9	P-1950380	04/12/2022	DEFENSA PERSONAL	04/12/2019	Activo	REVALIDACION
28	P	42306116	9MM	JERICHO	9	P-1884311	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
29	P	42306218	9MM	JERICHO	9	P-1884312	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
30	P	45300109	9MM	JERICHO	9	P-1884306	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
31	P	45300131	9MM	JERICHO	9	P-1884313	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
32	P	45300166	9MM	JERICHO	9	P-1884314	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
33	P	45300182	9MM	JERICHO	9	P-1884315	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
34	P	45300278	9MM	JERICHO	9	P-1884303	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
35	P	45300300	9MM	JERICHO	9	P-1884316	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
36	P	45300304	9MM	JERICHO	9	P-1884317	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
37	P	45300626	9MM	JERICHO	9	P-1884318	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
38	P	45300649	9MM	JERICHO	9	P-1884319	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
39	P	45300676	9MM	JERICHO	9	P-1884320	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
40	P	45300719	9MM	JERICHO	9	P-1884321	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
41	P	45301572	9MM	JERICHO	9	P-1884322	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
42	P	45301662	9MM	JERICHO	9	P-1884305	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
43	P	45301696	9MM	JERICHO	9	P-1884323	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
44	P	45301787	9MM	JERICHO	9	P-1884307	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
45	P	45301799	9MM	JERICHO	9	P-1884304	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
46	P	45301991	9MM	JERICHO	9	P-1937644	01/08/2022	DEFENSA PERSONAL	01/08/2019	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
47	R	19D5569	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160280	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
48	R	19D6004	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160281	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
49	R	19D6030	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160282	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
50	R	19D6038	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160283	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
51	R	20D9013	38L	SMITH & WESSON	6	T-4186275	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
52	R	20D9398	38L	SMITH & WESSON	6	T-4186274	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
53	R	20D9508	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160284	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
54	R	20D9685	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160285	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
55	R	766460	38L	COLT	6	T-4160286	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
56	R	8D35815	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160287	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
57	R	8D35817	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160288	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
58	R	8D35873	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160289	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
59	R	8D35899	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160290	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
60	R	ACP9367	38L	SMITH & WESSON	6	T-4160291	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
61	R	IM0577F	38L	LLAMA	6	T-4160292	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
62	R	IM0613AD	38L	LLAMA	6	T-4231179	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
63	R	IM0719V	38L	LLAMA	6	P-1884324	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
64	R	IM0774V	38L	LLAMA	6	P-1884325	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
65	R	IM0807V	38L	LLAMA	6	P-1884326	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
66	R	IM0841V	38L	LLAMA	6	P-1884327	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
67	R	IM0888V	38L	LLAMA	6	P-1884328	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
68	R	IM0937V	38L	LLAMA	6	P-1884329	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
69	R	IM0962V	38L	LLAMA	6	P-1884330	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
70	R	IM0967AD	38L	LLAMA	6	T-4231173	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
71	R	IM0980V	38L	LLAMA	6	P-1884331	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
72	R	IM0995V	38L	LLAMA	6	P-1884332	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
73	R	IM1251M	38L	LLAMA	6	T-4160293	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
74	R	IM1446M	38L	LLAMA	6	T-4160294	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
75	R	IM1453K	38L	LLAMA	6	P-1884333	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
76	R	IM2025AD	38L	LLAMA	6	T-4231159	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
77	R	IM2123AD	38L	LLAMA	6	T-4231156	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
78	R	IM2230U	38L	LLAMA	6	T-4275975	11/03/2030	DEFENSA PERSONAL	11/03/2020	Activo	REVALIDACION
79	R	IM2519Q	38L	LLAMA	6	T-4160295	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
80	R	IM2964W	38L	LLAMA	6	P-1884334	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
81	R	IM3063AD	38L	LLAMA	6	T-4231171	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
82	R	IM3083AD	38L	LLAMA	6	T-4231127	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
83	R	IM3096AD	38L	LLAMA	6	T-4231148	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
84	R	IM3125U	38L	LLAMA	6	T-4275973	11/03/2030	DEFENSA PERSONAL	11/03/2020	Activo	REVALIDACION
85	R	IM3145U	38L	LLAMA	6	T-4275976	11/03/2030	DEFENSA PERSONAL	11/03/2020	Activo	REVALIDACION
86	R	IM3158AD	38L	LLAMA	6	T-4231170	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
87	R	IM3164AD	38L	LLAMA	6	T-4231158	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
88	R	IM3168AD	38L	LLAMA	6	T-4231172	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
89	R	IM3182AD	38L	LLAMA	6	T-4231174	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
90	R	IM3228AD	38L	LLAMA	6	T-4231175	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
91	R	IM3241AD	38L	LLAMA	6	T-4231130	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
92	R	IM3254AD	38L	LLAMA	6	T-4231138	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
93	R	IM3270U	38L	LLAMA	6	T-4275974	11/03/2030	DEFENSA PERSONAL	11/03/2020	Activo	REVALIDACION
94	R	IM3287AD	38L	LLAMA	6	T-4231150	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
95	R	IM3355AD	38L	LLAMA	6	T-4231134	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
96	R	IM3457AD	38L	LLAMA	6	T-4231180	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
97	R	IM3475AD	38L	LLAMA	6	T-4231122	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
98	R	IM3542AD	38L	LLAMA	6	T-4231141	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
99	R	IM3569AD	38L	LLAMA	6	T-4231137	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
100	R	IM3730L	38L	LLAMA	6	T-4160296	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
101	R	IM3749V	38L	LLAMA	6	T-4144103	21/02/2022	DEFENSA PERSONAL	21/02/2012	Activo	REVALIDACION
102	R	IM3753W	38L	LLAMA	6	P-1884335	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
103	R	IM3794V	38L	LLAMA	6	P-1884336	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
104	R	IM3796W	38L	LLAMA	6	P-1884337	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
105	R	IM3857W	38L	LLAMA	6	P-1884338	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
106	R	IM3986V	38L	LLAMA	6	T-4144104	21/02/2022	DEFENSA PERSONAL	21/02/2012	Activo	REVALIDACION
107	R	IM4039AD	38L	LLAMA	6	T-4231116	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
108	R	IM4072W	38L	LLAMA	6	T-4186265	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
109	R	IM4079W	38L	LLAMA	6	P-1884339	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
110	R	IM4084W	38L	LLAMA	6	P-1884340	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
111	R	IM4163V	38L	LLAMA	6	T-4144105	21/02/2022	DEFENSA PERSONAL	21/02/2012	Activo	REVALIDACION
112	R	IM4182S	38L	LLAMA	6	P-1884341	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
113	R	IM4190V	38L	LLAMA	6	T-4144106	21/02/2022	DEFENSA PERSONAL	21/02/2012	Activo	REVALIDACION
114	R	IM4204V	38L	LLAMA	6	T-4144107	21/02/2022	DEFENSA PERSONAL	21/02/2012	Activo	REVALIDACION
115	R	IM4254S	38L	LLAMA	6	P-1884342	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
116	R	IM4267AD	38L	LLAMA	6	T-4231126	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
117	R	IM4268AD	38L	LLAMA	6	T-4231154	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
118	R	IM4269AD	38L	LLAMA	6	T-4231177	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
119	R	IM4270AD	38L	LLAMA	6	T-4231123	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
120	R	IM4274AD	38L	LLAMA	6	T-4231121	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
121	R	IM4279AD	38L	LLAMA	6	T-4231168	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
122	R	IM4280AD	38L	LLAMA	6	T-4231152	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
123	R	IM4281AD	38L	LLAMA	6	T-4231120	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
124	R	IM4284AD	38L	LLAMA	6	T-4231167	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
125	R	IM4296AD	38L	LLAMA	6	T-4231129	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
126	R	IM4307AD	38L	LLAMA	6	T-4231146	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
127	R	IM4319AD	38L	LLAMA	6	T-4231169	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
128	R	IM4326AD	38L	LLAMA	6	T-4231161	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
129	R	IM4328AD	38L	LLAMA	6	T-4231140	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
130	R	IM4329AD	38L	LLAMA	6	T-4231151	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
131	R	IM4332AD	38L	LLAMA	6	T-4231119	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
132	R	IM4336AD	38L	LLAMA	6	T-4231143	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
133	R	IM4340AD	38L	LLAMA	6	T-4231164	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
134	R	IM4358V	38L	LLAMA	6	T-4144109	21/02/2022	DEFENSA PERSONAL	21/02/2012	Activo	REVALIDACION
135	R	IM4372AD	38L	LLAMA	6	T-4231178	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
136	R	IM4381AD	38L	LLAMA	6	T-4231132	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
137	R	IM4384AD	38L	LLAMA	6	T-4231181	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
138	R	IM4394AD	38L	LLAMA	6	T-4231166	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
139	R	IM4400AD	38L	LLAMA	6	T-4231135	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
140	R	IM4408AD	38L	LLAMA	6	T-4231136	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
141	R	IM4410AD	38L	LLAMA	6	T-4231145	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
142	R	IM4416AD	38L	LLAMA	6	T-4231131	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
143	R	IM4427AD	38L	LLAMA	6	T-4231160	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
144	R	IM4429AD	38L	LLAMA	6	T-4231139	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
145	R	IM4434AD	38L	LLAMA	6	T-4231128	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
146	R	IM4442AD	38L	LLAMA	6	T-4231125	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
147	R	IM4447AD	38L	LLAMA	6	T-4231147	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
148	R	IM4451AD	38L	LLAMA	6	T-4231114	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
149	R	IM4454AD	38L	LLAMA	6	T-4231155	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
150	R	IM4464AD	38L	LLAMA	6	T-4231115	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
151	R	IM4469AD	38L	LLAMA	6	T-4231142	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
152	R	IM4475AD	38L	LLAMA	6	T-4231157	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
153	R	IM4478AD	38L	LLAMA	6	T-4231149	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
154	R	IM4489U	38L	LLAMA	6	P-1939532	12/09/2022	DEFENSA PERSONAL	12/09/2019	Activo	REVALIDACION
155	R	IM4506S	38L	LLAMA	6	T-4208641	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
156	R	IM4538X	38L	LLAMA	6	T-4208636	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
157	R	IM4545X	38L	LLAMA	6	T-4186279	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
158	R	IM4553S	38L	LLAMA	6	T-4208638	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
159	R	IM4558X	38L	LLAMA	6	T-4186269	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
160	R	IM4572X	38L	LLAMA	6	T-4186266	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
161	R	IM4588X	38L	LLAMA	6	T-4208635	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
162	R	IM4590X	38L	LLAMA	6	P-1884343	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
163	R	IM4613U	38L	LLAMA	6	P-1939530	12/09/2022	DEFENSA PERSONAL	12/09/2019	Activo	REVALIDACION
164	R	IM4619X	38L	LLAMA	6	T-4186278	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
165	R	IM4654X	38L	LLAMA	6	T-4186260	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
166	R	IM4656X	38L	LLAMA	6	T-4186276	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
167	R	IM4664U	38L	LLAMA	6	P-1939531	12/09/2022	DEFENSA PERSONAL	12/09/2019	Activo	REVALIDACION
168	R	IM4664X	38L	LLAMA	6	P-1884344	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
169	R	IM4675X	38L	LLAMA	6	T-4186273	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
170	R	IM4684X	38L	LLAMA	6	P-1884345	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
171	R	IM4696X	38L	LLAMA	6	T-4186272	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
172	R	IM4751AD	38L	LLAMA	6	T-4231124	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
173	R	IM4793AD	38L	LLAMA	6	T-4231163	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
174	R	IM4802AD	38L	LLAMA	6	T-4231112	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
175	R	IM4804AD	38L	LLAMA	6	T-4231133	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
176	R	IM4819AD	38L	LLAMA	6	T-4231118	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
177	R	IM4822AD	38L	LLAMA	6	T-4231176	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
178	R	IM4823AD	38L	LLAMA	6	T-4231144	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
179	R	IM4829AD	38L	LLAMA	6	T-4231153	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
180	R	IM4833AD	38L	LLAMA	6	T-4231165	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
181	R	IM4834AD	38L	LLAMA	6	T-4231113	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
182	R	IM4836AD	38L	LLAMA	6	T-4231117	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
183	R	IM4849AD	38L	LLAMA	6	T-4231162	15/09/2026	DEFENSA PERSONAL	15/09/2016	Activo	COMPRA
184	R	IM4935L	38L	LLAMA	6	P-1884346	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
185	R	IM5105S	38L	LLAMA	6	P-1884347	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
186	R	IM5208V	38L	LLAMA	6	P-1884348	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
187	R	IM5208W	38L	LLAMA	6	P-1884349	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
188	R	IM5209W	38L	LLAMA	6	P-1884350	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
189	R	IM5211W	38L	LLAMA	6	P-1884351	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
190	R	IM5232W	38L	LLAMA	6	P-1884352	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
191	R	IM5251W	38L	LLAMA	6	P-1884353	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
192	R	IM5297W	38L	LLAMA	6	P-1884354	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
193	R	IM5349AB	38L	LLAMA	6	T-4152774	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
194	R	IM5380V	38L	LLAMA	6	T-4150951	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
195	R	IM5450V	38L	LLAMA	6	T-4150952	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
196	R	IM5514V	38L	LLAMA	6	P-1884355	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
197	R	IM5533W	38L	LLAMA	6	P-1884356	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
198	R	IM5542AB	38L	LLAMA	6	T-4152769	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
199	R	IM5575V	38L	LLAMA	6	P-1884357	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
200	R	IM5580W	38L	LLAMA	6	P-1884358	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
201	R	IM5593V	38L	LLAMA	6	T-4150953	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
202	R	IM5670V	38L	LLAMA	6	P-1884359	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
203	R	IM5732V	38L	LLAMA	6	P-1884360	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
204	R	IM5804V	38L	LLAMA	6	T-4208614	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
205	R	IM5812V	38L	LLAMA	6	T-4150954	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
206	R	IM5849L	38L	LLAMA	6	T-4208640	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
207	R	IM5855AB	38L	LLAMA	6	T-4152770	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
208	R	IM5863L	38L	LLAMA	6	T-4208642	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
209	R	IM5878AB	38L	LLAMA	6	T-4152771	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
210	R	IM5993AB	38L	LLAMA	6	T-4152772	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
211	R	IM6030W	38L	LLAMA	6	T-4186262	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
212	R	IM6033AB	38L	LLAMA	6	T-4152773	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
213	R	IM6036AB	38L	LLAMA	6	P-1884361	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
214	R	IM6042AB	38L	LLAMA	6	P-1884362	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
215	R	IM6102AB	38L	LLAMA	6	P-1884363	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
216	R	IM6143AB	38L	LLAMA	6	P-1884364	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
217	R	IM6167AB	38L	LLAMA	6	P-1884365	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
218	R	IM6183V	38L	LLAMA	6	T-4150955	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
219	R	IM6274W	38L	LLAMA	6	T-4186259	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
220	R	IM6295AB	38L	LLAMA	6	T-4152775	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
221	R	IM6301V	38L	LLAMA	6	T-4150956	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
222	R	IM6313V	38L	LLAMA	6	T-4208615	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
223	R	IM6322AB	38L	LLAMA	6	T-4152776	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
224	R	IM6384W	38L	LLAMA	6	T-4186270	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
225	R	IM6407V	38L	LLAMA	6	T-4150957	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
226	R	IM6429V	38L	LLAMA	6	T-4150958	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
227	R	IM6437V	38L	LLAMA	6	T-4150959	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
228	R	IM6521V	38L	LLAMA	6	T-4150202	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
229	R	IM6562V	38L	LLAMA	6	T-4208616	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
230	R	IM6572V	38L	LLAMA	6	T-4208617	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
231	R	IM6584V	38L	LLAMA	6	T-4150210	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
232	R	IM6622W	38L	LLAMA	6	T-4186261	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
233	R	IM6651V	38L	LLAMA	6	T-4208618	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
234	R	IM6674W	38L	LLAMA	6	T-4208612	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
235	R	IM6682W	38L	LLAMA	6	T-4186263	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
236	R	IM6685V	38L	LLAMA	6	T-4208620	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
237	R	IM6701V	38L	LLAMA	6	T-4150213	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
238	R	IM6714V	38L	LLAMA	6	T-4135648	31/03/2021	DEFENSA PERSONAL	31/03/2011	Activo	RECUPERACION ARMA
239	R	IM6752V	38L	LLAMA	6	T-4208619	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
240	R	IM6758V	38L	LLAMA	6	T-4150203	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
241	R	IM6766W	38L	LLAMA	6	T-4186267	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
242	R	IM6797V	38L	LLAMA	6	T-4150198	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
243	R	IM6798F	38L	LLAMA	6	T-4160297	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
244	R	IM6813V	38L	LLAMA	6	T-4150960	07/07/2022	DEFENSA PERSONAL	07/07/2012	Activo	REVALIDACION
245	R	IM6828V	38L	LLAMA	6	T-4208622	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
246	R	IM6830V	38L	LLAMA	6	T-4208623	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
247	R	IM6863V	38L	LLAMA	6	T-4208624	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
248	R	IM6886V	38L	LLAMA	6	T-4208626	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
249	R	IM6931V	38L	LLAMA	6	T-4208625	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
250	R	IM6983V	38L	LLAMA	6	T-4208633	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
251	R	IM7022V	38L	LLAMA	6	T-4208627	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
252	R	IM7045V	38L	LLAMA	6	T-4208628	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
253	R	IM7054AB	38L	LLAMA	6	P-1884366	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
254	R	IM7062V	38L	LLAMA	6	T-4208645	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
255	R	IM7067V	38L	LLAMA	6	T-4208629	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
256	R	IM7073V	38L	LLAMA	6	T-4208630	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
257	R	IM7079V	38L	LLAMA	6	T-4208647	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
258	R	IM7137L	38L	LLAMA	6	T-4208644	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
259	R	IM7174V	38L	LLAMA	6	T-4208646	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
260	R	IM7175V	38L	LLAMA	6	T-4208631	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
261	R	IM7179AB	38L	LLAMA	6	P-1884367	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
262	R	IM7188V	38L	LLAMA	6	T-4208648	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
263	R	IM7193V	38L	LLAMA	6	T-4208632	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
264	R	IM7275V	38L	LLAMA	6	T-4208634	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
265	R	IM7320AB	38L	LLAMA	6	P-1884368	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
266	R	IM7341V	38L	LLAMA	6	T-4208613	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
267	R	IM7388L	38L	LLAMA	6	T-4208643	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
268	R	IM7398V	38L	LLAMA	6	T-4208637	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
269	R	IM7412H	38L	LLAMA	6	T-4208611	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
270	R	IM7472V	38L	LLAMA	6	T-4208639	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	ALTA POR CESION
271	R	IM7474V	38L	LLAMA	6	P-1884369	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
272	R	IM7484V	38L	LLAMA	6	P-1884370	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
273	R	IM7498AB	38L	LLAMA	6	P-1884371	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
274	R	IM7565V	38L	LLAMA	6	P-1884372	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
275	R	IM7653V	38L	LLAMA	6	T-4150212	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
276	R	IM7659W	38L	LLAMA	6	P-1884373	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
277	R	IM7700AB	38L	LLAMA	6	T-4152777	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
278	R	IM7705W	38L	LLAMA	6	P-1884374	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
279	R	IM7753V	38L	LLAMA	6	T-4150211	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
280	R	IM7778V	38L	LLAMA	6	T-4150208	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
281	R	IM7789AB	38L	LLAMA	6	T-4152778	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
282	R	IM7826AB	38L	LLAMA	6	T-4152779	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
283	R	IM7892N	38L	LLAMA	6	P-1884375	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
284	R	IM8029AB	38L	LLAMA	6	T-4152780	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
285	R	IM8085AB	38L	LLAMA	6	T-4152781	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
286	R	IM8100AB	38L	LLAMA	6	T-4152782	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
287	R	IM8104N	38L	LLAMA	6	P-1884376	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
288	R	IM8108AB	38L	LLAMA	6	T-4152783	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
289	R	IM8110AB	38L	LLAMA	6	T-4152784	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
290	R	IM8135AB	38L	LLAMA	6	T-4152785	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
291	R	IM8141W	38L	LLAMA	6	T-4186258	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
292	R	IM8161AB	38L	LLAMA	6	T-4152786	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
293	R	IM8426M	38L	LLAMA	6	P-1884377	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
294	R	IM8433S	38L	LLAMA	6	P-1884378	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
295	R	IM8611E	38L	LLAMA	6	T-4160298	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
296	R	IM8733X	38L	LLAMA	6	T-4208710	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
297	R	IM8735X	38L	LLAMA	6	T-4208451	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
298	R	IM8738N	38L	LLAMA	6	T-4160299	15/07/2024	DEFENSA PERSONAL	15/07/2014	Activo	REVALIDACION
299	R	IM8755V	38L	LLAMA	6	T-4150204	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
300	R	IM8777V	38L	LLAMA	6	T-4150214	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
301	R	IM8777X	38L	LLAMA	6	T-4208441	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
302	R	IM8794X	38L	LLAMA	6	T-4208452	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
303	R	IM8801X	38L	LLAMA	6	T-4208453	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
304	R	IM8813V	38L	LLAMA	6	T-4150199	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
305	R	IM8819X	38L	LLAMA	6	T-4208454	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
306	R	IM8843X	38L	LLAMA	6	T-4208455	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
307	R	IM8856X	38L	LLAMA	6	T-4208456	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
308	R	IM8887V	38L	LLAMA	6	T-4150200	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
309	R	IM8919V	38L	LLAMA	6	T-4150205	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
310	R	IM8972W	38L	LLAMA	6	T-4186264	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
311	R	IM8987W	38L	LLAMA	6	T-4186268	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
312	R	IM9010V	38L	LLAMA	6	T-4150207	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
313	R	IM9030W	38L	LLAMA	6	T-4186277	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
314	R	IM9035W	38L	LLAMA	6	T-4186281	17/09/2024	DEFENSA PERSONAL	17/09/2014	Activo	REVALIDACION
315	R	IM9229X	38L	LLAMA	6	P-1884379	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
316	R	IM9234V	38L	LLAMA	6	T-4150209	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
317	R	IM9245X	38L	LLAMA	6	T-4208457	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
318	R	IM9248X	38L	LLAMA	6	P-1884380	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
319	R	IM9255V	38L	LLAMA	6	T-4150206	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
320	R	IM9257V	38L	LLAMA	6	T-4150201	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
321	R	IM9259X	38L	LLAMA	6	T-4208458	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
322	R	IM9278X	38L	LLAMA	6	T-4208460	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
323	R	IM9285V	38L	LLAMA	6	T-4150215	20/09/2022	DEFENSA PERSONAL	20/09/2012	Activo	REVALIDACION
324	R	IM9287X	38L	LLAMA	6	P-1884301	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
325	R	IM9289X	38L	LLAMA	6	T-4208461	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
326	R	IM9295X	38L	LLAMA	6	P-1884381	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
327	R	IM9297X	38L	LLAMA	6	T-4208711	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
328	R	IM9298M	38L	LLAMA	6	P-1884382	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
329	R	IM9319X	38L	LLAMA	6	T-4208462	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
330	R	IM9320X	38L	LLAMA	6	P-1884302	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
331	R	IM9321X	38L	LLAMA	6	T-4208463	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
332	R	IM9324X	38L	LLAMA	6	P-1884383	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
333	R	IM9348X	38L	LLAMA	6	P-1884384	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
334	R	IM9356M	38L	LLAMA	6	P-1884385	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
335	R	IM9360X	38L	LLAMA	6	T-4208712	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
336	R	IM9365X	38L	LLAMA	6	T-4208718	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
337	R	IM9366X	38L	LLAMA	6	T-4208464	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
338	R	IM9378AB	38L	LLAMA	6	T-4152808	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
339	R	IM9387M	38L	LLAMA	6	P-1884386	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
340	R	IM9392AB	38L	LLAMA	6	T-4152807	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
341	R	IM9395X	38L	LLAMA	6	P-1884387	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
342	R	IM9396X	38L	LLAMA	6	P-1884388	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
343	R	IM9409X	38L	LLAMA	6	T-4208465	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
344	R	IM9418AB	38L	LLAMA	6	T-4152820	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
345	R	IM9424X	38L	LLAMA	6	P-1884389	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
346	R	IM9425X	38L	LLAMA	6	T-4208466	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
347	R	IM9426X	38L	LLAMA	6	T-4208467	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
348	R	IM9428X	38L	LLAMA	6	P-1884390	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
349	R	IM9430X	38L	LLAMA	6	P-1884391	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
350	R	IM9460X	38L	LLAMA	6	T-4208468	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
351	R	IM9495AB	38L	LLAMA	6	T-4152828	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
352	R	IM9496AB	38L	LLAMA	6	T-4152793	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
353	R	IM9498AB	38L	LLAMA	6	T-4152810	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
354	R	IM9502AB	38L	LLAMA	6	T-4152822	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
355	R	IM9505AB	38L	LLAMA	6	T-4152818	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
356	R	IM9517AB	38L	LLAMA	6	T-4152788	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
357	R	IM9521AB	38L	LLAMA	6	T-4152816	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
358	R	IM9529AB	38L	LLAMA	6	T-4152821	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
359	R	IM9543X	38L	LLAMA	6	T-4208442	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
360	R	IM9555AB	38L	LLAMA	6	T-4152826	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
361	R	IM9558AB	38L	LLAMA	6	T-4152823	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
362	R	IM9560AB	38L	LLAMA	6	T-4152806	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
363	R	IM9564X	38L	LLAMA	6	T-4208469	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
364	R	IM9566AB	38L	LLAMA	6	T-4152811	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
365	R	IM9568AB	38L	LLAMA	6	T-4152827	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
366	R	IM9583X	38L	LLAMA	6	T-4208717	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
367	R	IM9585X	38L	LLAMA	6	P-1884392	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
368	R	IM9588X	38L	LLAMA	6	T-4208470	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
369	R	IM9593X	38L	LLAMA	6	T-4208471	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
370	R	IM9595AB	38L	LLAMA	6	T-4152819	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
371	R	IM9598AB	38L	LLAMA	6	T-4152803	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
372	R	IM9600AB	38L	LLAMA	6	T-4152804	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
373	R	IM9602AB	38L	LLAMA	6	T-4152787	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
374	R	IM9604AB	38L	LLAMA	6	T-4152814	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
375	R	IM9609AB	38L	LLAMA	6	T-4152813	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
376	R	IM9612X	38L	LLAMA	6	T-4208472	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
377	R	IM9615AB	38L	LLAMA	6	T-4208500	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	DUPLICADO
378	R	IM9620X	38L	LLAMA	6	T-4208473	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
379	R	IM9625X	38L	LLAMA	6	T-4208474	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
380	R	IM9632AB	38L	LLAMA	6	T-4152829	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
381	R	IM9634AB	38L	LLAMA	6	T-4152825	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
382	R	IM9635AB	38L	LLAMA	6	T-4152790	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
383	R	IM9638X	38L	LLAMA	6	T-4208475	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
384	R	IM9640X	38L	LLAMA	6	T-4208476	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
385	R	IM9644X	38L	LLAMA	6	T-4208477	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
386	R	IM9646X	38L	LLAMA	6	T-4208478	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
387	R	IM9648X	38L	LLAMA	6	T-4208479	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
388	R	IM9649X	38L	LLAMA	6	T-4208713	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
389	R	IM9657AB	38L	LLAMA	6	T-4152809	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
390	R	IM9660AB	38L	LLAMA	6	T-4152791	02/11/2022	DEFENSA PERSONAL	02/11/2012	Activo	COMPRA
391	R	IM9662X	38L	LLAMA	6	T-4208480	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
392	R	IM9663AB	38L	LLAMA	6	T-4152805	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
393	R	IM9663X	38L	LLAMA	6	T-4208481	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
394	R	IM9668AB	38L	LLAMA	6	T-4152797	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
395	R	IM9669X	38L	LLAMA	6	T-4208482	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
396	R	IM9681X	38L	LLAMA	6	T-4208483	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
397	R	IM9683AB	38L	LLAMA	6	T-4152799	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
398	R	IM9684X	38L	LLAMA	6	T-4208484	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
399	R	IM9685AB	38L	LLAMA	6	T-4152817	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
400	R	IM9698AB	38L	LLAMA	6	T-4152824	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
401	R	IM9699X	38L	LLAMA	6	T-4208485	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
402	R	IM9702AB	38L	LLAMA	6	T-4152789	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
403	R	IM9705AB	38L	LLAMA	6	T-4152812	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
404	R	IM9707AB	38L	LLAMA	6	T-4152800	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
405	R	IM9711AB	38L	LLAMA	6	T-4152815	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
406	R	IM9715AB	38L	LLAMA	6	T-4152798	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
407	R	IM9715X	38L	LLAMA	6	T-4208486	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
408	R	IM9717AB	38L	LLAMA	6	T-4152792	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
409	R	IM9719AB	38L	LLAMA	6	T-4152795	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
410	R	IM9721AB	38L	LLAMA	6	T-4152796	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
411	R	IM9722AB	38L	LLAMA	6	T-4152802	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
412	R	IM9728X	38L	LLAMA	6	T-4208487	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
413	R	IM9729AB	38L	LLAMA	6	T-4152801	01/11/2022	DEFENSA PERSONAL	01/11/2012	Activo	COMPRA
414	R	IM9752X	38L	LLAMA	6	P-1884393	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
415	R	IM9785X	38L	LLAMA	6	T-4208488	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
416	R	IM9795X	38L	LLAMA	6	P-1884394	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
417	R	IM9806X	38L	LLAMA	6	P-1884395	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
418	R	IM9809X	38L	LLAMA	6	T-4208489	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
419	R	IM9810X	38L	LLAMA	6	T-4208490	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
420	R	IM9817X	38L	LLAMA	6	T-4208491	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
421	R	IM9819X	38L	LLAMA	6	T-4208492	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
422	R	IM9821X	38L	LLAMA	6	T-4208445	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
423	R	IM9824X	38L	LLAMA	6	T-4208493	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
424	R	IM9845X	38L	LLAMA	6	P-1884396	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
425	R	IM9857X	38L	LLAMA	6	T-4208494	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
426	R	IM9862X	38L	LLAMA	6	T-4208495	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
427	R	IM9863X	38L	LLAMA	6	T-4208496	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
428	R	IM9864X	38L	LLAMA	6	T-4208497	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
429	R	IM9867X	38L	LLAMA	6	T-4225699	25/10/2026	DEFENSA PERSONAL	25/10/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
430	R	IM9875X	38L	LLAMA	6	T-4208446	02/07/2025	DEFENSA PERSONAL	02/07/2015	Activo	REVALIDACION
431	R	IM9878X	38L	LLAMA	6	T-4208498	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
432	R	IM9879X	38L	LLAMA	6	T-4208499	03/07/2025	DEFENSA PERSONAL	03/07/2015	Activo	REVALIDACION
433	R	IM9880X	38L	LLAMA	6	T-4208719	08/07/2025	DEFENSA PERSONAL	08/07/2015	Activo	REVALIDACION
434	R	IM9914X	38L	LLAMA	6	P-1884397	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
435	R	IM9945X	38L	LLAMA	6	P-1884398	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
436	R	IM9949X	38L	LLAMA	6	P-1884399	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION
437	R	IM9953X	38L	LLAMA	6	P-1884310	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8300636831 Nombre: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA 21/09/2020 10:51 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
438	R	IM9957X	38L	LLAMA	6	P-1884400	08/06/2021	DEFENSA PERSONAL	08/06/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
1	E	090164	12	INDUMIL	1	T-4276779	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
2	E	090166	12	INDUMIL	1	T-4276780	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
3	E	090171	12	INDUMIL	1	T-4276781	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
4	E	090172	12	INDUMIL	1	T-4276782	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
5	E	090210	12	INDUMIL	1	T-4276783	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
6	E	090222	12	INDUMIL	1	T-4276784	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
7	E	090246	12	INDUMIL	1	T-4276785	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
8	E	090249	12	INDUMIL	1	T-4276786	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
9	E	090267	12	INDUMIL	1	T-4276787	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
10	E	090275	12	INDUMIL	1	T-4276788	11/05/2030	DEFENSA PERSONAL	11/05/2020	Activo	REVALIDACION
11	E	1210082	12	INDUMIL	1	T-4249614	07/03/2028	DEFENSA PERSONAL	07/03/2018	Activo	REVALIDACION
12	E	1210124	12	INDUMIL	1	T-4249615	07/03/2028	DEFENSA PERSONAL	07/03/2018	Activo	REVALIDACION
13	E	1210875	12	INDUMIL	1	T-4249616	07/03/2028	DEFENSA PERSONAL	07/03/2018	Activo	REVALIDACION
14	E	1212073	12	INDUMIL	1	T-4254788	15/05/2028	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
15	E	129101	12	INDUMIL	1	T-4249617	07/03/2028	DEFENSA PERSONAL	07/03/2018	Activo	REVALIDACION
16	E	1614372	16	INDUMIL	1	T-4254790	15/05/2028	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
17	E	9400	16	PEDRETTI	1	T-4254789	15/05/2028	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
18	E	L2398127	12	WINCHESTER	7	T-4177569	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION
19	E	L250908	12	MOSSBERG	7	P-1936224	30/07/2022	DEFENSA PERSONAL	30/07/2019	Activo	REVALIDACION
20	P	18008194	9MM	CORDOVA	9	T-4260627	05/12/2028	DEFENSA PERSONAL	05/12/2018	Activo	COMPRA
21	P	18008354	9MM	CORDOVA	9	T-4260626	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
22	P	18008356	9MM	CORDOVA	9	T-4260624	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
23	P	18008358	9MM	CORDOVA	9	T-4260625	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
24	P	18008359	9MM	CORDOVA	9	T-4260623	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
25	P	18008400	9MM	CORDOVA	9	T-4260620	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
26	P	18008440	9MM	CORDOVA	9	T-4260621	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
27	P	18008465	9MM	CORDOVA	9	T-4260622	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
28	P	18008495	9MM	CORDOVA	9	T-4260618	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
29	P	18008496	9MM	CORDOVA	9	T-4260619	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
30	P	33309900	9MM	JERICHO	9	P-1973326	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
31	P	33309990	9MM	JERICHO	9	P-1973327	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
32	P	33309998	9MM	JERICHO	9	P-1973328	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
33	P	33310131	9MM	JERICHO	9	P-1973329	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
34	P	33310134	9MM	JERICHO	9	P-1973330	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
35	P	33310195	9MM	JERICHO	9	P-1973331	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
36	P	39315539	9MM	JERICHO	9	P-1936225	30/07/2022	DEFENSA PERSONAL	30/07/2019	Activo	REVALIDACION
37	P	39315557	9MM	JERICHO	9	P-1936226	30/07/2022	DEFENSA PERSONAL	30/07/2019	Activo	REVALIDACION
38	P	39315594	9MM	JERICHO	9	P-1936227	30/07/2022	DEFENSA PERSONAL	30/07/2019	Activo	REVALIDACION
39	P	39315659	9MM	JERICHO	9	P-1936228	30/07/2022	DEFENSA PERSONAL	30/07/2019	Activo	REVALIDACION
40	P	39317434	9MM	JERICHO	9	P-1936229	30/07/2022	DEFENSA PERSONAL	30/07/2019	Activo	REVALIDACION
41	R	ALB8804	357	SMITH & WESSON	6	P-1973332	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
42	R	IM0001AE	38L	INDUMIL	6	T-4260606	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
43	R	IM0066AE	38L	INDUMIL	6	T-4260611	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
44	R	IM0072AE	38L	INDUMIL	6	T-4260612	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
45	R	IM0098AE	38L	INDUMIL	6	T-4260616	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
46	R	IM0104AE	38L	INDUMIL	6	T-4260615	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
47	R	IM0108AE	38L	INDUMIL	6	T-4260604	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
48	R	IM0123D	38L	LLAMA	6	P-1973333	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
49	R	IM0139AE	38L	INDUMIL	6	T-4260610	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
50	R	IM0450J	38L	LLAMA	6	T-4148544	24/05/2022	DEFENSA PERSONAL	24/05/2012	Activo	REVALIDACION
51	R	IM0474F	38L	LLAMA	6	T-4148545	24/05/2022	DEFENSA PERSONAL	24/05/2012	Activo	REVALIDACION
52	R	IM0498J	38L	LLAMA	6	P-1973334	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
53	R	IM0519J	38L	LLAMA	6	T-4165398	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
54	R	IM0656D	38L	LLAMA	6	P-1973335	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
55	R	IM0694K	38L	LLAMA	6	P-1973336	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
56	R	IM0707J	38L	LLAMA	6	P-1973337	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
57	R	IM0896K	38L	LLAMA	6	T-4165399	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
58	R	IM0943K	38L	LLAMA	6	P-1973338	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
59	R	IM0944K	38L	LLAMA	6	T-4165400	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
60	R	IM1058W	38L	LLAMA	6	P-1878450	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
61	R	IM1060K	38L	LLAMA	6	P-1973339	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
62	R	IM1197AD	38L	LLAMA	6	T-4233568	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
63	R	IM1348L	38L	LLAMA	6	P-1878451	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
64	R	IM1476J	38L	LLAMA	6	T-4148546	24/05/2022	DEFENSA PERSONAL	24/05/2012	Activo	REVALIDACION
65	R	IM1674L	38L	LLAMA	6	P-1973340	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
66	R	IM1740L	38L	LLAMA	6	P-1973341	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
67	R	IM2276J	38L	LLAMA	6	P-1878437	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
68	R	IM2284J	38L	LLAMA	6	P-1878438	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
69	R	IM2291J	38L	LLAMA	6	T-4148547	24/05/2022	DEFENSA PERSONAL	24/05/2012	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
70	R	IM2299J	38L	LLAMA	6	P-1878439	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
71	R	IM2305J	38L	LLAMA	6	P-1878440	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
72	R	IM2321K	38L	LLAMA	6	P-1973342	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
73	R	IM2324K	38L	LLAMA	6	P-1878441	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
74	R	IM2582K	38L	LLAMA	6	P-1973343	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
75	R	IM2591K	38L	LLAMA	6	P-1878442	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
76	R	IM2622AD	38L	LLAMA	6	T-4233537	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
77	R	IM2680K	38L	LLAMA	6	T-4167102	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
78	R	IM2708AD	38L	LLAMA	6	T-4233569	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
79	R	IM2809AD	38L	LLAMA	6	T-4233533	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
80	R	IM2858AD	38L	LLAMA	6	T-4233531	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
81	R	IM2865AD	38L	LLAMA	6	T-4233529	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
82	R	IM2872K	38L	LLAMA	6	P-1878443	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
83	R	IM2874AD	38L	LLAMA	6	T-4233528	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
84	R	IM2887K	38L	LLAMA	6	T-4167104	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
85	R	IM2895AD	38L	LLAMA	6	T-4233539	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
86	R	IM2898AD	38L	LLAMA	6	T-4260245	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
87	R	IM2901K	38L	LLAMA	6	T-4167105	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
88	R	IM2917K	38L	LLAMA	6	P-1878444	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
89	R	IM3049K	38L	LLAMA	6	T-4167107	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
90	R	IM3060AC	38L	LLAMA	6	T-4187093	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
91	R	IM3489AC	38L	LLAMA	6	T-4187096	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
92	R	IM3492AC	38L	LLAMA	6	T-4187102	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
93	R	IM3502AC	38L	LLAMA	6	P-1973344	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
94	R	IM3570AC	38L	LLAMA	6	P-1973345	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
95	R	IM3580AC	38L	LLAMA	6	T-4187097	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
96	R	IM3587AC	38L	LLAMA	6	T-4187103	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
97	R	IM3607AC	38L	LLAMA	6	P-1973346	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
98	R	IM3643AC	38L	LLAMA	6	P-1973347	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
99	R	IM3708AD	38L	LLAMA	6	T-4233570	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
100	R	IM3757AD	38L	LLAMA	6	T-4233571	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
101	R	IM3774K	38L	LLAMA	6	P-1878452	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
102	R	IM3781J	38L	LLAMA	6	T-4167108	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
103	R	IM3848J	38L	LLAMA	6	T-4167109	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
104	R	IM3885J	38L	LLAMA	6	T-4167111	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
105	R	IM3894AD	38L	LLAMA	6	T-4260254	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
106	R	IM3900AD	38L	LLAMA	6	T-4260255	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
107	R	IM3922AD	38L	LLAMA	6	T-4233540	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
108	R	IM3926AD	38L	LLAMA	6	T-4260268	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
109	R	IM3928AD	38L	LLAMA	6	T-4233532	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
110	R	IM4024H	38L	LLAMA	6	P-1878453	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
111	R	IM4079AD	38L	LLAMA	6	T-4233527	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
112	R	IM4090AD	38L	LLAMA	6	T-4260267	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
113	R	IM4108AD	38L	LLAMA	6	T-4233530	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
114	R	IM4110AD	38L	LLAMA	6	T-4260248	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
115	R	IM4139E	38L	LLAMA	6	P-1878454	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
116	R	IM4142AD	38L	LLAMA	6	T-4260266	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
117	R	IM4159AD	38L	LLAMA	6	T-4233538	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
118	R	IM4160AD	38L	LLAMA	6	T-4260263	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
119	R	IM4165H	38L	LLAMA	6	T-4167112	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
120	R	IM4177AD	38L	LLAMA	6	T-4233535	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
121	R	IM4191AD	38L	LLAMA	6	T-4260259	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
122	R	IM4200AD	38L	LLAMA	6	T-4233526	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
123	R	IM4206AD	38L	LLAMA	6	T-4260252	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
124	R	IM4210AD	38L	LLAMA	6	T-4260249	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
125	R	IM4218AD	38L	LLAMA	6	T-4233536	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
126	R	IM4227AD	38L	LLAMA	6	T-4233534	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
127	R	IM4248AD	38L	LLAMA	6	T-4260253	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
128	R	IM4257AD	38L	LLAMA	6	T-4260257	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
129	R	IM4682AD	38L	LLAMA	6	T-4233573	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
130	R	IM4712AD	38L	LLAMA	6	T-4233574	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
131	R	IM5029AD	38L	LLAMA	6	T-4233575	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
132	R	IM5030AD	38L	LLAMA	6	T-4233576	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
133	R	IM5054J	38L	LLAMA	6	T-4167115	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
134	R	IM5071D	38L	LLAMA	6	P-1878445	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
135	R	IM5077AD	38L	LLAMA	6	T-4233577	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
136	R	IM5141K	38L	LLAMA	6	T-4167116	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
137	R	IM5147H	38L	LLAMA	6	T-4167117	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
138	R	IM5187K	38L	LLAMA	6	T-4167118	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
139	R	IM5188K	38L	LLAMA	6	P-1878446	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
140	R	IM5207K	38L	LLAMA	6	T-4167120	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
141	R	IM5249AC	38L	LLAMA	6	T-4187119	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
142	R	IM5254K	38L	LLAMA	6	T-4167122	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
143	R	IM5255K	38L	LLAMA	6	P-1878449	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
144	R	IM5284K	38L	LLAMA	6	T-4167123	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
145	R	IM5313D	38L	LLAMA	6	P-1878447	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
146	R	IM5418J	38L	LLAMA	6	T-4167125	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
147	R	IM5429AC	38L	LLAMA	6	T-4187095	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
148	R	IM5431AC	38L	LLAMA	6	T-4187094	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
149	R	IM5437AC	38L	LLAMA	6	T-4187104	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
150	R	IM5442J	38L	LLAMA	6	T-4167126	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
151	R	IM5449AC	38L	LLAMA	6	T-4187099	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
152	R	IM5462AC	38L	LLAMA	6	T-4187100	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
153	R	IM5471AC	38L	LLAMA	6	T-4187101	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
154	R	IM5485AC	38L	LLAMA	6	P-1973348	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
155	R	IM5488AC	38L	LLAMA	6	P-1973349	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
156	R	IM5490AC	38L	LLAMA	6	P-1973350	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
157	R	IM5494AC	38L	LLAMA	6	T-4187098	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
158	R	IM5498AD	38L	LLAMA	6	T-4233578	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
159	R	IM5504AC	38L	LLAMA	6	P-1973351	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
160	R	IM5516AD	38L	LLAMA	6	T-4233579	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
161	R	IM5525J	38L	LLAMA	6	T-4167128	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
162	R	IM5541AD	38L	LLAMA	6	T-4233580	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
163	R	IM5570AD	38L	LLAMA	6	T-4233581	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
164	R	IM5581AD	38L	LLAMA	6	T-4233582	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
165	R	IM5592AD	38L	LLAMA	6	T-4233572	27/10/2026	DEFENSA PERSONAL	27/10/2016	Activo	COMPRA
166	R	IM5765K	38L	LLAMA	6	P-1878455	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
167	R	IM5848J	38L	LLAMA	6	P-1878456	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
168	R	IM5920K	38L	LLAMA	6	T-4167130	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
169	R	IM5954K	38L	LLAMA	6	T-4167131	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
170	R	IM5969K	38L	LLAMA	6	T-4167132	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
171	R	IM6005K	38L	LLAMA	6	T-4167133	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
172	R	IM6055K	38L	LLAMA	6	T-4167134	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
173	R	IM6143AC	38L	LLAMA	6	T-4187113	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
174	R	IM6161AC	38L	LLAMA	6	T-4187112	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
175	R	IM6163AC	38L	LLAMA	6	T-4187122	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
176	R	IM6182K	38L	LLAMA	6	T-4167135	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
177	R	IM6188AC	38L	LLAMA	6	T-4187124	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
178	R	IM6205AC	38L	LLAMA	6	T-4187115	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
179	R	IM6208AC	38L	LLAMA	6	T-4187118	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
180	R	IM6232K	38L	LLAMA	6	P-1878448	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
181	R	IM6234AC	38L	LLAMA	6	T-4187109	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
182	R	IM6236AC	38L	LLAMA	6	T-4187110	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
183	R	IM6264K	38L	LLAMA	6	T-4167136	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
184	R	IM6269AC	38L	LLAMA	6	T-4187111	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
185	R	IM6270AC	38L	LLAMA	6	T-4187120	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
186	R	IM6281AC	38L	LLAMA	6	T-4187114	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
187	R	IM6284AC	38L	LLAMA	6	T-4187121	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
188	R	IM6293AC	38L	LLAMA	6	T-4187107	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
189	R	IM6303AC	38L	LLAMA	6	T-4187108	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
190	R	IM6330AC	38L	LLAMA	6	T-4187106	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
191	R	IM6375AC	38L	LLAMA	6	T-4187116	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
192	R	IM6381AC	38L	LLAMA	6	T-4187123	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
193	R	IM6390AC	38L	LLAMA	6	T-4187117	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
194	R	IM6398K	38L	LLAMA	6	T-4167138	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
195	R	IM6405AC	38L	LLAMA	6	T-4187105	08/10/2024	DEFENSA PERSONAL	08/10/2014	Activo	COMPRA
196	R	IM6436D	38L	LLAMA	6	P-1878457	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
197	R	IM6895Y	38L	LLAMA	6	T-4212039	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
198	R	IM7001N	38L	LLAMA	6	P-1973352	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
199	R	IM7003Y	38L	LLAMA	6	T-4212040	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
200	R	IM7012Y	38L	LLAMA	6	T-4212041	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
201	R	IM7032Y	38L	LLAMA	6	T-4212042	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
202	R	IM7063Y	38L	LLAMA	6	T-4212043	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
203	R	IM7064Y	38L	LLAMA	6	T-4212044	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
204	R	IM7069Y	38L	LLAMA	6	T-4212045	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
205	R	IM7078Y	38L	LLAMA	6	T-4212046	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
206	R	IM7083Y	38L	LLAMA	6	T-4212047	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
207	R	IM7287Y	38L	LLAMA	6	T-4212048	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
208	R	IM7381Y	38L	LLAMA	6	T-4212049	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
209	R	IM7382Y	38L	LLAMA	6	T-4212050	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
210	R	IM7383Y	38L	LLAMA	6	T-4212051	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
211	R	IM7395Y	38L	LLAMA	6	T-4212052	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
212	R	IM7408Y	38L	LLAMA	6	T-4212053	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
213	R	IM7411Y	38L	LLAMA	6	T-4212054	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
214	R	IM7440Y	38L	LLAMA	6	T-4212055	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
215	R	IM7442Y	38L	LLAMA	6	T-4212056	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
216	R	IM7540Y	38L	LLAMA	6	T-4212057	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
217	R	IM7560H	38L	LLAMA	6	T-4212058	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
218	R	IM7645Y	38L	LLAMA	6	T-4212059	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
219	R	IM7650Y	38L	LLAMA	6	T-4212060	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
220	R	IM7659Y	38L	LLAMA	6	T-4212061	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
221	R	IM7673Y	38L	LLAMA	6	T-4212062	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
222	R	IM7698Y	38L	LLAMA	6	T-4212063	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
223	R	IM7734Y	38L	LLAMA	6	T-4212064	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
224	R	IM7748H	38L	LLAMA	6	T-4167142	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
225	R	IM7748Y	38L	LLAMA	6	T-4212065	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
226	R	IM7770Y	38L	LLAMA	6	T-4212066	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
227	R	IM7789Y	38L	LLAMA	6	T-4212067	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
228	R	IM7797Y	38L	LLAMA	6	T-4212068	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
229	R	IM7862Y	32L	LLAMA	6	T-4212069	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
230	R	IM7870Y	32L	LLAMA	6	T-4212070	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
231	R	IM7903Y	32L	LLAMA	6	T-4212071	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
232	R	IM7908AD	38L	LLAMA	6	T-4260246	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
233	R	IM7908Y	32L	LLAMA	6	T-4212072	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
234	R	IM7911Y	32L	LLAMA	6	T-4212073	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
235	R	IM7912Y	32L	LLAMA	6	T-4212074	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
236	R	IM7924Y	32L	LLAMA	6	T-4212075	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
237	R	IM7936Y	32L	LLAMA	6	T-4212076	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
238	R	IM7940AD	38L	LLAMA	6	T-4260247	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
239	R	IM7948AD	38L	LLAMA	6	T-4260264	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
240	R	IM8005Y	32L	LLAMA	6	T-4212077	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
241	R	IM8010Y	32L	LLAMA	6	T-4212078	15/07/2026	DEFENSA PERSONAL	15/07/2016	Activo	REVALIDACION
242	R	IM8015N	38L	LLAMA	6	T-4167144	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
243	R	IM8027N	38L	LLAMA	6	T-4167145	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
244	R	IM8171K	38L	LLAMA	6	T-4167146	12/06/2024	DEFENSA PERSONAL	12/06/2014	Activo	REVALIDACION
245	R	IM8441AD	38L	LLAMA	6	T-4260269	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
246	R	IM8451AD	38L	LLAMA	6	T-4260265	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
247	R	IM8493AD	38L	LLAMA	6	T-4260262	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
248	R	IM8607AD	38L	LLAMA	6	T-4260256	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
249	R	IM8709AD	38L	LLAMA	6	T-4260258	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
250	R	IM8710AD	38L	LLAMA	6	T-4260251	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
251	R	IM8750AD	38L	LLAMA	6	T-4260261	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
252	R	IM8756AD	38L	LLAMA	6	T-4260260	19/11/2028	DEFENSA PERSONAL	19/11/2018	Activo	COMPRA
253	R	IM9245K	38L	LLAMA	6	P-1878458	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8001038516 Nombre: EMP. DE VIG. Y SEG. PRIVADA CUSTODIAR LTDA. 25/08/2020 8:04 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
254	R	IM9247K	38L	LLAMA	6	P-1878459	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
255	R	IM9769K	38L	LLAMA	6	P-1973353	29/07/2023	DEFENSA PERSONAL	29/07/2020	Activo	REVALIDACION
256	R	IM9842AD	38L	INDUMIL	6	T-4260605	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
257	R	IM9854K	38L	LLAMA	6	P-1878460	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
258	R	IM9864AD	38L	INDUMIL	6	T-4260609	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
259	R	IM9882AD	38L	INDUMIL	6	T-4260608	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
260	R	IM9886K	38L	LLAMA	6	P-1878461	15/05/2021	DEFENSA PERSONAL	15/05/2018	Activo	REVALIDACION
261	R	IM9900AD	38L	INDUMIL	6	T-4260613	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
262	R	IM9918AD	38L	INDUMIL	6	T-4260614	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
263	R	IM9943AD	38L	INDUMIL	6	T-4260607	03/12/2028	DEFENSA PERSONAL	03/12/2018	Activo	COMPRA
264	R	IM9994AD	38L	INDUMIL	6	T-4260617	21/01/2029	DEFENSA PERSONAL	21/01/2019	Activo	COMPRA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimío:

JAIRO HERNAN SIERRA CIPAGAUTA

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Certificación de Mecanismo de Atención a los usuarios

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, manifiesto que las empresas integrantes de la unión temporal cuentan y contarán con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el Ministerio.



Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Sepecol ltda.
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Certificación de Mecanismo de Atención a los usuarios

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA**, manifiesto que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el Ministerio.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

TECNISEG
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.
NIT. 830.063.683-1

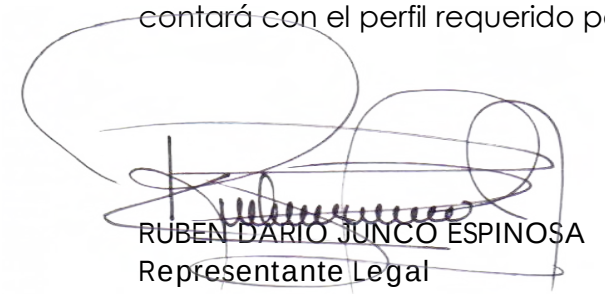
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Certificación de Mecanismo de Atención a los usuarios

Yo, **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.324.817 expedida en Ramiriqui, actuando en mi condición de representante Legal de **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA**, manifiesto que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el Ministerio.



RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad ISO 9001
GS 335

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad OHSAS 18001
GS 593

BASC Business Alliance for Secure Commerce
COLBOG00273

ANDEVIP Asociación Nacional de Seguridad Privada

www.custodiarltda.com

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Certificación de Mecanismo de Atención a los usuarios

Yo, HERNEY GALLEGO GALLEGO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Vall), actuando en mi condición de representante de CUSTODIAR LIMITADA, manifiesto que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el Ministerio.

Nombre: HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C No. 6.218.158
REPRESENTANTE LEGAL
CUSTODIAR LIMITADA

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Red de Apoyo de la Policía

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, manifiesto mi compromiso de participar de la red de apoyo de la Policía para la ciudad de Bogotá y mantener una comunicación activa con la Policía Nacional durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.



Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL STC 2020

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, manifiesto mi compromiso de participar en el Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin para la ciudad de Bogotá, durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.



Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL STC 2020

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Red de apoyo antiexplosivos e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, manifiesto mi compromiso de participar de la red de apoyo antiexplosivos e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación, durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Sepecol ltda.
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Red de Apoyo de la Policía

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA**, manifiesto mi compromiso de participar de la red de apoyo de la Policía para la ciudad de Bogotá y mantener una comunicación activa con la Policía Nacional durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

Sepecol ltda.
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA**, manifiesto mi compromiso de participar en el Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin para la ciudad de Bogotá, durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

Sepecol ltda.
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Red de apoyo antiexplosivos e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA**, manifiesto mi compromiso de participar de la red de apoyo antiexplosivos e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación, durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

TECNISEG
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.
NIT. 830.063.683-1

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C, 24 de septiembre de 2020

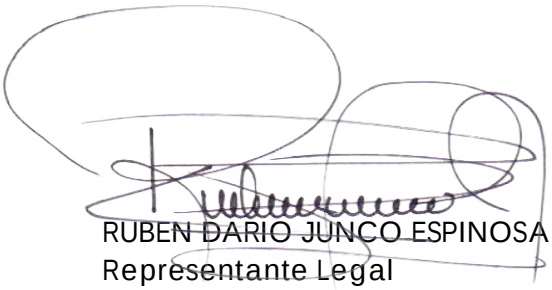
SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad ISO 9001
GS 335

REF: Red de Apoyo de la Policía

Yo, **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.324.817 expedida en Ramiriqui, actuando en mi condición de representante Legal de **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA**, manifiesto mi compromiso de participar de la red de apoyo de la Policía para la ciudad de Bogotá y mantener una comunicación activa con la Policía Nacional durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad OHSAS 18001
GS 593



RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

BASC BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
COLBOG00273

ANDEVIP Asociación Nacional de Seguridad Privada

TECNISEG
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.
NIT. 830.063.683-1

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C, 24 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin

Yo, **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.324.817 expedida en Ramiriqui, actuando en mi condición de representante Legal de **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA**, manifiesto mi compromiso de participar en el Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin para la ciudad de Bogotá, durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad ISO 9001
GS 335

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad OHSAS 18001
GS 593

BASC BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
COLBOG00273

ANDEVIP Asociación Nacional de Seguridad Privada

TECNISEG
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.
NIT. 830.063.683-1

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C, 24 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Red de apoyo antiexplosivos e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación

Yo, **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.324.817 expedida en Ramiriqui, actuando en mi condición de representante Legal de **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA**, manifiesto mi compromiso de participar de la red de apoyo antiexplosivos e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación, durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad ISO 9001
GS 335

CERTIFICACIÓN CCS Consejo Colombiano de Seguridad OHSAS 18001
GS 593

BASC BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
COLBOG00273

ANDEVIP Asociación Nacional de Seguridad Privada

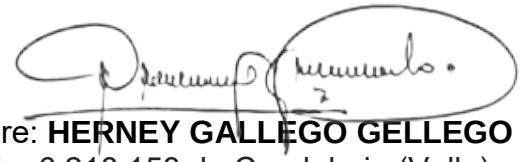
www.custodiarltda.com

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Red de Apoyo de la Policía

Yo, **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), actuando en mi condición de representante legal de **CUSTODIAR LIMITADA**, manifiesto mi compromiso de participar de la red de apoyo de la Policía para la ciudad de Bogotá y mantener una comunicación activa con la Policía Nacional durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.



Nombre: **HERNEY GALLEGO GELLEGO**
C.C No. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CUSTODIAR LIMITADA

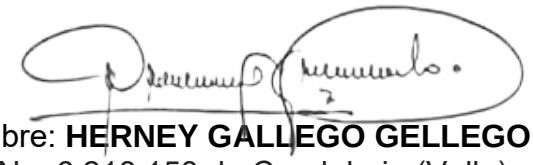
Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

www.custodiarltda.com

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin

Yo, **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), actuando en mi condición de representante legal de **CUSTODIAR LIMITADA**, manifiesto mi compromiso de participar en el Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin para la ciudad de Bogotá, durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.



Nombre: **HERNEY GALLEGO GELLEGO**
C.C No. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CUSTODIAR LIMITADA

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Red de apoyo antiexplosivos e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación

Yo, **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), actuando en mi condición de representante legal de **CUSTODIAR LIMITADA**, manifiesto mi compromiso de participar de la red de apoyo antiexplosivos e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación, durante la vigencia del contrato en las condiciones que para tal efecto establezca la normatividad y autoridad competente.

Nombre: **HERNEY GALLEGO GELLEGO**
C.C No. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CUSTODIAR LIMITADA

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, manifiesto que las empresas integrantes de la unión temporal procederán a la renovación oportuna de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y en los términos señalados en las bases de invitación a subasta inversa electrónica ISI No. 003/2020, y que por lo tanto las mantendrán vigentes durante todo el contrato.



Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Sepecol ltda.
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

Yo, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá D.C, actuando en mi condición de representante de **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA**, manifiesto que procederé a la renovación oportuna de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y en los términos señalados en las bases de invitación a subasta inversa electrónica ISI No. 003/2020 y que por lo tanto la mantendré vigente durante todo el contrato.

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C No. 79.385.626
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	NORTE	ANEXO DE RENOVACION	15-02-101005740	2

TOMADOR SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1

DIRECCION CL 74 D NRO. 70 F - 22 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2360823

ASEGURADO SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1

DIRECCION CL 74 D NRO. 70 F - 22 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2360823

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
29 / 05 / 2020	31 / 05 / 2020	31 / 05 / 2021	31 / 05 / 2020	31 / 05 / 2021

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	4722	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESA DE VIGILANCIA - ASESOR DE SEGUROS PEREZ LA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 1,000,000,000.00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 1,000,000,000.00		
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO			$ 1,000,000,000.00
	GASTOS MEDICOS MAYORES			$ 1,000,000,000.00
	COBERTURA PARA CANINOS			$ 1,000,000,000.00
	GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS			$ 20,000,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			$ 100,000,000.00
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			$ 100,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			$ 100,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			$ 100,000,000.00
	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL			$ 200,000,000.00

DEDUCIBLES: ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES/USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CANINOS/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS - $ 10,000,000.00, BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL - $ 50,000,000.0

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,000,000,000.00	PRIMA:	$ ********15,000,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********2,850,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********17,850,000.00

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA • NO EFECTUAR RETENCIONES A FIEVITE POR NINGUN CONCEPTO • RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329.P.06.ERCE003A, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)1100260965003 5(3900)000017850000(96)20200715

REFERENCIA PAGO: 1100260965003-5

15-02-101005740

FIRMA AUTORIZADA

JHONGUTIERREZ

CLIENTE

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO DE RENOVACION	15-02-101005740	2

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA SE RENUEVA, POR UNA VIGENCIA MAS A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021.

-SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA, EN FORMA DIRECTA, DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO A LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EN EL GIRO DE LA OPERACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CUBRIENDO LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994 Y LAS DEMAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TAL SENTIDO, Y CONFORME A LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SEGUN RESOLUCIONES N.6054 DEL 27 DE AGOSTO DE 2012 Y N.6059 DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS Y VEHICULOS CON LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS CON MONITOREO DE ALARMAS, SERVICIO CONEXO DE ASESORIA Y CONSULTORIA Y DEPARTAMENTO DE CAPACITACION, CON AMPARO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO.

A M P A R O S:
-PREDIOS LABORES Y OPERACIONES:
A. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
B. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, SEA DENTRO O FUERA DE TALES PREDIOS, DAÑOS QUE DEBEN TENER UN VINCULO CAUSAL DIRECTO CON TALES OPERACIONES.
C. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
D. USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
E. AVISOS Y VALLAS.
F. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
G. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
H. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
I. LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS, EXPOSICIONES NACIONALES, INFERIORES A 200 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS O ESPECTACULOS, JUEGOS PIROTECNICOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, ARTISTAS Y EVENTOS PROMOCIONALES.
J. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO
K. LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

-USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.

-COBERTURA PARA CANINOS: POR LOS DAÑOS O LESIONES QUE SE PUEDAN CAUSAR CON LOS MISMOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS

-GASTOS MEDICOS MAYORES: ESTA COBERTURA AMPARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA.

-GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: SEGURESTADO REEMBOLSARA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGUN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICOS PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD Y SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. $4.000.000 PERSONA, $10.000.000 EVENTO, $20.000.000 VIGENCIA.

-GASTOS DE DEFENSA (JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL), VALOR ASEGURADO 10% DEL PLO EN EL AGREGADO ANUAL.

-CLAUSULA DE COBERTURA LUCRO CESANTE Y PERJUCIOS MORALES: POR LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO ORIGINAL, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DEBIDAMENTE PROBADO POR ESTE CAUSADOS A SUS BIENES O DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O PRESTACIONES LABORALES LEGALES EN COLOMBIA Y EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS, EPIDEMICAS Y LAS COMPENSACIONES LABORALES

-RESPONABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE R.C., DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP $20.000.000. EN CASO DE NOTENER LA COBERTURA, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO DE RENOVACION	15-02-101005740	2

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LAS POLIZAS DE RCE Y RCC DEL VEHICULO INVOLUCRADO, QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE $100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS.EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLES, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN MINIMO DE $50.000.000, EN CASO DE NO CONTAR CON SEGURO O NO ESTAR VIGENTE EL DE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA SERVIRA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL AL DEDUCIBLE GENERAL.

-RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA, EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE MERCANCIAS, VEHICULOS, MOTOS Y BICICLETAS COMO TAMBIEN EN SUS PARTES INTEGRANTES GARANTIA: DEBE MANTENER VIGILANCIA Y COTNROL DE ACCESO Y PERMANENTE DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, Y PERSONAS, MONITOREADO CON CCTV CONSTANTEMENTE.

-BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO: SE AMPARAN EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO. LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON OCASION DEL USO DE LOS BIENES POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA Y QUE DEBA RESPONDER POR DISPOSICION DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA Y CONTROL, EXCLUYENDO EL DAÑO QUE SUFRAN DICHOS BIENES. EN EL CASO DE HURTO DE VEHICULOS, ENTENDIENDOSE ESTOS POR (AUTOMOVILES Y MOTOS) SE CUBRIRAN EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPEPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENECIA Y/O CONTROL EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PARQUEADEROS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERRADOS, VIGILADOS Y EXISTA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS. SE EXCLUYEN LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA

S U B L I M I T E S:
-GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: $4.000.000 POR PERSONA - $10.000.000 POR EVENTO - $20.000.000 POR VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: $165.623.200 EVENTO VIGENCIA
-PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-BIENES BAJOS CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO: $50.000.000 POR EVENTO, $200.000.000 POR VIGENCIA.

DEDUCIBLES:

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: 15.00 % APLICAR SOBRE DEL VALOR DE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 5.00 SMMLV .
- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: 15.00 % APLICAR SOBRE DEL VALOR DE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 5.00
- VEGICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: 15.00 % APLICAR SOBRE DEL VALOR DE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 5.00
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: 15.00 % APLICAR SOBRE DEL VALOR DE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 5.00
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: 15.00 % APLICAR SOBRE DEL VALOR DE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 5.00
- USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO: 15.00 % APLICAR SOBRE DEL VALOR DE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 5.00
- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL: 20.00 % APLICAR SOBRE DEL VALOR DE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 3.00 SMMLV
- COBERTURA PARA CANINOS: 15.00 % APLICAR SOBRE DEL VALOR DE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 5.00 SMMLV
- GASTOS MEDICOS MAYORES: SIN DEDUCIBLE
- GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: SIN DEDUDICBLE

N O T A S:
-BENEFICIARIOS : TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO
-LOS AMPAROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y HUMANITARIOS NO TIENEN DEDUCIBLE.
-CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA, Y POR SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO, ESTA SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE POR OTRA ANUALIDAD MAS DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE TENGA VIGENTES SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DEL MANUAL DE POLITICAS DE SELECCION Y ACEPTACION DE RIESGOS PARA EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE LA POLIZA OBLIGATORIA QUE DEBE TENER LA EMPRESA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 356 DE 1994, QUE DEBE TENER UN LIMITE MINIMO DE 400SMMLV PARA EL MOMENTO DEL SINIESTRO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA POLIZA, ESTE VALOR OPERARA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE, ADICIONAL AL DEDUCIBLE DEL AMPARO A AFECTAR.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO DE RENOVACION	15-02-101005740	2

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

26/11/2017-1329-P-06-E-RCE-003, NO OBSTANTE, LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO:
ESTA POLIZA OTORGA COBERTURA CON SUJECION AL LIMITE ASEGURADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, Y QUE TENGA COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.
DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RC EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:
A M P A R O S:
-PREDIOS LABORES Y OPERACIONES:
A. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
B. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, SEA DENTRO O FUERA DE TALES PREDIOS, DAÑOS QUE DEBEN TENER UN VINCULO CAUSAL DIRECTO CON TALES OPERACIONES.
C. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
D. USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
E. AVISOS Y VALLAS.
F. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
G. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
H. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
I. LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS, EXPOSICIONES NACIONALES, INFERIORES A 200 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS O ESPECTACULOS, JUEGOS PIROTECNICOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, ARTISTAS Y EVENTOS PROMOCIONALES.
J. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO
K. LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

-USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.

-COBERTURA PARA CANINOS: POR LOS DAÑOS O LESIONES QUE SE PUEDAN CAUSAR CON LOS MISMOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS

-GASTOS MEDICOS MAYORES: ESTA COBERTURA AMPARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA.

-GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: SEGURESTADO REEMBOLSARA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGUN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICOS PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD Y SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. $4.000.000 PERSONA, $10.000.000 EVENTO, $20.000.000 VIGENCIA.

-GASTOS DE DEFENSA (JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL), VALOR ASEGURADO 10% DEL PLO EN EL AGREGADO ANUAL.

-CLAUSULA DE COBERTURA LUCRO CESANTE Y PERJUCIOS MORALES: POR LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO ORIGINAL, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DEBIDAMENTE PROBADO POR ESTE CAUSADOS A SUS BIENES O DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O PRESTACIONES LABORALES LEGALES EN COLOMBIA Y EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS, EPIDEMICAS Y LAS COMPENSACIONES LABORALES

-RESPONABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE R.C., DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP $20.000.000. EN CASO DE NOTENER LA COBERTURA, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LAS POLIZAS DE RCE Y RCC DEL VEHICULO INVOLUCRADO, QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE $100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS.EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLES, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN MINIMO DE $50.000.000, EN CASO DE NO CONTAR CON SEGURO O NO ESTAR VIGENTE EL DE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA SERVIRA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL AL DEDUCIBLE GENERAL.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO DE RENOVACION	15-02-101005740	2

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA, EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE MERCANCIAS, VEHICULOS, MOTOS Y BICICLETAS COMO TAMBIEN EN SUS PARTES INTEGRANTES GARANTIA: DEBE MANTENER VIGILANCIA Y COTNROL DE ACCESO Y PERMANENTE DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, Y PERSONAS, MONITOREADO CON CCTV CONSTANTEMENTE.

-BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO: SE AMPARAN EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO. LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON OCASION DEL USO DE LOS BIENES POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA Y QUE DEBA RESPONDER POR DISPOSICION DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA Y CONTROL, EXCLUYENDO EL DAÑO QUE SUFRAN DICHOS BIENES. EN EL CASO DE HURTO DE VEHICULOS, ENTENDIENDOSE ESTOS POR (AUTOMOVILES Y MOTOS) SE CUBRIRAN EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPEPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENECIA Y/O CONTROL EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PARQUEADEROS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERRADOS, VIGILADOS Y EXISTA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS. SE EXCLUYEN LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA

2 - EXCLUSIONES:

-BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASI MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHCULOS TERRESTRES, ACUTICOS O AEREOS.
3. EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION.
4. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUCIO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACION, PERJUICIO FISIOLOGICO, DAÑO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE INDOLE PATRIMONIAL.
5. USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES QUE SEAN EMPLEADOS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTA POLIZA Y FUERA DEL HORARIO LABORAL.
6. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
7. LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
8. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
9. DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
10. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
11. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
12. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
13. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL
14. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
15. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL.
16. LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.
17. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADA EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
21. POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.
22. POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
23. SE EXCLUYE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
24. SE EXCLUYE LA DESAPARICION MISTERIOSA
25. SE EXCLUYE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
26. SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
27. EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENDEMICA O EPIDEMICA, COMPENSACIONES A TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.
28. BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL: DAÑO MATERIAL Y/O HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS BIENES DEJADOS BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA. SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO, CASO EN EL CUAL SE AMPARA EL HURTO DE LOS BIENES BAJO CUIDADO Y CUSTODIA DEL ASEGURADO COMO SE INDICA EN EL ALCANCE DE COBERTURA
29. SE EXCLUYEN PERJUICIOS OCASIONADOS POR Y CON EL USO DE DRONES.
30. LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL USO DE MEDIOS Y MODALIDADES NO AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

3 - DEFINICIONES GENERALES:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO DE RENOVACION	15-02-101005740	2

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA REMUNERADA O EN BENEFICIO DE UNA ORGANIZACION PUBLICA O PRIVADA, DESARROLLAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA U LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y LA FABRICACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BLINDAJES Y TRANSPORTES CON ESTE MISMO FIN.
-MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: AQUELLOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA.
-SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA:
EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
-SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA:
EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDO, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EMPLEANDO PARA ELLO CUALQUIER MEDIO HUMANO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLOGICO DISTINTO DE LAS ARMAS DE FUEGO, TALES COMO:
CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA
CIRCUITOS CERRADOS
EQUIPOS DE VISION O ESCUCHARREMOTOS
EQUIPOS DE DETECCION
CONTROLES DE ACCESO
CONTROLES PERIMETRICOS O SIMILARES
-MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD - DEFINICION DECRETO 356 DE 1994:
VIGILANCIA FIJA:
ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS O A BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN LUGAR DETERMINADO.
VIGILANCIA MOVIL:
ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES MOVILES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN AREA O SECTOR DELIMITADO.
ESCOLTA:
ES LA PROTECCION QUE SE PRESTA A TRAVES DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO, O DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADOS A PERSONAS, VEHICULOS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO
-SERVICIOS CONEXOS:
ASESORIA
CONSULTORIA
INVESTIGACION EN SEGURIDAD
-ASEGURADO:
SE ENTIENDE COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.
-TOMADOR:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS A SEGURESTADO.COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGUROS QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA.
-TERCEROS:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMEJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.
NO SE CONSIDERA TERCEROS A:
A. EL CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PRIMERO DE AFINIDAD.
B. LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON EL ASEGURADO O VINCULADAS CON CONTRATO DE APRENDIZAJE Y/O PRESTACION DE SERVICIOS.
-DEDUCIBLE:
ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACION Y SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.
SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.
BIENES AJENOS: AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN CONFIADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.
-PREDIOS:
POR PREDIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.
-SINIESTRO:
POR SINIESTRO SE ENTIENDE TODO HECHO EXTERNO, SUCEDIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO, O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS, DEBIDO A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.
-PERJUICIOS:
SE ENTIENDE POR PERJUICIOS TODA DISMINUCION ESPECIFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE LOS AMPARADOS EN ESTA POLIZA.
-VALOR ASEGURADO:

SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO DE RENOVACION	15-02-101005740	2

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO POR EL QUE RESPONDE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR EL DEDUCIBLE PACTADO PARA EL RESPECTIVO AMPARO AFECTADO.
-SUBLIMITE:
SE REFIERE A UN VALOR QUE HACE PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA POLIZA, POR LO TANTO, NO SUMA AL LIMITE ASEGURADO, Y LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑA EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL LIMITE ANUAL AGREGADO.
SE PUEDEN ESTIPULAR SUBLMITES POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, POR SINIESTRO O POR EVENTO CUYA COBERTURA SEA OBJETO DE LA CONDICION O DEL ANEXO, Y EL CUAL CONSTITUIRA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑA EN LA INDEMNIZACION POR ESE CONCEPTO.
4. GARANTIAS:
-CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.
-CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LA RESOLUCION QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE VIGILANCA Y SEGURIDAD PRIVADA
-MANTENER LOS BIENES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO
-CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA
-ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR, POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
5. CONDICIONES ADICIONALES:
-TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICION A ESTE
-PARA EL USO DE MEDIOS AUTOMOTORES AUTORIZADO PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA: LA COBERTURA OTORGADA OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO INVOLUCRADO QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE $100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA, $200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS. EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLE, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.
-GARANTIA PAGO DE PRIMA:
DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
-PAGO DEL SINIESTRO:
SEGURESTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO A LA INDEMNIZACION POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.
2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.
3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE O AQUELLOS LIBEREN DE TODA RESPONSABILIDAD A SEGURESTADO Y AL ASEGURADO.
SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION UNA VEZ SE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTIA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
-OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO:
ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:
1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS:
EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO TAL CUAL COMO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.
LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILES A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.
UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPUESTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.
2. PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA:
EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NO PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
3. FRENTE AL SINIESTRO:
A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.
B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.
C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.
SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.
-PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION:
EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DESCRITOS EN LA POLIZA, PERDERAN EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO DE RENOVACION	15-02-101005740	2

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTA, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.
2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

-REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:
TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGURESTADO.

-REVOCACION:
EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SER LIQUIDADA SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.
2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DIAS HABILES DE ANTELACION. SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

-DISPOSICIONES LEGALES:
LA PRESENTE POLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

-DOMICILIO:
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE FIGURA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
EL TOMADOR DEL SEGURO SE OBLIGA PARA CON LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑIA.

-NOTIFICACIONES:
CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION, LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670022198885

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000022198857

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
29/05/2020 04:41p.m.

RECIBIMOS DE: SEPECOL LTDA — NIT. 860.526.603

LA SUMA DE: Diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000022198857

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
NORTE-2-101005740-2-1	$15,000,000.00		$2,850,000.00	$17,850,000.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 17,850,000.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 17,850,000.00
OTROS: $17,850,000.00

TRANSACCION: 0002219885

TOTAL: $17,850,000.00

CAJERO: PAGUESTADO

5/29/2020 4:41:06PM

172.16.10.23

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	NORTE	ANEXO NO CAUSA PRIMA	15-02-101005740	1

TOMADOR **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA** NIT **860.526.603-1**

DIRECCION **CL 74 D NRO. 70 F - 22** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **2360823**

ASEGURADO **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA** NIT **860.526.603-1**

DIRECCION **CL 74 D NRO. 70 F - 22** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **2360823**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
05 / 11 / 2019	31 / 05 / 2019	31 / 05 / 2020	01 / 11 / 2019	31 / 05 / 2020

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	4722	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESA DE VIGILANCIA - ASESOR DE SEGUROS PEREZ LA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 1,656,232,000.00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 1,656,232,000.00		
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO			$ 1,656,232,000.00
	GASTOS MEDICOS MAYORES			$ 1,656,232,000.00
	COBERTURA PARA CANINOS			$ 1,656,232,000.00
	GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS			$ 20,000,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			$ 165,623,200.00
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			$ 165,623,200.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			$ 165,623,200.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			$ 165,623,200.00
	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL			$ 200,000,000.00

DEDUCIBLES: ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES/USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CANINOS/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS - $ 10,000,000.00, BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL - $ 50,000,000.0

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,656,232,000.00	PRIMA:	$ **********0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********0.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329.P.06.ERCE003A, ADJUNTA.

15-02-101005740

FIRMA AUTORIZADA

MARLONRODRIGUEZ

CLIENTE

TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCIONES A LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO. RESPONSABLE DEL RÉGIMEN COMÚN

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	ANEXO NO CAUSA PRIMA	15-02-101005740	1

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE EN LA POLIZA DE LA REFERENCIA, LAS RESOLUCIONES VIGENTES SON LAS SIGUIENTES: N.20174100075997 FECHA FIRMA 02/10/2017 Y N.20184100001237 FECHA FIRMA 03/01/2018, PARA OPERAR EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, VIGILANCIA MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS, VEHICULOS Y MERCANCIAS, CON LA UTILIZACION DE ARMAS, SIN ARMAS, MEDIO TECNOLOGICO CON MONITOREO DE ALARMAS, MEDIO CANINO, Y SERVICIO CONEXO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA** NIT **860.526.603-1**

DIRECCION **CL 74 D NRO. 70 F - 22** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **2360823**

ASEGURADO **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA** NIT **860.526.603-1**

DIRECCION **CL 74 D NRO. 70 F - 22** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **2360823**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
07 / 05 / 2019	31 / 05 / 2019	31 / 05 / 2020	31 / 05 / 2019	31 / 05 / 2020

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	4722	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESA DE VIGILANCIA - ASESOR DE SEGUROS PEREZ LA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 1,656,232,000.00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 1,656,232,000.00		
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO			$ 1,656,232,000.00
	GASTOS MEDICOS MAYORES			$ 1,656,232,000.00
	COBERTURA PARA CANINOS			$ 1,656,232,000.00
	GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS			$ 20,000,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			$ 165,623,200.00
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			$ 165,623,200.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			$ 165,623,200.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			$ 165,623,200.00
	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL			$ 200,000,000.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES/USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CANINOS/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA * 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS - $ 10,000,000.00, BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL - $ 50,000,000.0

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,656,232,000.00	PRIMA:	$ ********38,197,701.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********7,257,563.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********45,455,264.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)110026087552 76(3900)000045455264(96)20190715

REFERENCIA PAGO:
1100260875527-6

15-02-101005740

FIRMA AUTORIZADA

MARLONRODRIGUEZ

CLIENTE

TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA • NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO • RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

OBJETO DE LA POLIZA:

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE HACE CONSTAR QUE SE RENUEVA LA POLIZA 101005020, POR UNA VIGENCIA MAS A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020.

-SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA, EN FORMA DIRECTA, DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO A LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EN EL GIRO DE LA OPERACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CUBRIENDO LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994 Y LAS DEMAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TAL SENTIDO, Y CONFORME A LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SEGUN RESOLUCIONES N.6054 DEL 27 DE AGOSTO DE 2012 Y N.6059 DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS Y VEHICULOS CON LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS CON MONITOREO DE ALARMAS, SERVICIO CONEXO DE ASESORIA Y CONSULTORIA Y DEPARTAMENTO DE CAPACITACION, CON AMPARO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO.

A M P A R O S:
-PREDIOS LABORES Y OPERACIONES:
A. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
B. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, SEA DENTRO O FUERA DE TALES PREDIOS, DAÑOS QUE DEBEN TENER UN VINCULO CAUSAL DIRECTO CON TALES OPERACIONES.
C. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
D. USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
E. AVISOS Y VALLAS.
F. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
G. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
H. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
I. LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS, EXPOSICIONES NACIONALES, INFERIORES A 200 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS O ESPECTACULOS, JUEGOS PIROTECNICOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, ARTISTAS Y EVENTOS PROMOCIONALES.
J. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO
K. LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

-USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.

-COBERTURA PARA CANINOS: POR LOS DAÑOS O LESIONES QUE SE PUEDAN CAUSAR CON LOS MISMOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS

-GASTOS MEDICOS MAYORES: ESTA COBERTURA AMPARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA.

-GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: SEGURESTADO REEMBOLSARA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGUN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICOS PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD Y SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. $4.000.000 PERSONA, $10.000.000 EVENTO, $20.000.000 VIGENCIA.

-GASTOS DE DEFENSA (JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL), VALOR ASEGURADO 10% DEL PLO EN EL AGREGADO ANUAL.

-CLAUSULA DE COBERTURA LUCRO CESANTE Y PERJUCIOS MORALES: POR LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO ORIGINAL, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DEBIDAMENTE PROBADO POR ESTE CAUSADOS A SUS BIENES O DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O PRESTACIONES LABORALES LEGALES EN COLOMBIA Y EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS, EPIDEMICAS Y LAS COMPENSACIONES LABORALES

-RESPONABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE R.C., DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP $20.000.000. EN CASO DE NOTENER LA COBERTURA, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LAS POLIZAS DE RCE Y RCC DEL VEHICULO INVOLUCRADO, QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE $100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS.EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLES, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN MINIMO DE $50.000.000, EN CASO DE NO CONTAR CON SEGURO O NO ESTAR VIGENTE EL DE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA SERVIRA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL AL DEDUCIBLE GENERAL.

-RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA, EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE MERCANCIAS, VEHICULOS, MOTOS Y BICICLETAS COMO TAMBIEN EN SUS PARTES INTEGRANTES GARANTIA: DEBE MANTENER VIGILANCIA Y COTNROL DE ACCESO Y PERMANENTE DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, Y PERSONAS, MONITOREADO CON CCTV CONSTANTEMENTE.

-BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO: SE AMPARAN EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO. LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON OCASION DEL USO DE LOS BIENES POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA Y QUE DEBA RESPONDER POR DISPOSICION DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA Y CONTROL, EXCLUYENDO EL DAÑO QUE SUFRAN DICHOS BIENES. EN EL CASO DE HURTO DE VEHICULOS, ENTENDIENDOSE ESTOS POR (AUTOMOVILES Y MOTOS) SE CUBRIRAN EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPEPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENECIA Y/O CONTROL EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PARQUEADEROS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERRADOS, VIGILADOS Y EXISTA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS. SE EXCLUYEN LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA

S U B L I M I T E S:
-GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: $4.000.000 POR PERSONA - $10.000.000 POR EVENTO - $20.000.000 POR VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: $165.623.200 EVENTO VIGENCIA
-PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: $165.623.200 EVENTO / VIGENCIA
-BIENES BAJOS CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO: $50.000.000 POR EVENTO, $200.000.000 POR VIGENCIA.

N O T A S:
-BENEFICIARIOS : TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO
-LOS AMPAROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y HUMANITARIOS NO TIENEN DEDUCIBLE.
-CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA, Y POR SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO, ESTA SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE POR OTRA ANUALIDAD MAS DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE TENGA VIGENTES SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DEL MANUAL DE POLITICAS DE SELECCION Y ACEPTACION DE RIESGOS PARA EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE LA POLIZA OBLIGATORIA QUE DEBE TENER LA EMPRESA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 356 DE 1994, QUE DEBE TENER UN LIMITE MINIMO DE 400SMMLV PARA EL MOMENTO DEL SINIESTRO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA POLIZA, ESTE VALOR OPERARA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE, ADICIONAL AL DEDUCIBLE DEL AMPARO A AFECTAR.

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

26/11/2017-1329-P-06-E-RCE-003, NO OBSTANTE, LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO:
ESTA POLIZA OTORGA COBERTURA CON SUJECION AL LIMITE ASEGURADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, Y QUE TENGA COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.
DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RC EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:
A M P A R O S:
-PREDIOS LABORES Y OPERACIONES:
A. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
B. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, SEA DENTRO O FUERA DE TALES PREDIOS, DAÑOS QUE DEBEN TENER UN VINCULO CAUSAL DIRECTO CON TALES OPERACIONES.
C. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
D. USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
E. AVISOS Y VALLAS.
F. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
G. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
H. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
I. LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS, EXPOSICIONES NACIONALES, INFERIORES A 200 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS O ESPECTACULOS, JUEGOS PIROTECNICOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, ARTISTAS Y EVENTOS PROMOCIONALES.
J. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO
K. LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

-USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE PUNTERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 356 DE FEBRERO 11 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.

-COBERTURA PARA CANINOS: POR LOS DAÑOS O LESIONES QUE SE PUEDAN CAUSAR CON LOS MISMOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS

-GASTOS MEDICOS MAYORES: ESTA COBERTURA AMPARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA.

-GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: SEGURESTADO REEMBOLSARA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGUN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICOS PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD Y SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. $4.000.000 PERSONA, $10.000.000 EVENTO, $20.000.000 VIGENCIA.

-GASTOS DE DEFENSA (JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL), VALOR ASEGURADO 10% DEL PLO EN EL AGREGADO ANUAL.

-CLAUSULA DE COBERTURA LUCRO CESANTE Y PERJUCIOS MORALES: POR LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO ORIGINAL, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DEBIDAMENTE PROBADO POR ESTE CAUSADOS A SUS BIENES O DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O PRESTACIONES LABORALES LEGALES EN COLOMBIA Y EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS, EPIDEMICAS Y LAS COMPENSACIONES LABORALES

-RESPONABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE R.C., DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP $20.000.000. EN CASO DE NOTENER LA COBERTURA, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LAS POLIZAS DE RCE Y RCC DEL VEHICULO INVOLUCRADO, QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE $100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS.EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLES, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN MINIMO DE $50.000.000, EN CASO DE NO CONTAR CON SEGURO O NO ESTAR VIGENTE EL DE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA SERVIRA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL AL DEDUCIBLE GENERAL.

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: SUBLIMITADO AL 10% DEL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, ES DECIR $165.623.200, POR POR EVENTO/VIGENCIA, EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE MERCANCIAS, VEHICULOS, MOTOS Y BICICLETAS COMO TAMBIEN EN SUS PARTES INTEGRANTES GARANTIA: DEBE MANTENER VIGILANCIA Y COTNROL DE ACCESO Y PERMANENTE DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, Y PERSONAS, MONITOREADO CON CCTV CONSTANTEMENTE.

-BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO: SE AMPARAN EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO. LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON OCASION DEL USO DE LOS BIENES POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA Y QUE DEBA RESPONDER POR DISPOSICION DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA Y CONTROL, EXCLUYENDO EL DAÑO QUE SUFRAN DICHOS BIENES. EN EL CASO DE HURTO DE VEHICULOS, ENTENDIENDOSE ESTOS POR (AUTOMOVILES Y MOTOS) SE CUBRIRAN EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPEPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENECIA Y/O CONTROL EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PARQUEADEROS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERRADOS, VIGILADOS Y EXISTA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS. SE EXCLUYEN LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA

2 - EXCLUSIONES:

-BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASI MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHCULOS TERRESTRES, ACUTICOS O AEREOS.
3. EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION.
4. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUCIO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACION, PERJUICIO FISIOLOGICO, DAÑO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE INDOLE PATRIMONIAL.
5. USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES QUE SEAN EMPLEADOS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTA POLIZA Y FUERA DEL HORARIO LABORAL.
6. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
7. LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
8. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
9. DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
10. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
11. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
12. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
13. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO. IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL
14. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
15. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL.
16. LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.
17. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADA EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
21. POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.
22. POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
23. SE EXCLUYE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
24. SE EXCLUYE LA DESAPARICION MISTERIOSA
25. SE EXCLUYE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
26. SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
27. EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENDEMICA O EPIDEMICA, COMPENSACIONES A TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.
28. BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL: DAÑO MATERIAL Y/O HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS BIENES DEJADOS BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA. SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO, CASO EN EL CUAL SE AMPARA EL HURTO DE LOS BIENES BAJO CUIDADO Y CUSTODIA DEL ASEGURADO COMO SE INDICA EN EL ALCANCE DE COBERTURA
29. SE EXCLUYEN PERJUICIOS OCASIONADOS POR Y CON EL USO DE DRONES.
30. LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL USO DE MEDIOS Y MODALIDADES NO AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

3 - DEFINICIONES GENERALES:

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA REMUNERADA O EN BENEFICIO DE UNA ORGANIZACION PUBLICA O PRIVADA, DESARROLLAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA U LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y LA FABRICACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BLINDAJES Y TRANSPORTES CON ESTE MISMO FIN.
-MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: AQUELLOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA.
-SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA:
EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
-SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA:
EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDO, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EMPLEANDO PARA ELLO CUALQUIER MEDIO HUMANO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLOGICO DISTINTO DE LAS ARMAS DE FUEGO, TALES COMO:
CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA
CIRCUITOS CERRADOS
EQUIPOS DE VISION O ESCUCHARREMOTOS
EQUIPOS DE DETECCION
CONTROLES DE ACCESO
CONTROLES PERIMETRICOS O SIMILARES
-MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD - DEFINICION DECRETO 356 DE 1994:
VIGILANCIA FIJA:
ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS O A BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN LUGAR DETERMINADO.
VIGILANCIA MOVIL:
ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES MOVILES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN AREA O SECTOR DELIMITADO.
ESCOLTA:
ES LA PROTECCION QUE SE PRESTA A TRAVES DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO, O DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADOS A PERSONAS, VEHICULOS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO
-SERVICIOS CONEXOS:
ASESORIA
CONSULTORIA
INVESTIGACION EN SEGURIDAD
-ASEGURADO:
SE ENTIENDE COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.
-TOMADOR:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS A SEGURESTADO.COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGUROS QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA.
-TERCEROS:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMEJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.
NO SE CONSIDERA TERCEROS A:
A. EL CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PRIMERO DE AFINIDAD.
B. LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON EL ASEGURADO O VINCULADAS CON CONTRATO DE APRENDIZAJE Y/O PRESTACION DE SERVICIOS.
-DEDUCIBLE:
ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACION Y SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.
SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.
BIENES AJENOS: AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN CONFIADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.
-PREDIOS:
POR PREDIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.
-SINIESTRO:
POR SINIESTRO SE ENTIENDE TODO HECHO EXTERNO, SUCEDIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO, O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS, DEBIDO A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.
-PERJUICIOS:
SE ENTIENDE POR PERJUICIOS TODA DISMINUCION ESPECIFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE LOS AMPARADOS EN ESTA POLIZA.
-VALOR ASEGURADO:

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO POR EL QUE RESPONDE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR EL DEDUCIBLE PACTADO PARA EL RESPECTIVO AMPARO AFECTADO.
-SUBLIMITE:
SE REFIERE A UN VALOR QUE HACE PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA POLIZA, POR LO TANTO, NO SUMA AL LIMITE ASEGURADO, Y LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑA EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL LIMITE ANUAL AGREGADO.
SE PUEDEN ESTIPULAR SUBLMITES POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, POR SINIESTRO O POR EVENTO CUYA COBERTURA SEA OBJETO DE LA CONDICION O DEL ANEXO, Y EL CUAL CONSTITUIRA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑA EN LA INDEMNIZACION POR ESE CONCEPTO.
4. GARANTIAS:
-CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.
-CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LA RESOLUCION QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE VIGILANCA Y SEGURIDAD PRIVADA
-MANTENER LOS BIENES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO
-CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA
-ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR, POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
5. CONDICIONES ADICIONALES:
-TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICION A ESTE
-PARA EL USO DE MEDIOS AUTOMOTORES AUTORIZADO PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA: LA COBERTURA OTORGADA OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO INVOLUCRADO QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE $100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA, $200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS. EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLE, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.
-GARANTIA PAGO DE PRIMA:
DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
-PAGO DEL SINIESTRO:
SEGURESTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO A LA INDEMNIZACION POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.
2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.
3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE O AQUELLOS LIBEREN DE TODA RESPONSABILIDAD A SEGURESTADO Y AL ASEGURADO.
SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION UNA VEZ SE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTIA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
-OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO:
ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:
1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS:
EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO TAL CUAL COMO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.
LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILES A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.
UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPUESTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.
2. PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA:
EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NO PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
3. FRENTE AL SINIESTRO:
A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.
B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.
C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.
SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.
-PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION:
EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DESCRITOS EN LA POLIZA, PERDERAN EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005740	0

TOMADOR	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2360823
ASEGURADO	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			NIT	860.526.603-1
DIRECCION	CL 74 D NRO. 70 F - 22	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2360823
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTA, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.
2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

-REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGURESTADO.

-REVOCACION:

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SER LIQUIDADA SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.
2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DIAS HABILES DE ANTELACION. SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

-DISPOSICIONES LEGALES:

LA PRESENTE POLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

-DOMICILIO:

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE FIGURA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EL TOMADOR DEL SEGURO SE OBLIGA PARA CON LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑIA.

-NOTIFICACIONES:

CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION, LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No. 150162450

Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	16/05/2019	4722	PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS

RECIBIMOS DE: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA **NIT.** 860.526.603

LA SUMA DE: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**********

POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA

SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO	PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101004460 - 2	526,438.36	0.00	100,023.29	0.00	626,461.65
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101005733 - 0	1,147,260.27	0.00	217,979.45	0.00	1,365,239.72
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101005740 - 0	38,197,701.30	0.00	7,257,563.25	0.00	45,455,264.55

OTROS CONCEPTOS DE PAGO	VALOR
APROVECHAMIENTOS	-1.92
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	-47,446,964.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	47,446,964.00

FORMA DE PAGO

BD 54759 7-BANCOLOMBIA S.A. 47,446,964.00

EFECTIVO:	0.00
CHEQUE:	0.00
TARJETA:	0.00
BD:	47,446,964.00
OTROS:	0.00

TRANSACCION 150222389 **TOTAL:** **47,446,964.00**

CAJERO: NATALIABELTRAN

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No. 150162450

7

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	16/05/2019	4722	PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS

RECIBIMOS DE: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA **NIT.** 860.526.603

LA SUMA DE: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**********

POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA

SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO	PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101004460 - 2	526,438.36	0.00	100,023.29	0.00	626,461.65
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101005733 - 0	1,147,260.27	0.00	217,979.45	0.00	1,365,239.72
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101005740 - 0	38,197,701.30	0.00	7,257,563.25	0.00	45,455,264.55

OTROS CONCEPTOS DE PAGO	VALOR
APROVECHAMIENTOS	-1.92
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	-47,446,964.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	47,446,964.00

FORMA DE PAGO

BD 54759 7-BANCOLOMBIA S.A. 47,446,964.00

EFECTIVO:	0.00
CHEQUE:	0.00
TARJETA:	0.00
BD:	47,446,964.00
OTROS:	0.00

TRANSACCION 150222389 **TOTAL:** **47,446,964.00**

CAJERO: NATALIABELTRAN

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

NIT. 830.063.683-1

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

GS 335

REF: Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

Yo, **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.324.817 expedida en Ramiriqui, actuando en mi condición de representante Legal de **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA**, manifiesto que procederé a la renovación oportuna de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y en los términos señalados en las bases de invitación a subasta inversa electrónica ISI No. 003/2020 y que por lo tanto la mantendré vigente durante todo el contrato.

GS 593

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

COLBOG00273

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA MEDIOS ELECTRONICOS

RECIBO DE CAJA N°

FECHA	SUCURSAL
24/06/2020 05:15:11 p.m.	

RECIBIDO DE: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

IDENTIFICACION 8300636831 -

LA SUMA DE: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL PESOS.

VALOR $ $22,491,000.00

POR CONCEPTO DE: RO037099 RO069865;

Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
TRANSACCION PSE	PESOS		36096195	1013-BANCO	$22,491,000.00

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

CPAGOS

ELABORADO

RECIBIDO

ORIGINAL CLIENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 31 RO037099
CERTIFICADO 31 RO069865

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145069865

SUCURSAL: 31. CENTRO **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 08 06 2020

TOMADOR:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	RUBENDJUNCO@HOTMAIL.COM	**TELÉFONO:** 6213568	
ASEGURADO:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C. **TEL.** 6213568	
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0 **TEL.** 0	

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	31 05 2020	HASTA 31 05 2021			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	FAMISEGUR LIMITADA				PRIMA	PESOS	18,900,000.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	3,591,000.00
					TOTAL		22,491,000.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	31-05-2020	31-05-2021	0.00	1,000,000,000.00	18,900,000.00	10.00	351,121,216.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	31-05-2020	31-05-2021	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	351,121,216.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	31-05-2020	31-05-2021	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	31-05-2020	31-05-2021	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	31-05-2020	31-05-2021	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	31-05-2020	31-05-2021	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	31-05-2020	31-05-2021	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	31-05-2020	31-05-2021	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	31-05-2020	31-05-2021	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	31-05-2020	31-05-2021	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Daño Moral - Vigencia	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Daño Moral - Evento	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	31-05-2020	31-05-2021	0.00	500,000,000.00	0.00	10.00	8,000,000.00

OBJETO DEL SEGURO
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN TODOS SUS FRENTES DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL COMO EMPRESA DE VIGILANCIA QUE COMPRENDE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERÍA, USO DE MEDIOS CANINOS, OTROS MEDIOS DE SEGURIDAD.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA COBERTURA BÁSICA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS DAÑOS A TERCEROS POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERÍA, MEDIOS CANINOS Y OTROS MEDIOS DE SEGURIDAD.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D00I ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014067860 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 068001 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3145069865

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 8 Jun 2020 14:29:00

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 31 RO037099
CERTIFICADO 31 RO069865
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145069865

SUCURSAL: 31. CENTRO **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 08 MM 06 AAAA 2020

TOMADOR:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	RUBENDJUNCO@HOTMAIL.COM	**TELÉFONO:** 6213568	
ASEGURADO:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	**TEL.** 6213568
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	31 05 2020	HASTA 31 05 2021			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	FAMISEGUR LIMITADA					PRIMA	PESOS	18,900,000.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	3,591,000.00
						TOTAL		22,491,000.00

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

UBICACIÓN DEL RIESGO: CALLE 152 No. 17-04 BOGOTA

DEDUCIBLES: Para el amparo Predios, Labores y operaciones y demás coberturas (excepto las nombradas específicamente): 10% del valor de la perdida mínimo 400 SMMLV por todo y cada reclamo por amparo.

Demas coberturas: 10% mínimo $8.000.000 por todo y cada reclamo por amparo.

Para aquellas coberturas que operan en exceso de otras pólizas aplicará lo indicado en las mismas.

AMPAROS:
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) CUBRE ADICIONAL A LO CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTA ASEGURADORA, LOS DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE:
" USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS. RESPONSABILIDAD POR AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. SE INCLUYE LA CAÍDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES DENTRO Y FUERA DE PREDIOS.
" ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, PUBLICITARIAS Y DEPORTIVAS, DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. MÁXIMO 200 INVITADOS Y O ASISTENTES VIAJES DE EMPLEADOS Y REPRESENTANTES DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO, EN EL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES DE LA EMPRESA.
" PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES, DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
" VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL Y PERROS GUARDIANES DEL ASEGURADO, INCLUYENDO LA VIGILANCIA PRESTADA POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS (ESTA ÚLTIMA, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS).
" ERRORES DE PUNTERÍA; USO DE ARMAS DE FUEGO; USO DE MEDIOS CANINOS, DE TECNOLOGÍA Y MOTORIZADOS.
LÍMITE ASEGURADO: o VIGENCIA/EVENTO: 100% DEL VALOR ASEGURADO
PARA LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DEL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA PRESENTE PÓLIZA OPERARA EN EXCESO DEL LÍMITE DE LA PÓLIZA QUE DEBE TENER CONTRATADO EL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL DECRETO 356 DE 1994. EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA PÓLIZA, OPERA EN EXCESO DE 400 SMMLV, SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
AMPARO: LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES LÍMITE ASEGURADO:
o VIGENCIA/EVENTO: 50% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO O MATERIAL.
AMPARO: GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA
LÍMITE ASEGURADO:
o VIGENCIA: 10% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D00I ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014067860 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 068001 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3145069865

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 31 RO037099
CERTIFICADO 31 RO069865

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145069865

SUCURSAL: 31. CENTRO **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 08 MM 06 AAAA 2020

TOMADOR:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	RUBENDJUNCO@HOTMAIL.COM	**TELÉFONO:** 6213568	
ASEGURADO:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	**TEL.** 6213568
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	31 05 2020	HASTA 31 05 2021			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	FAMISEGUR LIMITADA					PRIMA	PESOS	18,900,000.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	3,591,000.00
						TOTAL		22,491,000.00

o POR PERSONA: 5% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
o EVENTO: 10% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
AMPARO: GASTOS JUDICIALES
LÍMITE ASEGURADO:
o VIGENCIA/EVENTO: 50% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
LÍMITE ASEGURADO:
o VIGENCIA/EVENTO: 50% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
AMPARO: CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA O PÓLIZAS QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS TENGAN CONTRATADA Y VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA CUAL NO DEBE SER INFERIOR A $50.000.000, POR LO QUE EN CASO DE NO EXISTIR O TENER UN VALOR INFERIOR, OPERARÁ EN EXCESO DE $50.000.000.
LÍMITE ASEGURADO:
o VIGENCIA/EVENTO: 100% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
AMPARO: CRUZADA
ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA O PÓLIZAS QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS TENGAN CONTRATADA Y VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA CUAL NO DEBE SER INFERIOR A $50.000.000, POR LO QUE EN CASO DE NO EXISTIR O TENER UN VALOR INFERIOR, OPERARÁ EN EXCESO DE $50.000.000.
LÍMITE ASEGURADO:
o VIGENCIA/EVENTO: 100% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
AMPARO: RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RCE PROPIA DEL VEHÍCULO O CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO PARA EL VEHÍCULO.
EN CASO DE NO POSEER PÓLIZA U OTRA COBERTURA, OPERARÁ EN EXCESO DE 50/50/100 (COP $50.000.000,00 DAÑOS MATERIALES/ COP $50.000.000,00 LESIONES A 1 PERSONA/ COP $100.000.000,00 LESIONES A 2 O MÁS PERSONAS). SE CUBREN TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE PLACA DE SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
LÍMITE ASEGURADO:
o VIGENCIA/EVENTO: 100% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO

AMPARO: BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL
LIMITE ASEGURADO:
o SINIESTRO/EVENTO: 50% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
o AGREGADO/VIGENCIA: 50% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
SE INCLUYE COBERTURA PARA HURTO CALIFICADO. PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO SUBLÍMITE DE 10% POR EVENTO Y 20% EN EL AGREGADO ANUAL DEL VALOR ASEGURADO OTORGADO EN ESTE AMPARO.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D00I ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014067860 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 068001 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3145069865

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 31 RO037099
CERTIFICADO 31 RO069865

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145069865

SUCURSAL: 31. CENTRO **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 08 06 2020

TOMADOR:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	RUBENDJUNCO@HOTMAIL.COM	**TELÉFONO:** 6213568	
ASEGURADO:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	**TEL.** 6213568
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	31 05 2020	HASTA 31 05 2021			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	FAMISEGUR LIMITADA					PRIMA	PESOS	18,900,000.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	3,591,000.00
						TOTAL		22,491,000.00

AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS
LÍMITE ASEGURADO:
o SINIESTRO/EVENTO: 50% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
o AGREGADO/VIGENCIA: 50% DEL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA BÁSICA PLO
SE INCLUYE COBERTURA PARA HURTO CALIFICADO. PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO SUBLÍMITE DE 10% POR EVENTO Y 20% EN EL AGREGADO ANUAL DEL VALOR ASEGURADO OTORGADO EN ESTE AMPARO.
BAJO EL PRESENTE AMPARO NO SE OTORGA COBERTURA A BICICLETAS Y CUATRIMOTOS
CLÁUSULA DE GARANTÍA: EL TOMADOR ASEGURADO SE COMPROMETE A GUARDAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, TALES COMO: AVISOS, CERRAMIENTOS, DEMARCACIÓN, Y PREVENCIÓN (DIURNA - NOCTURNA), DEMARCACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, VESTUARIO DE SEGURIDAD DE EMPLEADOS, CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS ENTRE OTRAS.
EXCLUSIONES ADICIONALES COMUNES A LOS DOS AMPAROS:
o HURTO DE MERCANCÍAS U OBJETOS QUE NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CUSTODIA Y CONTROL.
o HURTO DE MERCANCÍAS U OBJETOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO. (RIESGOS PROPIOS CUBIERTOS POR EL SEGURO DE PROPIEDAD)
o BIENES CONTENIDOS EN EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES CON MUROS Y TECHOS DE ADOBE, MADERA, GUADUA, BAHAREQUE NO SON ASEGURABLES.
o EL HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL BIEN DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O POR EMPLEADOS O SOCIOS DEL ASEGURADO.
EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ADICIONALES AL CLAUSULADO:
o HURTO DE DISPOSITIVOS Y/O APARATOS ELECTRÓNICOS, PORTÁTILES O MÓVILES QUE NO HAYAN SIDO RELACIONADOS AL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
o HURTO DE JOYAS, ACCESORIOS.
o HURTO DE DOCUMENTOS PERSONALES, TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO.
o CUADROS, TAPICES, ALFOMBRAS, OBRAS DE ARTE, COLECCIONES FILATÉLICAS, NUMISMÁTICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO Y ANTIGÜEDADES.
o HURTO DE INFORMACIÓN CONTABLE E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
o ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
o BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS, SUSTRACCIÓN O HURTO SIMPLE O CALIFICADO O CON Y SIN VIOLENCIA, O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIERA OTRA COBERTURA QUE EL PROPIETARIO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.
EXCLUSIONES ADICIONALES, PARA PARQUEADEROS, A LAS CONTEMPLADAS EN EL CLAUSULADO: o HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS POR DOLO O CULPA GRAVE O POR HABER DEJADO EL PROPIETARIO LAS LLAVES DE SU VEHÍCULO DENTRO DEL PARQUEADERO O HABER DEJADO LAS PUERTAS O VENTANAS ABIERTAS DEL VEHÍCULO.
CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES
" PREDIOS: ES EL CONJUNTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O RESPECTO DE LOS QUE ÉSTE TENGA BAJO ARRIENDO, TENENCIA O USUFRUCTO, Y DENTRO DE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA INTERÉS ASEGURABLE O DESARROLLE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D00I ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014067860 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 068001 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3145069865

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 31 RO037099
CERTIFICADO 31 RO069865

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145069865

SUCURSAL: 31. CENTRO **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 08 MM 06 AAAA 2020

TOMADOR:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	RUBENDJUNCO@HOTMAIL.COM	**TELÉFONO:** 6213568	
ASEGURADO:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C. **TEL.** 6213568	
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0 **TEL.** 0	

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	31 05 2020	HASTA 31 05 2021			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	FAMISEGUR LIMITADA					PRIMA	PESOS	18,900,000.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	3,591,000.00
						TOTAL		22,491,000.00

OBJETO DEL SEGURO, DICHOS BIENES ASEGURADOS SON LOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD Y/O CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.
" ESTA PÓLIZA SERÁ CONSIDERADA CAPA PRIMARIA SÓLO PARA LOS RIESGOS DE RCE QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR OTROS SEGUROS
" EL EXCESO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SERÁ COMPLEMENTARIO DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA PRIMARIA, EN TAL SENTIDO LA SUMATORIA DEL LÍMITE TOTAL A INDEMNIZAR NO SUPERARÁ EL VALOR ASEGURADO OTORGADO EN LA PRESENTE PÓLIZA
" EN CASO DE QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADO EL SEGURO DE LEY PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA; LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE DICHOS SEGUROS, RESPECTO DE LAS COBERTURAS COMUNES. EN CASO DE AFECTACIÓN DE UNA COBERTURA QUE NO SE ENCUENTRE AMPARADA EN LA PÓLIZA DE LEY Y QUE SÍ SE ENCUENTRE CONTRATADA EN ESTA PÓLIZA, LA MISMA OPERARÁ COMO PRIMARIA. EN TODO CASO EL ALCANCE DE LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA ÚNICAMENTE A LOS AMPAROS/COBERTURAS AQUÍ OTORGADOS.
" PARA EFECTOS DE COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE TIENE COMO REFERENCIA EL LISTADO DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS REPORTADOS AL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN, POR ELLO CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ SER INFORMADA POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCIÓN PARA QUE LA COMPAÑÍA DE ACEPTACIÓN A LA INCLUSIÓN Y DE SER NECESARIO REALIZAR EL REAJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR. CUALQUIER FALTA DE NOTIFICACIÓN DA LUGAR A NO COBERTURA POR PARTE DE LA ASEGURADORA.
" DEFINICIONES
- VIGILANCIA FIJA: ES LA QUE SE PRESTA A TRAVÉS DE VIGILANTES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A PERSONAS O A BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN LUGAR DETERMINADO.
- VIGILANCIA MÓVIL: ES LA QUE SE PRESTA A TRAVÉS DE VIGILANTES MÓVILES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A PERSONAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN ÁREA O SECTOR DELIMITADO.
- SERVICIO DE ESCOLTA: ES LA PROTECCIÓN QUE SE PRESTA A TRAVÉS DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO O DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADOS A PERSONAS, VEHÍCULOS, MERCANCÍAS O CUALQUIER OBJETO PARTICULAR, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDE COBIJAR UN LUGAR FIJO O UN ÁREA DELIMITADA DEL SITIO EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES Y PERSONAS QUE SE PRETENDEN PROTEGER O CUSTODIAR. (ART. 2º DECRETO 2187/01)
CLAUSULA DE GARANTÍA
SO PENA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LA COBERTURA DEL AMPARO DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ:
" EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ ESTAR HABILITADO Y DISPONDRÁ DEL PERMISO DE USO DE ARMAS EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
" EL TOMADOR ASEGURADO SE COMPROMETE A GUARDAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, TALES COMO: AVISOS, CERRAMIENTOS, DEMARCACIÓN, Y PREVENCIÓN (DIURNA - NOCTURNA), DEMARCACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, VESTUARIO DE SEGURIDAD DE EMPLEADOS, CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS ENTRE OTRAS.
" EL ASEGURADO DEBE VELAR PORQUE SE CUMPLAN LOS PARÁMETROS, PROTOCOLOS Y DOTACIONES ESTABLECIDOS EN LO RELACIONADO CON SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN EL SITIO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS DE LEY EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
EXCLUSIONES ADICIONALES
EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERAL DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTA ASEGURADORA, EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D00I ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014067860 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 068001 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3145069865

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 31 RO037099
CERTIFICADO 31 RO069865

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145069865

SUCURSAL: 31. CENTRO **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 08 MM 06 AAAA 2020

TOMADOR:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	RUBENDJUNCO@HOTMAIL.COM	**TELÉFONO:** 6213568	
ASEGURADO:	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	**C.C. O NIT:** 830063683	1
DIRECCIÓN:	CL 152 a 17 04	**CIUDAD:** BOGOTA D.C.	**TEL.** 6213568
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	31 05 2020	HASTA 31 05 2021			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	FAMISEGUR LIMITADA					PRIMA	PESOS	18,900,000.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	3,591,000.00
						TOTAL		22,491,000.00

" PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.
" CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE UN DAÑO FÍSICO/MATERIAL DIRECTO.
" DAÑOS, DESAPARICIÓN O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.
" LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.
" INFIDELIDAD DE LOS PROPIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
" LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
" LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. RECLAMACIONES ORIGINADAS POR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN PROFESIONAL, EN LOS QUE HAYA MEDIADO CULPA O NEGLIGENCIA, EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO EN RELACIÓN EXCLUSIVAMENTE RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE TRANSPORTE DE VALORES.
" DAÑOS O PÉRDIDA DE VALORES O MERCANCÍA TRANSPORTADA.
" DAÑOS POR EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD.
" USO Y/O MANEJO DE DRONES.
" BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA (ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO).

ALCANCE Y EXCLUSIONES DE ACUERDO CON EL CLAUSULADO DE CONFIANZA S.A. SU-OD-04-04- ABRIL-2016.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D00I ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014067860 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 068001 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3145069865

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

www.custodiarltda.com

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

SEÑORES
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E
CIUDAD

REF: Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

Yo, HERNEY GALLEGO GALLEGO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), actuando en mi condición de representante de CUSTODIAR LIMITADA, manifiesto que procederé a la renovación oportuna de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y en los términos señalados en las bases de invitación a subasta inversa electrónica ISI No. 003/2020 y que por lo tanto la mantendré vigente durante todo el contrato.



Nombre: **HERNEY GALLEGO GALLEGO**
C.C No. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CUSTODIAR LIMITADA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 24 RO020978
CERTIFICADO 24 RO040489

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2445040489

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 31 MM 10 AAAA 2019

TOMADOR:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:**	BOGOTA
E-MAIL:	comercial@custodiarltda.com	**TELÉFONO:**	6060060
ASEGURADO:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6060060
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 11 2019	HASTA 01 11 2020			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	EHE ASESORES DE SEGURO					PRIMA	PESOS	10,925,150.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	2,075,779.00
						TOTAL		13,000,929.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	1,000,000,000.00	10,925,150.00	10.00	2,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	150,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	150,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Daño Moral - Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Daño Moral - Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	1,000,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	01-11-2019	01-11-2020	0.00	400,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	01-11-2019	01-11-2020	0.00	400,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00

ASEGURADO: CUSTODIAR LIMITADA
NIT: 800.103.851-6

ASEGURADOS ADICIONALES: única y exclusivamente por la responsabilidad civil que le sea imputable directamente de manera solidaria por la actividad del asegurado principal y que esté vinculada al riesgo asegurado.
Para el caso de contratistas y subcontratistas aplicará adicionalmente lo contenido en el amparo otorgado.

BENEFICIARIO: Terceros afectados

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYÓ MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1306-P06-GU-OD-04-94-RCGR-D001 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014662669 21/5/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 040079 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)2445040489

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 24 RO020978
CERTIFICADO 24 RO040489
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2445040489

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 31 MM 10 AAAA 2019

TOMADOR:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:**	BOGOTA
E-MAIL:	comercial@custodiarltda.com	**TELÉFONO:**	6060060
ASEGURADO:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6060060
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 11 2019	HASTA 01 11 2020			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	EHE ASESORES DE SEGURO					PRIMA	PESOS	10,925,150.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	2,075,779.00
						TOTAL		13,000,929.00

INTERES ASEGURABLE: Indemnizar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales siempre que deriven de un daño físico y/o material atribuible a los asegurados, por lesiones, muerte y/o daños a la propiedad de terceros.

ACTIVIDAD ASEGURADA:Empresa de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija, móvil, escoltas

UBICACIÓN DEL RIESGO: CALLE 73 20 B 39, BOGOTA

ALCANCE TERRITORIAL: República de Colombia,
JURISDICCIÓN: Colombia
MODALIDAD: Ocurrencia

COBERTURAS

Amparo: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) consistente en:
o Uso de ascensores y escaleras automáticas.
o Responsabilidad por avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado.
Se incluye la caída accidental de objetos y partes dentro y fuera de predios.
o Tenencia de animales dentro de los predios del asegurado
o Actividades sociales, culturales, publicitarias y deportivas, incluidas las originadas del uso de centros deportivos, dentro y/o fuera de los predios del asegurado.
o Instalaciones sociales y deportivas.
o Viajes de empleados y representantes del asegurado en comisión de trabajo, en el territorio nacional, incluyendo miembros de junta directiva en funciones de la empresa.
o Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, dentro o fuera de los predios del asegurado.
o Vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal y perros guardianes del asegurado, incluyendo la vigilancia prestada por empresas especializadas (esta última, en exceso de sus propias pólizas). Se incluyen errores de puntería por uso de armas de fuego. o Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.
o Uso de casinos, restaurantes y cafeterías localizadas en los predios del asegurado para uso de sus empleados o terceros: se extiende a los casinos, restaurantes y cafeterías que son tomados en comodato o arrendamiento por el asegurado, manejados por este o por terceros.
o Incendio y explosión y derrumbes, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas.
o Responsabilidad Civil derivada de Daños o perjuicios causados por derrumbes, inundación, hundimientos de terreno siempre que no sean eventos de la naturaleza.

Amparo: LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D001 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014662669 21/5/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 040079 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)2445040489

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 24 RO020978
CERTIFICADO 24 RO040489
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2445040489

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 31 MM 10 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:**	BOGOTA
E-MAIL:	comercial@custodiarltda.com	**TELÉFONO:**	6060060
ASEGURADO:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6060060
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 11 2019	HASTA 01 11 2020			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	EHE ASESORES DE SEGURO					PRIMA	PESOS	10,925,150.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	2,075,779.00
						TOTAL		13,000,929.00

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

Amparo: GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA
Límite Asegurado:

a. Siniestro/evento: 10% del valor asegurado en la cobertura básica PLO
b. Por persona: 5% del valor asegurado en la cobertura básica PLO
c. Agregado/Vigencia: 10% del valor asegurado en la cobertura básica PLO

No aplica deducible

Amparo: GASTOS JUDICIALES
Incluye los honorarios, costas y expensas, razonables y necesarios en los que con el previo consentimiento de LA ASEGURADORA, se incurra en la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación del tercero damnificado, fuere ésta fundada o infundada.

Amparo: RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Se cubren los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, o al servicio de sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, incluyendo accidentes que sufran durante los traslados de y hacia su lugar de trabajo, y que ocasionen su muerte o invalidez total o parcial, en exceso de las prestaciones sociales otorgadas por la seguridad social, a menos que por fallo judicial se le obligue a asegurado realizar la indemnización sin el respectivo descuento.
Para efectos de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y sean contratados por intermedio de cooperativas, pre-cooperativas

o empresas de servicios temporales, así como los empleados de los contratistas y subcontratistas, se extiende la cobertura de patronal.

a. Evento /Vigencia: 20% del valor asegurado en la cobertura básica PLO

Amparo: CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros, por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.
Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro. En caso de no existir póliza o de tener un valor inferior a $30.000.000 por evento, se aplicará un deducible adicional del 10%; esta cobertura operará en cualquier caso en exceso de esta suma que se calculará teniendo en cuenta las pólizas existentes y complementando la diferencia vía deducible.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 16042016-1305-P06-SU-GD-04-04-RCGR-0001 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014662669 21/5/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 040079 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)2445040489

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 24 RO020978
CERTIFICADO 24 RO040489

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2445040489

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 31 MM 10 AAAA 2019

TOMADOR:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:**	BOGOTA
E-MAIL:	comercial@custodiarltda.com	**TELÉFONO:**	6060060
ASEGURADO:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6060060
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 11 2019	HASTA 01 11 2020			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	EHE ASESORES DE SEGURO					PRIMA	PESOS	10,925,150.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	2,075,779.00
						TOTAL		13,000,929.00

Amparo: CRUZADA

Se cubren los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionados por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por las personas que aparecen conjuntamente nombradas como Asegurados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente. En caso de no existir póliza o de tener un valor inferior a $30.000.000 por evento, se aplicará un deducible adicional del 10%; esta cobertura operará en cualquier caso en exceso de esta suma que se calculará teniendo en cuenta las pólizas existentes y complementando la diferencia vía deducible

Amparo: RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios, pero siempre conducidos por esta o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de la póliza

Opera en exceso de la póliza de RCE propia del vehículo o cualquier otra cobertura que tenga contratada el asegurado para el vehículo. En caso de no poseer póliza u otra cobertura, operará en exceso de 50/50/100 (COP $50.000.000,00 daños materiales/ COP $50.000.000,00 lesiones a 1 persona/ COP $100.000.000,00 lesiones a 2 o más personas).

Se cubren también los vehículos de placa de servicio público al servicio del asegurado

Para efectos del presente amparo, se entenderá por vehículos no propios todo automotor de transporte terrestre, que sea tomado por el asegurado principal en calidad de arrendamiento, usufructo, comodato o cualquier otro título no trasladicio de dominio y que utilice para el desarrollo normal de las actividades amparadas en la póliza.

Amparo: BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

La responsabilidad por daños causados a bienes de terceros que se encuentren bajo su cuidado tenencia y control.

Se incluye cobertura para hurto calificado. Para este último supuesto Sublímite de 10% por evento/agregado del valor asegurado para el amparo de bienes bajo cuidado tenencia y control

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL:

o HURTO DE MERCANCÍAS U OBJETOS QUE NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CUSTODIA Y CONTROL.
o HURTO DE MERCANCÍAS U OBJETOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO. (RIESGOS PROPIOS CUBIERTOS POR EL SEGURO DE PROPIEDAD)
o BIENES CONTENIDOS EN EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES CON MUROS Y TECHOS DE ADOBE, MADERA, GUADUA, BAHAREQUE NO SON

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ÉSTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P08-SU-GD-04-04-RCGR-D00I ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014662669 21/5/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 040079 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD-9511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)2445040489

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 24 RO020978
CERTIFICADO 24 RO040489
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2445040489

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 31 MM 10 AAAA 2019

TOMADOR:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:**	BOGOTA
E-MAIL:	comercial@custodiarltda.com	**TELÉFONO:**	6060060
ASEGURADO:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6060060
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 11 2019	HASTA 01 11 2020			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	EHE ASESORES DE SEGURO					PRIMA	PESOS	10,925,150.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	2,075,779.00
						TOTAL		13,000,929.00

ASEGURABLES.
o CONTENIDOS QUE NO SE ENCUENTREN BAJO RELACIÓN ENTREGADA AL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD.
o DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
o EL HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL BIEN DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O POR EMPLEADOS O SOCIOS DEL ASEGURADO.

EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ADICIONALES AL CLAUSULADO:

o HURTO DE DISPOSITIVOS Y/O APARATOS ELECTRÓNICOS.
o HURTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MOVILES.
o HURTO DE BICICLETAS.
o HURTO DE JOYAS, ACCESORIOS.
o HURTO DE DOCUMENTOS PERSONALES, TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO.
o CUADROS, TAPICES, ALFOMBRAS, OBRAS DE ARTE, COLECCIONES FILATÉLICAS, NUMISMÁTICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO Y ANTIGÜEDADES.
o HURTO DE INFORMACION CONTABLE E INFORMACION CONFIDENCIAL
o HURTO CUALQUIER BIEN, EQUIPO Y MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRE BAJO CONTRATO LEASING O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON BASE EN LEASING.
o ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
o BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS, SUSTRACCIÓN O HURTO SIMPLE O CALIFICADO O CON Y SIN VIOLENCIA, O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALESQUIERA OTRA COBERTURA QUE EL PROPIETARIO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:

o Revocación de la póliza a 30 días.

o Ampliación de plazo para aviso de siniestro a 30 días.

o Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante, lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro, el asegurado podrá dar aviso del siniestro en un término máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

o Jurisdicción y Legislación: colombiana

o Para las reclamaciones derivadas del amparo básico, uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, la presente póliza operara en

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1309-P09-SU-OD-04-04-RCGR-D001 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014662669 21/5/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 040079 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)2445040489

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
R.C. EMP. DE VIGILANCIA

PÓLIZA 24 RO020978
CERTIFICADO 24 RO040489
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2445040489

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE **USUARIO:** MORENOY **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 31 MM 10 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:**	BOGOTA
E-MAIL:	comercial@custodiarltda.com	**TELÉFONO:**	6060060
ASEGURADO:	CUSTODIAR LIMITADA.	**C.C. O NIT:**	800103851 6
DIRECCIÓN:	CL 73 20B 39	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6060060
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 11 2019	HASTA 01 11 2020			1,000,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	EHE ASESORES DE SEGURO					PRIMA	PESOS	10,925,150.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	2,075,779.00
						TOTAL		**13,000,929.00**

exceso del límite de la póliza que debe tener contratado el Asegurado de acuerdo al decreto 356 de 1994. En caso de no contar con dicha póliza, opera en exceso de 400 SMMLV, según la legislación vigente.

o La aseguradora podrá exonerarse en cualquier momento de toda la responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la ley le corresponda asumir

EXCLUSIONES GENERALES
***EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:**

" Daños patrimoniales puros y/o financieros
" Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico/material directo.
" Daños, desaparición o hurto ocasionados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el asegurado principal en el ejercicio de su profesión, actividad comercial, industrial o empresarial.
" Lucro cesante del asegurado
" Infidelidad de los propios empleados del asegurado.
" Reclamaciones originadas por cualquier error u omisión profesional, en los que haya mediado culpa o negligencia, en que pueda incurrir el asegurado en relación exclusivamente relacionadas a las actividades de vigilancia de transporte de valores.
" Daños o pérdida de valores o mercancía transportada.
" Daños a, o desaparición, o hurto de bienes ajenos que el asegurado tenga bajo su control, cuidado o custodia. (eliminar siempre que se otorgue hurto, en bienes bajo cuidado tenencia y control).
" Diferencia en condiciones y diferencia en límites asegurados (DIC & DIL), de las pólizas primarias.
" Uso y/o manejo de drones.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P08-SU-OD-04-04-RCGR-D001 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014662669 21/5/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 040079 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)2445040489

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA MEDIOS ELECTRONICOS

RECIBO DE CAJA N° 100589

FECHA	SUCURSAL
05/11/2019 10:17:54 a.m.	

RECIBIDO DE: CUSTODIAR LIMITADA

IDENTIFICACION 8001038516 -

LA SUMA DE: TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS.

VALOR $ $13,000,929.00

POR CONCEPTO DE: RO020978 RO040489;

Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
TRANSACCION PSE	PESOS		31784500	1032-BANCO	$13,000,929.00

COMFIANZA

CPAGOS

ELABORADO

RECIBIDO

ORIGINAL CLIENTE

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", en adelante denominada indistintamente la Compañía, la Aseguradora o **CONFIANZA**, conviene en amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, de acuerdo con la ley Colombiana, con base en los amparos que se estipulan en la carátula y con sujeción a lo dispuesto en los términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en los documentos anexos a la misma, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros que le sean imputables, ocurridos y/o reclamados durante la vigencia del seguro, según sea la base de reclamación que haya sido contratada.

Cláusula Primera
Amparo Básico.

Por medio del presente amparo, se cubren los prejuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de los que sea responsable el Asegurado, por las operaciones que lleve a cabo dentro y/o fuera de sus predios en el curso normal de sus negocios, incluyendo aquellos causados por sus directores y/o representantes, y sus empleados directos, en el desempeño de las funciones al servicio del Asegurado, provenientes de:

a. La posesión, uso o mantenimiento de los predios, en los cuales desarrolla y realiza las actividades objeto de esta cobertura.
b. Las labores u operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el curso normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma; ya sea que las realice dentro o fuera de sus predios; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el Asegurado, como son:
    1. Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del Asegurado.
    2. Uso, posesión o manejo de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios Asegurados.
    3. Uso o posesión de instalaciones para las operaciones de cargue y descargue.
    4. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
    5. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del Asegurado.
    6. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el Asegurado; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del Asegurado.
    7. Uso o posesión de instalaciones sociales, culturales y deportivas.
    8. El desarrollo de eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el Asegurado.
    9. Viajes de empleados y funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
    10. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
    11. La vigilancia de los predios Asegurados por personal del Asegurado, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad. Esta cobertura no obliga al Asegurado, a que la vigilancia sea prestada por personal que haga parte de su nómina, sino que puede ser prestada por personal laboralmente vinculado a una empresa independiente con la cual el Asegurado contrate el servicio de vigilancia de los predios; en este evento, este amparo operará en exceso de la suma indemnizable bajo la póliza de seguro de responsabilidad de la Compañía con la cual el Asegurado hubiere contratado los servicios de vigilancia de los predios.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

12. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del Asegurado.
13. Uso, posesión o manejo de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de los empleados, funcionarios o visitantes.
14. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del Asegurado.
15. Uso de parqueaderos dentro de los predios del Asegurado, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, aplican las exclusiones establecidas en el Anexo de Responsabilidad Civil por uso y manejo de parqueaderos, adicionalmente se excluyen los perjuicios derivados del hurto a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.

Para las empresas cuya actividad principal sea el Trasporte de Bienes dentro del amparo básico, se cubre:

16. Los daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal al servicio del Asegurado o por personal al servicios de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios, de terceros o de empresas transportadoras; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el Asegurado. Este amparo solo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.
    Se deja constancia que cuando el daño se enmarque en un evento propio cobijado por el amparo de Responsabilidad Civil Patronal, se aplicarán las condiciones de ese amparo, siempre y cuando haya sido contratado. En caso contrario el daño estará excluido.
17. Contaminación súbita accidental e imprevista aplican las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera Amparos Adicionales.

Para los casos en el que el objeto del contrato o la actividad principal del asegurado, sea la construcción, instalación, reposición o mantenimiento de cables, tuberías o de otro tipo de construcción subterránea, dentro del amparo básico se cubre:

18. El daño emergente causado a terceros en ejecución de dichas actividades.
19. Daños a los cables, tubos y conducciones subterráneas propiedad de terceros, entendiéndose cubierto únicamente del valor de la reparación o reposición de tales elementos.

Cláusula Segunda
Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

1. **Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**
2. **Responsabilidad civil profesional del Asegurado, es decir, errores u omisiones profesionales cometidos durante la ejecución de las tareas exclusivas relativas a su profesión. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el Asegurado.**
3. **Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales o administrativas.**
4. **Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**
5. **Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del Asegurado o beneficiario; salvo que en el caso de culpa grave se haya pactado la cobertura, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de estas Condiciones Generales.**
6. **Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el Asegurado), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.**
7. **Toda clase de eventos que estén amparados en esta póliza ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, salvo pacto en contrario por las partes y que se haya establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.**

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

8. **Perjuicios extrapatrimoniales que no deriven en un daño físico o material.**
9. **Daños punitivos o ejemplarizantes.**
10. **Contagio de una enfermedad padecida por el Asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al Asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos causados a personas o animales.**
11. **La responsabilidad resultado del consumo, manipulación u operación con organismos genéticamente modificados (OGM), de un producto del Asegurado o de un producto compuesto parcialmente por un OGM.**
12. **Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, invasión, huelgas o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo o cualquier otro acto, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas. Para los efectos de esta exclusión, se entenderá por "Terrorismo" todo acto o amenaza de violencia o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o atemorizar al público en todo o parte.**
13. **Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas, o como consecuencia de las mismas o a cuya existencia o creación hayan contribuido directa o indirectamente las susodichas causas, a saber:**
    a. **La acción de la energía atómica.**
    b. **Radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear producto de la combustión de material nuclear.**
    c. **La radioactividad, toxicidad u otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares de los mismos.**
14. **Pérdida o daños sobre los bienes o pertenencias del Asegurado, su cónyuge, compañero permanente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sus administradores o trabajadores a su servicio. La misma exclusión opera con respecto a los bienes o pertenencias de los socios del Asegurado, de los directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada o de los trabajadores a su servicio, si ésta es una sociedad de personas o en comandita simple.**
15. **Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el Asegurado, siempre que los daños provengan de dichos trabajos o servicios.**
16. **Reclamaciones derivadas de un siniestro que el Asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.**
17. **Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.**
18. **Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.**
19. **Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el Asegurado realice en esa clase de instalaciones.**
20. **Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios Asegurados,**
21. **Daños causados por contaminación, polución o filtración paulatina; así como daños al medio ambiente y al ecosistema.**
22. **Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del Asegurado, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.**
23. **Daños causado por eventos de la naturaleza, tales como deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar**
24. **Cualquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el Asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas**

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agente contaminante. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.

25. **Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.**
26. **Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.**
27. **Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar. Esta exclusión no aplica a los hongos y bacterias inherentes a la composición de cualquier producto alimenticio.**
28. **Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a dioxinas, PCB's (bifeniles policrorados), plomo, látex, mtbe (eter metil tert-butilico), pfoa (ácido perfluoroctacnico) o cualquier sustancia similar.**
29. **Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.**
30. **Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.**
31. **Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.**
32. **Daños patrimoniales resultantes de las actividades y/o comercio electrónico del Asegurado relacionados con la world wide web, la transferencia electrónica de datos, las fallas de proveedores, internet, extranet, intranet y tecnologías similares, del uso de computadores, y/o de programas de computación, en esta última hipótesis particularmente aquellos utilizados y/o desarrollados por el Asegurado para proteger de acciones invasivas a sus sistemas de información.**
33. **Daños como resultado de la realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.**
34. **Por el uso no autorizado de patentes o marcas registradas pertenecientes a terceros.**
35. **Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.**
36. **Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.**
37. **Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral sexual.**
38. **Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.**
39. **Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Asegurado.**
40. **Daños o reclamaciones por enfermedades profesionales, enfermedades industriales, endémicas o epidémicas de los trabajadores al servicio del Asegurado.**
41. **Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.**
42. **Daños o reclamaciones por exposiciones provenientes de, o relacionadas con Transacciones Prohibidas, Embargos y Sanciones Económicas. La Aseguradora no proveerá cobertura ni estará obligada a pagar ninguna pérdida, reclamación o beneficio en virtud de esta Póliza si la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha pérdida, reclamación o beneficio pudiere exponer a la Aseguradora a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable a la Aseguradora.**

Cláusula Tercera
Amparos Adicionales

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes eventos descritos en cada uno de los anexos adicionales que forman parte integrante de este condicionado y que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada, no solo la cobertura como tal, sino también las propias exclusiones particulares señaladas en cada amparo:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

1. Responsabilidad Civil Patronal
2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.
3. Responsabilidad Civil Cruzada
4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios
5. Responsabilidad Civil Productos
6. Responsabilidad Civil Operaciones y Trabajos Terminados
7. Responsabilidad Civil Productos de Exportación
8. Responsabilidad Civil Productos por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado
9. Responsabilidad Civil Productos por Transformación de Productos del Asegurado
10. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista
11. Responsabilidad Civil por daños causados a Bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado.
12. Responsabilidad Civil Propietarios, arrendatarios y poseedores
13. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parqueaderos
14. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el extranjero
15. Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el extranjero.
16. Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.
17. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas
18. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes
19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de mercancía y elementos azarosos.

Cláusula Cuarta
Amparos Complementarios.

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes amparos complementarios que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada:

1. **Gastos Médicos de Urgencia:**
   Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos médicos de urgencia razonables que se causen dentro de los 15 días calendario subsiguientes a la fecha de ocurrencia del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo de las actividades objeto de esta cobertura.
   La cobertura que se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa por parte de la Compañía de responsabilidad civil del Asegurado. A este anexo no se le aplicará ningún deducible.
2. **Amparo Automático Nuevos Predios:**
   Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía ampara en forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos bajo este seguro, todo nuevo predio que el Asegurado adquiera, posea o use, durante la vigencia de esta póliza, siempre y cuando tenga dominio o control del mismo y se localice dentro de la República de Colombia, en el que se lleve a cabo labores u operaciones propias de las actividades objeto de este seguro.
   El Asegurado se obliga a notificar por escrito tal circunstancia a la Compañía dentro del mes siguiente a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro de período indicado generará la terminación de la cobertura desde el día siguiente al vencimiento del mes respectivo.
3. **Culpa grave:**
   Cubre la culpa grave del Asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, siempre y cuando se deba a una responsabilidad civil extracontractual cubierta bajo este contrato de seguro.

Cláusula Quinta
Definiciones

1. **Asegurado:** Tienen calidad de Asegurado:
   a. Cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

b. Cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios al servicio del Asegurado cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

2. **Beneficiario:** Es el damnificado o víctima y sus causahabientes designados por la ley, según sea el caso. Es quien tiene derecho a la indemnización.
3. **Deducible:** Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, a cargo del Asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.
4. **Daño Ecológico** Puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente los recursos naturales o ecológicos en general, que no pertenecen a un individuo o individuos en particular.
5. **Empleado:** Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta un servicio al asegurado, remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores a su cargo.
6. **Evento:** Es el hecho dañoso que genera el daño o la causa material del mismo. Un mismo evento puede generar uno o varios daños a una o varias personas o bienes.
7. **Tercero:** Es cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.
8. **Siniestro:** Es todo hecho que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación responsabilidad civil amparada por ésta póliza. Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de terceros afectados.

Cláusula Sexta
Límite Máximo de Responsabilidad.

La responsabilidad máxima de CONFIANZA S. A. por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento del límite máximo de responsabilidad.

Cláusula Séptima
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula de la póliza y por lo tanto, CONFIANZA S.A. solo otorgará amparo para los siniestros ocurridos en el mismo período, a menos que se contrate la base de cobertura Claims Made.

Cláusula Octava
Territorialidad

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, quedan amparados los siniestros ocurridos en territorio colombiano y cuyas consecuencias sean reclamadas en Colombia de acuerdo con la Ley Colombiana.

Cláusula Novena
Base de Cobertura.

Según se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la cobertura de esta póliza operará con las siguientes bases de cobertura:

Base Ocurrencia:

El Asegurado queda cubierto por todos los siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza.

Base Principio de la Reclamación (Claims Made Basis):

El Asegurado queda cubierto por las reclamaciones hechas por terceros, que se refieran a eventos que se deriven de acontecimientos dañosos ocurridos después de la fecha convencional, indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre que las reclamaciones se presenten, por primera vez y por escrito al Asegurado o a CONFIANZA; S. A., dentro de la vigencia de la póliza.

Cláusula Décima
Defensa del Asegurado.

Con sujeción al sublímite y/o deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, la Compañía está facultada respecto de los siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del Asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza, incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el Asegurado en los procesos judiciales promovidos en su contra. La Aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

Si las reclamaciones excedieran en su monto el límite máximo de responsabilidad, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga el límite máximo de responsabilidad en el importe total de las reclamaciones, aun cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento.

La defensa judicial del Asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de la Aseguradora, a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del Asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

En el evento en que la defensa judicial del Asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

Cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el Asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El Asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados, previa aplicación del deducible pactado.

El pago de este amparo opera por reembolso.

Cláusula Décimo Primera
Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

En caso de ocurrencia de un siniestro, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Tomar las debidas precauciones y cuidado para evitar más accidentes que puedan dar origen a reclamaciones adicionales de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir un evento que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer la ocurrencia y/o procedencia de la reclamación y cuantía del siniestro.
2. Dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
3. Informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de quince (15) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.
4. Solicitar a CONFIANZA S.A., autorización expresa y escrita, para incurrir en algún gasto, hacer pagos, celebrar arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a hechos que puedan originar una obligación para la Aseguradora de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro.
5. Procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; y facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la comparecencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, CONFIANZA S.A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Cláusula Décimo Segunda
Pago de Reclamaciones

En caso de ocurrencia de un siniestro, CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

correspondientes a los siniestros amparados bajo el presente seguro dentro del mes siguiente a partir de la presentación de la reclamación, siempre y cuando se cumpla con alguna o varias de las siguientes condiciones:

1. El Asegurado o el tercero afectado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
2. Se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.
3. CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
4. Se profiera sentencia condenatoria en contra de la Aseguradora y ésta quede en firme.

Adicionalmente, la Aseguradora podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

Cláusula Décimo Tercera
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro.

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado o el beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
2. Por omisión maliciosa, por parte del Asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S.A. los seguros coexistentes, al dar la noticia del siniestro.
3. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

Cláusula Décima Quinta
Derechos sobre el Salvamento

Si como resultado de un siniestro indemnizable, hubiere bienes e intereses salvados o recuperados, los mismos quedarán bajo propiedad de la Aseguradora.
El Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si a estos hubiese lugar.
Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Cláusula Décima Sexta
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo, para inspeccionar las propiedades y operaciones del Asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Décima Séptima
Declaración del Estado del Riesgo

El Asegurado está obligado a declarar honestamente todos los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Aseguradora. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa de este seguro.
Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Asegurado ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Asegurado, el contrato no será nulo, pero la Aseguradora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Aseguradora, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Cláusula Décima Octava
Mantenimiento del Estado del Riesgo
y Notificación de Cambios

El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.
La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.
Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el párrafo anterior, la Aseguradora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.
La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado dará derecho a la Aseguradora a retener la prima no devengada.
Esta sanción no será aplicable cuando la Aseguradora haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

Cláusula Décima Novena
Pago de la Prima

El Asegurado está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Cláusula Vigésima
Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el Asegurado, primarán en caso de oposición sobre estas condiciones generales.

Cláusula Vigésima Primera
Coexistencia de Seguros

El Asegurado debe informar por escrito a la Compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días contados a partir de su celebración.
La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato.
En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

Cláusula Vigésima Segunda
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra terceros responsables del siniestro, no Asegurados bajo la presente póliza.
En ningún momento, el Asegurado podrá renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento a esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

El Asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarreé a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación. La mala fe del Asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

Cláusula Vigésima Tercera
Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.
En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.
En caso de que sea revocado por el Asegurado, la devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual.

Cláusula Vigésima Cuarta
Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria y extraordinaria.
La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.
Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al Asegurado. Frente al Asegurado, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésimo Quinta
Disposiciones Legales

La presente póliza es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos en este contrato de seguro tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Cláusula Vigésimo Sexta
Domicilio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

AMPAROS ADICIONALES.

1. Anexo de Responsabilidad Civil Patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que debiera pagar el Asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, o al servicio de sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, incluyendo accidentes que sufran durante los traslados de y hacia su lugar de trabajo, y que ocasionen su muerte o invalidez total o parcial.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados, o a su favor, vigente en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones

1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional

1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario de los mismos.

1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.3.3. Por los daños resultantes de dolo o culpa grave del Asegurado, socios directivos o administradores.

1.3.4 Daños sufridos por los empleados del Asegurado en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

1.4 Garantías

El Asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente a ARL.

2. Anexo de Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del Asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que haya o no adquirido el contratista y/o subcontratista, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2.2 Definiciones

Por contratista y subcontratista se entenderá: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el Asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario.

2.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones a empleados del Asegurado como también los daños a propiedades del Asegurado resultantes de:

2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del Asegurado.

2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del Asegurado.

2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de Responsabilidad Civil Cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionados por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por la personas que aparecen conjuntamente nombradas como Asegurados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, mientras realicen operaciones en los predios del asegurado o se encuentre realizando labores para él.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

En el caso de contratistas y subcontratistas independientes, la presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada, o bien, en exceso de la cantidad indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

3.2 Límite de Responsabilidad:

Independiente a que esta cobertura opera como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, la responsabilidad máxima de la Compañía será el límite máximo de responsabilidad o el sublímite de responsabilidad aplicable a esta cobertura.

3.3 Exclusiones:

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

3.3.1. Pérdidas o daños en los bienes de los Asegurados en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.

3.3.2. Lesiones o muerte de trabajadores al servicio de los Asegurados.

4. Anexo Responsabilidad Civil por el uso de vehículos terrestres propios y no propios

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso del SOAT que debe estar contratado y vigente y en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles cuando ésta haya sido contratada o en exceso de los límites que se indican en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

4.2 Garantía

El Asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

4.3 Definiciones

4.3.1. Vehículo propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del Asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas.

4.3.2. Vehículo no propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario.

4.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

4.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público de transporte de pasajeros.

4.4.2. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.

4.4.3. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del Asegurado.

4.4.4. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.

4.4.5. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5. Anexo Responsabilidad Civil Productos

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

5.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el Asegurado elabore o distribuya en desarrollo de su actividad objeto de la cobertura de esta póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.

5.1.2 Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto Asegurado exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

5.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de producción, entrega o suministro, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

5.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

5.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

5.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

5.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.

5.3.4. Daños ocasionados por productos, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

5.3.5. Daños por productos, cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

5.3.6. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

5.3.7. Daños por productos, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

5.3.8. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del Asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el Asegurado, así como los gastos de re-embalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el Asegurado.

5.3.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

5.4 Garantía

El Asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

6. Anexo Responsabilidad Civil Operaciones o Trabajos Terminados

6.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el Asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia de esta póliza.

6.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de construcción, montaje o instalación, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimien-

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

tos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

6.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

6.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios trabajos u operaciones realizadas.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por inspección, reparación, sustracción, destrucción y reconstrucción o pérdida de uso del trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades definidas en el proyecto.

6.3.4. Daños ocasionados por trabajos u operaciones, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

6.3.6. Daños por trabajos u operaciones, cuya entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.7. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

7. Anexo Responsabilidad Civil Productos de Exportación

7.1 Cobertura

Como complemento a la cobertura otorgada bajo el Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos y a las condiciones en él establecidas, este amparo se extiende a cubrir con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de Productos exportados desde el territorio de la República de Colombia.

Por lo anterior, de otorgarse este amparo, se elimina la exclusión 5.3.9 del Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos.

8. Anexo Responsabilidad Civil por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado

8.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

8.2 Definiciones

Unión: Es mantener en contacto uno o más productos con el producto del Asegurado.

Mezcla: Es la homogeneización de una unión de productos principalmente líquidos.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la unión y/o mezcla del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

8.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

8.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de unión y/o mezcla con el producto del Asegurado.

8.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.

8.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

unión y/o mezcla con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 8.3.4.

8.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

8.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

8.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

8.4.2 Interrupción de producción.

8.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

8.4.4 Contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

8.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9. Anexo Responsabilidad Civil por Transformación de Productos del Asegurado

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9.2 Definiciones

Transformación: Cuando en el proceso de homogeneización, se lleva a cabo una reacción química.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la transformación del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

9.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

9.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de transformación con el producto del Asegurado.

9.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.

9.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la transformación con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 9.3.4.

9.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

9.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

9.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

9.4.2 Interrupción de producción.

9.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

9.4.4 A consecuencia de una contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

9.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

10. Anexo Responsabilidad Civil por Contaminación, Polución y Filtración accidental, súbita e imprevista

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de:

10.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del Asegurado, debidamente incluidos en el amparo de esta póliza.

10.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio de los Asegurados debidamente incluidos en esta póliza.

Lo indicado en ambos incisos deberá ser evidente en forma física para el Asegurado o terceras personas y dicha evidencia tenga lugar dentro de las setenta y dos (72) horas inmediatamente siguientes al inicio de la contaminación, polución o filtración.

10.1.3 Se cubren los Gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos, siempre y cuando exista un tercero afectado.

10.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

10.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

10.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

10.2.3 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

10.2.4 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

10.2.5 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

11. Anexo Responsabilidad Civil por Daños causados a Bienes bajo custodia, tenencia y control del Asegurado

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes de terceros, que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

11.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

11.2.1 Daños a bienes inmuebles.

11.2.2 Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistos de placa o licencia para tal fin.

11.2.3 Mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.

11.2.4 Bienes que el Asegurado conserve con ocasión de un contrato de leasing o renting.

11.2.5 Bienes que el Asegurado conserve con motivo de la actividad empresarial que realice con o sobre estos bienes: elaboración, manipulación, reparación, transporte, diagnóstico y fines similares.

12. Anexo Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el Asegurado ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

12.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

12.2.1 Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato de arrendamiento, préstamo, comodato y similares.

13. Anexo Responsabilidad Civil por Uso y Manejo de Parqueaderos

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a vehículos propiedad de terceros que el Asegurado tuviere bajo su cuidado, custodia, tenencia y control en los parqueaderos, que se encuentren dentro de los predios indicados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como consecuencia directa de:

13.1.1 Incendio y explosión, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del local.

13.1.2 Colisiones o vuelcos del vehículo, dentro del local Asegurado, cuando lo daños sean causado por empleados al servicio del Asegurado.

13.1.3 Hurto, hurto calificado o desaparición de vehículos.

13.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

13.2.1 Daños al vehículo en custodia, cuando el servicio no se preste en un local cerrado o bardeado, con acceso controlado y no se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.

13.2.2 Hechos ocurridos fuera de los predios Asegurados.

13.2.3 Hurto de accesorios, piezas, partes, contenido o carga de los vehículos o cualquier otro artículo u objeto dejado dentro de los vehículos.

13.2.4 Pérdidas o daños por uso indebido de los vehículos por parte del Asegurado, sus contratistas o subcontratistas independientes o los empleados de todos ellos, incluyendo aquellos suministrados por firmas de empleos especializados o de servicios temporales.

14. Anexo Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el Extranjero

14.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores realizadas por sus empleados durante los viajes que realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

14.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

14.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

15. Anexo Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el Extranjero

15.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores u operaciones que lleve a cabo durante la participación en ferias y exposiciones que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

15.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

16. Anexo Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

16.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a causa de vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Asegurado o de los contratistas Asegurados, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, asentamientos, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al Asegurado, que se manifiesten durante la vigencia de esta póliza.

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Aseguradora indemnizará tales daños o pérdidas solo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros. No serán objeto de cobertura los daños, grietas o fisuras que no cumplan con las anteriores características.

16.2 Garantías

El Asegurado se compromete a:

16.2.1 Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de la propiedad, terreno o edificio adyacente.

16.2.2 Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o en situación insegura, que se buscan cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA S.A. junto con el aviso de siniestro.

16.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

16.3.1 Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios

16.3.2 Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del período de construcción

16.3.3 Daños a la maquinaria de construcción y/o montaje, ni al equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

17. Anexo Responsabilidad Civil por Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

17.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el Asegurado con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje. La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

17.2 Garantía

Antes de iniciar los trabajos el Asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

18. Anexo Responsabilidad Civil por el desarrollo de Obras Civiles, ensanches y montajes.

18.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados por montajes y desmontajes, demoliciones, construcciones, ampliaciones, reparaciones y modificaciones de obras civiles menores, llevadas a cabo en las ubicaciones del Asegurado.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

19. Anexo Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

19.1 Cobertura

Se cubre la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de los decretos obligatorios de estas actividades.

La cobertura otorgada se extiende a cubrir el costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, polucionantes o contaminantes, siempre y cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso súbito, accidental, no intencional e inesperado.

19.2 Garantía

El Asegurado se obliga a entregar a la Aseguradora, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

19.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

19.3.1 Se excluye el daño ecológico puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente el medio ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, los bienes o valores colectivos.

CONDICIONES PARTICULARES

Arbitramento.

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del ASEGURADO, si éste no fuere Bogotá.



FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

CERTIFICACIÓN

Radicado No. 20203700150631
21/08/2020

Expediente: 2018/2020/CER
Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 20200142842 del 14/08/2020
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA
E-mail. oscar.silva@sepecol.com
CALLE 74 D 70 F 22 CASA
BOGOTÁ, D.C.

Identificador R0kW Sv5L 1Hx5 6i7L 0VEJ Tzlo DLc=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA.,** identificada con Nit. **860.526.603-1,** no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Firmado digitalmente: CHRISTIAN HERAZO MIRANDA
SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA CODIGO 121 GRADO 22
Secretario General
Dependencia: OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO
Fecha firma: 20/08/2020 21:07:24 GMT-05:00

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LAURA LIZ TUIRAN GUTIERREZ
Revisado para firma por	GINNA SOFIA PALACIOS TORRES MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

CERTIFICACION

Radicado No. 20203700159811
07/09/2020

Expediente: 2144/2020/CER
Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 20200154102 del 31/08/2020
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
E-mail. dir.comercial@tecniseg.com.co
CALLE 152 A 17 4
BOGOTÁ, D.C.

Identificador 6pIY RHwA Fftk ICUi Hkr2 /PPb G+w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.,** identificada con Nit. **830.063.683-1,** no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Firmado digitalmente: CHRISTIAN HERAZO MIRANDA

SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA CODIGO 121 GRADO 22

Dependencia: OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO

Fecha firma: 04/09/2020 11:20:06 GMT-05:00

Secretario General

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ISABEL CHAPARRO ORTIZ
Revisado para firma por	GINA SOFIA PALACIOS TORRES LUZ ELENA MORALES MALAVER MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Radicado No. 20203700156871
01/09/2020

Expediente: 2045/2020/CER
Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 20200145602 del 19/08/2020
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores
CUSTODIAR LIMITADA
E-mail. Subgerencia@custodiarltda.com
CALLE 73 20 B 39 CASA
BOGOTÁ, D.C.

Identificador SI4X m93P eqHB Dri5 N3lt n1mE KQs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **CUSTODIAR LIMITADA.,** identificada con Nit. **800.103.851-6,** no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Secretario General
Firmado digitalmente: CHRISTIAN HERAZO MIRANDA
SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA CODIGO 121 GRADO 22

Dependencia: OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO
Fecha firma: 31/08/2020 18:33:40 GMT-05:00

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LAURA LIZ TUIRAN GUTIERREZ
Revisado para firma por	GINNA SOFIA PALACIOS TORRES MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001880 **DE**

( ) 29 MAY 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere al artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, y el artículo 2º de la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, modificado por el numeral 21 artículo 2, resolución 2143 de 2014, articulo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Mediante radicado No. 13769 del 03/05/2019, el señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79385626, en calidad de **GERENTE GENERAL**, según certificado de cámara y comercio de la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA SEPECOL LTDA,** con NIT **860526603-1** con domicilio principal en la Calle 83BIS No 24-78 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitó autorización para laborar horas extras para los siguientes cargos según certificado aportado de ARL EQUIDAD: Guarda de seguridad, guarda de seguridad recepción, radioperador, supervisor de seguridad, operador de medios tecnológicos, escolta, guarda canino, coordinador de seguridad.

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación: Certificado de la Administradora de Riesgos Laborales EQUIDAD, Manifestación expresa de la NO existencia de organización sindical, pacto o convención colectiva, conformación del COPASST y actas de reuniones del mismo, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Reglamento de Trabajo.

Mediante auto No. 2188 del 24/05/2019 se designó al Inspector del Trabajo adscrito a esta Coordinación, a fin de adelantar el trámite relacionado con la solicitud de autorización para laborar horas extras.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Inspector de Trabajo, quien procede con la revisión de la documentación aportada para el trámite, evidencia que la misma se ajusta a los requisitos exigidos para este tipo de trámite.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante" la cual indica lo siguiente: ***"Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada."*** *Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.*

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."

De acuerdo con lo anterior, ***se le advierte al empleador que de conformidad con lo establecido en la Ley 1920 de 2018, previo acuerdo con el trabajador que deberá ser firmado y constar por escrito, podrá variar las condiciones de lo autorizado, en el sentido de que el numero de horas extras a trabajar en un***

RESOLUCIÓN NÚMERO 001880 **DE** 29 MAY 2019

( )

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

día se extendería hasta 4 horas diarias, sin que se pueda superar por dicho acuerdo el total de 12 horas suplementarias semanales.

En ese orden de ideas el artículo 161 del C.S.T., modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990, consagra lo referente a la Jornada Máxima así: "*La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones....* "

A su vez el artículo 22, Ley 50 de 1990, establece que: "*En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.*"

Consecuentemente, el numeral 2 de artículo 162 del C.S.T, modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967, en concordancia con el Decreto Reglamentario 995 de 1968 consagraron que "*Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.*

El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro."

De otra parte el empleador debe observar el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley 1429 de 2010, en lo que respecta a la publicación de las modificaciones e implementación del reglamento de trabajo.

Igualmente, debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, en lo que respecta a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia.

Así mismo, de acuerdo al decreto 1072/2015 Articulo 2.2.1.2.1.2. establece *"Registro del trabajo suplementario. En las autorizaciones que se concedan se exigirá al empleador llevar diariamente, por duplicado, un registro del trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre-remuneración correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquel o por su representante. Si el empleador no cumpliere con este requisito se le revocará la autorización".*

Así se tiene que, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley, no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocara la presente autorización.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA SEPECOL LTDA,** con NIT **860526603-1** con domicilio principal en la Calle 83BIS No 24-78 de la Ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. **Hasta** doce (12) horas semanales, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de

ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de: Guarda de seguridad, guarda de seguridad recepción, radioperador, supervisor de seguridad, operador de medios tecnológicos, escolta, guarda canino, coordinador de seguridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA SEPECOL LTDA,** con NIT **860526603-1** con domicilio principal en la Calle 83BIS No 24-78 de la Ciudad de Bogotá D.C., la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA SEPECOL LTDA,** con NIT **860526603-1** con domicilio principal en la Calle 83BIS No 24-78 de la Ciudad de Bogotá D.C., para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio de Apelación ante el Director Territorial de Bogotá D.C., los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011. El presente acto administrativo se profiere en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO MEJIA ROMERO
Coordinadora
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Proyectó .D. Ramos
Reviso y aprobó: Luz Amparo M

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO (003078) **DE** 12 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere al artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, y el artículo 2º de la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, modificado por el numeral 21 artículo 2, resolución 2143 de 2014, articulo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Mediante radicado No. 18166 del 05 de junio de 2019 el señor **RUBÉN DARÍO JUNCO ESPINOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número **72324817,** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** según certificado de cámara y comercio de la empresa **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** con NIT No. 830063683-1 con domicilio principal en la **Calle 152 A No. 17 - 04** de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitó autorización para laborar horas extras en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo **y la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante"** solicitó autorización para laborar horas extras para los siguientes cargos:

1	GUARDAS DE SEGURIDAD	7	ESCOLTAS
2	SUPERVISORES	8	ASESORES
3	DIRECTORES DE OPERACIONES	9	CONSULTORES
4	COORDINADORES	10	INVESTIGADORES
5	OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	11	TÉCNICOS EN MEDIOS TECNOLÓGICOS
6	MANEJADORES CANINOS		

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por el representante legal
2. Relación de cargos objeto de análisis
3. Certificación de inexistencia de asociaciones sindicales, pactos o convenciones colectivas.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio
5. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA, estableciendo cargas físicas, psicosocial y riesgos.
6. Reglamento Interno de Trabajo en lo pertinente al horario de trabajo.
7. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Copia de Acta de constitución de COPASST y dos últimas actas de reunión.

Mediante auto No. 3035 del 03/07/2019 se designó al Inspector del Trabajo y Seguridad Social CARLOS ANDRÉS BALLÉN, a fin de adelantar el trámite relacionado con la solicitud de autorización para laborar horas extras.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Inspector de Trabajo, quien procede con la revisión de la documentación aportada para el trámite evidenciando que la misma se ajusta a los requisitos exigidos para este tipo de trámite.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante" la cual indica lo siguiente: ***"Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada."*** *Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de*

doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."

De acuerdo con lo anterior, ***se le advierte al empleador que de conformidad con lo establecido en la Ley 1920 de 2018, previo acuerdo con el trabajador que deberá ser firmado y constar por escrito, podrá variar las condiciones de lo autorizado, en el sentido de que el número de horas extras a trabajar en un día se extendería hasta 4 horas diarias, sin que se pueda superar por dicho acuerdo el total de 12 horas suplementarias semanales.***

En ese orden de ideas el artículo 161 del C.S.T., modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990, consagra lo referente a la Jornada Máxima así: "*La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones...*"

A su vez el artículo 22, Ley 50 de 1990, establece que: "*En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.*"

Consecuentemente, el numeral 2 de artículo 162 del C.S.T, modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967, en concordancia con el Decreto Reglamentario 995 de 1968 consagraron que "*Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.*

El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro."

De otra parte, el empleador debe observar el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley 1429 de 2010, en lo que respecta a la publicación de las modificaciones e implementación del reglamento de trabajo.

Igualmente, debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, en lo que respecta a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia.

Así mismo, de acuerdo con el decreto 1072/2015 Articulo 2.2.1.2.1.2. establece *"Registro del trabajo suplementario. En las autorizaciones que se concedan se exigirá al empleador llevar diariamente, por duplicado, un registro del trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre-remuneración correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquel o por su representante. Si el empleador no cumpliere con este requisito se le revocará la autorización".*

Así se tiene que, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley, no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocara la presente autorización.

Por lo expuesto este Despacho,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 3 0 7 8 **DE**

( ) 12 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la empresa **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** con NIT No. 830063683-1 con domicilio principal en la **Calle 152 A No. 17 - 04** de la Ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. **Hasta** doce (12) horas semanales, por el término de **dos (2) años** a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de:

1	GUARDAS DE SEGURIDAD	7	ESCOLTAS
2	SUPERVISORES	8	ASESORES
3	DIRECTORES DE OPERACIONES	9	CONSULTORES
4	COORDINADORES	10	INVESTIGADORES
5	OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	11	TÉCNICOS EN MEDIOS TECNOLÓGICOS
6	MANEJADORES CANINOS		

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** con NIT No. 830063683-1 con domicilio principal en la **Calle 152 A No. 17 - 04** de la Ciudad de Bogotá D.C., la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA – TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** con NIT No. 830063683-1 con domicilio principal en la **Calle 152 A No. 17 - 04** de la Ciudad de Bogotá D.C., para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio de Apelación ante el Director Territorial de Bogotá D.C., los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011. El presente acto administrativo se profiere en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ
Coordinador
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Proyectó y Reviso: C.Ballén
Aprobó: I.Arango

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(000508) 05 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere al artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, y el artículo 2º de la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, modificado por el numeral 21 artículo 2, resolución 2143 de 2014, articulo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Mediante radicados No. 38802 de 07 de noviembre de 2019, el señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía número **6218158,** en calidad de representante legal según certificado de cámara y comercio de la empresa **CUSTODIAR LIMITADA** con NIT No. **800103851-6** con domicilio principal en la Calle 73 No. 20 B 39 de la ciudad de Bogota D.C., solicitó autorización para laborar horas extras en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo **y la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante"** solicitó autorización para laborar horas extras para los siguientes cargos:

1	GUARDA DE SEGURIDAD
2	SUPERVISOR DE SEGURIDAD
3	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación:

- Solicitud suscrita por el representante legal
- Certificación de inexistencia de asociaciones sindicales, pactos o convenciones colectivas.
- Relación de cargos objeto de análisis
- Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales EQUIDAD Compañía de Seguros, estableciendo cargas físicas, psicosocial y riesgos.
- Copia de Acta de constitución de COPASST y dos últimas actas de reunión.
- Reglamento Interno de Trabajo en lo pertinente al horario de trabajo.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio

Mediante Ventanilla Única de Tramites se designó al Inspector del Trabajo y Seguridad Social CARLOS ANDRÉS BALLÉN, a fin de adelantar el trámite relacionado con la solicitud de autorización para laborar horas extras.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Inspector de Trabajo, quien procede con la revisión de la documentación aportada para el trámite evidenciando que la misma se ajusta a los requisitos exigidos para este tipo de trámite.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante" la cual indica lo siguiente: ***"Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada."*** *Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.*

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE**

(0 0 0 5 0 8) 05 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."

De acuerdo con lo anterior, ***se le advierte al empleador que de conformidad con lo establecido en la Ley 1920 de 2018, previo acuerdo con el trabajador que deberá ser firmado y constar por escrito, podrá variar las condiciones de lo autorizado, en el sentido de que el número de horas extras a trabajar en un día se extendería hasta 4 horas diarias, sin que se pueda superar por dicho acuerdo el total de 12 horas suplementarias semanales.***

En ese orden de ideas el artículo 161 del C.S.T., modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990, consagra lo referente a la Jornada Máxima así: "*La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones...*"

A su vez el artículo 22, Ley 50 de 1990, establece que: "*En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.*"

Consecuentemente, el numeral 2 de artículo 162 del C.S.T, modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967, en concordancia con el Decreto Reglamentario 995 de 1968 consagraron que "*Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.*

El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro."

De otra parte, el empleador debe observar el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley 1429 de 2010, en lo que respecta a la publicación de las modificaciones e implementación del reglamento de trabajo.

Igualmente, debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, en lo que respecta a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia.

Así mismo, de acuerdo con el decreto 1072/2015 Articulo 2.2.1.2.1.2. establece *"Registro del trabajo suplementario. En las autorizaciones que se concedan se exigirá al empleador llevar diariamente, por duplicado, un registro del trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre-remuneración correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquel o por su representante. Si el empleador no cumpliere con este requisito se le revocará la autorización".*

Así se tiene que, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley, no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocara la presente autorización.

Por lo expuesto este Despacho,

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE**

(000508) 05 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la empresa **CUSTODIAR LIMITADA** con NIT No. **800103851-6** con domicilio principal en la Calle 73 No. 20 B 39 de la ciudad de Bogota D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. **Hasta** doce (12) horas semanales, por el término de **dos (2) años** a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de:

1	GUARDA DE SEGURIDAD
2	SUPERVISOR DE SEGURIDAD
3	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **CUSTODIAR LIMITADA** con NIT No. **800103851-6** con domicilio principal en la Calle 73 No. 20 B 39 de la ciudad de Bogota D.C., la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa **CUSTODIAR LIMITADA** con NIT No. **800103851-6** con domicilio principal en la Calle 73 No. 20 B 39 de la ciudad de Bogota D.C., para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio de Apelación ante el Director Territorial de Bogotá D.C., los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011. El presente acto administrativo se profiere en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ
Coordinador
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Proyectó y Reviso: C.Ballén
Aprobó: I.Arango

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001802 DEL 7/09/2020

(D. T. BOGOTÁ D.C.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere al artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y el artículo 2º de la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por el numeral 21 artículo 2, resolución 2143 de 2014, articulo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Mediante radicado No. 28115 del 31/08/2020, el señor GALLEGO GALLEGO HERNEY, identificado con cédula de ciudadanía número 6218158, en calidad de representante legal de la empresa CUSTODIAR LIMITADA, con NIT 800103851-6 con domicilio principal en la Calle 73 N0 20 B - 39 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitó autorización para laborar horas extras en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante" para los siguientes cargos: Jefe de operaciones, Coordinador de contrato, Manejador canino, Escolta, Técnico instalador de medios tecnológicos, Asesor, consultor e investigador.

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación: Certificado de la Administradora de Riesgos Laborales LA EQUIDAD SEGUROS O.C., Manifestación expresa de la no existencia de organización sindical, pacto o convención colectiva, conformación del COPASST y actas de reuniones del mismo, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Reglamento de Trabajo, licencia de funcionamiento de la Supervigilancia.

En primera instancia hay que mencionar que la solicitud de autorización acá interpuesta fue asignada en orden cronológico de reparto al inspector IVAN VANEGAS PINEDA mediante aplicativo babel.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Inspector de Trabajo, quien procede con la revisión de la documentación aportada para el trámite, evidenciando que la misma se ajusta a los requisitos exigidos para este tipo de trámite y que la solicitud se hace para otros cargos no relacionados en resolución anterior.

En ese orden de ideas el artículo 161 del C.S.T., modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990, consagra lo referente a la Jornada Máxima así**: "***La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones (…)*".

A su vez el artículo 22, Ley 50 de 1990, establece que: "*En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras*."

Consecuentemente, el numeral 2 de artículo 162 del C.S.T, modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967, en concordancia con el Decreto Reglamentario 995 de 1968 consagraron que "*Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo*

ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.

El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro."

De otra parte, el empleador debe observar el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley 1429 de 2010, en lo que respecta a la publicación de las modificaciones e implementación del reglamento de trabajo.

Igualmente, debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, en lo que respecta a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia.

Así mismo, de acuerdo con el decreto 1072/2015 Articulo 2.2.1.2.1.2. establece *"Registro del trabajo suplementario. En las autorizaciones que se concedan se exigirá al empleador llevar diariamente, por duplicado, un registro del trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre-remuneración correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquel o por su representante. Si el empleador no cumpliere con este requisito se le revocará la autorización".*

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante" la cual indica lo siguiente: ***"Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada."*** *Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.*

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."
De acuerdo con lo anterior, *se le advierte al empleador que de conformidad con lo establecido en la Ley 1920 de 2018, previo acuerdo con el trabajador que deberá ser firmado y constar por escrito, podrá variar las condiciones de lo autorizado, en el sentido de que el número de horas extras a trabajar en un día se extendería hasta 4 horas diarias, sin que se pueda superar por dicho acuerdo el total de 12 horas suplementarias semanales.*

Que, el Ministerio del Trabajo expidió Resolución No. 784 del 17 de marzo de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de emergencia sanitaria" Art. 2 numeral 1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, las Direcciones de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento, trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas".*

De la misma forma la Resolución No. 876 del 01 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se modifican las medidas transitorias previstas en la Resolución 784 del 17 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020", que establece entre otras, ARTÍCULO 1. MODIFICAR los numerales 1° y 3° del artículo 2° de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por este Ministerio, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 2. MEDIDAS, numeral 1: Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y*

procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, las Direcciones de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento, trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas"

En consecuencia, la Resolución No. 1294 del 14 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se levanta de manera parcial la suspensión de términos señalada por la Resolución No. 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 1° de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones*" y que establece en su Artículo 1. Levantamiento parcial de suspensión de términos a partir del veintiuno (21) de julio de 2020.

Así se tiene que, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley, no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocara la presente autorización.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa CUSTODIAR LIMITADA, con NIT 800103851-6 con domicilio principal en la Calle 73 N0 20 B - 39 de la Ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. Hasta dos (2) horas diarias las que no podrán pasar de doce (12) semanales, siempre y cuando no se excedan de diez (10) horas laborales al día. Y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante", para el desarrollo de sus actividades operativas. Hasta cuatro (4) horas diarias, las que no podrán pasar de doce (12) horas semanales por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de: Jefe de operaciones, Coordinador de contrato, Manejador canino, Escolta, Técnico instalador de medios tecnológicos, Asesor, consultor e investigador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la empresa CUSTODIAR LIMITADA, con NIT 800103851-6 con domicilio principal en la Calle 73 N0 20 B - 39 de la Ciudad de Bogotá D.C., la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa CUSTODIAR LIMITADA, con NIT 800103851-6 con domicilio principal en la Calle 73 N0 20 B - 39 de la Ciudad de Bogotá D.C., para los fines legales pertinentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001802 DEL 7/09/2020

(D. T. BOGOTÁ D.C.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio de Apelación ante el Director Territorial de Bogotá D.C., los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011. El presente acto administrativo se profiere en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN MANUEL ARANGO PÁEZ
Coordinador
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Proyectó y Reviso. Ivanegas.
Aprobó: I. Arango.

ANEXO 4-3. CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTES

Certifico bajo la gravedad del juramento que los contratos relacionados en este formato y la información registrada para cada uno de ellos es veraz.

ITEM	NUMERO DE CONTRATO REGISTRADO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL PROPONENTE (QUE ACREDITA EXPERIENCIA)	INTEGRANTES	FOLIO No.	NÚMERO	OBJETO	CÓDIGO UNSPSC	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	Custodiar Ltda 46 Tecniseg Ltda 68	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	CUSTODIAR LTDA TECNISEG LTDA	CUSTODIAR LTDA TECNISEG LTDA		955 de 2017	Servicios de vigilancia y seguridad privada	92121500 92121700	$ 22.209.012.664	28.428	1/08/2017	29/12/2018
2	Custodiar Ltda 45 Tecniseg Ltda 69 Sepecol Ltda 100	TRANSMILENIO S.A.	CUSTODIAR LTDA TECNISEG LTDA SEPECOL LTDA	CUSTODIAR LTDA TECNISEG LTDA SEPECOL LTDA		300 de 2018	Servicios de vigilancia y seguridad privada	92121500 92121700	$ 19.333.128.944	23.346	12/07/2018	3/07/2019
3	Custodiar Ltda 38 Sepecol Ltda 75	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CUSTODIAR LTDA SEPECOL LTDA	CUSTODIAR LTDA SEPECOL LTDA		9305 08/04/2015	Servicios de vigilancia y seguridad privada	92121500 92121700	$ 11.809.560.641	17.129	9/04/2015	20/05/2016
4	Custodiar Ltda 18	ECOPETROL S.A.	CUSTODIAR LTDA	CUSTODIAR LTDA		5203960	Servicios de vigilancia y seguridad privada	92121500 92121700	$ 52.542.718.622	89.131	29/12/2008	31/05/2013
5	Custodiar Ltda 25	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	CUSTODIAR LTDA	CUSTODIAR LTDA		975 de 2012	Servicios de vigilancia y seguridad privada	92121500 92121700	$ 14.796.918.428	24.021	29/11/2012	3/04/2014
6	Custodiar Ltda 39 Sepecol Ltda 102	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	CUSTODIAR LTDA SEPECOL LTDA	CUSTODIAR LTDA SEPECOL LTDA		0865 de 2016	Servicios de vigilancia y seguridad privada	92121500 92121700	$ 5.207.336.479	7.059	1/05/2016	5/07/2017
7	Custodiar Ltda 32	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	CUSTODIAR LTDA	CUSTODIAR LTDA		2211500-249-2014	Servicios de vigilancia y seguridad privada	92121500 92121700	$ 5.081.558.340	8.249	1/06/2014	4/06/2015
8	Custodiar Ltda 29 Sepecol Ltda 30	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	CUSTODIAR LTDA SEPECOL LTDA	CUSTODIAR LTDA SEPECOL LTDA		00725 de 2014	Servicios de vigilancia y seguridad privada	92121500 92121700	$ 5.310.733.842	8.621	4/04/2014	29/12/2014

NOTA: En el evento en que en un contrato se haya adquirido más de un ítem, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el contratante con soportes (copia del contrato, acta de liquidación o sus equivalentes) y cuya información se verificará con lo registrado para la experiencia en el RUP.



OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
Representante Legal
UNION TEMPORAL STM 2020

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA
NIT: 0000860526603-1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00015361

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/07/08
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/07/03

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.009 NOTARÍA 24 DE BOGOTÁ EL 25 DE JUNIO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE JUNIO DE 1.985, BAJO EL NÚMERO 172.467 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, DENOMINADA: "SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA" SEPECOL LTDA." .
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACIÓN HASTA EL

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SGTC - 2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38.561,07
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 145,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SCG 2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.621,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 637,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
92	12	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 502,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
92	12	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SEPECOL LTDA - TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.897,97
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

46 | 15 | 16 | 00	46 | 17 | 16 | 00	92 | 10 | 15 | 00
92 | 12 | 15 | 00	92 | 12 | 17 | 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-QUINDÍO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
46 | 15 | 16 | 00	46 | 17 | 16 | 00	92 | 10 | 15 | 00
92 | 12 | 15 | 00	92 | 12 | 17 | 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SEPECOL - CUSTODIAR
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.128,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
46 | 10 | 15 | 00	46 | 10 | 18 | 00	46 | 15 | 16 | 00
46 | 17 | 16 | 00	46 | 18 | 25 | 00	72 | 15 | 17 | 00
92 | 10 | 15 | 00	92 | 12 | 15 | 00	92 | 12 | 17 | 00

92	10	15	00		92	12	15	00		92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 100
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CUSTODIAR SEPECOL 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27.030,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	10	15	00		46	10	18	00		46	15	16	00
46	17	16	00		46	18	25	00		72	15	17	00
92	10	15	00		92	12	15	00		92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 101
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SC BOMBEROS 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 724,71
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	10	15	00		46	10	18	00		46	15	16	00
46	17	16	00		46	18	25	00		72	15	17	00
92	10	15	00		92	12	15	00		92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 102
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CS IDIPRON 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.058,71
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	10	15	00
46	17	16	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	10	18	00
46	18	25	00
92	12	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
72	15	17	00
92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 103
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL GRANADINA-SEPECOL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.488,14
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	10	15	00
46	17	16	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	10	18	00
46	18	25	00
92	12	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
72	15	17	00
92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 104
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEPECOL - GRANADINA QUINDIO 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 823,97
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
NIT: 00000830063683-1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00027146

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/09/23
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/06/26

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0003476 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1999 DE NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE OCTUBRE DE 1999, CON EL NO. 00701244 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA PUDIENDO USAR LA SIGLA TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.222,62
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP CONTRATO 516-2016
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.235,08
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CTG SEGURIDAD
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE CONTRATO 955-2017
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28.427,82
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	17	00
73	15	21	00
46	15	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00
72	15	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00
46	17	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TSC 2018

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. CONTRATO 300-2018
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.345,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	17	00
73	15	21	00
46	15	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00
72	15	17	00
43	22	28	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00
46	17	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS CONTRATO 146 -2016
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.397,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00
46	17	16	00
81	16	18	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	22	28	00
72	15	17	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
73	15	21	00
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER CONTRATO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: CUSTODIAR LIMITADA
NIT: 00000800103851-6
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00013190

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/08/05
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/07/01

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

E.P. NO. 1808 NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ DEL 14 DE AGOSTO DE 1990, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 1990, BAJO EL NO. 302556 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CUSTODIAR LIMITADA.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2090.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CUSTODIAR LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE TUNJA " IRDET"
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 98,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y EDUCACION
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.446,71
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
81	14	18	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	17	00
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEPECOL - CUSTODIAR
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AERONAUTICA CIVIL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.886,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
92	12	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROTEVIS - CUSTODIAR
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 89.130,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00
92	12	15	00
92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CUSTODIAR LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 194,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00
92	12	15	00
92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CUSTODIAR LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 215,05
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00
92	12	15	00

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 105,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CGO 2012
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 24.020,97
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CUSTODIAR - ONCOR
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.984,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROTEVIS - CUSTODIAR
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.363,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00	92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y CONFIANZA 2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.561,16
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	72	15	17	00	81	14	18	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SCG 2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.621,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	14	18	00	92	10	15	00	92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ALIANZA SEGURA 2012
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.246,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL C-H SEGURIDAD
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.096,13
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL C&O SEGURIDAD
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.886,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 92,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
81	14	18	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	17	00
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CUSTODIAR LTDA- SEPECOL LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSMILENIO S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 277,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	15	00
81	14	18	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	17	00
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CS TRANSPORTE 2012
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.236,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	14	18	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
81	14	18	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	17	00
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEPECOL- CUSTODIAR
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.128,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
81	14	18	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	17	00
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CS IDIPRON 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.058,71
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
81	14	18	00
92	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	15	17	00
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
72	15	17	00
92	12	17	00
43	22	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	15	00
92	10	15	00
81	14	18	00
78	14	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00
92	12	15	00
46	19	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CUSTODIAR - NUEVA ERA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.498,47
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN PASTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.033,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL TSC 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.345,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	14	18	00
92	12	17	00
92	10	15	00
78	14	16	00
46	19	15	00
46	17	15	00
43	22	17	00
92	12	15	00
46	15	16	00
72	15	17	00
46	17	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CTG SEGURIDAD
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28.427,82
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00
92	12	17	00
92	10	15	00
78	14	16	00
46	19	15	00
46	17	15	00
43	22	17	00
92	12	15	00
81	14	18	00
72	15	17	00
46	17	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CUSTODIAR LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CERTIFICA

Que el contratista **UNIÓN TEMPORAL CTG SEGURIDAD** con **NIT. 901.098.002-4,** cuyo Representante Legal suplente figura el señor RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.324.817, ejecuto para el SENA el siguiente contrato:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	955 de 2017
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA– zona Uno (1)"
ALCANCE DEL OBJETO	El contrato se ejecutó en la zona No. 1 conformada por las regionales de Atlántico, Bolivar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés.
CONTRATANTE	Servicio Nacional De Aprendizaje "SENA" NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA	Unión Temporal CTG SEGURIDAD NIT. 901.098.002-4
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA con NIT No. 830.063.683-1 (33%) CUSTODIAR LTDA, con NIT No. 800.103.851-6 (33%) GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA, con NIT No. 860.513.971-9 (34%).
SUPERVISOR	HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, iniciando el 1 de agosto de 2017 y terminando el 31 de julio de 2018.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos ($16.349.197.500) Mcte., incluido IVA y A&S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato
ADICIÓN Y PRORROGA No.1 al contrato 955 de 2017 del 7 de junio de 2018	Mediante la cual se efectuó la adición, el reajuste de hora nocturna y el reajuste conforme al Salario Mínimo Legal Vigente, estipulado para el año 2018, por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.755.330.660.00) y Prorrogó el plazo de

ISO 9001 Certificado No. SC-CER339681
IQNet Certificado No. CO-SC-CER339681

	ejecución del contrato en cuatro (4) meses y quince (15) días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2018.
ADICIÓN Y PRORROGA No.2 al contrato 955 de 2017 del 13 de diciembre de 2018	Mediante el cual se adiciono el contrato en CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000.00) incluido IVA y A y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato y prorrogó el plazo del contrato en catorce (14) días calendario, término contado a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es, a partir del 16 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2018.
VALOR TOTAL CONTRATO	Veintidós Mil Doscientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Veintiocho Mil Ciento Sesenta Pesos **($22.234.528.160.oo)** M/cte.
VALOR EJECUTADO	Veintidós Mil Doscientos Nueve Millones Doce Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos **($22.209.012.664)** M/cte.
FECHA DE INICIO	1 de agosto de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de diciembre de 2018

Puestos y/o actividades desarrolladas:

No. de puestos: Doscientos Treinta y Cuatro (234), distribuidos así:

Modalidad	Cantidad
Puesto 24 horas todos los días CON arma	88
Puesto 24 horas todos los días SIN arma	27
Puesto 24 horas todos los días Monitoreo	11
16 horas diurnas SIN ARMA todos los días	46
8 horas Nocturna CON ARMA todos los días	43
16 horas diurnas SIN ARMA de Lunes a sábado sin incluir festivos	3
12 horas diurnas SIN ARMA todos los días	3
12 horas diurnas SIN ARMA Lunes a viernes sin incluir festivos	1
12 horas diurnas SIN ARMA Lunes a sábado sin incluir festivos	10
8 horas diurnas SIN ARMA de Lunes a Viernes sin incluir festivos (Recepcion)	1
8 horas diurnas SIN ARMA de Lunes a Sábado sin incluir festivos (Recepcion)	1

ISO 9001
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No CO-SC-CER339681

Modalidades prestadas: Vigilancia fija y Móvil y Medios Tecnológicos

Medios empleados: Armado, sistemas de comunicación y sistema cerrado de televisión (CCTV, conformado por Cámaras de seguridad, Domos, DVRs, Monitores, Detectores manual de metales. Se prestó el servicio de monitoreo, operación y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad). Instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo y Monitoreo de Cámaras.

Ciudades y/o municipios donde se prestó el servicio:

Barranquilla, Sabanalarga, Soledad, Malambo, Turbaco, Cartagena, San Jacinto, Mompox, Valledupar, La Jagua de Ibirico, Valledupar, Codazzi, Aguachica, Montería, Lorica, Montelibano, Riohacha, Maicao, Fonseca, Uribia, Villanueva, Santa Marta, Cienaga, Plato, Fundación, El Banco, San Andrés, Providencia, Sincelejo, Tolu, Corozal.

Total ciudades y/o municipios donde se prestó el servicio: 31

ESTADO DEL CONTRATO: El contratista cumplió con el objeto contractual. El contrato está Finalizado y liquidado.

Que revisados los documentos que a la fecha conforman el expediente contractual, no se evidencia la imposición de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanciones derivadas de incumplimiento contractual a la UNIÓN TEMPORAL CTG SEGURIDAD, durante la ejecución del Contrato 955 de 2017.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 29 ENE 2020

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero

Revisó y Aprobó: *Hector Javier Guevara Peñaloza - Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones*

Revisó Técnicamente: *Pedro Campo Barrantes Quintero – Apoyo a la Supervisión del Contrato 955 de 2017*

Revisó Jurídicamente: *Luz Angelica Sierra – Abogada Dirección Administrativa y Financiera*

ISO 9001
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

Que revisados los archivos contractuales de la Entidad se encontró que **UNIÓN TEMPORAL TSC 2018** identificado con NIT: 901.191.985, suscribió el contrato No. **300 de 2018** que a continuación se detalla:

CONTRATO No.	**CTO 300 de 2018**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5 de julio de 2018
OBJETO:	Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TRECE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($13.097.988.801),** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar.
PLAZO:	**10 meses** o hasta agotar los recursos por rubro, a partir de la fecha descrita en el acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	TRANSMILENIO sede Administrativa en Bogotá
FECHA ACTA INICIO:	12 de julio de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11 de mayo de 2019 según acta de inicio
ASPECTOS GENERALES DE LA ADICIÓN	**ADICIONAR** el contrato 300 de 2018 en la suma de **Seis mil Doscientos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos Moneda Legal Colombiana $6.235.140.143 incluido IVA.** *PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 3 de julio de 2019, no obstante si al finalizar este plazo aún existen recursos por ejecutar, éste plazo se extenderá hasta el agotamiento de los mismos."*
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	Terminado
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (cuando haya lugar):	N/A
ULTIMO SUPERVISOR DEL CONTRATO o RESPONSABLE DEL AREA (nombre y cargo):	CAMACHO GONZALEZ DAVID ANTONIO Director Técnico de Seguridad CAMILO OLIVEROS Profesional Especializado de la Dirección Corporativa CAROLINA ZARATE MOLINA Profesional Universitaria de la Dirección Técnica de Modos A y E.C
OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN:	Las obligaciones, especificaciones técnicas y lineamientos de ejecución se encuentran plasmados en los documentos que a continuación se enuncian: Además de las contenidas en la Ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y las señaladas en el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **General a todo el contrato** **1.** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.** de cualquier reclamación del personal a su cargo o aquellos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.** **2.** Velar por la seguridad, primordialmente en relación con las personas, edificios y bienes materiales cuya protección, vigilancia y custodia estuvieran dentro de los lugares de prestación del servicio mencionados en el estudio técnico, los que se adicionen o cambien durante la ejecución del contrato. **3.** Implementar las recomendaciones de seguridad dentro del ámbito de sus competencias y a gestionar todas aquellas acciones de mejoramiento en los sistemas de vigilancia, a efectos de minimizar los riesgos. **4.** Tener Licencia de Funcionamiento vigente el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del contrato.

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

5. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

6. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar en medio magnético los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, archivos electrónicos, grabaciones y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, una vez finalice la ejecución del mismo, durante la etapa de liquidación y como requisito de la misma.

7. El **CONTRATISTA** se obliga a proveer la información necesaria para judicializar a las personas que atenten contra la operación del Sistema Transmilenio, los usuarios, los funcionarios públicos en ejercicio, la infraestructura física y tecnológica.

8. Reponer, en un tiempo máximo de 15 días hábiles, los bienes que sufran daños, perdidas y/o siniestros que estén bajo la custodia del CONTRATISTA, sin perjuicio ni costo adicional para la entidad, previa investigación presentada a TRANSMILENIO S.A., en un plazo no mayor a 05 días hábiles después de reportado o conocido el evento; dicha investigación será revisada por la Entidad, con el fin de establecer el grado de responsabilidad de la empresa contratista.

Nota: Entre los principales bienes materiales se encuentran: muebles y enseres, equipos de cómputo, equipos de comunicación, medios tecnológicos, medios audiovisuales, ascensores, equipos hidráulicos, equipos hidroneumáticos, equipos electromecánicos, vehículos, y cualquier bien material que se encuentre dentro de las instalaciones donde se encuentren los puestos de trabajo donde se presta el servicio ya sean propios o de las empresas tercerizadas que hacen parte de la Entidad.

9. Tener permiso vigente, durante el término de duración del contrato, del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicado legalmente a las frecuencias que utilice. Además de contar con dicho permiso, EL CONTRATISTA mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.

10. Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de todas las armas a utilizarse para la prestación del servicio contratado, desde la fecha de la suscripción del acta de inicio y durante la prestación del servicio objeto del contrato.

11. Reportar los traslados de armas ante la autoridad competente, cuando así se requiera; esta información deberá ser suministrada de manera escrita a la Entidad con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente que regula las empresas de vigilancia.

12. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo.

13. Dotar al personal de uniformes y demás elementos exigidos por las disposiciones legales pertinentes, a saber: Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, y demás normas pertinentes.

14. Contar con un sistema de comunicación y una plataforma tecnológica que permita tener ubicación georreferenciada, hacer trazabilidad y seguimiento de cada uno de los servicios de vigilancia en tiempo real (GPS) según los horarios y condiciones señaladas.

15. Acreditar la constitución y vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 durante el término de duración del contrato.

16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, o quien **TRANSMILENIO S.A.**, designe para ejercer funciones de seguimiento y control a la correcta ejecución del contrato.

17. Garantizar que el personal a su cargo porte el carnet de la empresa contratista y la credencial de identificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

18. Emplear exclusivamente los equipos y elementos autorizados por la

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

19. El contratista deberá cumplir con la normatividad establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales.

20. Cumplir con la legislación laboral de acuerdo con el régimen vigente, realizando el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de Ley, incluyendo la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de compensación.

21. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL **CONTRATISTA**. Sin embargo, la programación de turnos y de rotación del personal, deberá ser presentada al momento de ser requerida por parte del supervisor que designe **TRANSMILENIO S.A.**, para ejercer funciones de seguimiento y control a la correcta ejecución del contrato.

22. El **CONTRATISTA** no deberá divulgar ningún tipo de información relacionada con las operaciones o medidas de seguridad que se deriven del objeto contractual. De igual manera, deberá garantizar que el personal a su cargo garantice la confidencialidad de la información, so pena de que **TRANSMILENIO S.A.** dé por terminado el contrato y reclame los perjuicios a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de vencerse el objeto contractual por término de tres (03) años más.

23. El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar aumentos, modificaciones, reducciones o traslados de los servicios establecidos, que sean requeridos TRANSMILENIO S.A. para la efectiva prestación del servicio.

24. El CONTRATISTA deberá acatar lo estipulado en el anexo I del estudio técnico y económico "Faltas al Servicio" en cuanto a las acciones a tomar según las fallas cometidas por su personal durante la ejecución del contrato.

25. Reemplazar el personal en un término no mayor de 24 horas, cuando lo solicité el supervisor del contrato que designé **TRANSMILENIO S.A.**, para ejercer funciones de seguimiento y control a la correcta ejecución del contrato.

26. Reemplazar los ejemplares caninos en un término no mayor de 24 horas, cuando lo solicité el supervisor del contrato que designé **TRANSMILENIO S.A.**, para ejercer funciones de seguimiento y control a la correcta ejecución del contrato.

27. Las ausencias temporales de personal, por calamidad doméstica, enfermedad, entre otras, deberán ser cubiertas en un plazo no mayor de 1 hora.

Nota: en caso de no cubrirse en el tiempo estipulado se procederá por parte de la Entidad a efectuar los descuentos económicos pertinentes hasta que se cubra el servicio.

28. El contratista, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con el aval y/o la autorización de **TRANSMILENIO S.A.,** mediante sus representantes.

29. El **CONTRATISTA** proporcionará personal adicional al inicialmente contratado a solicitud de **TRANSMILENIO S.A.,** previo requerimiento del supervisor del contrato, en un plazo no superior a un (1) día contado a partir de la hora de recibo del respectivo requerimiento, cuando de peticiones de servicios individuales se trate.

30. Cada vez que se vincule personal nuevo o adicional, el **CONTRATISTA** deberá vincular personal de las mismas o mejores condiciones y calidades requeridas, de igual manera deberá garantizar que esté capacitado y entrenado para las funciones que cumplirá.

31. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la ciudadanía.

32. Abstenerse de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

33. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de la Entidad o autoridad competente.

34. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

	35. Realizar la supervisión permanente de los puestos contratados. **36.** Mantener coordinadores con calidades de asesor y/o consultor ante la supervigilancia, acreditado ante **TRANSMILENIO S.A.**, a cargo de decidir o resolver autónomamente todos y cada uno de los problemas que se presenten durante la prestación del servicio y darán soporte (7 días por 24 horas). **37.** Disponer los libros y demás mecanismos de control y seguimiento que sean requeridos en los puestos de vigilancia, garantizando su adecuado manejo y diligenciamiento correcto y permanente. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. **38.** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes. **39.** No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **TRANSMILENIO** S.A., a través del supervisor, funcionario y/o empresa contratista acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, de igual manera a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **40.** Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cuando **TRANSMILENIO** S.A. lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de uno o más sitios y/o puestos cuando el supervisor del contrato, funcionario designado o empresa contratista delegada por la Entidad lo solicite. **41.** Suministrar de manera mensual una relación detallada con los nombres y documento de identidad de todos los beneficiarios reales de los pagos parafiscales realizados por EL CONTRATISTA o efectuados en su nombre, que de alguna manera estén relacionados con la ejecución del contrato, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal o el revisor fiscal. Esta relación se adjuntará a la factura mensual. **42.** Mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento (presentación, aseo, soporte técnico) todos los equipos y elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado. Para el caso de los vehículos, estos deben contar con los logos y placas registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la página Renova, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 3ro. del Decreto 1979 de 2001, compilado por el Decreto 1070 de 2015 (artículo 2.6.1.1.2.1.1.) **43.** El **CONTRATISTA** es responsable por la pérdida o daño de elementos de **TRANSMILENIO** S.A. o de terceros que se encuentren bajo su custodia o estén a su cargo en los lugares donde preste el servicio de vigilancia. Corresponderá al **CONTRATISTA** demostrar en un lapso no mayor a siete (7) días calendario, la existencia de factores imposibles de resistir, para exonerarse de la responsabilidad por pérdidas o daños. Por lo tanto, en aquellos casos en los que la responsabilidad de la pérdida o daño sea de la vigilancia, **Nota: TRANSMILENIO** S.A. descontará los valores de los daños o pérdidas de las sumas que se cancelen mensualmente; el valor a tomarse será el corriente del comercio y su trámite se efectuará por medio del supervisor del contrato, previa investigación de los hechos sucedidos. **44.** Todo el personal que labore en el contrato deberá realizar práctica de polígono cada dos (2) meses, con el tipo de arma con la que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. **45.** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas. **46.** Presentar un informe mensual de la gestión realizada para el cumplimiento del objeto del contrato e informe final de actividades, el cual deberá ir adjunto a la factura.

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

	47. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios contratados **48.** El CONTRATISTA deberá descontar de la factura mensual los valores correspondientes a los servicios no prestados, o cuyo personal asignado no se encuentre en su puesto de trabajo sin autorización de TRANSMILENIO S.A. o previo relevo por parte de personal designado para tal fin. **49.** El CONTRATISTA deberá disponer de personal para realizar los relevos (descansos, desayunos, almuerzos, onces, idas al baño, break, etc.) que requiere el personal a su cargo, para así garantizar la continuidad sin interrupciones de los servicios contratados, durante su tiempo de ejecución. **50.** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta y acatar las tablas de descuentos por la no prestación de servicios estipulados en el estudio técnico y su anexo. **51.** El personal del CONTRATISTA al Recibir el puesto de trabajo deberá hacer un recorrido del mismo, para verificación general de las instalaciones constatando que no se presente ninguna novedad, esto debe ser diligenciado en el libro de Minuta. **52.** EL Personal del CONTRATISTA deberá Apoyar en las Estaciones, Portales y en los demás lugares que conforman la infraestructura del Sistema TransMilenio para la recuperación de elementos que sean detectados como robados o perdidos. **En el Sistema TransMilenio** **53.** El Uniforme debe contemplar una prenda adicional de color verde reflectivo tipo chaleco, que permita la fácil identificación del personal, el cual debe incluir los logos de TRANSMILENIO S.A. y el nombre de la empresa contratista (en caso de uniones temporales o similares deberá contar con este nombre y no el individual de los integrantes) de acuerdo con los requerimientos de la entidad. El diseño de los logos será suministrado por la entidad. **54.** Es obligación del **CONTRATISTA** operar los equipos del Sistema (ascensores, rampas, equipos fiscalizadores tipo PDA´s, Radios de comunicación, altavoces, avanteles, etc.), que durante la ejecución del contrato y para la prestación del servicio pueda hacer entrega por parte de **TRANSMILENIO S.A.** o empresas tercerizadas, garantizando el buen manejo y operación de ellos. Dichos equipos serán entregados y recibidos mediante contrato de comodato previo inventario, a opción de la Entidad. El **CONTRATISTA** responderá por los daños ocasionados de manera intencional o por la mala utilización de los mismos a través de sus empleados. Adicionalmente deberá estar informando de manera periódica a la entidad sobre el funcionamiento de los equipos. **55.** Si una persona no autorizada ingresa a las áreas restringidas del sistema sin la debida carnetización y/o autorización, se presume que su ingreso ocurrió bajo el aval del **CONTRATISTA**. Por lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** podrá sancionar económicamente al **CONTRATISTA** cada mes, por cada persona que se encuentre en área restringida, sin la debida autorización. (Carnet y/o permiso). **56.** El **CONTRATISTA** deberá comprometerse con **TRANSMILENIO S.A.** a mantener todos los elementos de trabajo solicitados en los pliegos de condiciones, en perfecto estado de funcionamiento durante la ejecución del contrato. **57.** El **CONTRATISTA** deberá presentar en un término de cinco (5) días hábiles después de la firma del contrato el Plan de Calidad para la prestación del servicio de vigilancia en la infraestructura del Sistema, donde se especifiquen los procesos y los recursos que se aplicarán para verificación, validación, seguimiento e inspección para la prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con los requerimientos previstos en el pliego de condiciones. **58.** El **CONTRATISTA** deberá ejecutar acciones tendientes a identificar, prevenir y controlar los ingresos irregulares de las personas que evaden el pago del pasaje para el uso del Sistema, con el apoyo disponible de la Policía Nacional **59.** El **CONTRATISTA** deberá garantizar que su personal Cumpla y haga cumplir los parámetros reglamentarios y las normas estipuladas en la Resolución 517 de 2017 Por medio de la cual se actualiza el Manual del Usuario del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. SITP y se dictan otras disposiciones.

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

	60. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que su personal contribuya en la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal. **61.** Contestar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles por escrito, todos y cada uno de los requerimientos que se hagan por parte de los supervisores del contrato, por el funcionario y/o empresa contratista designados por **TRANSMILENIO S.A.** que ejerzan funciones de seguimiento y control a la correcta ejecución del contrato. **62.** Realizar dentro de los **dos (2) meses** siguientes al inicio de ejecución del contrato un análisis de seguridad de todo el Sistema que incluya los puntos objeto del contrato el cual deberá ser sensibilizado a la Supervisión del contrato. dicho estudio debe contener como mínimo; un registro fotográfico de infraestructura, entorno físico y social (fortalezas –debilidades), el análisis de riesgos, recomendaciones, protocolos y medidas para minimizar la materialización y/o probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados. Este análisis deberá estar avalado y firmado por un consultor de seguridad debidamente acreditado por la Superintendencia de Seguridad y vigilancia privada. **63.** Garantizar que se haga la entrega del carné de identificación a cada funcionario del dispositivo a partir de la fecha de inicio de sus servicios en el dispositivo. **64.** Instalar sellos de seguridad propios en las áreas críticas de las estaciones, gabinetes de megafonía, portales y Sede Administrativa determinadas por TRANSMILENIO. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre y logo de la empresa, fecha de instalación y la palabra "SELLADO". **65.** **EL CONTRATISTA** deberá enviar de manera diaria y vía correo electrónico un reporte de novedades, dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad. **Nota 1:** "Ver formato en anexo 2 al estudio técnico". **Nota 2:** De igual manera se debe realizar el registro de las mismas en minuta. **66.** **EL CONTRATISTA** deberá enviar de manera diaria y vía correo electrónico un reporte de novedades de personal (ausencias, retardos, incapacidades, evadidos. etc., dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad. **Nota:** "Ver formato en anexo 2 al estudio técnico". **67.** **EL CONTRATISTA** se comprometerá a diligenciar el formato distribución de servicios y enviarlo a la entidad impreso y en medio magnético en un plazo no mayor a tres días hábiles después de iniciado el contrato, cada vez que se requiera y de acuerdo con las necesidades del servicio y a la ejecución contractual. dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad. **Nota:** "Ver formato en anexo 2 al estudio técnico". **68.** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el diligenciamiento y archivo el formato y/o planillas control de bicicletas que se deberá diligenciar de manera diaria y permanente en los ciclo parqueaderos que no cuentan con control de acceso electrónico; dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad. **Nota:** "Ver formato en anexo 2 al estudio técnico". **69.** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar cada vez que se requiera por parte de la Entidad el diligenciamiento del formato acta recibo de gabinetes de megafonía, lo anterior teniendo en cuenta que los equipos están bajo responsabilidad y custodia del contratista; por lo tanto cada vez que se requiera efectuar mantenimientos de tipo preventivo y/o correctivo por parte de los técnicos de mantenimiento si no hay servicio de vigilancia se debe efectuar acompañamiento con un supervisor; dicho formato deberá ser diligenciado de acuerdo con la información solicitada y por ningún motivo podrá ser objeto de cambios en ninguno de sus componentes sin autorización de la Entidad.

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

	Nota: "Ver formato en anexo 2 al estudio técnico". **En la Sede Administrativa** **70.** Llevar un estricto control de las personas que ingresan a las instalaciones de **TRANSMILENIO** S.A. y mantener actualizadas las bases de datos del software empleado para el control y seguimiento de los visitantes que ingresan a **TRANSMILENIO S.A.** **71.** Responder oportunamente por los daños que se causen a los bienes o instalaciones de **TRANSMILENIO** S.A., por culpa del contratista o de sus trabajadores. **72.** Realizar monitoreo y grabación ininterrumpidos, las 24 horas del día, 7 días a la semana, de las imágenes captadas por las cámaras del circuito cerrado de televisión instalado en las áreas de la empresa. Adicionalmente debe tener almacenada la totalidad de los videos registrados por los equipos alquilados, que se realicen durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada a TRANSMILENIO S.A. de forma mensual. **73.** Entregar a **TRANSMILENIO** S.A., en el momento en que el supervisor lo requiera, las grabaciones del circuito cerrado de televisión y archivos de registro de entrada de visitantes, al igual que los reportes sobre el ingreso de visitantes, funcionarios y contratistas en horarios hábiles y no hábiles. **74.** Capacitar al personal que **TRANSMILENIO S.A.**, le indique en la operación y manejo del circuito cerrado de televisión. **75.** Atender de manera inmediata cualquier falla o avería que se llegare a presentar en el sistema de registro de entrada de visitantes o en el circuito cerrado de televisión. **76.** El **CONTRATISTA**, deberá demostrar dentro de los cinco (5) días hábiles al informe, la exoneración de culpa, en caso contrario deberá responder o reparar el bien perdido o dañado, por uno de las mismas características o capacidades, en un término no superior a treinta (30) días calendarios contados a partir del informe. **77.** Entregar las hojas de vida en medio magnético del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas. **78.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **79.** Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato y del pliego de condiciones. **80.** Realizar backups de las grabaciones de los DVR de la totalidad de las cámaras instaladas (7 días x 24 horas) y ser entregados en DVD u otro medio idóneo al supervisor del contrato mensualmente. **81.** Realizar dentro de los **dos (2) meses** siguientes al inicio de ejecución del contrato un estudio de seguridad que incluya los puntos objeto del contrato. El cual debe contener, por lo menos; el estudio fotográfico y de infraestructura y entorno físico y social (fortalezas –debilidades), el estudio de riesgos, con medición mensual de las quejas, peticiones, reclamos o sucesos, valorados, cuantificados y cualificados, recomendaciones, protocolos y medidas para minimizar su ocurrencia el cual incluya una matriz de riesgo y una propuesta de cobertura acorde a las necesidades de la Sede Administrativa. El estudio deberá estar avalado por un Consultor de seguridad debidamente acreditado por la Superintendencia de Seguridad y vigilancia privada. **Acceso a ciclo parqueaderos** **82.** Proporcionar en calidad de renta la totalidad de los equipos y software, especificados en la propuesta y el contrato de prestación de servicios e instalarlos en los puntos especificados de ciclo parqueaderos. **83.** Disponer de todo el personal capacitado e idóneo para que realice las actividades de capacitación en los sitios especificados de ciclo parqueaderos, durante la primera semana a partir de la instalación del servicio en cada punto.

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

	84. Disponer de todo el personal capacitado e idóneo para que realice, de forma permanente, las actividades de capacitación, mantenimiento y atención de las contingencias que se presenten, en los sitios especificados de ciclo parqueaderos, a partir del inicio del contrato. **85.** Garantizar un suministro mínimo de 50 stickers en cada uno de los puntos. **86.** Suministrar el mueble para la instalación de los equipos y que el mismo garantice la seguridad de los equipos. **87.** Entregar a TRANSMILENIO S.A., semanalmente y en el momento en que el supervisor lo requiera, los informes y reportes sobre los registros existentes en las bases de datos, con toda la información relevante que se considere necesaria para conocer la dinámica de los ciclo parqueaderos. **88.** Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por TRANSMILENIO S.A. **89.** Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder porque el personal que presta el servicio objeto del contrato porte la credencial de identificación correspondiente. **90.** Garantizar que el servicio de capacitación y mantenimiento será permanente y no se interrumpirá en ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con el supervisor del contrato. **91.** Durante la primera semana de instalación en cada sitio, se dispondrá de una persona que apoye la inducción, capacitación y el proceso de registro de 4:30am a 9:00am y de 4:30pm a 8:30pm **92.** Después de la instalación de los equipos se realizará capacitación mínima una vez al mes de 4:30am a 9:00am y de 4:30pm a 8:30pm en cada uno de los puntos y cuando el supervisor del contrato lo solicite. **93.** Prestar el servicio de capacitación, mantenimiento y control de acceso objeto del contrato, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta. **94.** Cada cámara del CCTV tendrá la capacidad de guardar la información de exactamente 90 días ya sea por almacenamiento en la nube o capacidad de memoria, el contratista deberá guardar y enviar los videos que el supervisor del contrato le solicite. **95.** Bloquear el uso de memorias USB, unidad de CD y acceso a Internet a los vigilantes de seguridad quienes serán los que manipularán el equipo. Se debe garantizar que los equipos sean para uso exclusivo del Software de control de acceso. **96.** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad. **97.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por TRANSMILENIO S.A. **98.** Mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, seguros y demás requisitos que se requieran para la prestación del servicio. **99.** Realizar mantenimiento a los equipos dispuestos en los puntos contratados con personal capacitado para decidir o resolver autónomamente todos y cada uno de los problemas que se presenten durante la prestación del servicio. **100.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a TRANSMILENIO S.A., a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **101.** Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio. **102.** Entregar las hojas de vida del personal destinado para apoyar la prestación del servicio, junto con los antecedentes y soportes de las mismas cuando TRANSMILENIO S.A. lo requiera.

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN HACE CONSTAR QUE:

	103. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
FORMA DE EJECUCION	Revisado el expediente contractual, se informa que, a la fecha de expedición de la presente certificación, el contratista referenciado no ha sido objeto de sanción o conminación alguna. Si la persona que solicita la presente certificación requiere manifestación expresa sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la misma solo puede ser efectuada por el Supervisor del Contrato o el jefe del Área.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta los antecedentes que reposan en las carpetas del contrato aquí mencionado.

Dada en Bogotá, Distrito Capital, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019, a solicitud del interesado, correo electrónico del 6 de agosto de 2019.

JORGE PARDO JIMENEZ
Coordinador área de Contratación de TRANSMILENIO S.A.

Proyecto: Gloria Zamboni

UNION TEMPORAL TSC 2018

DOCUMENTO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL

Entre, **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA**, domiciliado en Bogotá D.C. constituida mediante Escritura Pública No. 1009 otorgada el 25 de Junio de 1985 en la Notaría 24 de Bogotá, representada en éste acto por **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.626 de Bogotá D.C, quien obra en su carácter de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto, por una parte, **CUSTODIAR LIMITADA**, domiciliada en Bogotá D.C, constituida mediante Escritura No. 1808 otorgada el 14 de Agosto de 1990, en la Notaria 22 de Bogotá, representada en éste acto por **HERNEY GALLEGO GALLEGO** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.158 de Candelaria (Valle), quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto y **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, TECNISEG DE COLOMBIA LTDA**, domiciliada en Bogotá D.C, constituida mediante Escritura No. 3476 otorgada el 19 de Octubre de 1999, en la Notaria 25 de Bogotá, representada en éste acto por **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.324.817 de Ramiriqui (Boyacá), quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto hemos determinado celebrar un compromiso de UNIÓN TEMPORAL que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección de Transmilenio S.A. – Objeto: *"Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A."*

SEGUNDA: Por virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por Transmilenio S.A. Así mismo para efectos de legalidad a partir de la fecha de su conformación se denominará **UNION TEMPORAL TSC 2018**.

TERCERA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato son los siguientes:

UNION TEMPORAL TSC 2018

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	ACTIVIDAD A DESARROLAR
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA NIT: 860.526.603-1	**35%**	*Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*
CUSTODIAR LIMITADA NIT: 800.103.851-6	**30%**	*Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, TECNISEG DE COLOMBIA LTDA NIT: 830.063.683-1	**35%**	*Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.*

Nota: Los servicios con medio canino serán prestados por los integrantes ***SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA y TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.***

Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Transmilenio S.A.

CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de Transmilenio S.A.

QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive.

SEXTA: Que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado, su liquidación y un (1) año más.

SÉPTIMA: Para todos los efectos ante Transmilenio S.A., se consigna a continuación la dirección donde funcionará la oficina de la Unión Temporal TSC 2018 a saber: Calle 83Bis No. 24 – 78, Bogotá D.C.

Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ***OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA*** como representante principal, a ***JESUS ANTONIO GAITAN FLOREZ*** como representante primer suplente y a **RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA** como segundo suplente, cada uno de los cuales podrá representar a la UNION TEMPORAL TSC 2018, para todos los efectos con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento y sin

que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la propuesta de la UNION TEMPORAL, suscribir conjunta o separadamente, respetando el orden de principal, primer suplente y segundo suplente, todos los documentos relacionados con la misma incluyendo las pólizas, garantía, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado, obligar a todos los integrantes de la UNION TEMPORAL y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del proyecto sin limitación alguna. Igualmente quedan facultados para representar a la UNION TEMPORAL judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad pública o privada, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: Los Doctores, de las calidades antes mencionadas en esta Cláusula aceptan los nombramientos que las partes integrantes de la UNION TEMPORAL les han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así lo firman.

LA UNIÓN TEMPORAL manifiesta que para efectos de pago en relación a la facturación utilizara su propio NIT, y en caso de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal remitirá el NIT correspondiente y la certificación de la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Unión Temporal para la consignación de los pagos correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de Mayo de 2018.

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
C.C. 79.385.626 de Bogotá
Representante Legal
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA
SEPECOL LTDA
NIT: 860.526.603-1

HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
Representante Legal
CUSTODIAR LIMITADA
NIT: 800.103.851-6

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
C.C. 72.324.817 de Ramiriqui (Boyaca)
Representante Legal
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
NIT: 830.063.683-1

UNION TEMPORAL TSC 2018

Aceptamos el nombramiento,

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
C.C. 79.385.626 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL TSC 2018

JESUS ANTONIO GAITAN FLOREZ
C.C. 19.349.689 de Bogotá
Representante Legal (Primer Suplente)
UNIÓN TEMPORAL TSC 2018

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
C.C. 72.324.817 de Ramiriqui (Boyaca)
Representante Legal (Segundo Suplente)
UNIÓN TEMPORAL TSC 2018

Secretaria Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaria Distrital de Integración Social el señor(a) UNION TEMPORAL SEPECOL - CUSTODIAR identificado con el número de NIT: 900835985 ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales

Numero y Fecha	9305 -- 8/04/2015
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA 2008 H
Valor	$ 8.772.719.940
Plazo	9 MESES
Fecha Inicio	9/04/2015
Fecha Final	20/05/2016
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS Y DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.
Modificaciones	FECHA=28/12/2015 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=$ .676.170.561 PLAZO PRORROGA =37 DIAS CALENDARIOS) FECHA=12/02/2016 -- TIPO MODIFICACION -- ADICIÓN, PRORROGA(VALOR=$ 2.360.670.140 PLAZO PRORROGA =3,01 MESES Y DIAS CALENDARIOS) FECHA=13/05/2016 -- TIPO MODIFICACION -- PRORROGA(PLAZO PRORROGA =6 DIAS CALENDARIOS)

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

Obligaciones	1-Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.2-Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.3-Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4-Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, o compensaciones ordinarias y extraordinarias de los asociados para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta.5-Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.6-Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.7-Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.

Descripción de los Puestos	Cant. Puestos
Vigilancia Humana 24 hrs sin arma	108
Vigilancia Humana 12 hrs diurna L - V sin arma. Festivos Incluidos	8
Vigilancia Humana 12 hrs diurna L - D sin arma	5
Vigilancia Humana 24 hrs con arma	28

Vigilancia Humana 12 hrs diurna Fines de Semana y Festivos con arma	1
Vigilancia Humana 12 hrs Nocturna L - D con arma	1
Vigilancia Humana 12 hrs diurna L - D con arma	1
Total	**152**

No. de puestos:	152
No. de vigilantes:	424
No. de supervisores:	12
No. de coordinadores:	1

Descripción	Cantidad
Detector de Metales	21
Barreras Fotoelectricas	4
Sistemas de Alarmas	25
Circuito Cerrado de TV	106

Modalidades Prestadas:	Vigilancia Fija y Móvil
Medios Empleados:	Armado (revolveres), Medios Tecnologicos
Medios tecnologicos empleados:	Suministro, instalación, funcionamiento, operación y mantenimiento de:

Calificación del servicio				
(Calidad, cumplimiento, seriedad y supervisión):				BUENO
SANCIONES				NINGUNA
Otras caracteristicas del servicio:				
Se prestó en lugares de gran afluencia de publico				Si

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Integración Social
NIT 899.999.061-9

Se prestó en areas privadas de uso publico y/o espacios publicos de uso público			Si
Se prestó el servicio conexo de asesoria y consultoria en seguridad privada (elaboración de estudios de seguridad a instalaciones)			Si
Se prestó el servicio de monitoreo, operación y mantenimiento de sistemas sistemas electronicos			Si
El contratista fue sancionado:			No
Contrato en unión temporal:			Si
Porcentajes de participación:			
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA.	NIT. 860.526.603 - 1		
CUSTODIAR LIMITADA	NIT. 800.103.851 - 6		

A solicitud de el/la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Febrero de 2017

Nota: La presente certificación no será válida, sin el sello seco

Para efectos de verificación por favor tener en cuenta este código: 311710572

DEISY YOHANA SABOGAL CASTRO
C.C. 52.824.462
SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

Elaboro: Jhon Jairo Jara Lopez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social NIT 899.999.061-9

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año 2015 comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas„ directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C
1	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA.	860.526.603-1	OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA	79.385.626
2	CUSTODIAR LIMITADA	800.103.851-6	HERNEY GALLEGO GALLEGO	6.218.158

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2015, abierto por la Secretaria Distrae' de Integración Social, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVÁDA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/ÁS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS Y DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de **Unión Temporal,** comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Secretaria Distrital de Integración Social, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal.**

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL SEPECOL – CUSTODIAR" y su domicilio será la ciudad *de Bogotá D.C. en la calle 73 No. 20 B -39 Bogotá, PbX: 6060060 Ext. 15, fax:* 6060060 Ext. 25, Mail: comercial@custodiarltda.co; asistente.comercial@sepecol.com

ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY . Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	% DE PARTICIPACION
	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVÁDA	

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA	CON ARMAS Y/O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/ÁS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS Y DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE."	60%
CUSTODIAR LIMITADA	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVÁDA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/ÁS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS	40%

	CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS Y DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE."	

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser, modificada *sin* el consentimiento previo de la Secretaria de Integración Social.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Secretaría Distrital de Integración Social. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de las miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL- Las Partes han designado a LUIS ARTURO AVELLA DUARTE domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.623, expedida en Bogotá para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la Secretaria adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.

• Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Secretaría emita en el curso del procesa de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
• Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
• Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
• Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal de la Unión Temporal al señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, domiciliado en Bogotá D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.385.626 expedida en Bogotá**, el cual tendrá las mismas facultades que el representante legal titular tanto en forma cualitativa como cuantitativa y quien actuará en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS. — Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

- Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato.

- Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

- No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.

- No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato, su liquidación y Tres (3) años más.

ARTICULO 10. DURACIÓN.- La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y tres (3) años más En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrata y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 11. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Secretaría, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 13: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos que la realizara la Unión Temporal con su propio NIT, por tanto una vez adjudicado el contrato allegaremos a la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL el respectivo NIT.

ARTÍCULO 14: El domicilio de cada una de las empresas integrantes de la Unión Temporal es, SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA: Calle 74 D No. 70 F – 22 Bogotá – Colombia y CUSTODIAR LIMITADA., CALLE 73 No. 20 B – 39 Bogotá – Colombia y como Domicilio Principal de la Unión Temporal, las partes acuerdan el siguiente: : CALLE 73 No. 20 B – 39 Bogotá – Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veinticinco días del mes de febrero del año 2015.

POR: **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMIANO LIMITADA- SEPECOL LTDA**
Representante Legal
OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA

POR: **CUSTODIAR LIMITADA**
Representante Legal
HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C. No. 6.218.158 de Candelaria (Valle)

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre: **LUIS ARTURO AVELLA DUARTE**
C.C. No. 80.851.623 de Bogotá

Acepto el nombramiento como Representante Suplente de la Unión Temporal:

Nombre: **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**
C.C. No. 79.385.626 de Bogotá

ECOPETROL	**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL**		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	GAB-F-066	**Elaborado 21/11/2012**	**Versión: 1**

1. INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre o razón social del Contratista:	**Identificación (C.C. ó NIT):**
UNIÓN TEMPORAL PROTEVIS CUSTODIAR	**900.241.116-4**

2. INFORMACION DEL CONTRATO

N° Contrato:	**Participación en:**			**Para contratos en ejecución:**	
	Consorcio	**Unión Temporal**	**PROTEVIS LTDA 50 % de Participación CUSTODIAR LTDA 50 %**	**% de Avance:**	**% Facturación:**
5203960		**X**		**100%**	**98%**

Objeto del Contrato: SERVICIO DE VIGILANCIA FÍJA Y MÓVIL PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE INTALACIONES Y BIENES DE ECOPETROL S.A. PARA EL GRUPO 3 REGIONAL SUR.

Valor inicial del Contrato:
($14.210.027.270) Valor en letras: CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Valor final del Contrato:	**Valor final en SMLMV:**
($52.542.718.622) Valor en letras: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS COLOMBIANOS, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	**89.130,99**

Tipo de Contrato:				**Fecha de Inicio y Finalización:**	
Obra:	☐	**Servicios:**	☐	**Inicio (dd/mm/aaaa): 29/12/2008**	**Finalización: 31/05/2013**
Consultoría:	☐	**Prestación de Servicios:**	**X** ☐	**Plazo de ejecución en días calendarios: 1.614**	

Lugar de Ejecución del Contrato: HUILA TOLIMA PUTUMAYO.

3. EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL CONTRATO

Calificación parcial o final obtenida en la evaluación de desempeño del Contratista: **Total:** 82 puntos/100

Cumplimiento Especificaciones Técnicas:	**Cumplimiento del Plazo:**	**Cumplimiento Aspectos Administrativos:**	**Cumplimiento Aspectos HSE:**	**Cumplimiento Aspectos Responsabilidad Social Empresarial:**
30 puntos	20 puntos	6 puntos	11 puntos	15 puntos

Hubo Sanciones, No Conformidades, Multas o Penalizaciones por Incumplimiento?: SI ☐ **NO X** ☐
Indicar cuál(es) y el motivo:

El servicio se presta con armas y sin armas y medios tecnológicos, la calidad y cumplimiento del contrato ha sido excelente.

4. INFORMACION DE QUIEN CERTIFICA (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

Certifico que el Contratista aquí mencionado celebra y ejecuta para ECOPETROL el contrato descrito: 5203960

Nombre: JAIME ALFONSO MARTÍNEZ MORENO	**C.C.: 93.357.402 de Ibagué**	**Firma:**
Dependencia y Cargo que ocupa: Administrador de Contratos Dirección de Seguridad Física		**Fecha de expedición: 17-07-2013**

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CERTIFICA

Que el contratista **UNIÓN TEMPORAL CGO 2012** con **NIT. 900.572.948-5,** cuyo Representante Legal es HENRY GALLEGO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.218.158, ejecutó para el SENA el siguiente contrato:

INFORMACION GENERAL DE LA ORDEN DE COMPRA	
No. DEL CONTRATO	975 de 2012
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SIN ARMAS, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.
ALCANCE DEL OBJETO	El contrato se ejecutó en la zona No. 4 conformada por las regionales de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío.
CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL CGO 2012 NIT. 900.572.948-5
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN	Granadina de Vigilancia Ltda. Nit. 800.201.668-4 30% Custodiar Ltda. Nit. 800.103.851-6 30% Seguridad Oncor Ltda. Nit. 860.513.971-9 40%
SUPERVISOR	PEDRO CAMPO BARRANTES QUINTERO Dirección Administrativa y Financiera Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de marzo de 2014.
PRÓRROGA	El contrato se prorrogó hasta el 3 de abril de 2014.
VALOR DEL CONTRATO	$ 9.315.093.220,00
ADICIÓN No. 1 OTRO SI No. 1	$ 3.447.054.849,00
ADICIÓN No. 2 OTRO SI No. 2	$ 16.843.901,00
ADICIÓN No. 3	$ 2.021.392.940,00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 14.800.384.910,00
VALOR EJECUTADO	$ 14.796.918.428,00

FECHA DE INICIO	29 de noviembre de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	3 de abril de 2014

Puestos y/o actividades desarrolladas:

No. de puestos: Doscientos Cincuenta (250), distribuidos así:

DESCRICIÓN DE PUESTOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	7
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	8
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	3
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	4
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	13
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	7
PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	6
PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1
PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A VIERNES CON ARMA	1
PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	1
PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	1
PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	3
PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	8
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	162
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	13

PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	4
PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	4
PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2
PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1
PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN ARMA	1

Modalidades prestadas: Vigilancia fija y móvil

Medios empleados: Armado (revólveres y escopetas), canino y sistemas de comunicación (telefonía celular y sistema truncking).

Ciudades y/o municipios donde se prestó el servicio:

Zona	Regional	Centro de Formación	Ciudad o Municipio
4	Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico Sede Urabá	Apartadó
4	Antioquia	Centro Minero Ambiental Sede BAGRE	Bagre
4	Antioquia	Centro de Gestión Industrial - Sede Barbosa	Barbosa
4	Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables -La Salada	Caldas
4	Antioquia	Sede el Carmen (depende Ctro Innovac y Turismo)	Carmen de Viboral
4	Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Caucasia
4	Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico Sede Urabá Sede Chigorodó	Chigorodó

4	Antioquia	Sede Cisneros (Complejo Tecnológico Minero Agro empresarial)	Cisneros
4	Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovable	Ciudad Bolívar
4	Antioquia	Centro de Servicios de Salud	Copacabana
4	Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables Sede Fredonia	Fredonia
4	Antioquia	Sede Guarne Metalmecanica (depende Ctro Innovac y Turismo)	Guarne
4	Antioquia	Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Itagüí
4	Antioquia	Centro de Gestión Industrial - Sede Ituango	Ituango
4	Antioquia	Sede la Ceja (depende Ctro Innovac y Turismo)	La Ceja
4	Antioquia	Complejo Central, pedregal	Medellín
4	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Puerto Berrio
4	Antioquia	Municipio de Remedios (Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial)	Remedios
4	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Turismo TECOPARQUE	Rionegro
4	Antioquia	Centro de Gestión Industrial	Santa Rosa de Osos
4	Antioquia	Complejo Tecnológico Turistico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Santa Fe de Antioquia
4	Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico Sede Uraba Sede San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá
4	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Segovia
4	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Turismo	Sonson
4	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Turismo	Taraza
4	Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Turbo
4	Antioquia	Centro de Gestión Industrial	Yarumal
4	Caldas	Centro Pecuario y Agroempresarial	La Dorada

4	Caldas	Centro de Automatización Industrial	Manizales
4	Caldas	Centro Pecuario y Agroempresarial	Puerto Boyacá
4	Cauca	Centro de Comercio y Servicios	Guapi
4	Cauca	Centro de Comercio y Servicios	Popayán
4	Cauca	Centros Agropecuario y Teleinformática Industrial	Santander de Quilichao
4	Chocó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Condoto
4	Chocó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Itsmina
4	Chocó	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Quibdó
4	Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Ipiales
4	Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia	La Unión
4	Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia	Pasto
4	Nariño	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica	Tumaco
4	Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Tuquerres
4	Quindío	Centro Agroindustrial	Armenia
4	Valle del Cauca	Centro de Diseño Tecnológico Industrial Aguablanca Barrio El Pondaje	Cali
4	Valle del Cauca	Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	Buenaventura
4	Valle del Cauca	Centro Agropecuario	Buga
4	Valle del Cauca	Complejo Salomia	Cali
4	Valle del Cauca	Centro de Tecnologías Agroindustriales	Cartago
4	Valle del Cauca	Centro de Biotecnología Industrial	Palmira
4	Valle del Cauca	Centro Latinoamericano de Especies Menores	Tuluá
4	Risaralda	Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Dosquebradas
4	Risaralda	Centro de Comercio y Servicios	Pereira
4	Risaralda	Tecnoparque Agroecologico Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal

Total ciudades y/o municipios donde se prestó el servicio: 51

ESTADO FINAL DEL CONTRATO: Ejecutado y liquidado.

El contratista cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 13 JUN. 2017

JUAN PABLO ARENAS QUIROZ
Director Administrativo y Financiero (e)

Vo. Bo: *Hector Javier Guevara Peñaloza - Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones*

Proyectó: *Pedro Campo Barrantes Quintero – Supervisor del Contrato 975 de 2012*

Revisó: *Carolina Moreno Lemos – Abogada Grupo Servicios Generales y Adquisiciones*

Oscar Julian Malaver – Abogado Dirección Administrativa y Financiera

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la Niñez y Juventud

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"
NIT: 899.999.333-7
HACE CONSTAR:

Entidad Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.
Nit. No.	899.999.333-7
Dirección:	Calle 61 No. 7-78 Piso 3
Ciudad:	Bogotá D.C.
Teléfonos:	3100411 – 3101730
Contratista:	**UNION TEMPORAL CS IDIPRON 2016**
Nit. No.	900.964.892-4
Dirección:	Calle 83 Bis No.24-78
Teléfonos:	(571)2360823
Contrato de compraventa:	0865 de 2016
Objeto:	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENE RESPONSABLE.
Valor:	(3.865.948.339) TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE
Plazo de Ejecución:	10 MESES
Fecha de Inicio:	01 de mayo de 2016
Fecha Terminación Inicial:	28 de febrero de 2017
Adición Prorroga (1):	Por valor de $ (**96.755.416**) NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. y con un plazo de (2) Meses
Adición (2):	POR VALOR DE CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.$(**104.818.367**)
Adición (3):	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**$(51.522.259)**
Adición (4):	POR UN VALOR DE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (**1.088.292.098**)
Fecha de Terminación con Modificaciones: 05 de julio de 2017	
Valor Total del Contrato:	CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (**5.207.336.479**)
Calificación:	De conformidad al reporte brindado por el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato en mención, la calificación es: BUENA.

Se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2017.

WILSON GUZMAN OLAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Katia Barbosa López CPS/20170896

0000073

FORMATO No. 5
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA
UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber:

HERNEY GALLEGO GALLEGO , mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.158 expedida en Candelaria (Valle), quien obra en representación legal de CUSTODIAR LIMITADA legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 73 No. 20 B -39 Bogotá, con NIT 800103851-6 , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , y **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.626 expedida en Bogotá, quien obra en representación legal de SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMTIADA – SEPECOL LTDA legalmente constituida, con domicilio principal en la calle 74 D No. 70 F – 22 Bogotá, con NIT 860526603-1 , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre: **CUSTODIAR LIMITADA Y SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la Licitación Pública No. 001 De 2016 abierto por el IDIPRON, cuyo objeto es: " **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE** " y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la Licitación Pública, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la Licitación Pública, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la Licitación Pública.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la Licitación Pública y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "**UNION TEMPORAL CS IDIPRON 2016** y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con Dirección: Calle 74 D No. 70 F- 22 Teléfono: 2360823, Fax: 2360818

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el IDIPRON. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Licitación Pública y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la Licitación Pública sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN
CUSTODIAR LIMITADA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL **IDIPRON** Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	50%
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE	50%

	RESPONSABLE. Nota: SEPECOL LTDA, se encarga de prestar el servicio con **medio canino** durante la ejecución del contrato	

NOTA: CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE ENCARGARA DE OPERAR LOS MEDIOS TECNOLOGICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del IDIPRON.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el IDIPRON. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL.- Las Partes han designado a OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.626, expedida en Bogotá D.C., para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente al IDIPRON y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el IDIPRON adjudicase la Licitación Pública a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Licitación Pública.
- Notificarse del acto de adjudicación de la Licitación Pública, así como de todos los documentos que el IDIPRON emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la Licitación Pública.

□ Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

Igualmente se nombra como representante legal suplente al señor HERNEY GALLEGO GALLEGO identificado con C.C. 6.218.158 de Candelaria (Valle), quien tendrá las mismas facultades del representante legal titular tanto en forma cualitativa como cuantitativa y quien actuará en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al el IDIPRON, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el de la Licitación Pública No. 001 de 2016.

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. –

La facturación se presentará a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL CS IDIPRON 2016**, para lo cual, al inicio del contrato, se presentará el RUT de la Unión Temporal, se solicitará a la DIAN la respectiva autorización mediante Resolución para elaboración de facturas y se presentarán estos documentos ante el IDIPRON, así como la certificación de apertura de cuenta bancaria para los pagos correspondientes

ARTICULO 9. DURACION.- La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y dos (2) años más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del IDIPRON, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

00077

DEBERÁN INCLUIRSE ADEMÁS TODAS LAS MANIFESTACIONES, COMPROMISOS Y DEMÁS ASPECTOS PREVISTOS EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES, QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FIGURA ASOCIATIVA.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 29 Días del mes de marzo del año 2016

HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C. 6.218.158 de Candelaria (Valle)
Representante Legal
Custodiar Limitada

Nit: 800.103.851-6
Dirección: Calle 73 No. 20 B -39
Teléfono: (1) 6060060 Ext. 15

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
C.C 79.385.626 de Bogotá
Representante Legal
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMTIADA – SEPECOL LTDA
Nit: 860.526.603-1
Dirección: Calle 74 D No. 70 F- 22
Teléfono: (1) 2360823

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
C.C. 79.385.626 de Bogotà
Representante Legal

Acepto el nombramiento como Representante Suplente de la Unión Temporal:

HERNEY GALLEGO GALLEGO
C.C 6.218.158 de Candelaria (Valle)
Representante Legal Suplente

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

"Subdirección de Contratación de la Secretaría
General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Subdirectora de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con el Nit Nro. 899999061-9 certifica que la **UNIÓN TEMPORAL C & O SEGURIDAD,** identificada con el Nit Nro. **900735508-9**, ejecutó el contrato de prestación de servicios que se detalla a continuación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 2211500-249-2014

OBJETO: El contratista se obliga para con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y donde la entidad los requiera.

INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Custodiar Ltda de 92%, Seguridad Oncor Ltda de 8%.
PLAZO: Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
VALOR INICIAL: Tres mil trescientos ochenta y siete millones setecientos cinco mil quinientos sesenta pesos ($3,387,705,560.00) M/Cte.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Veintinueve (29) de mayo de 2014.
FECHA DE INICIACIÓN: Un (1) de junio de 2014.
PRÓRROGA Nro. 1: Tres (3) meses
PRÓRROGA Nro. 2: Un (1) mes y 4 día(s) calendario
VALOR ADICIÓN Nro. 1 : Mil doscientos cuarenta millones de pesos ($1,240,000,000.00) M/Cte.
VALOR ADICIÓN Nro. 2 : Cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta pesos ($453,852,780.00) M/Cte.
FECHA DE TERMINACIÓN: Cuatro (4) de junio de 2015.
FECHA DE LIQUIDACIÓN: Trece (13) de agosto de 2015.

Se expide en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016.

AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ

(Se anexa certificación suscrita por los supervisores del contrato Nro. 2211500-249-2014)

Proyectó: Johnny Garrido
Revisó: Aura Elvira Gómez

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

Que la firma UNION TEMPORAL C&O SEGURIDAD, prestó los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y donde la entidad lo requiera de conformidad al objeto del contrato No.2211500-249-2014.

1. OBJETO

Contratar la prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y donde la entidad los requiera.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo contractual, el contratista presto el servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física fija y electrónica, que incluye el servicio de vigilancia con recurso humano (vigilantes) con armas y/o sin armas, y medios electrónicos (alarmas con sensores, barreras fotoeléctricas, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión - CCTV),

CANTIDAD DE PUESTOS 20

CANTIDAD DE SERVICIOS 102

ANEXO 1

REVALUACIÓN DE PROVEEDORES

NOMBRE DEL CONTRATISTA			
CUMPLIMIENTO	**EXCELENTE**	**BUENO**	**ACEPTABLE**
Cumplió sin requerimiento		x	
Cumplió con requerimiento		x	
Presentó documentos completos para el pago de la cuenta y con oportunidad		x	
Entrega de documentos para el pago con observación		x	

SUPERVISORES

LUZ ANGELA MARIA GÓMEZ GÓMEZ
Subdirectora Administrativa

GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ ARIZA
Director Archivo de Bogotá

NUBIA RODRIGUEZ RUBIO
Subdirectora Operativa, Dirección Atención al Ciudadano

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 0724 de 2014

CERTIFICA QUE:

Con la Unión Temporal SCG 2014 se suscribió el contrato No. 0724 de 2014 con las siguientes características:

Entidad Contratante:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C
Teléfono:	(1) 546-15-00
Entidad Contratista:	**UNION TEMPORAL SCG 2014**
NIT:	900.717.713-6
No. Contrato:	00725 de 2014,
Objeto:	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano con arma, sin armas, con canino, y en las modalidades que se requieran, para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la protección de los bienes muebles e inmuebles del SENA, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, así como de los aprendices, funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la Entidad, para la Zona 2, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
Alcance del objeto:	El objeto del contrato se ejecutó en la Zona 2 que comprende las siguientes regionales: Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander y Santander.
Fecha de suscripción:	3 de Abril de 2014
Fecha de iniciación:	4 de Abril de 2014
Fecha de terminación:	29 de Diciembre de 2014
Plazo total incluido prorrogas:	8 meses y 25 días

1/3

Valor total incluido adiciones: CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($5.310.733.842.oo)

Valor inicial del Contrato CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($4.708.959.996.oo)

Otro si 1 Adición y Prorroga SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($601.773.846.oo)

Estado del contrato: TERMINADO

Puestos y/o actividades desarrolladas:

No. de puestos totales: Ciento Veinticuatro (124), distribuidos así:

Puestos Zona 2:

DESCRICION DE PUESTOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	81
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	3
PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO SIN ARMA	10
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	8
PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	1
PUESTO 12 HORAS NOCTURNA TODOS LOS DIAS CON ARMA	4
PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	6
PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	8
PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	2

Modalidades prestadas: Vigilancia fija y móvil

Medios empleados: Armado (revólveres y escopetas) y sistemas de Comunicación.

2/3

Calificación del servicio: El servicio se recibió a satisfacción

Otras características del servicio: Si

Se prestó en instituciones educativas: Si

Se prestó en lugares de gran afluencia de público: Si

Se prestó en áreas privadas de uso público y/o espacios públicos: Si

Se prestó en espacios rurales con área superior a 50 hectáreas: Si

El contratista fue sancionado: No
Contrato en unión temporal: Si

Porcentajes de participación:

Sepecol Ltda.	Nit: 860.526.603-1	33%
Custodiar Ltda.	Nit: 800.103.851-6	34%
Granadina de Vigilancia	Nit: 860.513.971-9	33%

El contrato está pendiente de ser liquidado.

Dada en Bogotá a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de 2015.

Firma:

Nombre y cargo: **PEDRO BARRANTES QUINTERO**

Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Con funciones de Supervisor de los contratos de vigilancia